Bogotá D.C., 24 de julio de 2025

ESTUDIO PREVIO DEFINITIVO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 105-SAMC-APOYOLOGISTICO-2025 CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NATURALEZA NO PECUNIARIA ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES".

ANTECEDENTES

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

En el registro histórico de la Oficina de APOYO LOGÍSTICO se evidencia que se han desarrollado procesos de contratación con características técnicas similares a las del presente proceso, en la vigencia inmediatamente anteriores:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CONTRATO/FECHA	VR TOT. DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	ESTADO
APOYO LOGISTICO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	068-APOYOLOGISTICO-2024 CUYO OBJETO ES LA: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NATURALEZA NO PECUNIARIA ORDENADAS AL EJÉRCITO NACIONAL EN SENTENCIAS JUDICIALES.	067-APOYOLOGÍSTICO-2024 07-59-2024	INICIAL $367.240.000,00 ADICIÓN $100.000.000,00 TOTAL $467.240.000,00	PAGOS PARCIALES	COMERCIALIZADORA ORIKUA S.A.S.	Cumplimiento del contrato 20% Calidad de los servicios 20% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales 5% (Porcentajes sobre el valor del contrato) Responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV).	EN EJECUCIÓN
APOYO LOGISTICO	MÍNIMA CUANTÍA	138-APOYOLOGISTICO-2023 CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NATURALEZA NO PECUNIARIA ORDENAS EN SENTENCIAS JUDICIALES; QUE COMPRENDE SUMINISTRO DE PASAJES AÉREOS Y TERRESTRES, TRANSPORTE TERRESTRE EN RUTAS NACIONALES Y SERVICIOS HOTELEROS Y DE ALIMENTACIÓN DENTRO DEL HOTEL	109 APOYOLOGISTICO 2023	INICIAL $116.000.000,00 ADICION $15.000.000,00 TOTAL $131.000.000,00	ÚNICO PAGO	SELVA VIAJES Y TURISMO S.A.S	Cumplimiento del contrato 20% Calidad de los servicios 20% Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales 5% (Porcentajes sobre el valor del contrato) Responsabilidad civil extracontractual (200 SMMLV).	TERMINADO

Es de aclarar que existen antecedentes de contratación de vigencias anteriores, los cuales se toman como fuente de análisis teniendo en cuenta que aplica como parámetros de análisis en temas jurídicos, técnicos y económicos para el presente proceso de selección.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP II).

Dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) en contrataciones realizadas por otras Unidades Ejecutoras y Entidades del Estado, se lograron identificar procesos de contratación con similares características técnicas a las del presente proceso, tal como se sintetizan a continuación, así:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. / ORDEN DE COMPRA	VR TOT. DEL ÍTEM IVA INCLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO
SENA	MINIMA CUANTIA	5-9502-296. SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA ATENDER LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DERIVADAS DE LA PROGRAMACIÓN DE BIENESTAR AL APRENDIZ DEL COMPLEJO TECNOLÓGICO MINERO AGROEMPRESARIAL	MCANT.CTMAE.035-2024	21.991.000	ÚNICO PAGO	INGRI JOHANA LANDAZURI VLENCIA	Cumplimiento del contrato (10% del valor del contrato) Calidad del servicio (20% del valor del contrato) Pago de salarios y demás laborales (5% del valor del contrato) Responsabilidad civil extra contractual (100 smmlv).	25-11-2024
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE	LICITACIÓN PÚBLICA	LP-001-2023 CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO, PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, EJECUCIÓN Y DEMÁS ACCIONES LOGÍSTICAS Y DE GESTIÓN NECESARIAS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADOS POR LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS OBJETIVOS, COMPROMISOS Y METAS TRAZADAS POR LA ENTIDAD.	802-2023	2.152.937.200 COP	PAGOS PARCIALES	MERCADEO ESTRATEGICO SAS	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CALIDAD DEL SERVICIO 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO PAGO DE SALARIOS 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 300 SMMLV	12/05/2023

Nota: Es importante destacar que frente a la presente investigación se tomaron como referente, fuentes que se asemejan a la necesidad del presente proceso, pero al analizar las necesidades específicas las mismas no contribuyen a la entidad para incorporar las condiciones generales del proceso o los requisitos habilitantes del mismo

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Dentro de la estructura de la oficina del Comandante del Ejército se encuentra la Ayudantía General de Comando Ejército, la cual se encarga de coordinar, planear y ejecutar las diferentes actividades que se presenten durante la

vigencia. Para ello, se encuentra designada la Oficina de Apoyo Logístico, siendo esta última la encargada de llevar a cabo todos los aspectos contractuales de las diferentes dependencias que integran la Ayudantía General de Comando Ejército, del Comandante del Ejército y de algunas dependencias del Estado Mayor del Ejército, garantizando así el abastecimiento de las necesidades planeadas para el cumplimiento de su misión y en los casos que designe el Ministerio de Defensa suplir las contrataciones previstas y asignadas dentro de las responsabilidades del Comando Superior.

En virtud de lo expuesto, el presente proceso se fundamenta en la coordinación adelantada entre la Secretaría de Gabinete y la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, en articulación con las Unidades Militares del Ejército Nacional, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de las medidas de reparación integral de carácter no pecuniario, impuestas mediante diversas sentencias judiciales y acuerdos conciliatorios suscritos por la Nación, de acuerdo con los lineamientos emitidos mediante la Directiva Ministerial 005 de 2025.

Dichas medidas han sido ordenadas por autoridades judiciales competentes con ocasión de acciones u omisiones atribuibles al Estado, representado por el MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, las cuales han vulnerado derechos fundamentales de víctimas, y cuya reparación se ha dispuesto conforme a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente, en especial en el marco del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

En este contexto, se requiere la realización de actos públicos oficiales mediante los cuales la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, en cabeza de sus representantes, efectúe pronunciamientos solemnes de reconocimiento de responsabilidad, presentaciones públicas de disculpas, y manifestaciones expresas del compromiso institucional de no repetición los hechos que dieron lugar a las decisiones judiciales o acuerdos conciliatorios enunciadas anteriormente.
Las actuaciones a que se refiere el presente proceso se desarrollarán con el objetivo de garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas de satisfacción a favor de las víctimas, conforme a los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, y en observancia de los parámetros establecidos por la normatividad aplicable y la jurisprudencia del Consejo de Estado y de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que se encuentran contenidos en los siguientes procesos:

No.	RADICADO PROCESO	CASO – VÍCTIMA DIRECTA
1	47-001-3331-004-2006-00006-00	JUAN FONSECA BETANCURT Y OTROS
2	20-00133-31-006-2008-00287-00	ISABEL VARGAS PEREZ Y OTROS
3	47-001-33-31-001-2013-00091-01	JANETH CORDOBA ARIZA Y OTROS
4	20-001-33-31-001-2008-00467-01	ALEXANDRA MADERO NORIEGA Y OTROS
5	20-001-23-15-000-2006-00527-02	MERCEDES MARIA ARIAS SOLIS Y OTROS
6	47-001-3331-001-2004-00343-01 (002-2012-040)	LINDA INDALECIA CHARRIS RODRIGUEZ
7	20-001-33-31-001-2006-01337-01	ILBA INES RODRIGUEZ VEGA Y OTROS
8	44-001-33-31-001-2004-00562-01	MIGUELINA LOPERENA Y OTROS
9	44-001-33-31-001-2006-00238-01	RICARDO FINCE URIANA Y OTROS
10	44-001-33-31-002-2007-00071-01	ANA ISABEL NIEVES Y OTROS
11	44-001-33-31-001-2004-00563-01	SIDIA MERCEDES REDONDO Y OTROS
12	2000-1333300-2201-40047400	JUAN ANTONIO LÓPEZ NIETO Y OTROS
13	44-001-33-31-002-2006-00639-01	MARIANA DAZA Y OTROS
14	44-001-23-31-003-2011-00015-00	EUFEMIA MONTERO Y OTROS

15	47-001-33-31-003-2009-00700-01	BALDOMERO LANCHERO PAEZ Y OTROS
16	13-001-33-31-0009-2008-00243-01	MARGOTH MATURANA CORDOBA Y OTROS
17	11-001-60-00-253-2006-81400-01 (51390)	POSTULADO JULIO CESAR FONTALVO MARTINEZ Y OTROS
18	08-001-22-52-002-2013-800-03	POSTULADO HERNAN GIRALDO SERNA Y OTROS
19	13-001-23-31-002-2006-00753-00	CARMEN SAJONERO RICO Y OTROS
20	20-001-33-33-002-2017-00247-00	EMILCE ISABEL PERTUZ NIÑO Y OTROS
21	20-001-33-33-002-2016-00085-01	DALGI DEL CARMEN MARTÍNEZ GÓMEZ Y OTROS
22	11-001-33-36-034-2017-00054-00	ILSE ISABEL GUTIÉREZ MESA Y OTROS
23	11-001-60-00-253-2008-83498-00	POSTULADO CAMILO ROJAS MENDOZA Y OTROS
24	44-001-33-31-002-2008-00075-01	ANTONIO PALMAR PUSHAINA Y OTROS
25	11-001-33-36-035-2015-00580-01	MARIA MENDOZA MARTINEZ Y OTROS
26	20-001-33-33-002-2017-00302-01	JOSE DEL CARMEN CONTRERAS MORENO Y OTROS
27	11-001-33-36-031-2015-00587-01	CARLOS OMAR HIGUERA BAUTISTA Y OTROS
28	85013331002-2010-00421-00 ACUMULADO AL 850013331002-	EDGAR ACERO AVILA Y OTROS
29	85001-33-31-1701-2009-00027	EDISON FERNANDEZ FIGUEREDO Y OTROS
30	850013331001-2009-00026-01	MARIA ISABEL AVILA Y OTROS
31	85-001-33-31-001-2008-00289-00	CECILIA ACHAGUA PIDIACHI Y OTROS
32	85001-33-31-001-1701-2009-0027	YANETH ACEVEDO TOVAR Y OTROS
33	85001-3331-701-2011-00749-01	ZORAIDA BARRERA SANDOVAL Y OTROS
34	85001-33-31-701-2011-00272-01	EDELMIRA AGUILAR SAMACA Y OTROS
35	85001-33-31-702-2011-0010-01	JUAN BAUTISTA LEGUIZAMON ARENAS Y OTROS
36	15-693-33-31-002-2009-00431-01	MARIA ANTONIA MONTAÑEZ Y OTROS
37	85-001-23-33-000-2013-00035-01	FANNY LOZANO MORENO Y OTROS
38	85001-33-33-001-2013-00230-00	ISMAEL NAVARRETE AVILA Y OTROS
39	850013333002-2014-00049-0C0	MARIA GLADIS FUENTES DE ALVARADO Y OTROS
40	19-001-23-31-000-2001-00427-01	ROBERT EFREN MURILLO VERGARA Y OTROS
41	81-001-23-33-003-2014-00026-00	CANDY MINELLY SOLER GARCIA Y OTROS
42	850013333002-2013-00089-01	MARGARITA CUARTAS DE ARTEGA Y OTROS
43	850013333703-2012-00084-01	DULCINEA SANABRIA SÁNCHEZ
44	85-001-33-33-001-2013-00235-00	LINA PAOLA CADENA MONTOYA Y OTROS
45	15-238-33-33-002-2016-00131-00	CLAUDIA MONTAÑEZ VILLAMIZAR Y OTROS
46	810012339000201500025 01 (63303)	GILBERTA TUAY NARANJO FELIMON MENDIVELSO
47	27-001-23-31-000-2004-00475-02	PEDRO MARINO SALAS RENTERIA Y OTROS
48	27-001-33-31-706-2004-00409-01	DELIS PALACIOS HERRON Y OTROS
49	27-001-23-31-002-2004-00435-01	CARLOS PALACIOS CORDOBA Y OTROS
50	27-001-23-31-000-2004-00439-02	CARLOS EMIRO ROVIRA VELEZ
51	27-001-33-31-702-2012-00036-01	NAYIVI CORDOBA QUEJADA Y OTROS
52	52001-23-31-000-1998-00517-01(19773)	ANTONIO RAMOS HERRERA Y OTROS
53 54	52001-23-31-000-1998-00515-01(18747) 52001-23-31-000-1998-00580-01(32014)	DALILA CASTRO DE MOLINA Y OTROS GONZALO OROZCO PLAZAS
55	52001-23-31-000-1997-08789-01(15838, 18075, 25212 acumulados)	JOSÉ IGNACIO IBAÑEZ DIAZ

56	52001-23-31-000-1998-00516-01(19345)	JOSÉ RUFINO MARTINEZ CANGREJO
57	52001-23-31-000-1998-00571-01(34651)	LIBARDO TOA TOVAR
58	62001-23-31-000-1998-00686-01(34791)	RUBÉN LEONARDO BOLANOS
59	52001-23-31-000-1998-00519-01(19772)	TELMO AVILES BONILLA

Como resultado del proceso de articulación entre el Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas (GROL) y la Secretaría de Gabinete del Ministerio de Defensa Nacional, y teniendo en cuenta la cantidad de casos con fallos judiciales pendientes de ejecución, se definió como compromiso institucional la realización de cuatro (4) actos públicos de reconocimiento de responsabilidad y presentación de excusas, en el marco de hechos relacionados con ejecuciones extrajudiciales, con el propósito de dar cumplimiento efectivo a las medidas de reparación ordenadas por las autoridades judiciales competentes, así:

No.	REGIÓN	No. CASOS	No. VÍCTIMAS INDIRECTAS	LUGAR DEL ACTO PÚBLICO OPCIÓN 1	LUGAR DEL ACTO PÚBLICO OPCIÓN 2	LUGAR DEL ACTO PÚBLICO OPCIÓN 3
1	CESAR	27	156	VALLEDUPAR	DISTRACCIÓN	SAN JUAN DEL CESAR
2	CASANARE	19	134	YOPAL	AGUAZUL	PAZ DE ARIPORO
3	CHOCÓ	5	18	BOJAYÁ	QUIBDÓ	VIGÍA DEL FUERTE
4	PUTUMAYO	8	50	PUERTO ASIS	VILLA GARZÓN	MOCOA
TOTAL		**59**	**358**			

Teniendo en cuenta la importancia y relevancia que tiene para el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Defensa Nacional – Ejercito Nacional buscar la reparación integral a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, es necesario adelantar un proceso de concertación con las víctimas indirectas y sus representantes, con el fin de establecer detalles exactos como fecha, hora, lugar, personas asistentes y demás requerimientos, que permitan un verdadero proceso reparador.

Algunos de los casos que se relacionan con anterioridad, ordenan la instalación de placas o monumentos, que deben desarrollarse con la participación de los beneficiarios, para lo cual se requiere de reuniones de concertación de estas, para lo que se requiere de la prestación de los servicios logísticos contemplados en el proceso contractual.

El proceso de concertación con las víctimas y sus representantes requiere de múltiples reuniones de carácter virtual y de mínimo una reunión presencial a la que asista por lo menos un representante de cada caso, que permita identificar las variantes y los criterios propios de la reparación, razón por la cual se desprenden las siguientes necesidades:

A) Se garantizará el transporte terrestre y/o aéreo desde el lugar de residencia de cada víctima hasta el sitio donde se realizará la reunión, así como su respectivo regreso.
B) Para aquellas personas que deban desplazarse el día anterior al evento, se asegurarán todos los servicios logísticos necesarios.
C) Se brindará alojamiento a las víctimas que lo requieran, desde el día previo a la reunión hasta su retorno.
D) La alimentación estará garantizada durante toda la estancia: desayuno, almuerzo y cena según corresponda.

E) El lugar donde se desarrollará la reunión de concertación deberá contar con:

- ✓ Sistema de sonido funcional.
- ✓ Video beam para presentaciones.
- ✓ Mesas y mobiliario adecuado para actividades psicosociales grupales.
- ✓ Espacio cómodo y accesible para todos los asistentes.

F) Se garantizará un refrigerio intermedio para los representantes de las familias participantes.
G) El almuerzo será servido a las 12:00 p.m. para todos los asistentes vinculados al proceso.
H) La reunión de concertación se desarrollará de 08:00 a.m. a 5:00 p.m., por lo cual todas las condiciones logísticas deberán estar dispuestas desde horas de la mañana y mantenerse activas hasta el cierre del evento.

De acuerdo con lo anterior es importante indicar que los beneficiarios a dichos servicios son los que están reconocidos como víctimas en las sentencias relacionadas en el presente documento; sin embargo, este personal puede encontrarse en condiciones especiales que requieran del acompañamiento de personas que no están reconocidas como víctimas pero que su presencia es indispensables como es el caso de (menores de edad a cargo de algún beneficiario, acompañante o cuidador de algún beneficiario que por condiciones de salud que así lo requiera).

De conformidad con la Resolución 5906 del 3 de diciembre de 2011 "Por la cual se adopta el Manual de Procedimiento para el Reconocimiento y Pago de Obligaciones Litigiosas en el Ministerio de Defensa Nacional", la ejecución de dichas medidas fue delegada a cada Fuerza, en el que se indica:

> "(…)
> ***Reparaciones simbólicas Ceremonias de disculpas institucionales públicas, publicaciones en medios de comunicación de alta difusión, placas conmemorativas en memoria de las víctimas, etc.***
>
> *Cuando la condena contra el Estado Colombiano incluya este tipo de obligaciones, una vez recibida la cuenta de cobro o la comunicación de la sentencia por parte del Despacho Judicial, se darán instrucciones a los Comandantes de Fuerza, o de Unidades Militares, bien por parte del Ministro de Defensa, Secretario General, Director de Asuntos Legales o por el Coordinador del Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas, según lo que se haya dispuesto en la sentencia, pidiendo informar del cumplimiento de la misma al Grupo de Reconocimiento de Obligaciones Litigiosas, a fin de dejar constancia en el expediente del turno asignado. (…)"*

En tal sentido, las providencias judiciales mediante las cuales se declara la responsabilidad de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, por hechos ocurridos en el marco del conflicto armado, imponen a esta Fuerza la obligación de dar estricto cumplimiento a lo ordenado por las autoridades judiciales competentes. Lo anterior, en consonancia con las directrices emitidas por el Ministerio de Defensa Nacional, dejando claro que la entidad continúa desarrollando sus funciones operativas, administrativas y formativas, bajo la observancia rigurosa de los protocolos de mitigación del riesgo, con el propósito de garantizar la no repetición de los hechos y fortalecer el respeto por los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

Para ello, se requiere ofrecer desde el Estado Colombiano- Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional las garantías mínimas para el desarrollo de estas jornadas, abasteciendo todo lo necesario para su logística, a saber: alimentación, transporte, disposición de espacios adecuados y materiales de trabajo. Esto teniendo en cuenta que es

responsabilidad de la Entidad generar todas las condiciones para efectuar la ruta de reparación colectiva de una manera correcta y aportar a la reconstrucción de la confianza entre el Estado y las víctimas del conflicto armado.

Para el cumplimiento de sus funciones institucionales, la Entidad ha estructurado una ruta de reparación integral, la cual contempla diversos aspectos de carácter administrativo necesarios para la realización de actos públicos mediante los cuales se reconoce la responsabilidad del Estado por los daños ocasionados, se presentan disculpas públicas a las víctimas y a la sociedad, y se manifiesta el compromiso institucional de adoptar y mantener las medidas necesarias que permitan prevenir la repetición de hechos similares.

Por lo anterior, resulta necesario que se adelante un proceso con el fin de apoyar a las Unidades en los diferentes escalones del nivel táctico comprometidas con el cumplimiento de las medidas de reparación integral no pecuniarias, con la prestación de servicios de un operador logístico que permita la realización de las actividades programadas y concertadas con las víctimas, requeridas en las ceremonias a realizar en las regiones de Caquetá, Antioquia, Eje Cafetero y Huila, que consisten en el servicio a suministro de transporte aéreo y terrestre, alojamiento, alimentación, servicio de alquiler de escenario, sonido y demás servicios, que permitan cumplir con los fines de la reparación simbólica.

En el marco del cumplimiento de las medidas de reparación integral de carácter no pecuniario, y como mecanismo orientado a compensar, tanto en términos materiales como simbólicos, los daños ocasionados a las víctimas y sobrevivientes del conflicto armado —ante la imposibilidad de restablecer plenamente sus condiciones de vida previas a los hechos—, acciones como el reconocimiento público de los hechos, la aceptación de responsabilidad institucional y la presentación de disculpas públicas se constituyen en instrumentos fundamentales para mitigar el sufrimiento causado y contribuir a la dignificación de las víctimas.

Por lo anterior, y ante la necesidad de adoptar mecanismos efectivos de justicia restaurativa, en Colombia se han consolidado cuatro pilares fundamentales orientados a garantizar los derechos de las víctimas del conflicto armado: el derecho a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a las garantías de no repetición.

En ese sentido, la reparación debe abarcar de manera integral todos los daños ocasionados, incluyendo tanto los aspectos individuales como colectivos, de forma que se satisfagan no solo los derechos particulares de las víctimas, sino también las expectativas legítimas de la sociedad en su conjunto. Estos componentes no deben abordarse de manera aislada, sino de forma articulada, en un esfuerzo institucional orientado a la restitución efectiva de los derechos vulnerados y a la mitigación coherente de los impactos generados, como parte del compromiso del Estado con la construcción de paz, la memoria y la reconciliación.

Así mismo, al analizar el objeto del presente proceso y teniendo como fundamento principal las condiciones de seguridad institucional y personal de las personas comprometidas y participantes en los distintos actos o ceremonias, así como la necesidad de mantener la debida reserva sobre la ejecución de dichas actividades, se considera procedente y conveniente celebrar un contrato con una persona natural o jurídica que cuente con reconocida trayectoria, solvencia, responsabilidad y experiencia comprobada.

Dicho contratista deberá garantizar el cumplimiento integral de la necesidad planteada, con capacidad operativa en el territorio nacional requerido, así como contar con la infraestructura administrativa, logística y el personal calificado necesario para la adecuada prestación de los servicios. Igualmente, deberá implementar las medidas mínimas de seguridad que permitan ejecutar las actividades encomendadas conforme a los requerimientos establecidos por la Entidad.

Por otra parte, los recursos serán ejecutados por la Oficina de Apoyo Logístico teniendo en cuenta que, de acuerdo con las sentencias, a los actos deberá asistir el Comandante del Ejército, quien representará al Ejército Nacional y al Ministerio de Defensa Nacional, el cual tiene responsabilidad indelegable del cargo.

Finalmente, es importante aclarar que el contrato a celebrar entre la MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL — OFICINA APOYO LOGISTICO y el futuro contratista tendrá una ejecución de TRACTO SUCESIVO, pues como se observa en la presente justificación no se tiene la claridad exacta de los participantes, de los gastos o actividades que se generen con la asistencia de cada participante y de sus acompañantes cuando así lo requiera, esto se identificará una vez se vayan surtiendo las fases descritas y explicadas anteriormente, por esta razón las necesidades se programaran y coordinaran periódicamente por el supervisor del contrato, quien realizara los requerimientos de acuerdo con la necesidad presentada para poder cumplir a cabalidad los actos públicos proyectados, estableciéndose dentro del procedimiento la prestación de los servicios requeridos de forma sucesiva hasta suplir la necesidad y/o hasta agotar los recursos asignados lo primero que ocurra, teniendo en cuenta los imprevistos a los que se encuentra sometida la Institución para solucionar y solventar efectivamente las necesidades que se generen en la ejecución del contrato.

Dado lo anterior, la necesidad del servicio a contratar con su respectivo alcance es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO:
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: (SI APLICA)
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTOS:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-008-005-05					SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS Y SERVICIOS CONEXOS				
ITEM	CÓDIGO CPC	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD A CONTRATAR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	855	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NATURALEZA PECUNIARIA ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES	SERVICIO	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	0	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	39112000 39112400 45111500 45111600 45111700 71123000 78111500 78111800 80101600 80111600 80131500 80161500 90101600 90101800 90111500 90111600 95131500 95131600 95131700	2000088	NO APLICA

Se resalta que el servicio de operador logístico requiere diferentes servicios que de acuerdo con la necesidad general y las fuentes analizadas se identifican los siguientes alcances:

ALCANCE DEL OPERADOR LOGÍSTICO

TIQUETES AÉREOS:

SERVICIO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL PECUNIARIAS ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES.
CLASE: ECONÓMICA
EQUIPAJE: Equipaje de mano o cabina entre 8 kg y 10 kg

RUTAS PRINCIPALES

ORIGEN	DESTINO
BOGOTÁ	VALLEDUPAR
BOGOTÁ	YOPAL
BOGOTÁ	QUIBDÓ
BOGOTÁ	RIOACHA
RIOACHA	BOGOTÁ
QUIBDÓ	BOGOTÁ
YOPAL	BOGOTÁ
VALLEDUPAR	BOGOTÁ
BOGOTÁ	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	BOGOTÁ
YOPAL	BOGOTÁ
PAZ DE ARIPORO	BOGOTA
BOGOTÁ	PAZ DE ARIPORO
QUIBDÓ	BOGOTA
BOGOTÁ	QUIBDÓ
MEDELLÍN	VALLEDUPAR
CESAR	MEDELLÍN
YOPAL	MEDELLÍN
MEDELLIN	YOPAL
RIOACHA	MEDELLÍN
MEDELLÍN	RIOACHA
CUCUTA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	CUCUTA
CUCUTA	RIOACHA
RIOACHA	CUCUTA
ARAUCA	YOPAL
YOPAL	ARAUCA
ARAUCA	BOGOTÁ
BOGOTÁ	ARAUCA
ARAUCA	RIOACHA
RIOACHA	ARAUCA
PEREIRA	QUIBDÓ
QUIBDÓ	PEREIRA
BARRANQUILLA	BOGOTA
BOGOTÁ	BARRANQUILLA
MEDELLÍN	BARRANQUILLA
BARRANQUILLA	MEDELLÍN
CARTAGENA	BOGOTÁ
BOGOTÁ	CARTAGENA
CARTAGENA	MEDELLÍN
MEDELLÍN	CARTAGENA
QUIBDO	CALI
CALI	QUIBDO
APARTADÓ	QUIBDÓ
QUIBDÓ	APARTADÓ
BOGOTÁ	PUERTO ASÍS
PUERTO ASÍS	BOGOTÁ
BOGOTÁ	VILLAGARZÓN

Nota: Las anteriores rutas son las identificadas previo a la concertación de lugares y fechas con las víctimas, por tanto, estas pueden ser adicionadas, eliminadas o modificadas.

TRANSPORTE TERRESTRE:

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL PECUNIARIAS ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES. SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES DESDE EL PUNTO DEFINIDO POR EL SUPERVISOR EN LA CIUDAD O MUNICIPIO DE ORIGEN AL PUNTO DEFINIDO POR EL SUPERVISOR EN LA CIUDAD O MUNICIPIO DE DESTINO, EN MINIVAN AUTORIZADA HASTA PARA 12 PASAJEROS
UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIO

RUTAS PRINCIPALES

ORIGEN	DESTINO
BOGOTÁ	VALLEDUPAR
BOGOTÁ	YOPAL
BOGOTÁ	QUIBDÓ
BOGOTÁ	RIOACHA
RIOACHA	BOGOTÁ
CHOCÓ	BOGOTÁ
YOPAL	BOGOTÁ
CESAR	BOGOTÁ
BOGOTÁ	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	BOGOTÁ
YOPAL	BOGOTÁ
PAZ DE ARIPORO	BOGOTA
BOGOTÁ	PAZ DE ARIPORO
QUIBDÓ	BOGOTA
BOGOTÁ	QUIBDÓ
MEDELLÍN	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	MEDELLÍN
YOPAL	MEDELLÍN
MEDELLIN	YOPAL
RIOACHA	MEDELLÍN
MEDELLÍN	RIOACHA
CUCUTA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	CUCUTA
YOPAL	MEDELLÍN
MEDELLIN	YOPAL
RIOACHA	MEDELLÍN
SAN JUAN DEL CESAR	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	SAN JUAN DEL CESAR
URUMITA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	URUMITA
VILLANUEVA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	VILLANUEVA
LA PAZ	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	LA PAZ
FONSECA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	FONSECA
MAICAO	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	MAICAO
LA LOMA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	LA LOMA
EL PASO	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	EL PASO
PEREIRA	QUIBDO
QUIBDO	PEREIRA
PEREIRA	QUIBDÓ
MEDELLIN	QUIBDÓ
QÚIBDÓ	MEDELLIN

ACANDÍ	MEDELLIN
MEDELLIN	ACANDÍ
SACAMA	YOPAL
YOPAL	SACAMA
LA SALINA	YOPAL
YOPAL	LA SALINA
HATO COROZAL	YOPAL
YOPAL	HATO COROZAL
PORE	YOPAL
YOPAL	PORE
PAZ DE ARIPORO	YOPAL
MONTERREY	YOPAL
YOPAL	MONTERREY
AGUAZUL	YOPAL
YOPAL	AGUAZUL

Nota: Las anteriores rutas son las identificadas previo a la concertación de lugares y fechas con las víctimas, por tanto, estas pueden ser adicionadas, eliminadas o modificadas.

El servicio de transporte debe garantizar el desplazamiento interno de los beneficiarios desde el lugar de hospedaje al lugar del acto público o reunión preparatoria, en caso de requerirse.

TRANSPORTE TERRESTRE:

SERVICIOS DE TIQUETES TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL PECUNIARIAS ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES. DESTINOS NACIONALES VÍA TERRESTRE DE TERMINAL DE TRANSPORTES A TERMINAL DE TRANSPORTES

UNIDAD DE MEDIDA: TIQUETE

RUTAS PRINCIPALES

ORIGEN	DESTINO
BOGOTÁ	VALLEDUPAR
BOGOTÁ	YOPAL
BOGOTÁ	RIOACHA
RIOACHA	BOGOTÁ
QUIBDÓ	BOGOTÁ
YOPAL	BOGOTÁ
BOGOTÁ	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	BOGOTÁ
YOPAL	BOGOTÁ
PAZ DE ARIPORO	BOGOTA
BOGOTÁ	PAZ DE ARIPORO
QUIBDÓ	BOGOTA
BOGOTÁ	QUIBDÓ
MEDELLÍN	CESAR
VALLEDUPAR	MEDELLÍN
YOPAL	MEDELLÍN
MEDELLIN	YOPAL
RIOACHA	MEDELLÍN
MEDELLÍN	RIOACHA
CUCUTA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	CUCUTA
YOPAL	MEDELLÍN
MEDELLIN	YOPAL

RIOACHA	MEDELLÍN
SAN JUAN DEL CESAR	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	SAN JUAN DEL CESAR
URUMITA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	URUMITA
VILLANUEVA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	VILLANUEVA
LA PAZ	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	LA PAZ
FONSECA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	FONSECA
MAICAO	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	MAICAO
LA LOMA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	LA LOMA
EL PASO	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	EL PASO
PEREIRA	QUIBDO
QUIBDO	PEREIRA
PEREIRA	QUIBDÓ
ACANDÍ	PEREIRA
PEREIRA	ACANDÍ
ALTO BAUDO	PEREIRA
PEREIRA	ALTO BAUDÓ
MEDELLIN	QUIBDÓ
QÚIBDÓ	MEDELLIN
ACANDÍ	MEDELLIN
MEDELLIN	ACANDÍ
SACAMA	YOPAL
YOPAL	SACAMA
LA SALINA	YOPAL
YOPAL	LA SALINA
HATO COROZAL	YOPAL
YOPAL	HATO COROZAL
PORE	YOPAL
YOPAL	PORE
PAZ DE ARIPORO	YOPAL
MONTERREY	YOPAL
YOPAL	MONTERREY
AGUAZUL	YOPAL
YOPAL	AGUAZUL
BOGOTA	VILLAVICENCIO
YOPAL	VILLAVICENCIO
VILLAVICENCIO	YOPAL
MESETAS	YOPAL
VILLAVICENCIO	BOGOTA
BARRANQUILLA	SABANALARGA
SABANALARGA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	SABANALARGA
PUERTO LEGUIZAMO	MOCOA
MOCOA	PUERTO LEGUIZAMO
PUERTO ASIS	MOCOA
MOCOA	PUERTO ASÍS
VILLAGARZÓN	MOCOA
PUERTO ASÍS	VILLAGARZÓN
VALLEDUPAR	CARTAGENA

CARTAGENA	VALLEDUPAR
BARRANQUILLA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	BARRANQUILLA
BARRANQUILLA	PUERTO COLOMBIA
PUERTO COLOMBIA	BARRANQUILLA
VILLAGARZÓN	PUERTO LEGUÍZAMO
PUERTO LEGUÍZAMO	PUERTO ASÍS

Nota: Las anteriores rutas son las identificadas previo a la concertación de lugares y fechas con las víctimas, por tanto, estas pueden ser adicionadas, eliminadas o modificadas.

Nota: El operador se compromete a disponer de los recursos necesarios para garantizar el traslado de cada una de las personas beneficiarias del servicio. Para ello, deberá prever y adoptar las medidas logísticas pertinentes, atendiendo las particularidades de ubicación geográfica de cada beneficiario y los medios de transporte que resulten adecuados, incluidos aquellos no convencionales, cuando sea necesario, considerando que algunas víctimas residen en zonas remotas del país con condiciones de acceso limitadas.

TRANSPORTE FLUVIAL:

SERVICIOS DE TIQUETES FLUVIAL EN RUTAS INTERMUNICIPALES PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL PECUNIARIAS ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES. DESTINOS INTERMUNICIPALES VÍA FLUVIAL DE PUERTO A TERMINAL DE TRANSPORTES

UNIDAD DE MEDIDA: TIQUETE

RUTAS PRINCIPALES

ORIGEN	DESTINO
YOPAL	OROCUE
OROCUE	YOPAL
PAZ DE ARIPORO	YOPAL
YOPAL	PAZ DE ARIPORO
QUIBDO	BOJAYA
BOJAYA	QUIBDO
VIGIA DEL FUERTE	BOJAYA
BOJAYA	VIGIA DEL FUERTE
RIOSUCIO	QUIBDO
QUIBDO	RIOSUCIO
RIOSUCIO	BOJAYA
BOJAYA	RIOSUCIO
CARMEN DEL DARIEN	BOJAYA
BOJAYA	CARMEN DEL DARIEN
BAHÍA SOLANO	BOJAYA
BOJAYA	BAHIA SOLANO
BAGADO	BOJAYA
BOJAYA	BAGADO
BAJO BAUDO	QUIBDO
QUIBDO	BAJO BAUDO
QUIBDO	ITSMINA
ITSMINA	QUIBDO
NOVITA	QUIBDO
QUIBDO	NOVITA

SERVICIOS DE HOTELERÍA:

Servicios de hotelería en el casco urbano de la opción 1, opción 2 y opción 3 en cada región	**Habitación 1:** Habitación sencilla para 2 personas. Cama doble (1), Baño privado (1). La habitación deberá contar como mínimo con lo siguiente:

	*camas con su respectiva lencería (sabana, sobre sabana, almohadas, funda y cubre lechos si aplica) *televisor *aire acondicionado *closet, gavetero o guarda ropa *Baño con juegos de toallas por cada huésped, *ventilación natural o extracción mecánica de olores *papel higiénico, jabón, champú, cesto para papeles, lavamanos, y espejo.
Servicios de hotelería en el casco urbano de la opción 1, opción 2 y opción 3 en cada región	**Habitación 2:** Habitación sencilla para 3 personas. Cama doble (1), Cama sencilla (1), Baño (1). La habitación deberá contar como mínimo con lo siguiente: *camas con su respectiva lencería (sabana, sobre sabana, almohadas, funda y cubre lechos si aplica) *televisor *aire acondicionado *closet, gavetero o guarda ropa *Baño con juegos de toallas por cada huésped, *ventilación natural o extracción mecánica de olores *papel higiénico, jabón, champú, cesto para papeles, lavamanos, y espejo.
Servicios de hotelería en el casco urbano de la opción 1, opción 2 y opción 3, en cada región	**Habitación 3:** Habitación sencilla para 4 personas. Cama doble (1), Cama sencilla (2), Baño (1). La habitación deberá contar como mínimo con lo siguiente: *camas con su respectiva lencería (sabana, sobre sabana, almohadas, funda y cubre lechos si aplica) *televisor *aire acondicionado *closet, gavetero o guarda ropa *Baño con juegos de toallas por cada huésped, *ventilación natural o extracción mecánica de olores *papel higiénico, jabón, champú, cesto para papeles, lavamanos, y espejo.
Servicios de hotelería en ciudades de conexión, según necesidad	**Habitación 1:** Habitación sencilla para 2 personas. Cama doble (1), Baño (1). La habitación deberá contar como mínimo con lo siguiente: *camas con su respectiva lencería (sabana, sobre sabana, almohadas, funda y cubre lechos si aplica) *televisor *aire acondicionado *closet, gavetero o guarda ropa *Baño con juegos de toallas por cada huésped, *ventilación natural o extracción mecánica de olores *papel higiénico, jabón, champú, cesto para papeles, lavamanos, y espejo.
Servicios de hotelería en ciudades de conexión, según necesidad	**Habitación 2:** Habitación sencilla para 3 personas. Cama doble (1), Cama sencilla (1), Baño (1). La habitación deberá contar como mínimo con lo siguiente: *camas con su respectiva lencería (sabana, sobre sabana, almohadas, funda y cubre lechos si aplica) *televisor *aire acondicionado *closet, gavetero o guarda ropa *Baño con juegos de toallas por cada huésped, *ventilación natural o extracción mecánica de olores *papel higiénico, jabón, champú, cesto para papeles, lavamanos, y espejo.
Servicios de hotelería en ciudades de conexión, según necesidad	**Habitación 3:** Habitación sencilla para 4 personas. Cama doble (1), Cama sencilla (2), Baño (1). La habitación deberá contar como mínimo con lo siguiente:

	*camas con su respectiva lencería (sabana, sobre sabana, almohadas, funda y cubre lechos si aplica) *televisor *aire acondicionado *closet, gavetero o guarda ropa *Baño con juegos de toallas por cada huésped, *ventilación natural o extracción mecánica de olores *papel higiénico, jabón, champú, cesto para papeles, lavamanos, y espejo.

NOTA:

Las ciudades de realización del evento pueden ser modificada luego de tener la reunión de concertación con las víctimas, sin embargo, se proyecta que los eventos tengan lugar en ciudades cercanas a los departamentos de Cesar, Casanare, La Guajira, Chocó, Putumayo, Magdalena o Atlántico, teniendo en cuenta las sentencias judiciales que ordenan la medida de reparación,

Los hoteles deben estar ubicados a máximo tres (03) kilómetros del lugar donde se acuerde la realización del acto.

Los hoteles deben contar con salón con capacidad para cuarenta (40) personas aproximadamente.

Si la tarifa del servicio de hotelería incluye algún servicio de alimentación éste no podrá ser cobrado de manera independiente.

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN LA INSTALACIONES DEL HOTEL:

DESAYUNO TIPO BUFFET O SERVIDO A LA MESA EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL DE LAS CIUDADES DE LA OPCIÓN 1, O OPCIÓN 2 O OPCIÓN 3 DE CADA REGIÓN	**DESAYUNO TIPO BUFFET O SERVIDO A LA MESA:** Presentar alternativas sujetas a aprobación del supervisor. Proteína, carbohidrato, fruta o jugo y bebida caliente (tinto, café, chocolate). Todo incluido (menaje y transporte). Las solicitudes de alimentación especial, ya sea por requerimientos dietarios específicos o por motivos religiosos, deberán ser atendidas garantizando que los alimentos sean empacados en contenedores ecológicos, amigables con el medio ambiente
ALMUERZO TIPO BUFFET O SERVIDO A LA MESA EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL DE LAS CIUDADES DE LA OPCIÓN 1, O OPCIÓN 2 O OPCIÓN 3 DE CADA REGIÓN	**ALMUERZO TIPO BUFFET O SERVIDO A LA MESA:** Presentar alternativas sujetas a aprobación del supervisor. Proteína de 250 gr (res, cerdo, pollo), Porción de carbohidratos de 150 gr, ensalada, bebida, Todo incluido (menaje y transporte). Las solicitudes de alimentación especial, ya sea por requerimientos dietarios específicos o por motivos religiosos, deberán ser atendidas garantizando que los alimentos sean empacados en contenedores ecológicos, amigables con el medio ambiente.
CENA TIPO BUFFET O SERVIDA A LA MESA EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL DE LAS CIUDADES DE LA OPCIÓN 1 O OPCIÓN 2 O OPCIÓN 3 DE CADA REGIÓN	**CENA TIPO BUFFET O SERVIDA A LA MESA** Presentar alternativas sujetas a aprobación del supervisor. Proteína de 250 gr (res, cerdo, pollo), Porción de carbohidratos de 150 gr, ensalada, bebida, Todo incluido (menaje y transporte). Las solicitudes de alimentación especial, ya sea por requerimientos dietarios específicos o por motivos religiosos, deberán ser atendidas garantizando que los alimentos sean empacados en contenedores ecológicos, amigables con el medio ambiente.
SERVICIO ALIMENTACIÓN EVENTO ALMUERZO	**ALMUERZO COLECTIVO**

Servicio de catering servido a la mesa en salón de hotel previa coordinación con el supervisor del contrato para 40 personas	Presentar alternativas sujetas a aprobación del supervisor. Proteína de 250 gr (res, cerdo, pollo), Porción de carbohidratos de 150 gr, ensalada, bebida, Todo incluido (menaje y transporte). Las solicitudes de alimentación especial, ya sea por requerimientos dietarios específicos o por motivos religiosos, deberán ser atendidas garantizando que los alimentos sean empacados en contenedores ecológicos, amigables con el medio ambiente.

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN EL LUGAR DEL EVENTO:

ESTACIÓN DE CAFÉ	Estación de café, aromática y agua de 201 a 400 pax con menaje, personal y montaje completo
REFRIGERIO	Sándwich (Jamón, pollo, res), con gaseosa pequeña o jugo de caja. Todo incluido (menaje, mesero, transporte)

NOTA:

Por situaciones propias del acto público, el suministro de la alimentación debe ser en material de un solo uso que facilite su transporte. Así mismo, debe ser entregado y repartido en el lugar donde el supervisor indique.

SERVICIO DE ESCENARIO POR EVENTO PÚBLICO:

	ITEMS CONTRACTUAL	CANTIDAD
1	PANTALLA LED ABSEN -PL2.5 LITE V10 5X3 MTRS PIXEL PITCH 2.5 MM CONFIGURACIÓN SMD 3 EN 1 CON OPCIÓN OUTDOOR	1
2	PANTALLA DE RETORNO 55"	1
3	PANTALLA DE RETORNO 50"	1
4	SISTEMA DE SONIDO COMPACTO DE 201 A 500 PAX INDOOR	1
5	MICRÓFONOS INALÁMBRICOS	5
6	MICRÓFONOS ALÁMBRICOS	2
7	PIAÑA O BASE DE MICRÓFONO	
8	TRANSMISIÓN DE STREAMING QUE INCLUYA SOFTWARE Y HARDWARE	1
9	PUNTO FIJO DE VIDEO CON EQUIPO COMPLETO	1
10	POLTRONA	7
11	TARIMA CON CAPACIDAD PARA 51 A 100 PERSONAS CON FALDONES, ESCALERA DE ACCESO Y RAMPA PARA DISCAPACITADOS	3
12	SILLAS RIMAX SIN BRAZOS	400
13	CARPA TIPO HANGAR MODULARES 12 MTSX12MTS TECHO Y LATERALES	1
14	CARPA 6X6 MTRS TECHO Y LATERALES	2
15	BAÑOS PORTÁTILES COMPLETAMENTE EQUIPADOS	5
16	PUNTO FIJO CON CIRCUITO CERRADO A 2 CÁMARAS	1
17	CANAL DE DICADO 30 MEGAS	1

18	MESA TIPO CUBOS BANCOS O COLOR MADERA	6
19	RETORNO DE AUDIO	1
20	CAJA DE PRENSA DE 9 A 16 CANALES	1
21	CARPA 3X3 MTRS TECHO Y LATERALES	2
22	PLANTA ELÉCTRICA DE 75 KVA	1
23	TRANSPORTE DE MATERIAL	1
24	PERSONAL DE MONTAJE	8
25	VENTILADORES INDUSTRIALES	6
26	ILUMINACIÓN PARA CÁMARAS	2
27	CUELLO DE GANSO	1
28	MESA TIPO RIMAX CUADRADA PARA 4 PERSONAS	5
29	MANTEL BLANCO PARA MESA	2
30	INTERNET DE 100 MG CANAL DEDICADO RADIO ENLACE PUNTO A PUNTO 1:1 INTERIOR – EXTERIOR	1

ALCANCE ÍTEMS NO PREVISTOS O POR PACTAR:

Pueden definirse como ÍTEMS NO PREVISTOS O ÍTEMS POR PACTAR aquellos ítems que no fueron contemplados en el alcance inicial para el cumplimiento del objeto contractual. Cabe resaltar que muchos de los ítems no pueden determinarse en la etapa precontractual (debiendo ser pactados durante la ejecución del contrato) debido a la naturaleza propia de un servicio de operador Logístico y como consecuencia de las siguientes consideraciones:

Variedad de actividades, servicios y referencias dentro del Operador Logístico.

Una descripción de la variedad de servicios puntuales para la ejecución del objeto contractual se describe. Allí puede evidenciarse la extensión y variedad de servicios planeados. No obstante, la realidad ha demostrado que, en la realización y coordinación de una actividad, evento, reunión u otras, pueden surgir necesidades de última hora o requerimientos no planeados que se requieren y son necesarios para el correcto desarrollo de las mismas. Lo anterior hace imposible la predeterminación de la totalidad de ítems y aún más la totalidad de precios de los servicios que puedan requerirse durante la ejecución del contrato de operador logístico.

Susceptibilidad a necesidades no determinables en la prestación del operador Logístico.

El evento y demás actividades son susceptibles de presentar necesidades adicionales a las planeadas inicialmente, ya que las condiciones reales al momento de ejecutar los mismos pueden variar de acuerdo con las características de cada actividad planeada en el marco del cumplimiento de las medidas de reparación integral de naturaleza pecuniaria, como mecanismo encaminado a compensar de manera material e inmaterial daños causados, ante la imposibilidad de restaurar las condiciones de vida de las víctimas y sobrevivientes antes de los hechos ocurridos dentro del marco del conflicto armado vivido en el País, medidas como el reconocimiento público de los hechos, el reconocimiento de responsabilidad y la solicitud de perdón público; mitigan y contribuyen, a la dignificación de las víctimas, lo anterior con base en los conceptos y definiciones formalmente aceptados a nivel técnico en relación a un servicio de operador Logístico.

Por lo expuesto anteriormente y, debido a la naturaleza propia de un servicio de operador Logístico, se es susceptible a incurrir en necesidades de forma imprevista, las cuales no fueron posibles de detectar en la etapa de planeación.

Dado lo anterior, el contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios no previstos en todo el territorio nacional que se requieran para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades requeridas, de conformidad con el alcance del rubro presupuestal.

ALQUILER DE EQUIPOS PARA LOS EVENTOS PÚBLICOS

El desarrollo de la jornada o actividad incluirá en el requerimiento operativo los elementos que se utilizarán para el desarrollo adecuado de la jornada o actividad, tales como pantallas, sonido, equipos de video, tarimas, carpas, servicios de conectividad, entre otros que serán coordinador con el supervisor.

El futuro contratista entregará los elementos en los tiempos definidos por el supervisor de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el mismo; adicional el montaje, instalación y puesta en funcionamiento deberán contar con garantías de Seguridad industrial exigidas por la normatividad aplicable para cada caso, es por ello que el futuro contratista deberá ceñirse a los siguientes requisitos:

De ser necesario el alquiler de algún elemento, bien o servicio, el contratista garantizara que los mismos se encuentran dentro de estándares de seguridad para todo el personal que impacte el bien o servicio.

Todos los trabajadores que en el montaje de estructuras realicen trabajos en alturas, deberán contar con la certificación para trabajo en alturas emitido por los centros de entrenamiento autorizados por el Ministerio de Trabajo de Colombia, adicional se debe contar con las hojas de vida de los equipos y elementos de protección contra caídas y adicionalmente se debe tener la matriz de identificación de peligros, valoración y control de los riesgos específicos de la tarea, o en su defecto, un análisis seguro de trabajo, donde se describan las tareas, una a una consecuencia y el control (esto se soportará y entregará al supervisor del contrato previo al montaje de las estructuras).

Es obligación del contratista dotar a todos los trabajadores con los elementos de protección personal para realizar la actividad.

NOTA: Las diferentes actividades y/o prestación de servicios que se requiera para adelantar los actos públicos se generaran en los diferentes sitios del territorio nacional que indique el supervisor del contrato, contando dentro de esta necesidad que existen requerimientos en sitios alejados y de difícil acceso tales como zonas rurales, casco urbano entre otras zonas donde residen las comunidades vulnerables, y donde la unidad de víctimas o nuestra institución no cuenta con la capacidad de personal, ni infraestructura, para ejecutar la logística requerida y llevar a cabo la organización y realización de las referidas actividades; es por ello que el supervisor del contrato designará al operador logístico la prestación del servicio que se requiera.

En cumplimiento de los lineamientos establecidos en materia de austeridad del gasto público y dando aplicación a los principios constitucionales de eficiencia, economía, responsabilidad e igualdad, la Administración adoptará medidas orientadas a garantizar el uso racional y efectivo de los recursos disponibles.

La ejecución de actividades se ajustará estrictamente a aquellas que resulten necesarias conforme a los objetivos misionales previamente definidos, evitando erogaciones que no cuenten con una justificación técnica, operativa o funcional. En este sentido, se limitarán los costos relacionados con alimentación, transporte, alojamiento y alquiler de espacios, priorizando el uso de la infraestructura existente en las Unidades Militares, cuando las condiciones logísticas y operativas así lo permitan.

Para aquellas actividades que, como resultado de la planeación previa, deban realizarse en escenarios externos o espacios públicos, se observarán rigurosamente los criterios establecidos en la Circular No. 2022235006823883 del 6 de mayo de 2022, emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejército (CEDE8), la cual establece las políticas de austeridad del gasto aplicables a todas las dependencias.

La implementación de estas disposiciones busca garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales sin comprometer la sostenibilidad financiera ni la legalidad del gasto, asegurando que todas las actividades ejecutadas estén debidamente soportadas, autorizadas y alineadas con los principios de buena gestión pública.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra establece: DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso."*

Así mismo, en concordancia con lo previsto en la Guía de Elaboración de Estudios del Sector GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el artículo transcrito, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar se encuentra ubicado en el sector terciario o de servicios que involucra a todas las actividades económicas que no producen bienes materiales, sino que proveen servicios y bienes finales para satisfacer las necesidades que demande la entidad y así dar cumplimiento con los requerimientos que se generen en el desarrollo de la misión institucional.

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y ambiental con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES

ASPECTOS ECONÓMICOS

La actividad económica sigue recuperándose de manera gradual, ayudando a que la inflación se siga acercando a la meta del 3 %, en un entorno de un mercado laboral estable.[1]

- La economía colombiana continuó fortaleciéndose en el segundo semestre de 2024, de la mano de un buen comportamiento del consumo de los hogares y señales de recuperación de la inversión.

- El aumento del gasto en maquinaria y equipo, la construcción de obras civiles y la recuperación de los inventarios estarían impulsando la recuperación de la inversión. El consumo privado (de los hogares) ha crecido, apoyado por unas tasas de interés más bajas, un mejor desempeño del acceso al crédito y el aumento en el ingreso disponible.

- Se estima que la actividad económica creció 1,8 % en 2024 y continuaría acelerándose para crecer en 2,6 % en 2025 y 3,4 % en 2026. Lo anterior gracias a una política monetaria que sería gradualmente menos restrictiva a medida que baje la inflación. Con esto se espera que la economía alcance un nivel cercano al de su capacidad productiva en 2026.

- La tasa de desempleo ha disminuido y se ubica en niveles bajos frente al pasado, mientras los niveles de empleo han crecido. Además, un mejor comportamiento del empleo asalariado ha permitido reducciones adicionales en la tasa de informalidad.

- Las reducciones en la tasa de interés de política monetaria se han reflejado en importantes disminuciones en las tasas de interés del mercado financiero, lo que ha contribuido a la gradual recuperación del crédito.

El objeto del presente proceso está enmarcado en el macro sector terciario, por corresponder a servicios.

En economía el sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio, contribuyendo así con el desarrollo de los demás sectores, ya que es a través del sector terciario que se importa la materia prima necesaria para la creación de muchos productos. Así mismo, el sector terciario contribuye en gran escala a la generación de ingresos al país.

Las diferentes áreas y actividades que conforman el sector terciario se pueden clasificar en:

1- Actividades financieras, lo que vendrían a ser todas las relacionadas con bancos, la bolsa, los seguros…
2- Actividades que vienen a ser servicios que se prestan a empresas: asesoría, administración, gestión y consultoría.
3- Turismo y hotelería.
4- Actividades en materia de transporte y comunicación.

[1] Tomado de: https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2025#:~:text=Se%20estima%20que%20la%20actividad,medida%20que%20baje%20la%20inflaci%C3%B3n.

5- Área de telecomunicaciones, donde tendría especial protagonismo lo que serían los servicios relacionados con la telefonía.
6- La actividad comercial, ya a sea a nivel minorista, al por mayor, franquiciados.
7- Servicios personales que tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En este apartado, pueden englobarse tanto actividades relacionadas con la estética (peluquería, maquillaje…) como con lo que sería el estado de bienestar (colegios, hospitales, administración…).
8- Actividades en materia de función y administración pública: justicia, defensa, representación política…
9- Servicios relacionados con lo que es el ocio y la cultura: cine, teatro, música, deporte…
10- Medios de comunicación, ya sean escritos, digitales, televisivos o radiofónicos.
11- Actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información como Internet.

Cabe aclarar que algunas definiciones económicas clasifican las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento, en el sector cuaternario, con el fin de obtener su valor a partir de ideas científicas.

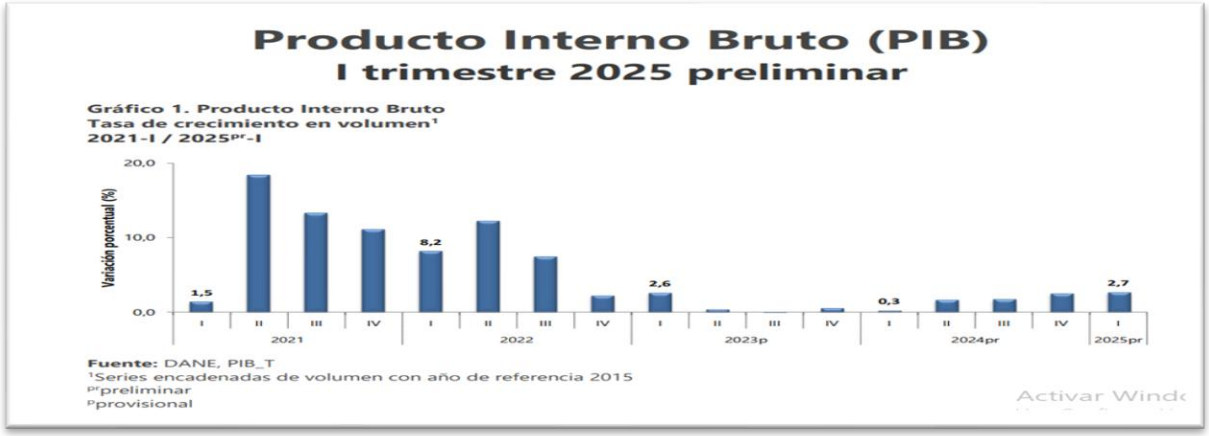
Dado lo anterior, con el objetivo de realizar un análisis económico e identificar las principales variables que podrían influir en la dinámica económica, se procederá a realizar un análisis de la economía colombiana enfatizando en el comportamiento de los sectores económicos que guardan relación con el objeto del presente proceso. Cabe resaltar que el presente análisis se realiza con fecha de búsqueda del mes de JUNIO.

ANÁLISIS DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO PIB

Dentro del análisis del PIB se puede asociar el objeto de este estudio con la actividad económica de ***Comercio al por mayor y al por menor, industrias manufactureras y Alojamiento y servicios de comida.***

Teniendo en cuenta la información preliminar, se procederá a realizar un análisis de la economía general en cuanto a Producto Interno Bruto, puntualizando en las actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con el Boletín Técnico del Producto Interno Bruto (PIB) publicado por el DANE el 15 de mayo de 2025 para el primer trimestre del año 2025.

En el primer trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024^{pr}



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Lo anterior se puede evidenciar en la siguiente tabla tomada del Boletín técnico del DANE:

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE. PIB T

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios, Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

Comercio al por mayor y al por menor:

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehiculos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 3,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla):

- Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehiculos automotores y motocicletas crece 6,0%.
- Transporte y almacenamiento crece 2,9%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 1,5%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Comercio al por mayor y al por menor[3]	6,0	1,0
Transporte y almacenamiento	2,9	-1,5
Alojamiento y servicios de comida	-0,2	0,2
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**3,9**	**0,4**

Fuente: DANE,PIB_T
prpreliminar
[1]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.
[2]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3]Comercio al por mayor y en comisión o por contrata; comercio al por menor (incluso el comercio al por menor de combustibles); comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes, piezas y accesorios.

Industrias manufactureras:

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,9%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,6%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 1,8%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 1,7%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otra industria manufacturera crece 7,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,9%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 0,7%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,1%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,9%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otra industria manufacturera crece 3,4%

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,9	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	5,6	1,9
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-1,4	0,7
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	-1,8	-0,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	1,7	-0,9
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	7,1	3,4
Industrias manufactureras	**1,4**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB T

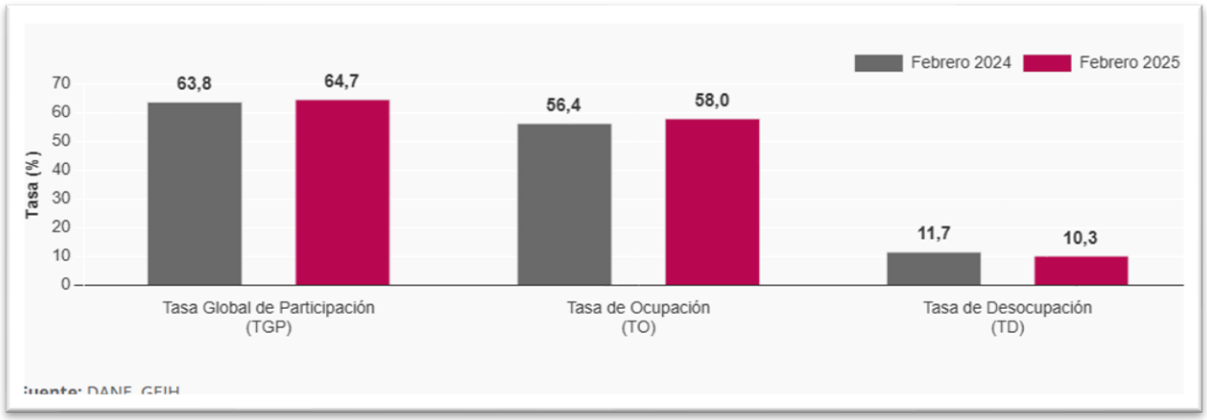
FUENTE:https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

ANÁLISIS DEL MERCADO LABORAL

De acuerdo con el boletín técnico de los principales indicadores del mercado laboral, de fecha 31 de marzo de 2025, el cual se realiza por medio de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) para el mes de febrero del año 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,7%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en febrero de 2024 fue 63,8%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,0%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (56,4%).

Lo anterior es evidenciable en el siguiente gráfico tomado del boletín técnico en mención.

Gráfico – Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional – febrero (2024 – 2025)



Por su parte, un análisis del mercado laboral por ramas de actividad permite identificar las ramas de actividad económica que concentran mayor población ocupada, las ramas que presentaron un mayor crecimiento para el periodo de análisis y las ramas que contribuyeron en la dinámica de crecimiento de la tasa de ocupación dentro del total nacional.

En el mes de febrero de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.469 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Construcción y Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana con 1,0 puntos porcentuales cada una, seguidas de Alojamiento y servicios de comida con 0,8 puntos porcentuales.

Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Febrero (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Febrero 2024	Febrero 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.493	23.469	100	977	
Construcción	1.475	1.693	7,2	219	1,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.632	2.850	12,1	218	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.575	1.753	7,5	178	0,8
Comercio y reparación de vehículos	3.964	4.096	17,5	132	0,6
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.228	3.359	14,3	131	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.641	1.749	7,5	107	0,5
Transporte y almacenamiento	1.794	1.900	8,1	105	0,5
Industrias manufactureras	2.485	2.579	11,0	94	0,4
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	515	541	2,3	27	0,1
Actividades financieras y de seguros	471	450	1,9	-21	-0,1
Información y comunicaciones	388	351	1,5	-37	-0,2
Actividades inmobiliarias	319	250	1,1	-69	-0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.004	1.892	8,1	-112	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
^Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
Nota: por aproximación de decimales y la no inclusión de la categoría "No informa", la suma de las poblaciones distribuciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
Nota: poblaciones en miles.
Nota: las ramas de actividad económica están definidas con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme -CIIU Rev. 4 A.C. (2022).

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

Información mayo 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,43	**0,32**	3,78	**3,63**	7,16	**5,05**

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,32%, la variación año corrido fue 3,63% y la anual 5,05%.

En mayo de 2025 la variación anual del IPC fue 5,05%, es decir, 2,11 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 7,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2025 (0,32%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%).

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con abril de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,60%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,48%), Prendas de vestir y calzado (0,39%), Salud (0,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,39%) y, por último, Restaurantes y hoteles (0,36%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,28%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,18%), Educación (0,00%), Transporte (-0,08%), Información y comunicación (-0,15%) y, por último, Recreación y cultura (-0,52%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2024 – 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024 Variación (%)	2024 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación (%)	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,51	0,10	0,60	0,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,74	0,23	0,48	0,15
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,11	0,00	0,39	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,20	0,01	0,39	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,65	0,07	0,36	0,04
TOTAL	**100,00**	**0,43**	**0,43**	**0,32**	**0,32**
Bienes y servicios diversos	5,36	0,42	0,02	0,28	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,13	0,01	0,18	0,01
Educación	4,41	0,03	0,00	0,00	0,00
Transporte	12,93	-0,05	-0,01	-0,08	-0,01
Información y comunicación	4,33	-0,16	0,00	-0,15	0,00
Recreación y cultura	3,79	-0,02	0,00	-0,52	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Activar Windo
Ve a Configuración p

FUENTE:https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2025/bol-IPC-abr2025.pdf

ESTUDIOS PARA LA POBLACIÓN DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

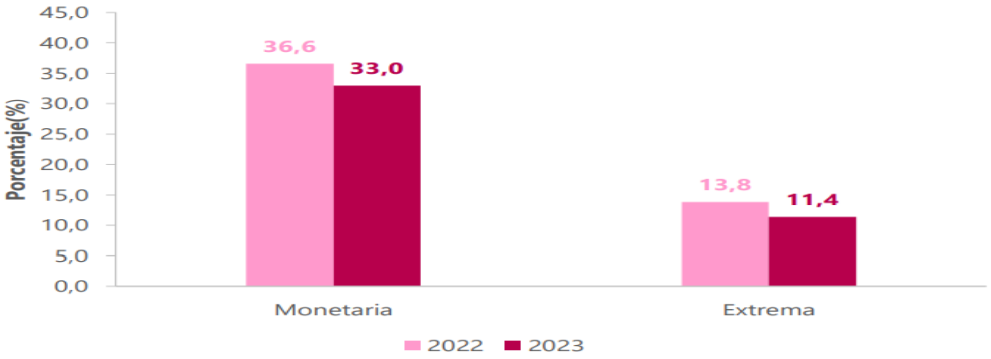
Para la Entidad es de vital importancia actuar bajo el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 *"Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"* del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por lo anterior la entidad se permite referenciar la siguiente información:

INFORMACIÓN SOBRE POBREZA EXTREMA EN COLOMBIA[2]

De conformidad con lo establecido dentro de las fuentes estadísticas del DANE se identifica como población de pobreza extrema la siguiente información con fecha de publicación del 16 de julio de 2024:

En 2023, en el total nacional, la pobreza monetaria fue del 33% y la pobreza monetaria extrema fue del 11,4%

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional
Años 2022 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

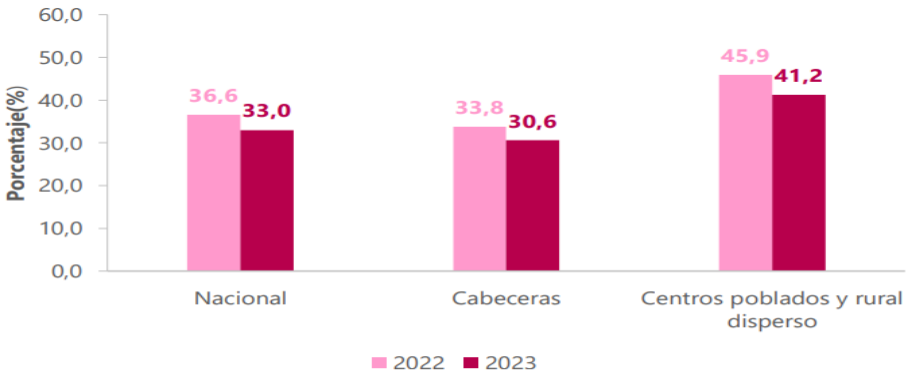
Entre 2022 y 2023, 1,6 millones de personas salieron de condición de pobreza monetaria. En 2023, el 33% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 3,6 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 36,6%.

La pobreza en las cabeceras municipales en 2023 fue del 30,6 %, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2022, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 33,8%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 41,2%, lo cual muestra una disminución de 4,7 puntos porcentuales frente a 2022, cuando fue del 45,9%.
Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2023, en el total nacional, 16.708.153 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2022 había 18.331.941 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.623.788 personas salieron de esta condición.

[2] Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2023.pdf

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 a 2023



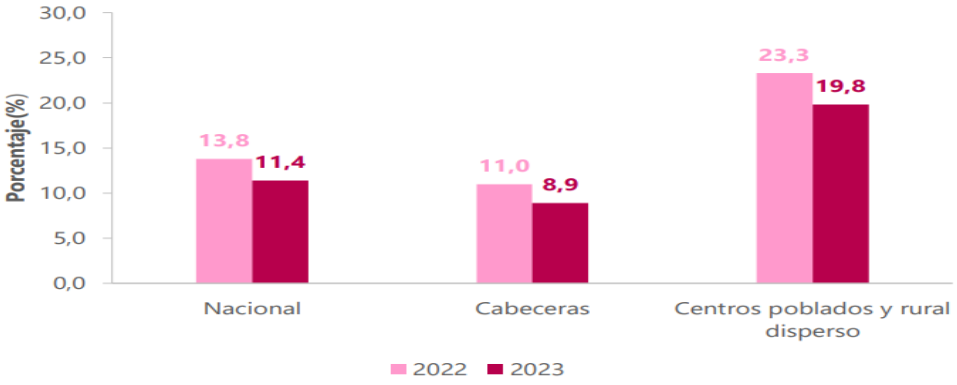
Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2023, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,4%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,9% y en los centros poblados y rural disperso, 19,8%.

En 2023, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,2 veces la incidencia en las cabeceras (19,8% frente a 8,9%).

Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2022 a 2023

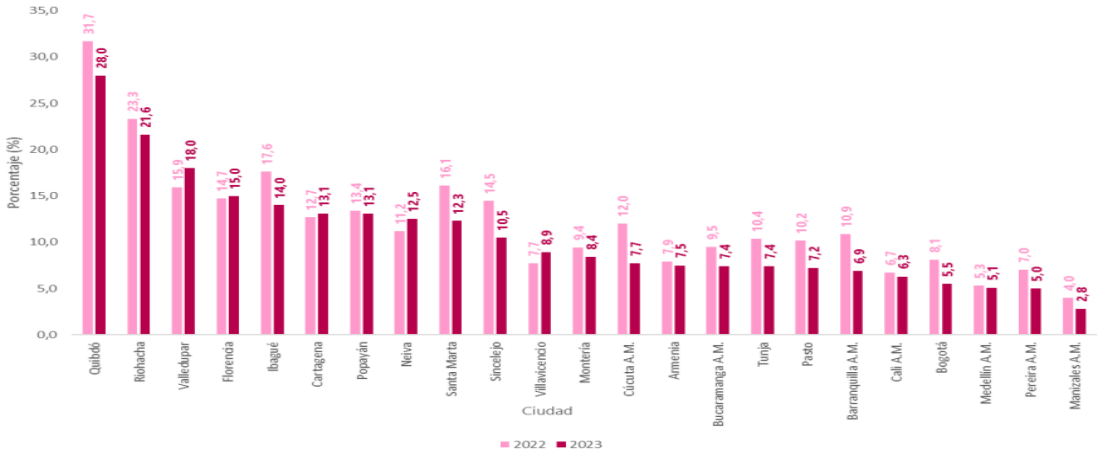


En 2023, en el total nacional, 5.785.529 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2022 había 6.904.501 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 1.118.972 personas salieron de la pobreza monetaria extrema.

Pobreza monetaria extrema ciudades

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2023 fue Manizales A.M., con el 2,8%, seguida de Pereira A. M., con el 5,0%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2023 fue Quibdó, con el 28%, seguida de Riohacha, con el 21,6%.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
23 ciudades y A.M.
Años 2022 a 2023



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2022-2023).
Nota: Match GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

INFORMACIÓN SOBRE DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN COLOMBIA[3]

En el marco de la Ley 1448 de 2011, y con el objetivo de determinar la estabilización socioeconómica de las personas y hogares víctimas de desplazamiento forzado, se estableció la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV), que realiza la Unidad para las Víctimas desde 2016.

Atendiendo a las recomendaciones de los entes de control, las mesas de víctimas y la Corte Constitucional, y en el contexto de la integración del enfoque de soluciones duraderas, el Gobierno del Cambio asumió la tarea de ajustar la medición en 2023, con el fin de fortalecer los enfoques diferenciales, incluir más fuentes de información y robustecer los criterios técnicos. Este proceso, que se vio materializado con la Resolución 0349 del 2024 de la Unidad para las Víctimas, busca que la medición refleje de forma más efectiva la realidad de la población desplazada, y así poder ajustar la oferta institucional, coordinar acciones y ofrecer soluciones integrales a corto, mediano y largo plazo para esta población.

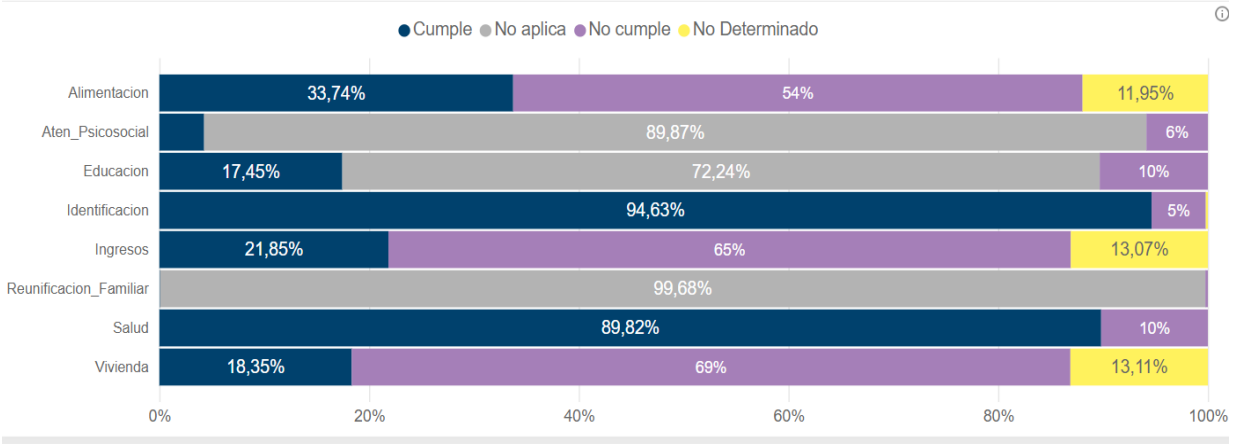
Los resultados bajo los nuevos criterios muestran que el 88% de las víctimas de desplazamiento forzado se encuentra en situación de vulnerabilidad, un 30% más que si se evaluara a las mismas personas con los parámetros de la

3 **Fuente:** https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos/siguienhttps://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/boletines/BDPP_N16.pdftes
https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas/

resolución anterior. Esto se debe a un principio de favorabilidad más alto para las víctimas, que va más allá de una estabilización socioeconómica temporal hacia una sostenible.

El desarrollo de la medición de situación de vulnerabilidad (SSV) tiene como unidad de análisis a las personas víctimas del desplazamiento forzado evaluando el cumplimiento de los derechos de identificación, salud, atención psicosocial, educación, reunificación familiar, vivienda, generación de ingresos y alimentación:
Se considera que una persona supera su situación de vulnerabilidad una vez cumpla con la totalidad de los derechos definidos en cada período de evaluación (semestral).

Distribución (%) de derechos según estado



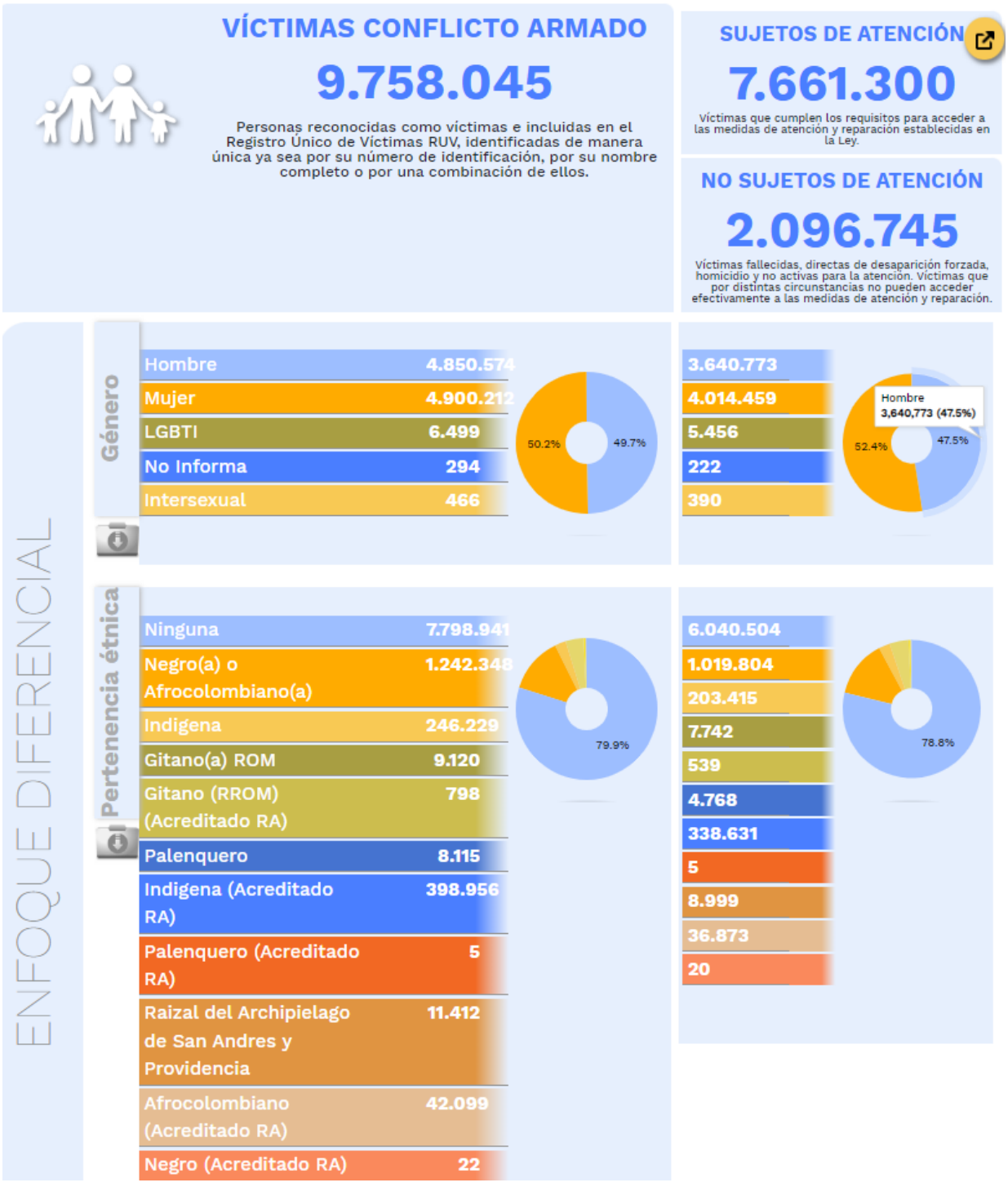
No. de víctimas según estado del derecho

Derecho	Cumple	No aplica	No cumple	No Determinado	Total
Alimentacion	2.595.917		4.177.834	919.150	**7.692.901**
Aten_Psicosocial	328.556	6.913.421	450.924		**7.692.901**
Educacion	1.342.429	5.557.111	793.361		**7.692.901**
Identificacion	7.279.925		397.888	15.088	**7.692.901**
Ingresos	1.680.918		5.006.169	1.005.814	**7.692.901**
Reunificacion_Familiar	5.761	7.668.578	18.562		**7.692.901**
Salud	6.910.037		782.864		**7.692.901**
Vivienda	1.411.375		5.272.961	1.008.565	**7.692.901**

La información dispuesta a la RNI se encuentra con corte a 31 de diciembre de 2023. Fecha Publicación: 30 junio de 2024

VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO

El Registro único de víctimas permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede generar reportes por ubicación, hecho victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.



INFORMACIÓN SOBRE POBLACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN:[4]

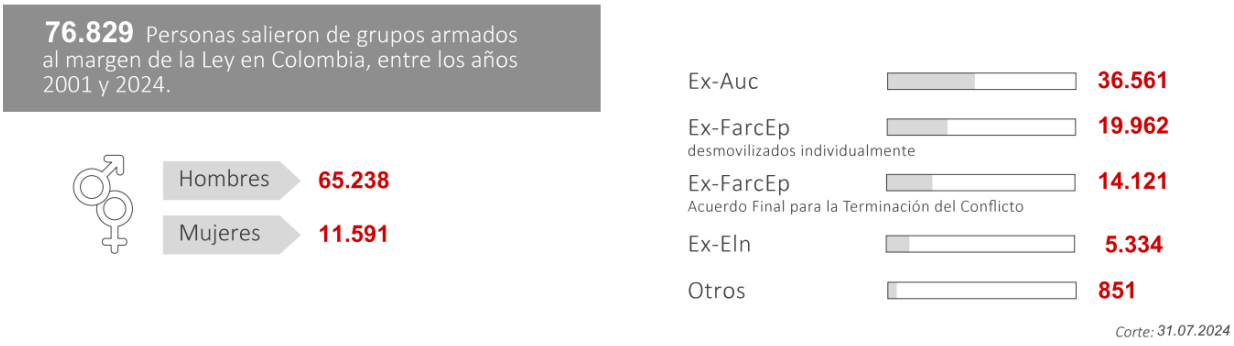
4 **Fuente:** https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_julio_2024.pdf

En Colombia el proceso de reincorporación o reintegración se maneja a través de la Agencia para la reincorporación y la Normalización ARN, la cual implementa y articula políticas públicas y programas de reinserción, reintegración y reincorporación de personas o colectivos que hicieron parte de grupos armados ilegales y organizados, con un enfoque territorial y comunitario, respetuoso de la diversidad étnica, cultural y social del país, que basa sus actividades en las necesidades de la población participante, promueve la garantía de sus derechos, la convivencia y la reconciliación de los territorios.



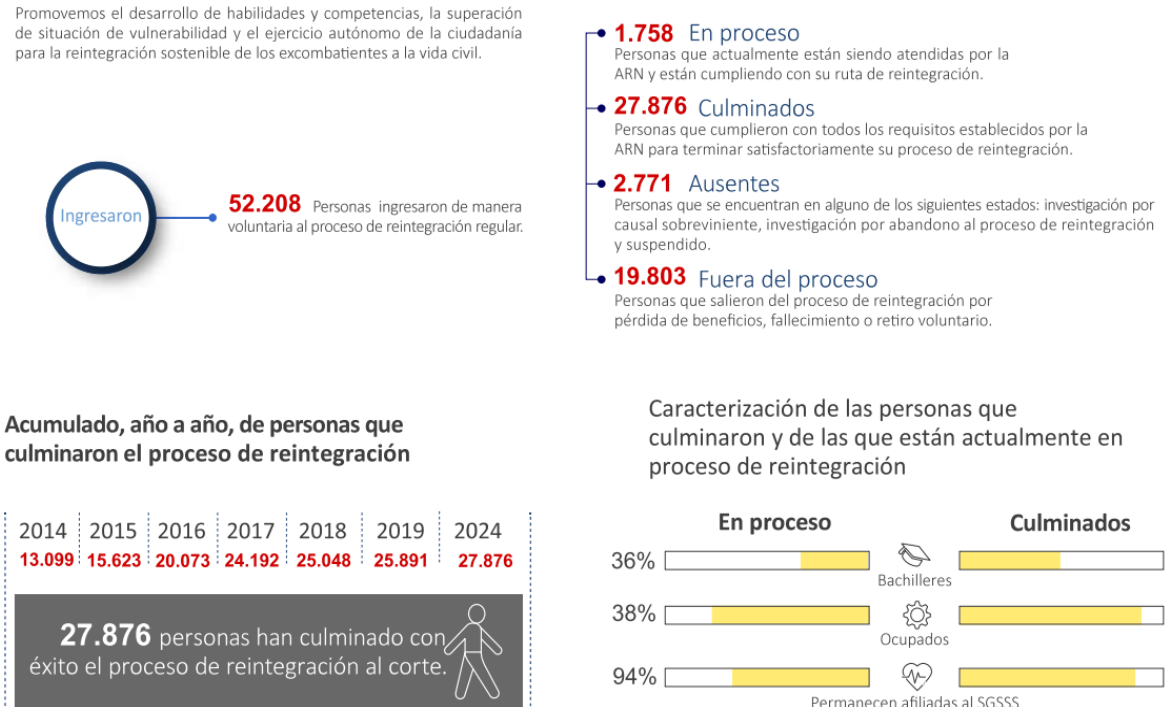
Con muchos años de experiencia en este proceso, se evidencia la presencia nacional con atención en 33 oficinas regionales y 3 oficinas nacionales y ha logrado incorporar las políticas de reintegración y reincorporación contribuyendo al desarrollo local y la construcción de la paz territorial con 273 planes de desarrollo Municipales y 31 Planes de desarrollo departamentales.

Para la sostenibilidad de los procesos de reintegración y reincorporación es necesaria la participación de los sectores público y privado, la academia, el tercer sector y la cooperación internacional generando alianzas que brinden oportunidades a los excombatientes, se cuenta con 2456 empresas aliadas, 82 países y 22 aliados internacionales.



La Reintegración regular es el proceso que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de 8 dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades, conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco de la legalidad.

ASI AVANZA LA REINTEGRACION:



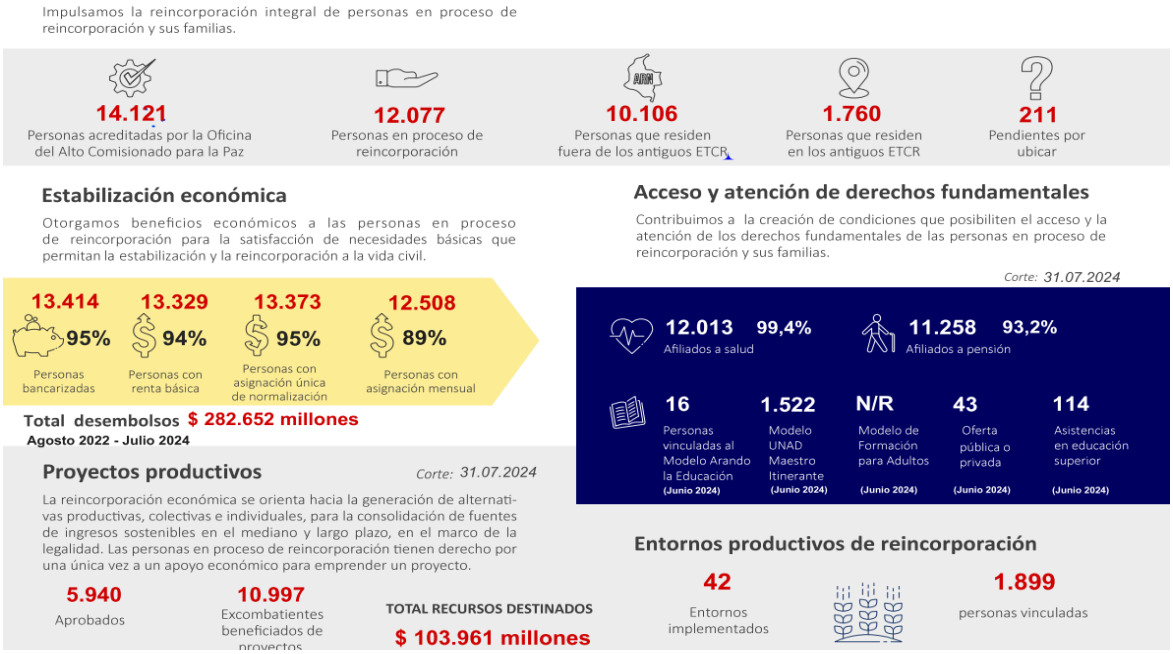
La Reintegración especial promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva, mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permitan ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en material de reparación simbólica.

ASI AVANZA LA REINTEGRACION ESPECIAL:



La Reincorporación es el proceso integral y sostenibles, excepcional y transitorio que considera los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias, orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios, a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

ASI AVANZA LA REINCORPORACIÓN:



En conclusión y de acuerdo con las condiciones descritas en el Decreto 1082 del 2015 en el artículo 2.2.1.2.4.2.16, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el análisis realizado para las condiciones generales que aplican para el presente proceso se identifica que en relación con el objeto contractual y la cuantía del proceso la Entidad no podrá realizar directamente la aplicabilidad a la norma, pero dentro del contenido de los documentos que soportan el proceso se solicitará a los posibles proponentes que de llegar a ser adjudicatario se deben comprometer a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.

ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 680 DE 2021.-ORIGEN DE SERVICIOS EN EL SISTEMA DE COMPRA PUBLICA.

En relación con el Decreto 680 del 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública, es de gran relevancia realizar un análisis general de los bienes nacionales como se ha desarrollado a lo largo de este acápite para comprender la economía y la posición en el contexto global. Los bienes nacionales se refieren a los recursos y activos naturales, financieros, industriales y culturales que pertenecen al país en su conjunto. Este análisis puede abarcar varios aspectos, entre ellos:

Recursos Naturales: Incluyen minerales, petróleo, gas natural, tierras agrícolas, bosques, agua dulce, y otros recursos renovables y no renovables. Es importante evaluar la disponibilidad, la distribución geográfica, la calidad y la explotación sostenible de estos recursos.

Infraestructura: Esto abarca carreteras, ferrocarriles, puertos marítimos, aeropuertos, redes de energía, comunicaciones y servicios públicos. La calidad y la eficiencia de la infraestructura tienen un impacto significativo en la competitividad y el desarrollo económico del país.

Sector Industrial y Tecnológico: Se refiere a las industrias manufactureras, tecnológicas y de servicios. Es importante analizar la diversificación, la competitividad, la innovación y la sofisticación tecnológica de estos sectores.

Sector Financiero: Incluye bancos, mercados de valores, seguros y otras instituciones financieras. Permite analizar la estabilidad, la liquidez, la solidez y la regulación del sistema financiero·

Patrimonio Cultural y Turismo: Esto abarca sitios históricos, monumentos, arte, tradiciones culturales, gastronomía y recursos naturales utilizados con fines turísticos. La valoración y la promoción del patrimonio cultural pueden tener un impacto significativo en la economía a través del turismo.

Capital Humano: Se refiere a la educación, la salud, las habilidades laborales y la fuerza laboral en general. La calidad y la capacitación de la fuerza laboral son fundamentales para la productividad y la competitividad económica.

Deuda y Activos Financieros: Incluye la deuda pública, las reservas internacionales, las inversiones extranjeras y otros activos financieros. Es importante analizar la sostenibilidad de la deuda y la gestión de los activos financieros del país.

Medio Ambiente: La conservación del medio ambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales son aspectos críticos del análisis de los bienes nacionales. Esto incluye la evaluación de la calidad del aire, del agua y del suelo, así como la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad.

Un análisis exhaustivo de estos aspectos proporciona una visión integral de los activos y recursos que tiene un país a su disposición, así como de los desafíos y oportunidades que enfrenta en su desarrollo económico y social. Este análisis puede ser utilizado por los responsables de la formulación de políticas, los inversores, las empresas y otros actores interesados para tomar decisiones informadas y diseñar estrategias que impulsen el crecimiento y el bienestar nacional, adicionalmente permite detallar como se ha evidenciado en la investigación adelantada por la Entidad que origen pueden tener los elementos o servicios que se pretenden contratar.

Ahora bien, frente al análisis del sector económico, de los oferentes y toda la información adicional con la que cuenta la Entidad Estatal en la etapa de planeación del proceso se identifica tanto en el análisis de la demanda como en el de la oferta que en el nicho de mercado específico con el cual se identificaron las fuentes de precios del estudio de mercado y con los datos de los participantes y contratistas de todos los procesos adelantados por la Entidad en vigencias anteriores el comité estructurador pudo identificar que las fuentes analizadas se encuentran dentro de las competencias del mercado nacional e incluso cuando el proponente es de origen extranjero, puesto que las mismas son empresas comercializadoras, distribuidoras y prestadoras de servicios que manifiestan en su mayoría usar materias primas nacionales y las plantas de personal pertenecen en su gran cantidad a población colombiana; es importante resaltar que dada la naturaleza del presente proceso específicamente en relación con los dispositivos tecnológicos su origen es extranjero y por ende se realizará los respectivos trámites legales de importación por las empresas participantes.

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA COLOMBIA EN EL AÑO 2025

El crecimiento de la economía de Colombia será paulatino, mostrando resultados alentadores a mediano plazo. En 2024 se presentaron desafíos significativos tanto para Colombia como para el resto del mundo. Sin embargo, las proyecciones para 2025 muestran señales de estabilización económica. Según Corficolombiana, las perspectivas apuntan a un escenario más equilibrado, mientras que el Fondo Monetario Internacional (FMI) estima un crecimiento global del PIB del 3,2 %.

La economía de Colombia proyecta un crecimiento estimado del 2,6 %, impulsado principalmente por sectores estratégicos como la administración pública, la salud, la educación, las artes y la agricultura, los cuales podrían contribuir con alrededor del 1,2 % a la expansión económica. Estos sectores, aunque tradicionales, muestran una resiliencia clave para el repunte económico del país.

Inflación

En Latinoamérica, se espera que el proceso desinflacionario continúe, aunque con leves aumentos que no alterarán significativamente la trayectoria de recuperación.

En Colombia, la reducción de la inflación ha sido más lenta que en otros países debido a diversos factores:

- La depreciación del peso colombiano a finales de 2022.
- Los efectos generados por el Paro Nacional de 2021.
- Ajustes a los precios de la gasolina.
- Un consumo interno elevado, generando presiones inflacionarias adicionales.
- Incrementos en los precios de alimentos y energía durante 2024 por fenómenos climáticos.

Con este panorama, expertos como Bancolombia proyectan una inflación de 4,3 % para 2025, mientras que BBVA estima un cierre en torno al 3,8 %. Esta tendencia estará impulsada por:

- Reducción en los precios de los alimentos.
- Estabilización en los costos de producción.
- Mejora en las cadenas de suministro.

Desempleo

El panorama laboral enfrentará desafíos importantes, como la reducción de la jornada laboral, lo que podría llevar al sector privado a contratar menos mano de obra. En el sector público, las restricciones presupuestarias limitarán la capacidad de contratación. Por lo tanto, las proyecciones de los expertos es que la tasa de desempleo estará entre el 10 % y el 11,1 %.

Por otro lado, analistas económicos señalan que las remesas, especialmente provenientes de Estados Unidos, seguirán siendo una fuente importante de ingresos para los hogares colombianos.

Comercio internacional

Con la posible reducción de las tasas de interés por parte del Banco de la República, junto con el dinamismo en el consumo interno y la desinflación, se espera un incremento en las importaciones en 2025. Sin embargo, las exportaciones podrían enfrentar retos debido a la incertidumbre en los precios de las materias primas y el fortalecimiento de relaciones comerciales con nuevos socios.

Crecimiento por sectores

Luis Fernando Mejía, director de Fedesarrollo, señala que la reactivación de la inversión y la disminución de la incertidumbre económica serán factores clave para fortalecer los sectores económicos y alcanzar el crecimiento del PIB.

Los sectores que liderarán el crecimiento de 2,6 % en la economía de Colombia serán:

- Administración pública.
- Actividades artísticas.
- Agricultura.
- Construcción, siempre que logre una recuperación sólida.

En un entorno económico desafiante, la seguridad y la tecnología juegan un papel fundamental en la protección de activos, la optimización de costos y la eficiencia operativa de las empresas.

ASPECTOS TÉCNICOS

Los servicios de operador logístico hacen parte del sector servicios del país, el cual está compuesto también por servicios de educación, salud, informática, inmobiliarios, viajes, alquiler y arrendamiento. La dinámica de este servicio consiste en "diseñar los procesos de una o varias fases de su cadena de suministro, organizar, gestionar y controlar dichas operaciones utilizando para ello infraestructuras físicas, tecnología y sistemas de información, propios o ajenos, independientemente de que preste o no los servicios con medios propios o subcontratados.

En este sentido, el operador logístico responde directamente ante sus clientes de los bienes y de los servicios adicionales acordados en relación con éstos y es su interlocutor directo.

Por lo tanto, podemos interpretar que un operador logístico, es una empresa a la que se le encarga el diseño y la organización de todas las estrategias y procesos relacionados con la cadena de suministro y los aspectos logísticos.

Funciones que realiza un operador logístico

A continuación, presentamos un listado de las principales funciones que deben llevar a cabo los operadores de forma regular.

La primera de ellas consiste en encargarse de los procesos y actividades relacionadas con el almacenamiento de mercancías y productos. Los operadores deberán realizar tareas como la manipulación, clasificación de la mercancía de los clientes y, posteriormente regular su expedición y distribución.

En segundo lugar, destacan también las tareas relacionadas con el transporte de la mercancía. Por este motivo los operadores logísticos se harán cargo de organizar los plazos de entrega a los clientes, contratar los servicios de transporte más adecuados para cada una de las operaciones y realizar el tracking de los envíos.

Además, también entrará dentro de sus competencias el planteamiento de las rutas más eficientes, así como gestionar los trámites aduaneros que se requieran.

Finalmente, otra función que realizan estos profesionales de forma regular es la exploración e implantación de nuevos sistemas informáticos y softwares especializados para la planificación de rutas, gestión de stocks, clientes, pedidos y la documentación.

Grado de externalización

Una empresa que contrata a un operador logístico no está obligada a cederle totalmente el control de todas las áreas y funciones que intervienen en la supplychain. (Gerenciamiento de la red de empresas que participan en proveer productos, servicios e información a los clientes finales y otros involucrados).

El usuario que contrata este tipo de servicio puede regular y limitar el grado de externalización de los procesos y funciones.

Para controlar el grado de externalización existen 4 grados distintos conocidos como PartyLogistics (se refiere a los servicios subcontratados de logística) PL.

A continuación, presentamos los diferentes PL que existe:

FirstPartyLogistics: en este grado de externalización el operador logístico asume la subcontratación de todas las actividades relacionadas con el transporte.

SecondPartyLogistics: en este grado de externalización el operador logístico asume la subcontratación de todas las actividades relacionadas con el transporte, y se le añade la subcontratación de las actividades de almacenamiento.

ThirdPartyLogistics: en este grado de externalización se subcontratan las actividades relacionadas con la puesta en marcha de nueva maquinaria y/o de sistemas informáticos.

FourthPartyLogistics: en el cuarto y último grado de externalización, la empresa cede al operador logístico el mando integral de las actividades y procesos relacionados con la cadena de suministros.

A modo de conclusión, tras haber introducido la figura del operador logístico y revisadas sus funciones, debemos destacar que antes de externalizar cualquier proceso parcial o integral de nuestra cadena de suministro deberemos asegurarnos de que la empresa a la que cedemos esta responsabilidad debe contar con un alto grado de experiencia y profesionalidad.

FUENTES: https://www.fiduprevisora.com.co/wp-content/uploads/2019/11/ANEXO-No.-1-ESTUDIO-DE- MERCADO-Y-DEL-SECTOR.pdfhttps://www.ibertransit.com/operador-logistico-que-son-funciones.

ANÁLISIS REGULATORIO

El objeto del presente proceso de selección es de carácter lícito y se encuentra amparado por la normatividad civil, comercial y contractual vigente. Dado que el objeto de estos estudios previos está basado en un proceso de prestación de servicios, estamos ante empresas del sector del comercio, cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector.

De acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, el régimen jurídico aplicable al presente proceso es la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, así como el contrato de prestación de servicios que de él se deriva con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

En lo no regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Teniendo en cuenta que la mayoría de los ítems requeridos presentan un régimen libre de mercado, no existen regulaciones importantes en esta materia.

El presente proceso de contratación comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, son servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, sin restricciones particulares o especiales para su comercialización. La Oficina de Apoyo Logístico tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios de operador logísitico para los beneficiarios de las medidas de reparación integral de naturaleza no pecuniaria ordenadas en sentencias judiciales.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 3 predica la continua y eficiente prestación de los servicios en satisfacción al interés general y la continua prestación de los servicios de seguridad del Estado Colombiano, por lo anterior son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015. Pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el presente proceso de selección. Los posibles oferentes deberán estar inscritos en el registro Único de Proponentes en la clasificación aplicable del objeto a contratar para el caso de los nacionales o los extranjeros con domicilio en el país.

1. Sea lo primero establecer que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la prestación de los servicios requeridos será la selección abreviada de menor cuantía, regulada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015.

2. El objeto contractual es legalmente viable real, lícito, cierto, posible y determinado, se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, está acorde a lo establecido en la Constitución Política, en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; los servicios están determinados dentro de la normatividad colombiana como lícitos.

Conforme a lo indicado en el estudio previo existe la factibilidad de una pluralidad de oferentes lo que conlleva a que se realice un proceso público de contratación en este caso, a través de selección abreviada de menor cuantía. Por otra parte, los oferentes deben cumplir con los requisitos particulares para desarrollar el objeto contractual.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Lo anterior versará sobre el proponente que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en el Pliego de Condiciones y en los términos del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con el estudio previo del presente proceso de contratación el señor Gerente de Proyecto junto con el comité técnico estructurador señalan que el objeto del mismo es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NATURALEZA NO PECUNIARIA ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES"**, el cual se encuentra enfocado a suplir la necesidad que se plantea, teniendo en cuenta esta premisa el objeto es de carácter lícito.

Así mismo, es importante señalar que el contratista estará sometido durante la ejecución del contrato, a la regulación legal de protección de derechos del consumidor, régimen tributario, y demás normatividad técnica aplicable a los elementos a adquirir entre otras normas legales aplicables al objeto del presente proceso.

Dando cumplimiento a las políticas desarrolladas por la Agencia Nacional de Contratación Pública respecto a *"las obligaciones del Estado colombiano de respetar, proteger, garantizar los derechos humanos, y atendiendo a los retos que supone el libre mercado y la amplia interacción entre el sector público y privado, es imperioso brindar lineamientos a las Entidades Estatales y proveedores para el respeto de los derechos humanos y el fomento de las conductas responsables en la compra pública.*

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de derechos humanos y empresa, lograr la implementación efectiva de los Principios de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en el Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos y Empresas en Colombia y avanzar el agenda 2030 de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas, la presente guía define el tratamiento, ofrece información y hace recomendaciones a las Entidades Estatales y a los proveedores para el respeto, protección y garantía de los derechos humanos y la incorporación y manejo de criterios de conductas responsables en los procesos de compra pública que adelanten."

Por lo anterior y teniendo en cuenta los preceptos impartidos en la Guía de compras públicas socialmente responsables, es necesario que las entidades del estado en sus estudios previos informe a los proveedores el deber de cumplir con las siguientes obligaciones:

• Respetar los derechos humanos, abstenerse de infringirlos y afrontar las consecuencias negativas frente a los hechos sobre los que tengan responsabilidad.

• Cumplir todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, dondequiera que operen. Particularmente, los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (DUDH, PIDCP, PIDESC y los principios asociados a los derechos fundamentales de los ocho convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, conforme a la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo).

• Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia de derechos humanos.

• Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.

• Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.

• Procurar incorporar a su planta de personal o para la ejecución del contrato, población vulnerable, particularmente a víctimas del conflicto armado.

• Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.[5]

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_cp_socialmente_responsables.pdf

En consecuencia, desde el punto de vista regulatorio legal, se puede determinar que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas, las cuales deben cumplir con la normatividad citada, propia del sector.

Conforme a lo expuesto, el presente proceso contractual desde el punto de vista jurídico es viable.

ANÁLISIS AMBIENTAL

Es importante proteger a la población de productos contaminados, adulterados y fraudulentos que puedan generar enfermedades en la población consumidora. Es por ello por lo que el Gobierno nacional ha desarrollado una serie de normas para la industria alimentaria, en ellas se tienen en cuenta lineamientos en cuanto a producción, transporte, almacenamiento y comercialización, además de los estándares de higiene y calidad de materias primas con las que son elaborados.

A continuación, detallamos algunas de las normas que rigen el comercio de alimentos en el país[6]:

- Ley 9 de 1979 "Por la cual se dictan Medidas Sanitarias" Modificado por Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
- Resolución 2505 de 2004 "Por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles." Expedida por el Ministerio de Transporte.
- Decreto 1500 de 2007 "Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos Destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación". Expedida por el Ministerio de la Protección Social
- Resolución 1506 de 2011 "Por medio de la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los aditivos que se emplean para la elaboración de alimentos para consumo". Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 2674 de 2013 "Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto Ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones". Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Decreto 539 de 2014 "Por el cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los importadores y exportadores de alimentos para el consumo humano, materias primas e insumos para alimentos destinados al consumo humano y se establece el procedimiento para habilitar fábricas de alimentos ubicadas en el exterior". Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 719 de 2015 "Por la cual se establece la clasificación de alimentos para consumo humano de acuerdo con el riesgo en salud pública". Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 1229 de 2013 "Por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano", Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Resolución 1407 de 2018 "Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones", Expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 3168 de 2015 "Por medio la cual se modifica el artículo 37 de la Resolución 2674 de 2013" Expedida por el ICA- del Ministerio de Agricultura.

[6] Consultado en: https://foman.com.co/legislacion-alimentos-colombia/

La industria involucrada en el servicio de catering es muy diversa en razón a la gran cantidad de productos y procesos involucrados en toda la gestión del servicio, desde los procedimientos previos para la obtención de insumos, hasta la elaboración de los productos y disposición final de los desechos generados, encontrándose entonces en la necesidad de transformar sus procesos para lograr reducir el impacto ambiental que genera en el desarrollo de cada una de sus actividades.

Es importante aclarar que muchas empresas a nivel nacional e internacional han adquirido conciencia a la hora de implementar estrategias para mitigar los graves impactos ambientales que pueden surgir de malas prácticas, implementando el reciclaje, empaques amigables con el medio ambiente, la puesta en marcha de protocolos para el manejo de emisiones de aire, generación de desechos sólidos, producción de aguas residuales, afectación al suelo, afectación a la salud humana, entre otros, son formas de mitigar y de contribuirle al medio ambiente.

Las empresas del sector deben adoptar buenas prácticas, mejorar las técnicas y eliminar el foco generador de impacto, de la mejoría de esta gestión depende la mejora en los procesos productivos, ahorro en el consumo de materias primas, ahorro en el consumo de energía, reducción de la contaminación, mejora de la imagen de la empresa, evitar desgastes como multas, demandas, entre otras, nuevo argumento competitivo valorado por los clientes y el surgimiento de nuevos negocios.

Por los motivos anteriormente mencionados los servicios requeridos en el presente proceso deben cumplir con todos los criterios ambientales aplicables.

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a la prestación de los servicios objeto del presente proceso; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así la prestación de los servicios en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

La prestación de estos servicios está garantizada por distribuidores y comercializadores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

Como se mencionó anteriormente de acuerdo con la clasificación CIIU, las actividades económicas en las cuales se enmarca el presente proceso son las siguientes:

2.2.2.1 CÓDIGOS CIIU

Los códigos CIIU permiten conocer e identificar el mercado potencial de la zona de influencia de interés en forma particular, por ser información segmentada de acuerdo con los productos y/o servicios que se ofrecen, así como el tamaño del mercado y sus principales características.[7]

En el mercado nacional existe un amplio número de empresas cuya razón social va enfocada a la prestación de los servicios objeto del presente proceso; bajo esta investigación la administración adelantó el estudio de mercado, evidenciando dentro del mismo que las empresas están legalmente constituidas y clasificadas bajo un lenguaje común,

[7] Tomado de https://recursos.ccb.org.co/ccb/instructivos/acerca_CIIU/07.html

como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU); garantizando así la compra de los bienes en las mejores condiciones de negocio, minimizando los riesgos generales de la contratación.

La prestación de estos servicios está garantizada por distribuidores y comercializadores a nivel nacional, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

1084	Elaboración de comidas y platos preparados
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
5229	Otras actividades complementarias al transporte
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías
5621	Catering para eventos
5629	Actividades de otros servicios de comidas
7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

Por lo anterior se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de prestar los servicios objeto del presente proceso, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen. Es por ello que, de las anteriores actividades económicas, existen empresas legalmente constituidas que por su actividad económica de acuerdo con los códigos CIIU podrían proveer los servicios requeridos, así:

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
1	90054841	IMERENT SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
2	900213423	LOGISTIC FREIGHT SOLUTIONS SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
3	900174229	TERMINAL LOGISTICO DE BUENAVENTURA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADASV TLBUEN S.A.S	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
4	900497857	LX PANTOS COLOMBIA SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
5	830075637	JOSE MARIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
6	900239850	ENVASES UNIVERSALES DE COLOMBIA S.A.S.	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
7	900407432	L&C S A S	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
8	805012977	UNISPAN COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
9	800244387	ARCOS DORADOS COLOMBIA SASARCOS DORADOS COLOMBIA SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
10	805027024	SUPERMERCADO LA GRAN COLOMBIA S.A	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
11	900319753	PRICESMART COLOMBIA S.A.S	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
12	860040585	SUNRISE CARGO SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
13	900160943	ULOG SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
14	900346046	INVERJENOS SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
15	815003693	CHICLES COLOMBINA S.A	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
16	860023981	Aerosan SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
17	800038270	INVERSIONES CASA BRAVA S.A.S - EN REORGANIZACIONINVERSIONES CASA BRAVA S.A.S - EN REORGANIZACION	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
18	900480569	JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
19	900318567	AGGREKO COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
20	830002397	AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A NIVEL 1	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
21	900659017	QUALITY WATER SERVICE COLOMBIA SAS QUALITY WATER SERVICE COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
22	811028981	MALCO CARGO S.A MALCO CARGO S.A	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
23	900031972	INVERSIONES SAUZALITO S.A.S.	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
24	900853300	CUBILLOS SOLORZANO SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
25	900320751	LA ECONOMIA COMERCIAL SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
26	830079716	CEVA FREIGHT MANAGEMENT DE COLOMBIA SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
27	811015508	MOOV TECNOLOGÍA & MOVILIDAD S.A.S.	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
28	832005666	VIDRIERIA FENICIA S.A.S	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
29	900491050	PERI SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
30	816008815	RECREFAM SAS	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
31	900647720	ARTURO CALLE ZONA FRANCA S.A.S	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
32	860502105	IN BOND GEMA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
33	890807047	CUATRO MILPAS SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
34	830025224	DHL GLOBAL FORWARDING ZONA FRANCA (COLOMBIA) S.A.	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
35	900053309	LONGPORT AIRPORT SERVICES SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
36	860506204	AGENCIA DE ADUANAS CEVA LOGISTICS SAS NIVEL 2	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
37	900236520	CADENA COMERCIAL OXXO COLOMBIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
38	830055467	GEODIS COLOMBIA LTDA	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
39	800249687	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY COLOMBIA SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
40	900155107	CENCOSUD COLOMBIA SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
41	811045607	INVERSIONES EURO S.A.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
42	830074208	AGENCIA DE ADUANAS KN COLOMBIA SAS NIVEL 2	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
43	891856718	DUFLO SERVICIOS INTEGRALES SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
44	900632938	ESTRELLA ANDINA SAS	I5613 - Expendio de comidas preparadas en cafeterías
45	805028041	SUPERTIENDAS CAÑAVERAL SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
46	805029321	CARIBE SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
47	830136200	AMBIPAR RESPONSE COLOMBIA	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
48	900146342	CMA CGM COLOMBIA SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
49	890106132	PRODUCTOS LACTEOS ROBIN HOOD S.A.	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
50	900860284	BBI COLOMBIA SAS	I5613 - Expendio de comidas preparadas en cafeterías
51	900464041	SBA TELECOMUNICACIONES COLOMBIA SA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
52	900429367	ASIAN BISTRO COLOMBIA SAS EN LIQUIDACIÓN	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
53	806008047	BDP COLOMBIA SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
54	830101778	FRANQUICIAS Y CONCESIONES SAS	C1084 - Elaboración de comidas y platos preparados
55	900383385	INVERCOMER DEL CARIBE SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
56	860030380	AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A NIVEL 1	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
57	900969198	IBM capital de Colombia SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
58	900172069	SAPORE SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas
59	900573927	SK RENTAL SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
60	900276962	D1 SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
61	900377163	ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
62	900430148	IMC AIRPORT SHOPPES SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas
63	890323576	CONGO FILMS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
64	800231779	REFORESTACION Y PARQUES SA	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
65	900966969	ROYAL RENTAL COLOMBIA S.A.S	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
66	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
67	900616308	CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
68	830011100	AGENCIA DE CARGA AVIATUR SA	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
69	830002571	AGENCIA DE ADUANAS AVIATUR SA NIVEL 1	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
70	800070993	EMPRESA INTERNACIONAL DE SOLUCIONES DE ENERGIA ELECTRICA TEMPORAL S.A.S.- ENERTEM S.A.S. EN REORGANIZACION	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
71	901036104	MONTECHELO INVERSIONES SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
72	860042603	TREVIGALANTE S.A.S.	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
73	900495930	BRITT COLOMBIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
74	802001223	Equipos Del Norte S.A.	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
75	901029518	TETRIS LOGISTICA SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
76	860533413	I R C C S.A.S INDUSTRIA DE RESTAURANTES CASUALES S.A.S	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
77	900618834	DVS AIR AND SEA S.A.S.	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
78	860350253	INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
79	805001285	AGENCIA DE ADUANAS SERCODEX S.A. NIVEL 2	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
80	860532426	NAVES S.A.S	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
81	890903475	Equipos Gleason SA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
82	800213075	RESTCAFE SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
83	890902266	AGENCIA DE ADUNAS MARIO LONDOÑO S.A NIVEL 1	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
84	830065974	-IGT FOREIGN HOLDINGS CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
85	800039996	KUEHNE+ NAGEL S.A.S	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
86	830040767	SKY ELECTRONICS ZONA FRANCA SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
87	890921974	AGENCIA DE ADUANAS MARIANO ROLDAN SA NIVEL 1 BIC	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
88	860038652	VITAL INVERSIONES SA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
89	830144557	HARRYSA SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
90	811012106	MAGNUM LOGISTICS S.A.S	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
91	900310469	GRUPO RC SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
92	901169273	RESTAURANTE BAR EL TRANSPORTADOR SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
93	830136709	AUTOGRUAS LA SEXTA 24 HORAS Y CIA LTDA	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
94	900407205	A2 MARKETING PRODUCCION DE EVENTOS CONCIERTOS Y PUBLICIDAD SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
95	830071625	OPEN LOGISTICA SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
96	808001297	NEWREST-SERVIHOTELES SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas
97	900337897	INVERSIONES PEPE ANCA SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
98	900075579	NOATUM LOGISTICS COLOMBIA INC SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
99	810006491	J&F LIMITADA	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
100	860010263	AMERICANA, SERVICIOS AMBIENTALES Y PETROLEROS S.A. ASAP S.A. EN REORGANIZACIÓN	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
101	900702472	MALTA MUSIC SAS	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo
102	900285489	Grupo Cometa SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
103	900102757	PROMOTORA DE VIVIENDA DEL SINU LIMITADA PROVISINU SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
104	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS Y VINOS ESPIRITOSOS CAVES SA EMA SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION	I5621 - Catering para eventos
105	900478797	SUBVALLE S.A.S.	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
106	900477097	DEEP BLUE SHIP AGENCY SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
107	900657330	ORGANIZACION DURAN RANGEL SAS	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo
108	900297972	COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.A.S Organización de convenciones y eventos comerciales	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
109	800210692	GRUPO FAGAR SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
110	900864395	MAQUINARIAS IBÉRICAS S.A.S	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
111	800205892	STAR BRAND INTERNATIONAL SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
112	900324996	LINEA ESTRATEGICA SAS	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo
113	900335057	AGENCIA DE ADUANAS SIGLO 21 SAS NIVEL 2	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
114	860526596	ECOTREK SAS	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
115	900618398	SUPERMIO SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
116	900457695	COSECHARTE S.A.S.	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas
117	800167076	INDUSTRIAS CALRAM SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
118	811021798	ALCOM SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
119	890909297	PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
120	800232894	CESALGI E HIJOS Y COMPAÑIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
121	901000790	Paneloes Estructurales SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
122	860044198	PROMOTORA COLOMBIANA DE RECREACION LTDA	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
123	900114299	HPC MARKETING & EVENTOS SA EN REORGANIZACION	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
124	900782394	SIETE ENTERTAINMENT S.A.S	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo
125	900467191	GENERAL FLUIDS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
126	890925394	CONALQUIPO S A S	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
127	900011599	LAS VEGAS RECREACIONES S.A.S.	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
128	802003599	DISTRIBUCIONES NARANJO SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
129	901079978	DISTRIBUIDORA SU ECONOMIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
130	800042835	MARVILLA SA	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
131	900382591	DESPENSAS SAN AGUSTIN SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
132	900083391	IT OUTSOURCING S.A.	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
133	837000999	AHMAD SHAYEB ASOCIADOS LIMITADA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
134	900566365	DOMIORIENTE SAS	C1084 - Elaboración de comidas y platos preparados
135	890404190	AGENCIA DE ADUANAS GAMA SAS NIVEL 1	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
136	900366788	OCESA COLOMBIA S.A.S.	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo
137	800208990	DISTRIMAR S.A	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
138	800195487	Tecnologia En Recreacion Sociedad Por Acciones Simplificada	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
139	830112090	AUTOSERVICIOS SABANA RODRIGUEZ	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
140	900258522	LOGISTICA DE INVERSIONES EN TRANSPORTE S.A	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
141	900593794	INVERSIONES HOTELERAS OTESA S.A.S	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
142	900386792	SERVICIOS DEL CAMPO PETROLERO SAS EN REORGANIZACION	I5621 - Catering para eventos

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
143	900154093	LONDOÑO Y ORDOÑEZ SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
144	802014192	DISTRIBUCIONES LA CLAVE SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
145	900222696	PROVEMARKS LTDA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
146	800087733	MERCAEREO SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
147	901165895	DNP SERVICIOS SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas
148	801002087	SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PANACA S.A.S EN REORGANIZACION	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
149	900304795	MAXIEQUIPOS GROUP S.A.S	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
150	900758391	ORGANIZACION COMERCIA S.A.S. ZESE	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
151	900333074	DISTRIVIVERES LA LIBERTAD DE LA 11 SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
152	901154391	OCEAN NETWORK EXPRESS COLOMBIA SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
153	900072392	FIERA S.A.S.	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
154	900432798	KEY LOGISTICS SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
155	830501092	EMPRESA DE SERVICIOS RECREATIVOS LIMITADA	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
156	900603085	COMERCIALIZADORA LA CONCEPCION ORTIZ URREA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
157	900942190	CALUGA GLOBAL SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
158	890903388	CLUB UNION SA	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
159	830075489	HAMBURG SUD COLOMBIA LTDA	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
160	900273686	COMERCIALIZADORA MERCALDAS S.A	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
161	900523691	FLASH LOGISTICA ZF SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
162	900599495	KRINGS COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
163	900468599	MACHINERY & SERVICES SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
164	802006391	CREPES CARIBE SA	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
165	900053688	MERCO LOGISTICS GROUP INTERNATIONAL SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
166	900353795	WATERHOUSE DE COLOMBIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
167	900568591	GRUPO EMPRESARIAL SINAI S.A.S.	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
168	800246993	SEAPORT SA	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
169	830101194	ASESORES EN SEGUROS FINANZAS Y COMERCIO SA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
170	900578416	SERVICIOS NOVOTECHNO S.A.S.	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
171	900950686	OCCIDENTAL DE FINANCIACION SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
172	800223589	MERCADO COPACABAN S.A.S.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
173	900392381	CARMEN Y MILAGROS SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
174	900240286	ESAOTE DE COLOMBIA S.A.S.	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
175	830129394	SPOLETO CULINARIA ITALIANA SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
176	830510783	POWER OIL & GAS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
177	830076882	HP FINANCIAL SERVICES COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
178	800187990	CESAR VILAR AMPLIFICACION PROFESIONAL SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
179	900201094	NUESTRA COCINA ARTESANAL SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
180	900647083	AMELOT SAS	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
181	830135186	LA BIFERIA SA	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
182	900191190	CSI RENTING COLOMBIA SA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
183	900152485	SHOCK PRODUCCIONES SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
184	900605783	CI METALES PROCESADOS INDUSTRIAL SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
185	900299688	SUBCOSTA CARIBE SA	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
186	900737787	FERRARI PARK BARRANQUILLA S.A.S	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
187	844000187	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMITADA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
188	830002782	ILUMINACION JAIME DUSSAN SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
189	800032189	EQUIPOS Y EQUIPOS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
190	812005785	ANDES BEEF LTDA	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
191	900122729	ACCIONA FORWARDING COLOMBIA SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
192	805028991	SURTIFAMILIAR S A	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
193	901223983	GRUPO BOLIVARIANA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
194	900709192	SOCIEDAD G & GIRALDO S.A.S	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
195	830086392	SERVINUTRIR SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas
196	900273683	INTERAMERICANA DE RESTAURANTES LTDA	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
197	900432882	MARSELLA HACIENDA ECOTURISTICA SAS	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
198	900026490	SUPERMERCADO MERCADIARIO LTDA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
199	830085087	UPS SCS COLOMBIA LTDA	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
200	811037910	DAYNIGHT GROUP SAS	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo
201	900268479	GOURMET MIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	I5613 - Expendio de comidas preparadas en cafeterías
202	830024376	BLUE ONE SOLUTIONS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
203	830101178	INVERSIONES EL NATIVO S.A	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
204	801001676	CENTRALQUIPOS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
205	900432864	CORTES ROSAS SAI & CIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
206	814002392	SUPERMERCADO ABRAHAM DELGADO S.A	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
207	901193481	PARRA ISAZA GRUPO INVERSIONISTA S.A.S.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
208	800084279	GIL Y BOHORQUEZ LTDA	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
209	805021782	COMERCIALIZADORA FLORALIA S.A	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
210	900276082	M&B ZONA FRANCA SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
211	900973971	UTC OVERSEAS COLOMBIA SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
212	900202580	DISTRIBUCION Y COBERTURA NORTE SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
213	900619381	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES FB SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
214	900016780	INVERSIONES LEHAL S.A	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
215	900318076	MAXIM & FISHING SOLUTIONS PROVIDE SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
216	890316660	VALENCIA Y SOTO SA EN REORGANIZACION	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
217	830138478	CARBON 100 SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
218	900155278	LOGICALL S.A.	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
219	901191678	ALIMENTAR CAPITAL SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas
220	900731276	ALCUBO PRODUCCIONES SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
221	890805289	RECREACIONES MONTEREY SA	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
222	900276576	INVERSIONES GALINDO CASTILLO LTDA	I5613 - Expendio de comidas preparadas en cafeterías
223	900605278	RACAMANDAPA SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
224	815001476	LINCE AGROINDUSTRIAL & CIA S.A.S.	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
225	800124979	ADMINISTRADORA MONSERRATE SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
226	890401483	AGENCIA DE ADUANAS HERMANN SCHWYN Y CIA SA NIVEL 1	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
227	822006178	GELANOVA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
228	900422974	CHOCQUIBTOWN SAS	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo
229	900420488	HERMA SOLUCIONES S.A.SHERMA SOLUCIONES SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
230	900760823	JS SERVIPETROL SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
231	900164883	MAOMAQ SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
232	900477874	INVERSIONES DE LOS ANTICUARIOS SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
233	900245880	COMPAÑIA LA SIRENA SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
234	830093773	GRUPO COMERCIAL SAGAL SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
235	805008894	ARISMENDY ANDRADE SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
236	811037465	INVERSIONES GOMEZ CANO S.A.S	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
237	900481974	VISUAL IN MOTION SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
238	901298098	GRUPO MAIKAI SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
239	802010775	BULK MARITIME AGENICES	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
240	900283873	OUTSOURCING CASTRO MOSCOSO SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
241	900043088	MAREX CARGO S.A	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
242	901187573	DUKRAFT COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
243	890933171	AGENCIA DE ADUANAS COMERCIO EXTERIOR ASESORES S.A.S NIVEL 1	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
244	900563173	PLANETA RICA PRODUCCIONES SAS	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo
245	800107566	SEABULK SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
246	860028298	TEATRO LIBERTADOR LTDA	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
247	830076285	ALGOMERKAR SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
248	900119072	SUPERMERCADOS MAS POR MENOS S.A.S	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
249	900193318	GRUPO PANAMERICA SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
250	830088574	CRAFT COLOMBIA S.A.S.	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
251	800241367	AGENCIA DE ADUANAS CARGO FLASH LTDA NIVEL I	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
252	832007419	LA CAPILLA DE YERBABUENA SAS	I5621 - Catering para eventos
253	900872767	MIGAN CAPITAL SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
254	806004569	AGENCIA OCEANICA SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
255	900426469	GAR BAR SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
256	900254170	CARIBBEAN CARGO AGENCY SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
257	900656068	10 MUSIC COLOMBIA SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
258	900808267	La cosecha parrillada gourmet colombiano sas	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
259	800069072	FANTURS SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
260	800052069	MANSER SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
261	811009785	Martinez Pineda Casa Martinez socidad por acciones simplificada	I5621 - Catering para eventos
262	800106774	MERCADO ZAPATOCA S.A	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
263	900139910	DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA SAS EN REORGANIZACION	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
264	900013167	DIAZ Y RESTREPO SAS	C1084 - Elaboración de comidas y platos preparados
265	900976056	DRAGONFLY CO S.A.S	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
266	830074362	ALQUILERES Y SERVICIOS SA Y DE FORMA ABREVIADA COMO ALQUISER EN REORGANIZACION	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
267	900406369	TIENDAS DEL NORTE S A S	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
268	900314767	CONSULTING DATA SYSTEMS CDS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
269	900007889	RECAUDOS INTEGRADOS S.A.S	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
270	900658891	GIORGIO CAVALIERE SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
271	800148275	C & C EQUIPOS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
272	900464271	SUBS CORP SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
273	900342223	AUTOSERVICIO LA QUINTA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
274	860528774	IINTERMEDIA INTERAVES SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
275	900577475	GRUPO LIS SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
276	890923681	CIMBRADOS S.A.	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
277	900203566	ABASTECEMOS DE OCCIDENTE SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
278	900308759	CASSAROLA SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
279	900016577	IJD GOMEZ SAS EN REORGANIZACION	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
280	901036567	SEÑORA DE LA PAZ SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
281	800252176	MERCACENTRO SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
282	811034562	LA RECETA Y CIA SAS	C1084 - Elaboración de comidas y platos preparados
283	807006881	EQUIPOS ARCO SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
284	900454188	SOTAVENTOGROUP SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
285	800255670	INVERSIONES INDIA CATALINA	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
286	900705569	CENTRAL DE NEGOCIOS GOFRA S.A.S. EN REORGANIZACION	C1084 - Elaboración de comidas y platos preparados
287	900445064	INVERSIONES TRONCONE SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
288	900215666	EVENTOS EXTREMO PRODUCCIONES SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
289	901023766	LA INDUSTRIA INC	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo
290	830088475	RENTA PC LTDA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
291	900576569	SUPERMERCADO BETEL CUCUTA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
292	900558266	RN MONTAJES SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
293	900126521	INVERSIONES H&R SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
294	830092061	HRC DE COLOMBIA SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
295	900315662	RENT EQUIPMENT EXPRESS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
296	900521468	DXN COLOMBIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
297	900126869	ALDECCO SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
298	900292264	CELISTICS COLOMBIA SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
299	900227354	A&C LOGISTICA & PRODUCCION DE EVENTOS LTDA	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo
300	819004663	GRANERO UNICO SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
301	830097372	GSP LOGISTICA Y EVENTOS SAS	R9008 - Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p.
302	901195686	DUTY FREE PARTNERS COLOMBIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
303	800226062	RAPI MERCAR SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
304	805015966	EQUISER EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S. EQUISER S.A.S.	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
305	900274443	DISTRIBUCIONES INTENSIVAS DEL ATLANTICO LOMITADA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
306	830075862	MUNDIAL DE MONTACARGAS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
307	900706367	HKL INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
308	800008964	RANDYS LTDA	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
309	860025461	COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.S.	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
310	900370462	INVERSIONES DIGOMAR SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
311	826000361	ALMACENES PARAISO SA BIC	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
312	800023162	CONIX SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
313	800095075	JULIO CESAR RESTREPO Y CIA SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
314	900447666	UP EQUIPMENT SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
315	830088374	THE PUB SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
316	900434057	PROMOTORA BELLATRIX SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
317	805022464	MISSION PRODUCTIONS LTDA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
318	900638833	DHALCON SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
319	900160265	INVERSIONES RIOS GALLEGO SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
320	830104873	SERVIFRANCA INTERNACIONAL S A SUCURSAL COLOMBIA	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
321	832006568	CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A S.E.M	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
322	900472986	GRUPO GLESS SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
323	900539052	ABEL Y SOFIA SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
324	890702870	LOS LAGOS S.A.S.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
325	900387557	INVERSIONES PT ORTIZ S.A.S.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
326	804013696	METALEX INTERNACIONAL SA EN REORGANIZACION	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
327	900243062	CCENECA EXPRESS LTDA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
328	900094986	MATUNA INVERSIONES SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
329	890935763	ARRENDAEQUIPOS S.A.S.	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
330	901146159	LAURELES SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
331	830063758	ALIMENTOS ORIENTALES KAMARI LTDA	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
332	900258258	INVERSIONES ALIMENTICIAS LA PAMPA S.A	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
333	815002459	MERCAPAVA SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
334	800245858	DISTRIBUIDORA ESPAÑA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
335	900081961	PAGA SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
336	890101962	AGENCIA DE ADUANAS CLARIC LTDA NIVEL2	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
337	811001259	AGENCIA DE ADUANAS ROLDAN S.A.S. NIVEL 1	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
338	900568867	BOLLORE LOGISTICS COLOMBIA SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
339	900319870	IZAJE PESADO SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
340	890107069	RODOLFO STECKERL SUCESORES & COMPANIA LIMITADA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
341	900685857	iINVERSIONES HURTADO SARMIENTO SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
342	901300262	PORTCARGO LOGISTICS PC1 SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
343	830050590	JB LOGISTIC LTDA	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
344	860006765	CIA TRANSPORTADORA SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
345	901133480	CREACIONES INTELIGENTES SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
346	900388359	ULTERRA LATIN AMERICA , SUCURSAL COLOMBIA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
347	900642557	INVERSIONES VAQUITA EXPRESS SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
348	830134758	SUPERMERCADOS LA PIRAMIDE LTDA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
349	900341270	DISTRIBUCIONES H&B SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
350	900111575	ESTADERO Y ASADOS DONA ROSA S.A.S	C1084 - Elaboración de comidas y platos preparados
351	900115895	IMBERFORM SA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
352	805010659	AMANECER MEDICO SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
353	900792451	UNIVERSAL LINC DE COLOMBIA S A S	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
354	830144056	HAMBURGUESERIAS SAS -EN REORGANIZACIÓN	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
355	800124265	LA ROMANA Y CO SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
356	900524178	La Estación del Agro S.A.S	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
357	900455156	SERVICIOS Y SUMINISTROS CJVN SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas
358	900041762	SUSHI MONO LTDA	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
359	808002857	AUTOSERVICIO MITAD DE PRECIO SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
360	900278666	PROSANT MEDICA S.A.S.	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
361	830508860	supermercados eco sas	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
362	800124455	ARMAEQUIPOS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
363	900029464	SUPER A LTDA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
364	800070655	MAQUITE SA	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
365	900890665	COMSHIP BROKERS S.A.S.	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
366	830504178	SUPERMERCADO SABANETA S.A.S	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
367	900490352	COMERCIALIZADORA FELICA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
368	900069557	INVERSIONES EL MERCADEO SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
369	900561159	CIELO BASICO SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
370	890919352	CARGAR S.A.S	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
371	900309655	TRIMECA TRINELCA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
372	830050256	EXPEDITORS DE COLOMBIA LTDA	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
373	900387656	CWW COLOMBIA LTDA	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
374	900020155	INVERSIONES MERCA Z SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
375	900906554	CANTINA LA 15 SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
376	901220256	MERCADOS CASH SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
377	800174772	EQUICARIBE SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
378	830118953	PEOPLE SOUND LTDA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
379	860509551	GONZALO RINCON E HIJOS LTDA.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
380	900110649	ABKA COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
381	830003960	AGENCIA DE ADUANAS COLMAS S.A.S NIVEL 1	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
382	800198454	AL PUNTO LIMITADA	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
383	890938952	SALAMANCA ALIMENTACION INDUSTRIAL SAS	I5621 - Catering para eventos
384	900640454	AMECO COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
385	900368459	MAKELO INVERSIONES SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
386	900057442	EVENTS PRODUCCIONES S.A.S	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
387	890321755	EL RANCHO DE JONAS S.A.S.	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
388	900163046	MARATHON DISTRIBUCIONES SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
389	800116249	Agencia Maritima Transmares SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
390	830115671	RENT INDUSTRIAL SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
391	800235053	MAERSK COLOMBIA SA	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
392	900759954	SUR HOLDING COLOMBIA UNO S.A.S.	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
393	900137172	DYNASTY INVERSIONES S.A.S	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
394	830147496	TXT ACTIVA S.A.S.	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
395	860008948	EDITORIAL TEMIS S.A.	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
396	830085346	COLOMBIANA DE ESTIBAS S.A.	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
397	900547549	INVERSIONES Y SERVICIOS TAORMINA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
398	800192969	PROMOTORA PICCOLO SAS	C1084 - Elaboración de comidas y platos preparados
399	830080246	JUNIALGO E.U.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
400	805015151	QUICENO Y CIA SCA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
401	830006651	DISTRIVISION LTDA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
402	901086046	AMORE GROUP SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
403	900444251	MASTERLINE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES MASTERLINE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES MASTERLINE COLOMBIA SAS SIMPLIFICADA SIMPLIFICADAMASTERLINE COLOMBIA	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
404	890404848	RESTAURANTEBARFUERTE DE SAN SEBASTIAN DEL PASTELILLO S.A.	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
405	800029567	PROVEEDORA LA AVENIDA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
406	830106453	VANNET SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
407	900858868	ALIMENTOS BENAL SAS EN REORGANIZACION	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
408	809007555	DISTRIBUIDORA SURTIMAX SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
409	811026845	GLODEX SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
410	830095813	EUROPARK SAS	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
411	900434959	MACRO INVERSIONES EXITO S.A.S	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
412	800196550	EL SURTIDOR CAVIRI Y CIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
413	900365051	POWER GROUP SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
414	900181710	MYA GROUP SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
415	900603041	COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
416	900199850	NATURNET COLOMBIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
417	890329946	SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMATICA S A SISA S A	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
418	811044852	COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
419	900897852	GRUPO EMPRESARIA DM&E SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
420	900708722	VISION Y FRANQUICIA S A S	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
421	900188259	SERVITRANS COLOMBIA SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
422	830058482	SONIC DESIGN LTDA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
423	814000847	DISTRIBUIDORA PROVEEMOS DEL SURSAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
424	830001241	PEMARSA OILFIELD SERVICES S.A.	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
425	816006449	LA INTEGRIDAD SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
426	830057750	SIA SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
427	901216979	PENTOLA INVERSIONES SAS	I5621 - Catering para eventos
428	900412241	MEKANUS PRODUCCIONES SAS	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo
429	830069055	INVERSIONES CONECCIONES Y CIA S.A.S.	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
430	901118257	COCOROLLO EL LIMONAR S.A.S.	C1084 - Elaboración de comidas y platos preparados
431	800119647	PETROCASINOS S.A.	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas
432	830088602	INGENIERIA COLOMBIANA Y ALQUILER DE MAQUINARIA INGECOLMAQ SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
433	900352547	GRUPALCO S.A.S.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
434	900308780	CENTRAL DE DULCES SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
435	900600255	EL SULTAN GASTRONOMICHE S.A.S.	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
436	900178348	FRANCORP SAS	C1084 - Elaboración de comidas y platos preparados
437	900606944	ROLCO SHIPPING SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
438	901187360	MEGAECONOMICO S.A.S. ZOMAC	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
439	900117548	EXPRESS DELIVERY SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
440	811024845	RESTAURANTE NM SAS	C1084 - Elaboración de comidas y platos preparados
441	800210133	INTERNACIONAL DE EMBARQUES SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
442	900343654	AVILA GOMEZ SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
443	900330819	T Y T DISTRIBUCIONES COLOMBIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
444	900603554	STEN COLOMBIA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
445	830063664	GRUPO CARBON DE PALO SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
446	800251957	AGENCIA DE ADUANAS SIACO SAS NIVEL 1	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
447	900152520	A.FORMAEQUIPOS LTDA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
448	890913987	MADRID HERMANOS SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
449	900054845	SU PAPA SUPERMERCADOS SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
450	900970642	M M PLATA SAS EN REORGANIZACION	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
451	811031936	Alzate Noreña SAS	C1084 - Elaboración de comidas y platos preparados
452	806003446	DEL MAR S.A.	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
453	890500061	CLUB CAZADORES S.A.	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
454	900440047	CLIPPER COLOMBIA SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
455	900301742	MERCADOS COLOMBIANOS JBM SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
456	800063840	INTERNACIONAL SAENZ GOMEZ ZLTDA	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
457	830010438	SERVICIOS ALIMENTICIOS ALDIMARK SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
458	900448339	RLA SAV COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
459	804011257	ATOZ SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
460	900363536	CEPS ENGINEERING SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
461	900095335	OUTSOURSING KARGO LTDA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
462	830003940	AIRSEATRANS SA EN REESTRUCTURACION	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
463	900062959	DIETRICH LOGISTICS INTERNACIONAL SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
464	900266837	DISTRIBUCION Y COBERTURA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
465	890942843	BECO-BEBIDAS Y COMIDAS S.A.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
466	900011345	G12 CONGRESOS Y CONVENCIONES SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
467	900390842	EQUIPO DE COCINA CREATIVA SAS EN REORGANIZACION	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
468	830076044	PIDAMOSMARKETING TOTAL SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
469	900417042	SUPERMERCADO OLIVAN SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
470	860066749	AGENCIA DE ADUANA ADUANAMIENTOS LTDA NIVEL 1	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
471	811031056	BODEGAR SA	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
472	900651944	GRUPO SAN DIEGO SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
473	830068850	AMERICAN OUTSOURCING S A	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
474	900404845	GAIN CAPITAL SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
475	890211072	CASA DE CAMPO S.A.	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
476	900619941	INVERSIONES FOGON Y LEÑA SAS	C1084 - Elaboración de comidas y platos preparados
477	900486142	MEGAOFERTAS CN SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
478	900102143	TACKER SRL SUCURSAL COLOMBIA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
479	901035845	EQUIPOS PROGRESSA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
480	900499343	HANASHI SUSHI SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
481	901208541	ANLAGE SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
482	901323036	ALIANZA MEDELLIN ESTRELLA ITAGUI PROPIETARIOS SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
483	830008439	SERVICIOS SANITARIOS PORTATILES BAÑOMOVIL SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
484	800095036	DLK S.A.S	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
485	813012364	URQUINA Y DUSSAN CIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
486	900575452	DIOMAR GARCIA EVENTOS S AS	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo
487	900077643	PUNTO PALMAHIA SAS	R9008 - Otras actividades de espectáculos en vivo n.c.p.
488	807003931	CAROYA SAS	C1084 - Elaboración de comidas y platos preparados
489	900285704	Rentig de Antioquia SaS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
490	900796738	COMERCIALIZADORA DE EVENTOS Y DEPORTES S.A .S	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo
491	900079683	FACTOR CENTER SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
492	800040736	FOSTER INGENIERIA LTDA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
493	800168694	CENTRAL DE ENVASES Y PERFILES SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
494	830047537	LAO KAO SA	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
495	900219437	STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo
496	860351806	CAFE Y CREPES LTDA	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
497	800210526	SCHRYVER DE COLOMBIA SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
498	900647940	PUBLICIDAD Y EVENTOS CORPORATIVOS SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
499	900880839	SUPERMERCADOS GALERIAS PLAZA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
500	830507038	CCENECA COMERCIAL SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
501	800165142	MERCADOS FAMILIARES LTDA. MERCAFAM LTDA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
502	860535640	ABC CARGO LOGISTC SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
503	830141135	SATIZABAL PRODUCCIONES SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
504	900329135	SUPERMODERNO SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
505	816007754	EMPRENDER S.A.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
506	800256735	SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS SAS	I5621 - Catering para eventos
507	900154736	BGM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS - EN REORGANIZACIÓN	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
508	900706838	VALDANA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
509	900561233	GRUPO ARTAK SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
510	900495748	MERCADOGAR SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
511	811020038	ESTIBAS RETORNABLES DE COLOMBIA LTDA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
512	900229431	SOLUGISTIK SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
513	900096193	CR EQUIPOS SA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
514	800060945	ARTESONIDO S.A.S.	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo
515	900957634	NOA FOOD S.A.S	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
516	900029130	MERCADOS Y CARNES OR SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
517	900435935	SANTANA DISTRIBUCIONES SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
518	900486134	DISTRIOFERTAS EC SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
519	900469932	EL ARCA DISTRIBUCIONES SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
520	830039532	central regional de medios sas	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
521	800200635	TITAN GROUP SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
522	900134926	FALCON FREIGHT SA EN REORGANIZACION	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
523	900350733	EVENPRO ENTRETENIMIENTO S.A.S	R9007 - Actividades de espectáculos musicales en vivo
524	830076778	AGENCIA DE ADUANAS DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
525	830136035	SERVICIOS PETROLEROS MORA BERMUDEZ ASOCIADOS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
526	830136025	DIVERSIONES DE COLOMBIA SAS	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
527	800114736	INVERSIONES CLUB CAMPESTRE DE CARTAGO S.A.	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
528	890932739	EQUIPOS AMC S.A.S	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
529	900139232	VANGUARD LOGISTICS SERVICES COLOMBIA SA	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
530	900148334	COMPANY SERVICE FOOD SAS BIC	I5621 - Catering para eventos
531	800013331	CARGOMASTER S.A.S.	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
532	900381458	SUPERMERCADOS EL CAFETAL S.A.S	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
533	900921093	BAKI SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
534	830080634	MAERSK LOGISTICS & SERVICES COLOMBIA LTDA	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
535	830080023	GOLOX SA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
536	900404127	GILBSANT Y CIA S. EN C.A.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
537	890924126	CONSTRUCTORES HENAO PATIÑO SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
538	860528235	MINIBARES SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
539	900127033	MAGENTA PRODUCTIONS SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
540	900221029	INVERSIONES GIRALDO AGUDELO Y CIA S EN C	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
541	890105424	Agencia de Aduanas Saeta S.A.S. Nivel 1	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
542	900457433	MYM PETUNIA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
543	900027528	AGENCIA DE ADUANAS UPS SCS COLOMBIA LTDA NIVEL 2	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
544	900432634	MERCADOS NUEVO PROGRESAR SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
545	830098132	AGENCIA DE ADUANAS INTERLOGISTICA SA NIVEL 1AGENCIA DE ADUANAS INTERLOGISTICA SA NIVEL 1	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
546	900072824	LA CASA DEL GRANO SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
547	811035961	HATOVIEJO SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
548	830007430	SERVICIAL SAS	I5629 - Actividades de otros servicios de comidas
549	830018538	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS OROSOL S.A.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
550	900551721	SANTA ROSA DE LIMA MAQUINARIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
551	900585633	RESTAURANTE MERCAGAN PARRILLA SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
552	900908028	ALITAS COLOMBIANAS SAS	C1084 - Elaboración de comidas y platos preparados
553	900093635	SUPERMERCADOS LA 29 SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
554	830019522	RESTAURANTE ARMADILLO	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
555	900837924	IHS TOWERS COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)
556	900497924	GRUPO MERCADER SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
557	811015028	SUPERMERCADOS TICLAM S.A.S.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
558	900194353	OPEN GROUP BTL SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
559	900120330	LIKEWIZE SOLUCIONES INTEGRALES SAS	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
560	900374528	SERVIEQUIPOS COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
561	805027728	CONTACTAMOS EQUIPOS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
562	900037128	LOS LEMAITRE S.A.S. EN REORGANIZACION	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
563	900293746	CENTRAL INTEGRADORA DE TRANSPORTE DE LA CEJA SA	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
564	830114417	BEE GROUP SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
565	900061224	MERCAMIO S.A	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
566	901115724	DISTRIBOLIVARIANA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
567	900275221	DU BRANDS SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
568	900416025	NOPIN COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
569	900706233	SEA CARGO LOGISTICS OVERSEAS COLOMBIA SAS	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
570	900139021	COLOMBIAN TOOLS Y BITS SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
571	900984721	J&C DISTRIBUCIONES S.A.S	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
572	900993023	COCOROLLO EL ALTICO SAS	C1084 - Elaboración de comidas y platos preparados
573	901125825	CANGAS COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
574	806016023	DISTRIBUCIONES IMPORTACIONES Y CONSTRUCCIONES OGA LTDA	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
575	811004628	CONALGRUAS S A S	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
576	800037835	COMERCIALIZADORA LA BONANZA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
577	900405027	CASA BLANCA SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
578	900169541	COMERCIALIZADORA LA POSADA S.A.S	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
579	830004631	SUPPLIES DE COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
580	900514930	supermercados dinastia la abundancia SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
581	900420627	LINK MARKETING Y SERVICIOS SAS	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
582	901038123	COMERCIALIZADORA LA 2000 S.A.S	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
583	811038228	PROESA GLEASON S.A-	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
584	901196634	INVERSIONES IDM SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
585	830055442	RENTASISTEMAS S.A.	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
586	900820933	SJ HERRERA GARZON S EN CS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
587	901370428	SUPERMERCADOS MERCACENTRO SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
588	800180330	COMPAÑÍA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO S.A.	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
589	900603928	INVERSIONES GASTRONOMICAS A.R S.A.S	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas
590	900536348	ARKADIA FAMILY CENTER SAS	R9329 - Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.
591	824003724	REYES LOPEZ S.A.S.	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
592	901309621	TWF ENTIBACIONES COLOMBIA SAS	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
593	830043325	SPHERA PRODUCCIONES S.A	N8230 - Organización de convenciones y eventos comerciales
594	802016363	TRANS ARENAS INTERNATIONAL CARGO S.A.S.	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
595	830045523	AGENCIA DE ADUANAS BLU LOGISTICS S A NIVEL 1	H5229 - Otras actividades complementarias al transporte
596	900297830	ACOSANANAS SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
597	900185223	CI COMSOLUTIONS S.A.S EN REORGANIZACION	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
598	901197122	MERKMIOS SAS	G4711 - Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
599	860074520	INTER EXPO SA	N7730 - Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
600	900432416	SOMOS MASA SAS	I5611 - Expendio a la mesa de comidas preparadas

Nota: Las anteriores empresas fueron consultadas en la página de la superintendencia de sociedades.

Es importante resaltar que la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), fue introducida por la ley 1258 de 2008 y es el tipo de compañía más sofisticado en Colombia, cuya naturaleza es comercial, que puede constituirse unilateralmente, dicha sociedad nace con la intención de estimular la creación de empresa en Colombia, ya que cuenta con más flexibilidad para establecer sus reglas de funcionamiento y simpleza para su constitución. Para efectos tributarios, se rige por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

Las SAS pueden tener las siguientes ventajas:

- Los comerciantes pueden fijar sus propias reglas para la sociedad
- No necesitan revisor fiscal, a menos que sus activos superen los tres mil salarios mínimos
- El pago de capital puede diferirse por dos años
- Su duración no está determinada
- Los accionistas no son responsables por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en que incurra la sociedad
- El patrimonio personal queda protegido, ya que solo respondes por el capital aportado a la SAS

Actualmente en la economía colombiana es el tipo de sociedad más usada abarcando un 70% del mercado empresarial de acuerdo con los datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, como se puede evidenciar incluso en el análisis de los proponentes que se han presentado al proceso contractual en la vigencia anterior se encuentra que las SAS son las empresas que más se han postulado y se encuentran respaldadas legalmente porque

Dentro de la legislación colombiana (Ley 1258 del 2008) se establece que una sociedad SAS puede practicar cualquier negocio que se relacione directa o indirectamente con su objeto social e incluso puede realizar cualquier tipo de actividad que se encuentre dentro del ambiente licito del país, es por esto que cualquier sociedad de este tipo que cumpla con los requisitos habilitantes técnicos, jurídicos, económicos y financieros podrá ejecutar dentro del marco de la Ley el objeto del presente proceso de selección.

2.2.2.2 CÓDIGOS UNSPSC

El UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) es un sistema que clasifica bienes y servicios, no procesos. Esto implica que la entidad compradora debe organizar sus adquisiciones requeridas bajo un esquema de orientación a la demanda. Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el UNSPSC permite afinar las descripciones en los Planes de Adquisiciones y evitar confusiones entre actividades y definiciones de uso de bienes y servicios.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se deben tener en cuenta los códigos UNSPSC aplicables al presente proceso de acuerdo con el objeto a contratar y la necesidad establecida por la entidad.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
39 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	11 Iluminación, artefactos y accesorios	20 Proyectores móviles	N/A
39 Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	11 Iluminación, artefactos y accesorios	24 Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios	N/A
45 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	11 Equipo de audio y video para presentación y composición	15 Atriles, sistemas de sonido y accesorios	N/A
45 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	11 Equipo de audio y video para presentación y composición	16 Proyectores y suministros	N/A
45 Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	11 Equipo de audio y video para presentación y composición	17 Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores	N/A
71 Servicios de Minería, Petróleo y Gas	12 Servicios de construcción y perforación de pozos	30 Servicios integrados	N/A
78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11 Transporte de pasajeros	15 Transporte de pasajeros aérea	N/A

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
78 Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11 Transporte de pasajeros	18 Transporte de pasajeros por carretera	N/A
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10 Servicios de asesoría de gestión	16 Gerencia de proyectos	N/A
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11 Servicios de recursos humanos	16 Servicios de personal temporal	N/A
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	13 Servicios inmobiliarios	15 Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	N/A
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16 Servicios de administración de empresas	15 Servicios de apoyo gerencial	N/A
90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	10 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	16 Servicios de banquetes y catering	N/A
90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	10 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	18 Servicios de comida para llevar y a domicilio	N/A
90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	11 Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	15 Hoteles y moteles y pensiones	N/A
90 Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	11 Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	16 Facilidades para encuentros	N/A
95 Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	13 Estructuras y edificios móviles	15 Tarimas y graderías	N/A
95 Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	13 Estructuras y edificios móviles	16 Edificios y estructuras comerciales e industriales portátiles	N/A
95 Terrenos, Edificios, Estructuras y Vías	13 Estructuras y edificios móviles	17 Tiendas carpas y estructuras de membrana	N/A

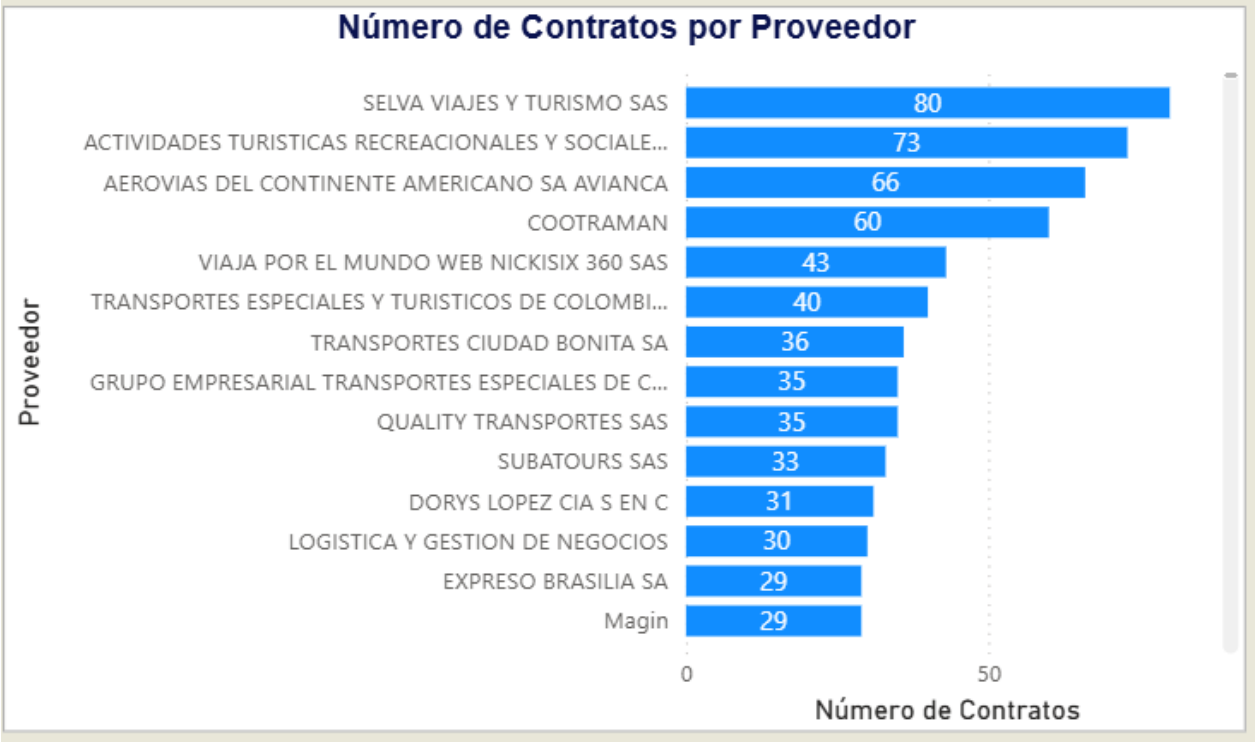
Los anteriores códigos permiten identificar los productos y servicios de forma clara, ya que se basan en estándares acordados a nivel internacional por la industria y el comercio, los cuales facilitan el comercio entre empresas y gobierno; adicionalmente permite identificar todas las actividades involucradas en el proceso de compra de bienes y servicios.

De igual forma, se realizó el respectivo análisis de las empresas que pueden prestar el servicio de operador logístico de acuerdo con los procesos encontrados en la plataforma SECOP II, con objetos similares de otras entidades y de la misma entidad como se relacionan a continuación:

No.	Razón social
1	CAFAM
2	EVENTOS PERFECTOS
3	LOGISTICA Y EVENTOS
4	PROVIAJES Y TURISMO LTDA
5	COMPENSAR
6	C&M EVENTOS
7	PRODUCCION DE EVENTOS 911 SAS - OT 11660
8	FUERZA ELITE OP SAS
9	OMEGA EVENTOS S.A.S
10	COMERCIALIZADORA ORIKUA SAS
12	DESCARGA PRODUCCIONES E.U
13	SERVICIOS Y SUMINISTROS AC
14	DOUGLAS TRADE S.A.S.
15	GPL MARKETING EVENTOS SAS

No.	Razón social
16	MAKROEVENTOS COLOMBIA LTDA
17	COMPAÑÍA DE INSUMOS NACIONALES SAS
18	SANTAMARIA EVENTOS ORQUESTA
19	SOLUCIONES INTEGRALES HC

Por otro lado, al realizar la consulta en la herramienta de abastecimiento estratégico en la sección de análisis de oferta creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada por la clase de los códigos UNSPSC en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación, se encontró que el número de proveedores para los 7.574 contratos se distribuyó así:



Fuente: MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

Se resalta entonces que de conformidad con los códigos UNSPSC del presente proceso, los proveedores anteriormente enunciados podrían satisfacer la demanda de la Entidad. Así mismo, es de resaltar que se enunciaron los proveedores que tuvieron mayor participación en el sector para la vigencia comprendida entre 2024 y 2025, no obstante, existen otros que, de acuerdo con su actividad económica, podrían también suplir la necesidad enunciada.

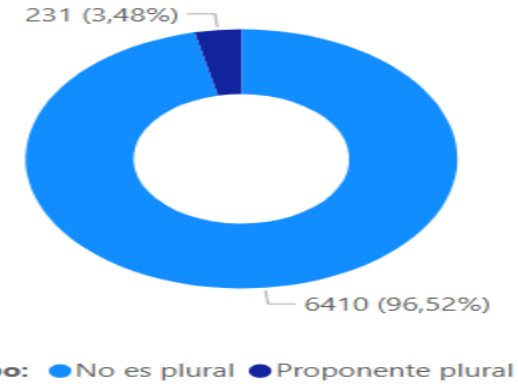
Por lo anterior, se concluye que existe una amplia pluralidad de oferentes que pueden suplir la necesidad que da lugar al presente proceso de contratación.

Por otro lado, considerando lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria,

se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" que a su letra establece:

> *"(…) Artículo 3. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense el artículo 2.2.1.1.1.6.8. a la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.1.6.8. Ferias de Negocios Inclusivas. En el marco de la planeación contractual, a efectos de generar insumos para el análisis del sector económico relativo al objeto del proceso de contratación, las entidades estatales podrán realizar consultas al mercado desarrollando Ferias de Negocios Inclusivas. La información recolectada en el marco de estas Ferias de Negocios Inclusivas podrá ser utilizada por las entidades estatales para identificar los eventuales obstáculos que pudieran limitar la participación en los procesos de contratación de las Mipymes. Dentro de estas Mipymes se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya*
>
> *Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen…"*

La Entidad observa en su análisis de la oferta realizado por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico que alrededor del 3,48% de proveedores tuvieron clasificación de Mi pyme, tal como se evidencia a continuación:



Fuente:
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

DINÁMICA DE LA PRODUCCIÓN DISTRIBUCIÓN Y/O ENTREGA / PRESTACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

Por su parte las empresas de servicios centran sus funciones en satisfacer las necesidades de los clientes siendo intangible su servicio. Los bienes que adquieren son para llevar a cabo la actividad que realizan, no se almacenan.



Fuente:https://www.google.com/search?q=cadena+de+valor+integrado&source=lnms&tbm=isch&sa=X&ved=2ahUKEwjv1P3Ex7LpAhXPmOAKHf49CRIQ_AUoAXoECAwQAw&biw=778&bih=641#imgrc=pbDrim8dQo5iqM

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES Versión 2 del 24 de junio de 2022, se debe velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigir indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito local.

Dentro del presente estudio se presentan análisis de algunas de las empresas del sector de prestación de servicios enfocados a actividades logísticas relacionadas y afines con el objeto del contrato, las cuales se encuentran en la capacidad de cumplir con el objeto contractual bajo los estándares de calidad y competitividad detallados en las condiciones técnicas. El proceso se adelantará en la moneda funcional Colombiana (pesos); es de destacar que dentro del análisis económico y sectorial se evidencia que a la fecha no existen factores determinantes detallados por las firmas ni por los gremios o asociaciones que descompensen el equilibrio económico de la futura negociación, generando una afectación significativa en el precio de los bienes y servicios a adquirir, lo anterior se analiza frente a la teoría del valor, identificando que el presupuesto oficial asignado por la administración se ajusta a las condiciones generales del proceso bajo esta información el comité económico proyectó los indicadores financieros ajustándolos en un estándar que no generan un riesgo financiero para la administración y a su vez cumplen con el principio de pluralidad de oferentes.

La información financiera que se toma como base para determinar y justificar el análisis de los mismos, se resume en la muestra de 815 empresas, cuyas actividades son relacionadas y afines, en el campo amplio de prestación de servicios como operadores de logística, de las cuales la información financiera a 2023, está contenida en el Portal de Información Empresarial PIE de la Superintendencia de Sociedades, de empresas clasificadas como Plenas

individuales, Plenas separadas, Pymes individuales y Pymes separadas, cuyas actividades están clasificadas dentro de los códigos CIIU Versión 4AC, tales como:

1084	Elaboración de comidas y platos preparados
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco
5229	Otras actividades complementarias al transporte
5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas
5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías
5621	Catering para eventos
5629	Actividades de otros servicios de comidas
7730	Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.c.p.
8230	Organización de convenciones y eventos comerciales
9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo
9329	Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

De lo anterior, se relacionan las empresas con su respectiva información financiera, así:

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad Operacional
1	900854841	IMERENT SAS	$ 9.205.327,00	$ 72.220.769,00	$ 11.404.811,00	$ 44.533.085,00	$ 27.687.684,00	$ 3.358.283,00	$ 1.837.742,00
2	900213423	LOGISTIC FREIGHT SOLUTIONS SAS	$ 3.879.352,00	$ 11.637.308,00	$ 2.498.192,00	$ 7.084.306,00	$ 4.553.002,00	$ 550.759,00	$ 1.009.988,00
3	900174229	TERMINAL LOGISTICO DE BUENAVENTURA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADASV TLBUEN S.A.S	$ 11.341.812,00	$ 106.889.748,00	$ 5.889.093,00	$ 26.677.403,00	$ 80.212.345,00	$ 37.393,00	$ 10.257.022,00
4	900497857	LX PANTOS COLOMBIA SAS	$ 14.641.587,00	$ 17.008.609,00	$ 8.125.551,00	$ 8.521.365,00	$ 8.487.244,00	$ -	$ 3.611.723,00
5	830075637	JOSE MARIA SAS	$ 6.091.748,00	$ 8.056.904,00	$ 4.622.326,00	$ 5.284.588,00	$ 2.772.316,00	$ 588.465,00	$ 747.680,00
6	900239850	ENVASES UNIVERSALES DE COLOMBIA S.A.S.	$ 21.504.902,00	$ 24.725.291,00	$ 1.321.076,00	$ 2.344.370,00	$ 22.380.921,00	$ 923.015,00	$ 2.770.287,00
7	900407432	L&C S A S	$ 7.779.252,00	$ 70.592.821,00	$ 16.276.834,00	$ 58.549.599,00	$ 12.043.222,00	$ 3.963.512,00	$ 4.627.245,00
8	805012977	UNISPAN COLOMBIA SAS	$ 19.828.324,00	$ 55.577.613,00	$ 13.018.965,00	$ 22.963.305,00	$ 32.614.308,00	$ 1.484.049,00	$ 7.657.359,00
9	800244387	ARCOS DORADOS COLOMBIA SASARCOS DORADOS COLOMBIA SAS	$ 101.800.416,00	$ 434.353.916,00	$ 173.850.246,00	$ 431.991.306,00	$ 2.362.610,00	$ 73.621.840,00	-$ 74.989.565,00
10	805027024	SUPERMERCADO LA GRAN COLOMBIA S.A	$ 40.509.655,00	$ 97.682.552,00	$ 46.102.255,00	$ 73.881.411,00	$ 23.801.141,00	$ 3.720.912,00	$ 3.137.107,00
11	900319753	PRICESMART COLOMBIA S.A.S	$ 302.226.574,00	$ 1.097.734.740,00	$ 306.095.072,00	$ 620.676.977,00	$ 477.057.763,00	$ 27.350.653,00	$ 2.032.160,00
12	860040585	SUNRISE CARGO SAS	$ 27.227.493,00	$ 29.452.065,00	$ 17.526.191,00	$ 18.095.580,00	$ 11.356.485,00	$ 3.410.154,00	$ 10.315.494,00
13	900160943	ULOG SAS	$ 3.451.580,00	$ 3.472.788,00	$ 1.450.857,00	$ 1.450.857,00	$ 2.021.931,00	$ -	$ 1.384.858,00
14	900346046	INVERJENOS SAS	$ 75.602.366,00	$ 128.654.172,00	$ 100.900.071,00	$ 135.458.335,00	-$ 6.804.163,00	$ 36.580.508,00	-$ 31.932.168,00
15	815003693	CHICLES COLOMBINA S.A	$ 56.906,00	$ 10.514.975,00	$ 111.100,00	$ 114.561,00	$ 10.400.414,00	$ -	$ 218.614,00
16	860023981	Aerosan SAS	$ 36.475.587,00	$ 87.077.430,00	$ 29.466.377,00	$ 54.776.234,00	$ 32.301.196,00	$ 2.548.891,00	$ 17.999.627,00
17	800038270	INVERSIONES CASA BRAVA S.A.S - EN REORGANIZACIONINVERSIONES CASA BRAVA S.A.S - EN REORGANIZACION	$ 1.393.839,00	$ 2.125.967,00	$ 818.384,00	$ 3.164.648,00	-$ 1.038.681,00	$ 566.901,00	-$ 453.190,00
18	900480569	JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS	$ 1.069.919.310,00	$ 5.200.006.668,00	$ 2.922.729.083,00	$ 5.096.215.402,00	$ 103.791.266,00	$ 220.775.273,00	-$ 230.627.340,00
19	900318567	AGGREKO COLOMBIA SAS	$ 60.353.331,00	$ 87.727.123,00	$ 18.535.634,00	$ 54.664.259,00	$ 33.062.864,00	$ 2.745.499,00	$ 5.801.804,00
20	830002397	AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A NIVEL 1	$ 22.582.757,00	$ 22.969.610,00	$ 6.023.483,00	$ 6.061.394,00	$ 16.908.216,00	$ 129.873,00	$ 4.858.692,00
21	900659017	QUALITY WATER SERVICE COLOMBIA SAS QUALITY WATER SERVICE COLOMBIA SAS	$ 8.434.784,00	$ 21.568.323,00	$ 2.583.698,00	$ 13.336.919,00	$ 8.231.404,00	$ 820.500,00	-$ 1.831.443,00
22	811028981	MALCO CARGO S.A MALCO CARGO S.A	$ 8.795.684,00	$ 9.057.175,00	$ 5.421.834,00	$ 5.984.333,00	$ 3.072.842,00	$ 780.446,00	$ 961.762,00
23	900031972	INVERSIONES SAUZALITO S.A.S.	$ 69.901,00	$ 20.538.643,00	$ 29.445,00	$ 15.938.806,00	$ 4.599.837,00	$ 40.895,00	$ 28.466,00
24	900853300	CUBILLOS SOLORZANO SAS	$ 2.408.527,00	$ 2.709.399,00	$ 1.416.136,00	$ 1.462.803,00	$ 1.246.596,00	$ 129.971,00	$ 257.490,00
25	900320751	LA ECONOMIA COMERCIAL SAS	$ 7.759.742,00	$ 9.175.756,00	$ 4.612.017,00	$ 4.612.017,00	$ 4.563.739,00	$ -	$ 1.138.824,00
26	830079716	CEVA FREIGHT MANAGEMENT DE COLOMBIA SAS	$ 33.333.979,00	$ 47.146.012,00	$ 20.895.782,00	$ 28.852.435,00	$ 18.293.577,00	$ 862.510,00	$ 9.459.470,00
27	811015508	MOOV TECNOLOGÍA & MOVILIDAD S.A.S.	$ 6.077.280,00	$ 9.017.658,00	$ 1.799.120,00	$ 8.532.158,00	$ 485.500,00	$ 369.034,00	-$ 332.177,00
28	832005666	VIDRIERIA FENICIA S.A.S	$ 17.988.159,00	$ 49.057.144,00	$ 4.130.659,00	$ 10.766.887,00	$ 38.290.257,00	$ 39,00	$ 1.030.002,00
29	900491050	PERI SAS	$ 26.861.093,00	$ 66.736.540,00	$ 15.370.472,00	$ 44.431.083,00	$ 22.305.457,00	$ 1.890.691,00	$ 453.571,00
30	816008815	RECREFAM SAS	$ 8.783.481,00	$ 18.625.522,00	$ 3.955.353,00	$ 6.470.071,00	$ 12.155.451,00	$ 694.401,00	$ 5.616.707,00
31	900647720	ARTURO CALLE ZONA FRANCA S.A.S	$ 7.088.466,00	$ 18.878.874,00	$ 927.784,00	$ 1.244.278,00	$ 17.634.596,00	$ 22.466,00	$ 1.228.429,00
32	860502105	IN BOND GEMA SAS	$ 41.690.803,00	$ 207.942.494,00	$ 117.568.258,00	$ 209.818.052,00	-$ 1.875.558,00	$ 12.136.641,00	$ 121.633,00
33	890807047	CUATRO MILPAS SAS	$ 10.987.363,00	$ 16.267.901,00	$ 5.793.577,00	$ 5.793.577,00	$ 10.474.324,00	$ -	$ 919.191,00
34	830025224	DHL GLOBAL FORWARDING ZONA FRANCA (COLOMBIA) S.A.	$ 6.800.887,00	$ 20.946.544,00	$ 13.014.734,00	$ 17.738.959,00	$ 3.207.585,00	$ 220.320,00	-$ 1.643.857,00
35	900053309	LONGPORT AIRPORT SERVICES SAS	$ 5.799.233,00	$ 6.580.225,00	$ 1.773.360,00	$ 2.061.292,00	$ 4.518.933,00	$ 50.532,00	$ 1.010.140,00
36	860506204	AGENCIA DE ADUANAS CEVA LOGISTICS SAS NIVEL 2	$ 11.938.984,00	$ 14.589.398,00	$ 5.021.075,00	$ 6.382.710,00	$ 8.206.688,00	$ 200.069,00	$ 1.050.434,00
37	900236520	CADENA COMERCIAL OXXO COLOMBIA SAS	$ 101.279.379,00	$ 394.766.459,00	$ 126.517.278,00	$ 289.803.231,00	$ 104.963.228,00	$ -	-$ 7.850.177,00
38	830055467	GEODIS COLOMBIA LTDA	$ 54.196.067,00	$ 64.832.793,00	$ 44.480.872,00	$ 47.480.872,00	$ 17.351.921,00	$ 557.089,00	$ 3.117.819,00
39	800249687	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY COLOMBIA SAS	$ 93.375.751,00	$ 94.044.957,00	$ 92.627.085,00	$ 92.656.593,00	$ 1.388.364,00	$ -	$ 582.899,00
40	900155107	CENCOSUD COLOMBIA SA	$ 1.188.279.981,00	$ 5.807.530.543,00	$1.131.292.304,00	$ 1.824.711.952,00	$3.982.818.591,00	$145.714.822,00	-$ 8.003.611,00
41	811045607	INVERSIONES EURO S.A.	$ 73.743.032,00	$ 205.351.908,00	$ 83.114.854,00	$ 146.185.796,00	$ 59.166.112,00	$ 12.336.309,00	$ 6.752.667,00
42	830074208	AGENCIA DE ADUANAS KN COLOMBIA SAS NIVEL 2	$ 10.630.471,00	$ 11.123.218,00	$ 5.355.299,00	$ 5.623.930,00	$ 5.499.288,00	$ 167.585,00	$ 1.242.025,00
43	891856718	DUFLO SERVICIOS INTEGRALES SAS	$ 72.452.982,00	$ 102.712.285,00	$ 34.264.629,00	$ 52.828.466,00	$ 49.883.819,00	$ 3.195.954,00	-$ 5.054.506,00
44	900632938	ESTRELLA ANDINA SAS	$ 30.458.070,00	$ 132.210.477,00	$ 30.604.616,00	$ 65.836.028,00	$ 66.374.449,00	$ 2.744.270,00	$ 2.811.130,00
45	805028041	SUPERTIENDAS CAÑAVERAL SAS	$ 132.466.588,00	$ 359.937.325,00	$ 109.977.660,00	$ 263.363.674,00	$ 96.573.651,00	$ 13.486.693,00	$ 17.503.358,00
46	805029321	CARIBE SA	$ 24.590.918,00	$ 98.322.437,00	$ 22.825.788,00	$ 75.032.463,00	$ 23.289.974,00	$ 2.265.785,00	$ 2.338.467,00
47	830136200	AMBIPAR RESPONSE COLOMBIA	$ 3.827.600,00	$ 9.615.974,00	$ 6.973.044,00	$ 7.517.332,00	$ 2.098.642,00	$ 1.206.662,00	$ 268.783,00
48	900146342	CMA CGM COLOMBIA SAS	$ 116.769.763,00	$ 118.030.506,00	$ 116.689.931,00	$ 116.865.484,00	$ 1.165.022,00	$ 99.063,00	$ 1.015.022,00

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad Operacional
49	890106132	PRODUCTOS LACTEOS ROBIN HOOD S.A.	$ 1.121.217,00	$ 27.778.274,00	$ 214.751,00	$ 5.999.234,00	$ 21.779.040,00	$ 1.083,00	$ 310.821,00
50	900860284	BBI COLOMBIA SAS	$ 22.379.926,00	$ 262.797.079,00	$ 77.492.782,00	$ 554.905.598,00	-$ 292.108.519,00	$ 73.232.026,00	-$ 115.024.887,00
51	900464041	SBA TELECOMUNICACIONES COLOMBIA SA	$ 14.746.092,00	$ 86.145.386,00	$ 8.313.877,00	$ 49.299.997,00	$ 36.845.389,00	$ 36.785,00	$ 1.068.545,00
52	900429367	ASIAN BISTRO COLOMBIA SAS EN LIQUIDACIÓN	$ 121.902,00	$ 296.435,00	$ 257.236,00	$ 257.236,00	$ 39.199,00	$ 27.144,00	-$ 501.910,00
53	806008047	BDP COLOMBIA SAS	$ 78.580.363,00	$ 81.028.062,00	$ 53.065.027,00	$ 53.824.402,00	$ 27.203.660,00	$ 3.501.170,00	$ 10.903.195,00
54	830101778	FRANQUICIAS Y CONCESIONES SAS	$ 10.593.839,00	$ 85.343.322,00	$ 29.052.334,00	$ 78.458.942,00	$ 6.884.380,00	$ 5.190.731,00	-$ 2.492.197,00
55	900383385	INVERCOMER DEL CARIBE SAS	$ 68.106.000,00	$ 136.648.000,00	$ 73.202.000,00	$ 88.149.000,00	$ 48.499.000,00	$ 1.965.000,00	$ 3.725.000,00
56	860030380	AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A NIVEL 1	$ 148.598.226,00	$ 170.914.726,00	$ 83.625.439,00	$ 92.516.082,00	$ 78.398.644,00	$ 248.855,00	$ 26.605.383,00
57	900969198	IBM capital de Colombia SAS	$ 186.534.210,00	$ 231.570.677,00	$ 49.599.870,00	$ 49.599.870,00	$ 181.970.807,00	$ 918.526,00	$ 19.302.704,00
58	900172069	SAPORE SAS	$ 10.739.341,00	$ 13.705.125,00	$ 7.180.993,00	$ 7.222.128,00	$ 6.482.997,00	$ 625.639,00	$ 32.546,00
59	900573927	SK RENTAL SAS	$ 31.951.641,00	$ 153.844.132,00	$ 53.859.809,00	$ 100.613.887,00	$ 53.230.245,00	$ -	$ 11.630.792,00
60	900276962	D1 SAS	$ 1.817.784.615,00	$ 4.415.047.696,00	$ 2.371.440.045,00	$ 4.273.873.557,00	$ 141.174.139,00	$ 120.718.735,00	$ 140.084.215,00
61	900377163	ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS	$ 234.449.361,00	$ 1.946.500.739,00	$ 258.138.893,00	$ 1.439.595.282,00	$ 506.905.457,00	$ 138.079.891,00	$ 12.108.862,00
62	900430148	IMC AIRPORT SHOPPES SAS	$ 26.934.763,00	$ 78.017.943,00	$ 11.404.327,00	$ 31.956.273,00	$ 46.061.670,00	$ 1.553.337,00	$ 9.723.252,00
63	890323576	CONGO FILMS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	$ 22.039.631,00	$ 74.929.528,00	$ 9.368.020,00	$ 18.781.079,00	$ 56.148.449,00	$ 1.647.407,00	$ 9.600.644,00
64	800231779	REFORESTACION Y PARQUES SA	$ 25.764.291,00	$ 37.540.299,00	$ 3.167.527,00	$ 3.622.439,00	$ 33.917.860,00	$ -	$ 6.374.073,00
65	900966969	ROYAL RENTAL COLOMBIA S.A.S	$ 50.931.275,00	$ 129.146.147,00	$ 54.143.833,00	$ 104.587.757,00	$ 24.558.390,00	$ 8.520.798,00	$ 745.001,00
66	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A	$ 1.590.399.547,00	$ 5.301.217.223,00	$ 1.837.526.068,00	$ 3.277.813.292,00	$ 2.023.403.931,00	$ 80.477.675,00	$ 141.530.285,00
67	900616308	CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA SAS	$ 16.422.553,00	$ 88.947.944,00	$ 1.413.241,00	$ 45.763.959,00	$ 43.183.985,00	$ 4.629.638,00	$ 409.036,00
68	830011100	AGENCIA DE CARGA AVIATUR SA	$ 6.579.179,00	$ 9.503.702,00	$ 5.698.813,00	$ 7.524.347,00	$ 1.979.355,00	$ 805.101,00	$ 718.395,00
69	830002571	AGENCIA DE ADUANAS AVIATUR SA NIVEL 1	$ 19.222.011,00	$ 26.010.668,00	$ 13.992.912,00	$ 19.410.486,00	$ 6.600.182,00	$ 560.971,00	$ 122.999,00
70	800070993	EMPRESA INTERNACIONAL DE SOLUCIONES DE ENERGIA ELECTRICA TEMPORAL S.A.S.- ENERTEM S.A.S. EN REORGANIZACION	$ 19.287.424,00	$ 55.766.721,00	$ 7.989.251,00	$ 42.452.173,00	$ 13.314.548,00	$ 2.721.314,00	$ 3.337.214,00
71	901036104	MONTECHELO INVERSIONES SAS	$ 17.418.632,00	$ 31.508.103,00	$ 7.388.735,00	$ 7.388.735,00	$ 24.119.368,00	$ -	$ 107.499,00
72	860042603	TREVIGALANTE S.A.S.	$ 37.483.369,00	$ 41.080.394,00	$ 2.232.948,00	$ 60.164.882,00	-$ 19.084.488,00	$ 3.680.077,00	-$ 1.494.788,00
73	900495930	BRITT COLOMBIA SAS	$ 14.894.872,00	$ 37.472.128,00	$ 8.553.792,00	$ 19.761.890,00	$ 17.710.238,00	$ 2.409.834,00	$ 6.454.535,00
74	802001223	Equipos Del Norte S.A.	$ 25.463.007,00	$ 151.026.042,00	$ 22.474.068,00	$ 70.205.137,00	$ 80.820.905,00	$ -	$ 8.867.016,00
75	901029518	TETRIS LOGISTICA SAS	$ 2.791.121,00	$ 330.718.016,00	$ 60.314,00	$ 60.314,00	$ 330.657.702,00	$ -	$ 8.812.792,00
76	860533413	I R C C S.A.S INDUSTRIA DE RESTAURANTES CASUALES S.A.S	$ 79.246.614,00	$ 488.410.569,00	$ 117.315.058,00	$ 442.780.909,00	$ 45.629.660,00	$ 29.520.869,00	$ 23.252.566,00
77	900618834	DVS AIR AND SEA S.A.S.	$ 235.749.463,00	$ 282.105.313,00	$ 177.016.579,00	$ 240.793.895,00	$ 41.311.418,00	$ 69.975.869,00	$ 29.708.460,00
78	860350253	INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS SAS	$ 85.994.338,00	$ 253.886.160,00	$ 97.166.130,00	$ 184.638.519,00	$ 69.247.641,00	$ 18.865.490,00	$ 15.167.829,00
79	805001285	AGENCIA DE ADUANAS SERCODEX S.A. NIVEL 2	$ 8.846.223,00	$ 25.725.449,00	$ 2.612.041,00	$ 4.130.565,00	$ 21.594.884,00	$ 13.025,00	$ 902.424,00
80	860532426	NAVES S.A.S	$ 67.297.435,00	$ 91.338.124,00	$ 54.210.776,00	$ 54.210.776,00	$ 37.127.348,00	$ -	$ 23.676.102,00
81	890903475	Equipos Gleason SA	$ 15.221.911,00	$ 66.731.114,00	$ 5.572.068,00	$ 27.457.025,00	$ 39.274.089,00	$ 1.146.696,00	$ 4.151.495,00
82	800213075	RESTCAFE SAS	$ 5.662.971,00	$ 92.457.990,00	$ 20.586.216,00	$ 90.752.614,00	$ 1.705.376,00	$ 6.407.634,00	-$ 4.413.272,00
83	890902266	AGENCIA DE ADUNAS MARIO LONDOÑO S.A NIVEL 1	$ 53.318.151,00	$ 58.456.372,00	$ 40.207.919,00	$ 43.551.079,00	$ 14.905.293,00	$ 581.949,00	$ 3.257.633,00
84	830065974	-IGT FOREIGN HOLDINGS CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	$ 76.473.477,00	$ 79.092.806,00	$ 21.417.048,00	$ 103.715.609,00	-$ 24.622.803,00	$ 4.068.814,00	-$ 22.515.119,00
85	800039996	KUEHNE+ NAGEL S.A.S	$ 323.603.998,00	$ 376.409.528,00	$ 262.894.624,00	$ 275.963.150,00	$ 100.446.378,00	$ 56.491.358,00	$ 42.505.035,00
86	830040767	SKY ELECTRONICS ZONA FRANCA SAS	$ 1.541.317,00	$ 4.157.976,00	$ 369.525,00	$ 369.525,00	$ 3.788.451,00	$ 13.769,00	$ 798.515,00
87	890921974	AGENCIA DE ADUANAS MARIANO ROLDAN SA NIVEL 1 BIC	$ 10.891.006,00	$ 13.228.720,00	$ 6.590.829,00	$ 7.006.202,00	$ 6.222.518,00	$ 101.588,00	$ 1.265.751,00
88	860038652	VITAL INVERSIONES SA	$ 3.504.831,00	$ 21.135.801,00	$ 771.785,00	$ 2.215.759,00	$ 18.920.042,00	$ 739,00	$ 1.796.271,00
89	830144557	HARRYSA SAS	$ 2.212.012,00	$ 14.959.183,00	$ 3.313.162,00	$ 3.852.150,00	$ 11.107.033,00	$ 348.593,00	$ 2.346.033,00
90	811012106	MAGNUM LOGISTICS S.A.S	$ 133.142.314,00	$ 143.629.266,00	$ 55.863.205,00	$ 56.906.858,00	$ 86.722.408,00	$ 11.089.081,00	$ 30.861.972,00
91	900310469	GRUPO RC SAS	$ 2.403.172,00	$ 2.945.414,00	$ 381.336,00	$ 417.836,00	$ 2.527.578,00	$ 127.983,00	$ 169.392,00
92	901169273	RESTAURANTE BAR EL TRANSPORTADOR SAS	$ 863.733,00	$ 3.199.039,00	$ 2.390.141,00	$ 2.390.141,00	$ 808.898,00	$ 278,00	-$ 29.710,00
93	830136709	AUTOGRUAS LA SEXTA 24 HORAS Y CIA LTDA	$ 1.471.534,00	$ 6.580.730,00	$ 1.691.525,00	$ 2.415.521,00	$ 4.165.209,00	$ 96.138,00	$ 342.109,00
94	900407205	A2 MARKETING PRODUCCION DE EVENTOS CONCIERTOS Y PUBLICIDAD SAS	$ 402.368,00	$ 4.747.966,00	$ 845.333,00	$ 4.538.365,00	$ 209.601,00	$ 52.037,00	-$ 296.914,00
95	830071625	OPEN LOGISTICA SAS	$ 5.688.910,00	$ 6.673.532,00	$ 2.693.787,00	$ 3.879.862,00	$ 2.793.670,00	$ 151.665,00	$ 1.105.489,00
96	808001297	NEWREST-SERVIHOTELES SAS	$ 42.804.943,00	$ 46.484.191,00	$ 35.546.846,00	$ 50.744.198,00	-$ 4.260.007,00	$ -	-$ 7.901.896,00
97	900337897	INVERSIONES PEPE ANCA SAS	$ 1.485.775,00	$ 2.028.626,00	$ 963.803,00	$ 1.263.803,00	$ 764.823,00	$ 274.612,00	$ 90.967,00
98	900075579	NOATUM LOGISTICS COLOMBIA INC SAS	$ 25.737.945,00	$ 26.697.720,00	$ 19.433.020,00	$ 19.446.836,00	$ 7.250.884,00	$ 2.892.650,00	$ 1.426.220,00
99	810006491	J&F LIMITADA	$ 2.636.887,00	$ 2.942.951,00	$ 894.073,00	$ 894.073,00	$ 2.048.878,00	$ -	$ 276.148,00
100	860010263	AMERICANA, SERVICIOS AMBIENTALES Y PETROLEROS S.A. ASAP S.A. EN REORGANIZACIÓN	$ 3.874.739,00	$ 4.884.556,00	$ 1.803.295,00	$ 3.260.653,00	$ 1.623.903,00	$ 109.731,00	$ 915.530,00
101	900702472	MALTA MUSIC SAS	$ 29.214.937,00	$ 31.597.448,00	$ 6.919.926,00	$ 6.942.699,00	$ 24.654.749,00	$ 5.151.641,00	$ 24.653.049,00
102	900285489	Grupo Cometa SAS	$ 4.296.809,00	$ 4.317.301,00	$ 1.593.142,00	$ 2.365.891,00	$ 1.951.410,00	$ 203.530,00	$ 591.288,00
103	900102757	PROMOTORA DE VIVIENDA DEL SINU LIMITADA PROVISINU SAS	$ 7.979.300,00	$ 8.805.056,00	$ 8.352.315,00	$ 8.635.053,00	$ 170.003,00	$ 394.273,00	-$ 827.564,00
104	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS Y VINOS ESPIRITOSOS CAVES SA EMA SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION	$ 5.970,00	$ 438.036,00	$ 5.737.774,00	$ 8.797.060,00	-$ 8.359.024,00	$ -	-$ 4.237.341,00
105	900478797	SUBVALLE S.A.S.	$ 2.398.548,00	$ 2.994.756,00	$ 1.470.577,00	$ 1.506.043,00	$ 1.488.713,00	$ 134.300,00	$ 503.206,00
106	900477097	DEEP BLUE SHIP AGENCY SAS	$ 12.638.340,00	$ 14.176.187,00	$ 9.946.286,00	$ 10.548.337,00	$ 3.627.850,00	$ 908.027,00	$ 2.624.178,00
107	900657330	ORGANIZACION DURAN RANGEL SAS	$ 1.426.515,00	$ 3.720.744,00	$ 2.836.224,00	$ 2.836.224,00	$ 884.520,00	$ -	$ 6.155,00
108	900297972	COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.A.S Organización de convenciones y eventos comerciales	$ 609.865,00	$ 9.675.810,00	$ 715.608,00	$ 8.616.384,00	$ 1.059.426,00	$ -	-$ 1.464.793,00
109	800210692	GRUPO FAGAR SAS	$ 10.508.710,00	$ 23.304.203,00	$ 6.907.679,00	$ 14.011.118,00	$ 9.293.085,00	$ 938.368,00	$ 1.362.218,00
110	900864395	MAQUINARIAS IBÉRICAS S.A.S	$ 2.903.111,00	$ 4.698.095,00	$ 2.836.559,00	$ 2.836.559,00	$ 1.861.536,00	$ -	$ 20.518,00
111	800205892	STAR BRAND INTERNATIONAL SA	$ 1.530.353,00	$ 6.797.956,00	$ 2.100.965,00	$ 3.521.427,00	$ 3.276.529,00	$ -	$ 479.382,00
112	900324996	LINEA ESTRATEGICA SAS	$ 6.847.811,00	$ 22.083.435,00	$ 15.555.990,00	$ 15.555.990,00	$ 6.527.445,00	$ 430.328,00	$ 2.764.440,00
113	900335057	AGENCIA DE ADUANAS SIGLO 21 SAS NIVEL 2	$ 992.469,00	$ 2.040.173,00	$ 488.033,00	$ 1.145.172,00	$ 895.001,00	$ 31.309,00	$ 35.262,00
114	860526596	ECOTREK SAS	$ 2.370.468,00	$ 6.035.563,00	$ 540.456,00	$ 540.456,00	$ 5.495.107,00	$ 51.963,00	$ 423.178,00
115	900618398	SUPERMIO SAS	$ 5.435.990,00	$ 16.199.175,00	$ 6.070.525,00	$ 9.662.138,00	$ 6.537.037,00	$ 666.283,00	$ 1.534.583,00
116	900457695	COSECHARTE S.A.S.	$ 14.911.855,00	$ 16.023.884,00	$ 4.746.903,00	$ 4.760.131,00	$ 11.263.753,00	$ 175.652,00	$ 1.441.537,00
117	800167076	INDUSTRIAS CALRAM SAS	$ 9.807.927,00	$ 16.578.665,00	$ 4.616.043,00	$ 7.989.473,00	$ 8.589.192,00	$ -	$ 1.189.889,00
118	811021798	ALCOM SAS	$ 1.394.265,00	$ 6.322.552,00	$ 463.670,00	$ 799.230,00	$ 5.523.322,00	$ 48.663,00	$ 836.480,00
119	890909297	PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.	$ 92.103.696,00	$ 379.458.943,00	$ 72.895.049,00	$ 108.559.496,00	$ 270.899.447,00	$ 67.474,00	$ 8.746.553,00
120	800232894	CESALGI E HIJOS Y COMPAÑIA SAS	$ 269.660,00	$ 2.536.895,00	$ 651.881,00	$ 651.881,00	$ 1.885.014,00	$ 3.606,00	-$ 167.185,00
121	901000790	Paneloes Estructurales SAS	$ 10.718.161,00	$ 11.942.376,00	$ 3.155.446,00	$ 8.990.876,00	$ 2.951.500,00	$ -	$ 857.343,00
122	860044198	PROMOTORA COLOMBIANA DE RECREACION LTDA	$ 3.595.786,00	$ 6.917.896,00	$ 2.171.351,00	$ 2.171.351,00	$ 4.746.545,00	$ 204.853,00	$ 2.948.856,00
123	900114299	HPC MARKETING & EVENTOS SA EN REORGANIZACION	$ 7.418.573,00	$ 15.043.166,00	$ 3.533.582,00	$ 4.246.016,00	$ 10.797.150,00	$ 21.103,00	-$ 226.998,00

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad Operacional
124	900782394	SIETE ENTERTAINMENT S.A.S	$ 1.618.696,00	$ 14.517.997,00	$ 290.211,00	$ 294.016,00	$ 14.223.981,00	$ 729.514,00	-$ 24.635,00
125	900467191	GENERAL FLUIDS SAS	$ 5.128.305,00	$ 6.282.511,00	$ 4.103.878,00	$ 4.110.878,00	$ 2.171.633,00	$ 379.788,00	$ 718.084,00
126	890925394	CONALQUIPO S A S	$ 4.681.320,00	$ 10.606.491,00	$ 1.428.933,00	$ 4.601.697,00	$ 6.004.794,00	$ 101.283,00	$ 499.625,00
127	900011599	LAS VEGAS RECREACIONES S.A.S.	$ 2.056.825,00	$ 5.183.833,00	$ 1.046.184,00	$ 1.275.361,00	$ 3.908.472,00	$ 124.134,00	$ 494.230,00
128	802003599	DISTRIBUCIONES NARANJO SAS	$ 2.885.933,00	$ 4.460.744,00	$ 2.589.751,00	$ 2.589.751,00	$ 1.870.993,00	$ 109.898,00	$ 93.151,00
129	901079978	DISTRIBUIDORA SU ECONOMIA SAS	$ 5.547.322,00	$ 5.567.072,00	$ 3.981.063,00	$ 4.040.005,00	$ 1.527.067,00	$ -	$ 307.249,00
130	800042835	MARVILLA SA	$ 1.380.745,00	$ 5.039.530,00	$ -	$ 5.073.794,00	-$ 34.264,00	$ -	$ 77.261,00
131	900382591	DESPENSAS SAN AGUSTIN SAS	$ 8.899.824,00	$ 10.587.187,00	$ 5.257.690,00	$ 6.331.074,00	$ 4.256.113,00	$ -	$ 501.476,00
132	900083391	IT OUTSOURCING S.A.	$ 3.873.889,00	$ 6.702.166,00	$ 1.096.007,00	$ 2.611.576,00	$ 4.090.590,00	$ 16.614,00	$ 857.545,00
133	837000999	AHMAD SHAYEB ASOCIADOS LIMITADA	$ 5.300.962,00	$ 5.403.291,00	$ 1.939.501,00	$ 4.071.384,00	$ 1.331.907,00	$ 107.213,00	$ 51.843,00
134	900566365	DOMIORIENTE SAS	$ 4.886.914,00	$ 9.616.074,00	$ 4.996.203,00	$ 6.339.881,00	$ 3.276.193,00	$ 688.444,00	$ 617.087,00
135	890404190	AGENCIA DE ADUANAS GAMA SAS NIVEL 1	$ 11.484.175,00	$ 14.605.533,00	$ 6.894.914,00	$ 8.932.737,00	$ 5.672.796,00	$ 26.762,00	$ 562.171,00
136	900366788	OCESA COLOMBIA S.A.S.	$ 50.362.963,00	$ 50.969.648,00	$ 37.356.651,00	$ 37.356.651,00	$ 13.612.997,00	$ -	$ 9.263.281,00
137	800208990	DISTRIMAR S.A	$ 2.722.580,00	$ 6.785.910,00	$ 1.668.897,00	$ 2.681.611,00	$ 4.104.299,00	$ 301.797,00	$ 185.645,00
138	800195487	Tecnologia En Recreacion Sociedad Por Acciones Simplificada	$ 4.456.306,00	$ 30.625.231,00	$ 4.141.658,00	$ 9.844.557,00	$ 20.780.674,00	$ 389.185,00	$ 2.796.510,00
139	830112090	AUTOSERVICIOS SABANA RODRIGUEZ	$ 715.097,00	$ 1.538.863,00	$ 1.220.251,00	$ 1.237.899,00	$ 300.964,00	$ 74.602,00	$ 58.339,00
140	900258522	LOGISTICA DE INVERSIONES EN TRANSPORTE S.A	$ 3.871.552,00	$ 3.872.247,00	$ 880.776,00	$ 2.076.319,00	$ 1.795.928,00	$ -	$ 350.476,00
141	900593794	INVERSIONES HOTELERAS OTESA S.A.S	$ 113.456,00	$ 1.968.743,00	$ 1.471.089,00	$ 1.471.089,00	$ 497.654,00	$ 43.096,00	$ 1.924,00
142	900386792	SERVICIOS DEL CAMPO PETROLERO SAS EN REORGANIZACION	$ 4.254.358,00	$ 10.850.238,00	$ 1.486.676,00	$ 8.957.307,00	$ 1.892.931,00	$ 11.190,00	-$ 131.716,00
143	900154093	LONDOÑO Y ORDOÑEZ SAS	$ 1.437.196,00	$ 3.600.641,00	$ 1.369.239,00	$ 1.371.457,00	$ 2.229.184,00	$ 157.904,00	$ 411.575,00
144	802014192	DISTRIBUCIONES LA CLAVE SAS	$ 4.943.480,00	$ 5.117.391,00	$ 4.062.415,00	$ 4.062.415,00	$ 1.054.976,00	$ 107.003,00	$ 271.382,00
145	900222696	PROVEMARKS LTDA	$ 1.307.469,00	$ 2.771.525,00	$ 1.108.903,00	$ 1.248.287,00	$ 1.523.238,00	$ 14.551,00	$ 204.294,00
146	800087733	MERCAEREO SAS	$ 1.190.281,00	$ 7.917.011,00	$ 3.319.222,00	$ 3.684.827,00	$ 4.232.184,00	$ 149.790,00	-$ 3.735.308,00
147	901165895	DNP SERVICIOS SAS	$ 7.378.170,00	$ 7.765.143,00	$ 4.678.427,00	$ 4.678.427,00	$ 3.086.716,00	$ 2.656,00	$ 21.092,00
148	801002087	SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PANACA S.A.S EN REORGANIZACION	$ 926.445,00	$ 6.596.169,00	$ 1.751.937,00	$ 5.009.616,00	$ 1.586.553,00	$ 118.008,00	$ 385.583,00
149	900304795	MAXIEQUIPOS GROUP S.A.S	$ 1.529.950,00	$ 3.805.399,00	$ 2.365.223,00	$ 2.365.223,00	$ 1.440.176,00	$ -	$ 215.492,00
150	900758391	ORGANIZACION COMERCIA S.A.S. ZESE	$ 10.404.421,00	$ 13.498.268,00	$ 7.380.104,00	$ 9.665.981,00	$ 3.832.287,00	$ -	$ 873.259,00
151	900333074	DISTRIVIVERES LA LIBERTAD DE LA 11 SAS	$ 5.811.961,00	$ 5.951.464,00	$ 7.404.708,00	$ 7.404.708,00	-$ 1.453.244,00	$ 23.732,00	$ 5.683,00
152	901154391	OCEAN NETWORK EXPRESS COLOMBIA SAS	$ 45.279.352,00	$ 45.507.629,00	$ 40.504.726,00	$ 40.504.726,00	$ 5.002.903,00	$ -	$ 2.602.903,00
153	900072392	FIERA S.A.S.	$ 5.480.140,00	$ 5.733.348,00	$ 3.058.443,00	$ 3.112.095,00	$ 2.621.253,00	$ 40.355,00	$ 441.329,00
154	900432798	KEY LOGISTICS SAS	$ 29.413.578,00	$ 30.332.660,00	$ 20.315.904,00	$ 22.337.795,00	$ 7.994.865,00	$ 10.928.226,00	$ 3.420.174,00
155	830501092	EMPRESA DE SERVICIOS RECREATIVOS LIMITADA	$ 284.561,00	$ 497.366,00	$ 498.754,00	$ 498.754,00	-$ 1.388,00	$ 37.474,00	$ 17.393,00
156	900603085	COMERCIALIZADORA LA CONCEPCION ORTIZ URREA SAS	$ 4.578.072,00	$ 7.889.411,00	$ 4.940.808,00	$ 6.452.675,00	$ 1.436.736,00	$ -	$ 232.540,00
157	900942190	CALUGA GLOBAL SAS	$ 176.481,00	$ 6.168.284,00	$ 76.607,00	$ 1.490.982,00	$ 4.677.302,00	$ -	$ 55.924,00
158	890903388	CLUB UNION SA	$ 289.613,00	$ 13.631.713,00	$ 1.098.928,00	$ 3.401.269,00	$ 10.230.444,00	$ -	-$ 1.389.173,00
159	830075489	HAMBURG SUD COLOMBIA LTDA	$ 58.505.652,00	$ 58.912.412,00	$ 59.387.716,00	$ 59.387.716,00	-$ 475.304,00	$ -	-$ 1.051.059,00
160	900273686	COMERCIALIZADORA MERCALDAS S.A	$ 39.192.849,00	$ 97.001.334,00	$ 35.010.897,00	$ 41.643.488,00	$ 55.357.846,00	$ 1.210.922,00	$ 5.555.057,00
161	900523691	FLASH LOGISTICA ZF SAS	$ 456.957,00	$ 897.834,00	$ 2.472.519,00	$ 4.067.041,00	-$ 3.169.207,00	$ -	-$ 886.780,00
162	900599495	KRINGS COLOMBIA SAS	$ 2.710.069,00	$ 8.813.317,00	$ 2.700.872,00	$ 2.783.696,00	$ 6.029.621,00	$ -	$ 1.827.552,00
163	900468599	MACHINERY & SERVICES SAS	$ 9.565.572,00	$ 14.654.128,00	$ 142.908,00	$ 10.533.863,00	$ 4.120.265,00	$ 130.258,00	$ 591.778,00
164	802006391	CREPES CARIBE SA	$ 5.992.321,00	$ 18.919.782,00	$ 10.166.430,00	$ 16.549.864,00	$ 2.369.918,00	$ 678.931,00	$ 253.100,00
165	900053688	MERCO LOGISTICS GROUP INTERNATIONAL SAS	$ 20.184.248,00	$ 21.003.986,00	$ 2.736.972,00	$ 12.821.087,00	$ 8.182.899,00	$ 398.297,00	$ 926.209,00
166	900353795	WATERHOUSE DE COLOMBIA SAS	$ 282.170,00	$ 3.391.878,00	$ 3.249.888,00	$ 3.249.888,00	$ 141.990,00	$ 256.982,00	-$ 136.400,00
167	900568591	GRUPO EMPRESARIAL SINAI S.A.S.	$ 7.434.192,00	$ 8.582.484,00	$ 446.830,00	$ 446.830,00	$ 8.135.654,00	$ -	-$ 375.014,00
168	800246993	SEAPORT SA	$ 1.176.358,00	$ 1.251.690,00	$ 636.557,00	$ 636.557,00	$ 615.133,00	$ 42.950,00	$ 13.692,00
169	830101194	ASESORES EN SEGUROS FINANZAS Y COMERCIO SA	$ 7.259.441,00	$ 30.860.714,00	$ 3.008.335,00	$ 18.457.937,00	$ 12.402.777,00	$ -	$ 1.536.797,00
170	900578416	SERVICIOS NOVOTECHNO S.A.S.	$ 932.065,00	$ 1.309.093,00	$ 59.698,00	$ 59.698,00	$ 1.249.395,00	$ 5.304,00	$ 60.250,00
171	900950686	OCCIDENTAL DE FINANCIACION SAS	$ 630.145,00	$ 6.197.504,00	$ 5.385.454,00	$ 5.385.454,00	$ 812.050,00	$ 284.136,00	$ 512.050,00
172	800223589	MERCADO COPACABAN S.A.S.	$ 686.755,00	$ 1.358.117,00	$ 643.015,00	$ 691.929,00	$ 666.188,00	$ -	-$ 38.421,00
173	900392381	CARMEN Y MILAGROS SAS	$ 453.278,00	$ 616.952,00	$ 295.680,00	$ 520.680,00	$ 96.272,00	$ -	-$ 42.354,00
174	900240286	ESAOTE DE COLOMBIA S.A.S.	$ 326.159,00	$ 7.808.530,00	$ 1.097.188,00	$ 4.251.868,00	$ 3.556.662,00	$ 490.249,00	-$ 325.062,00
175	830129394	SPOLETO CULINARIA ITALIANA SAS	$ 2.167.108,00	$ 6.604.045,00	$ 3.450.174,00	$ 3.450.174,00	$ 3.153.871,00	$ 315.185,00	$ 1.207.930,00
176	830510783	POWER OIL & GAS SAS	$ 19.977.272,00	$ 54.273.448,00	$ 23.142.859,00	$ 23.142.859,00	$ 31.130.589,00	$ 3.808.557,00	$ 2.185.499,00
177	830076882	HP FINANCIAL SERVICES COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIA	$ 120.910.597,00	$ 592.366.439,00	$ 524.129.274,00	$ 524.129.274,00	$ 68.237.165,00	$ 54.458.107,00	-$ 27.292.635,00
178	800187990	CESAR VILAR AMPLIFICACION PROFESIONAL SAS	$ 3.190.019,00	$ 8.083.175,00	$ 2.584.570,00	$ 4.715.051,00	$ 3.368.124,00	$ -	$ 462.352,00
179	900201094	NUESTRA COCINA ARTESANAL SAS	$ 11.346.162,00	$ 17.539.953,00	$ 7.224.421,00	$ 10.184.577,00	$ 7.355.376,00	$ 1.356.471,00	$ 2.640.978,00
180	900647083	AMELOT SAS	$ 196.921,00	$ 1.441.817,00	$ 82.335,00	$ 82.335,00	$ 1.359.482,00	$ -	$ 213.188,00
181	830135186	LA BIFERIA SA	$ 8.186.437,00	$ 13.773.961,00	$ 11.167.477,00	$ 11.167.477,00	$ 2.606.484,00	$ -	$ 1.342.001,00
182	900191190	CSI RENTING COLOMBIA SA	$ 5.145.228,00	$ 33.759.037,00	$ 21.947.187,00	$ 25.892.731,00	$ 7.866.306,00	$ 5.208.985,00	$ 3.857.835,00
183	900152485	SHOCK PRODUCCIONES SAS	$ 12.481.514,00	$ 12.582.818,00	$ 4.205.360,00	$ 4.205.360,00	$ 8.377.458,00	$ -	$ 780.268,00
184	900605783	CI METALES PROCESADOS INDUSTRIAL SAS	$ 640.226,00	$ 688.135,00	$ 168.256,00	$ 282.196,00	$ 405.939,00	$ 45.725,00	-$ 188.295,00
185	900299688	SUBCOSTA CARIBE SA	$ 42.648,00	$ 187.582,00	$ 1.048.567,00	$ 1.140.595,00	-$ 953.013,00	$ 35.235,00	-$ 458.403,00
186	900737787	FERRARI PARK BARRANQUILLA S.A.S	$ 225.398,00	$ 10.421.664,00	$ 643.733,00	$ 9.708.717,00	$ 712.947,00	$ 33.243,00	-$ 1.077.836,00
187	844000187	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMITADA	$ 4.309.152,00	$ 22.346.511,00	$ 3.211.459,00	$ 4.798.511,00	$ 17.548.000,00	$ 73.430,00	$ 921.540,00
188	830002782	ILUMINACION JAIME DUSSAN SAS	$ 18.220.379,00	$ 21.578.238,00	$ 5.248.371,00	$ 12.116.835,00	$ 9.461.403,00	$ 12.962,00	$ 618.031,00
189	800032189	EQUIPOS Y EQUIPOS SAS	$ 866.728,00	$ 2.206.235,00	$ 1.539.576,00	$ 1.969.620,00	$ 236.615,00	$ 139.327,00	-$ 810.691,00
190	812005785	ANDES BEEF LTDA	$ 493.769,00	$ 758.335,00	$ 401.387,00	$ 401.387,00	$ 356.948,00	$ 125.428,00	$ 78.366,00
191	900122729	ACCIONA FORWARDING COLOMBIA SAS	$ 751.307,00	$ 823.336,00	$ 168.815,00	$ 183.735,00	$ 639.601,00	$ 34.158,00	$ 67.773,00
192	805028991	SURTIFAMILIAR S A	$ 35.790.460,00	$ 60.608.144,00	$ 29.134.206,00	$ 37.547.033,00	$ 23.061.111,00	$ 1.638.181,00	$ 5.018.421,00
193	901223983	GRUPO BOLIVARIANA SAS	$ 19.274.841,00	$ 20.756.607,00	$ 12.676.986,00	$ 12.676.986,00	$ 8.079.621,00	$ -	$ 5.481.891,00
194	900709192	SOCIEDAD G & GIRALDO S.A.S	$ 5.444.773,00	$ 6.909.233,00	$ 3.974.841,00	$ 3.974.841,00	$ 2.934.392,00	$ 133.925,00	$ 990.308,00
195	830086392	SERVINUTRIR SAS	$ 7.068.017,00	$ 12.009.795,00	$ 1.125.703,00	$ 3.448.818,00	$ 8.560.977,00	$ 325.157,00	$ 354.477,00
196	900273683	INTERAMERICANA DE RESTAURANTES LTDA	$ 66.197,00	$ 66.197,00	$ -	$ 250.916,00	-$ 184.719,00	$ -	-$ 594,00
197	900432882	MARSELLA HACIENDA ECOTURISTICA SAS	$ 870.446,00	$ 1.739.834,00	$ 922.664,00	$ 1.315.976,00	$ 423.858,00	$ 57.251,00	$ 316.306,00
198	900026490	SUPERMERCADO MERCADIARIO LTDA	$ 3.655.113,00	$ 4.972.497,00	$ 2.539.250,00	$ 2.586.781,00	$ 2.385.716,00	$ 179.912,00	$ 262.819,00
199	830085087	UPS SCS COLOMBIA LTDA	$ 25.064.750,00	$ 29.619.153,00	$ 13.163.194,00	$ 14.638.981,00	$ 14.980.172,00	$ 833.702,00	$ 540.894,00
200	811037910	DAYNIGHT GROUP SAS	$ 2.985.902,00	$ 3.966.122,00	$ 2.379.972,00	$ 3.692.340,00	$ 273.782,00	$ -	-$ 372.558,00
201	900268479	GOURMET MIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	$ 1.406.980,00	$ 2.710.648,00	$ 524.411,00	$ 589.329,00	$ 2.121.319,00	$ -	-$ 58.013,00
202	830024376	BLUE ONE SOLUTIONS SAS	$ 5.817.956,00	$ 6.235.356,00	$ 1.605.893,00	$ 2.543.437,00	$ 3.691.919,00	$ -	$ 557.869,00
203	830101178	INVERSIONES EL NATIVO S.A	$ 68.670,00	$ 1.956.238,00	$ 43.595,00	$ 1.789.309,00	$ 166.929,00	$ 33.994,00	-$ 57.411,00
204	801001676	CENTRALQUIPOS SAS	$ 18.699.477,00	$ 30.642.539,00	$ 4.711.880,00	$ 17.700.492,00	$ 12.942.047,00	$ -	$ 1.890.804,00
205	900432864	CORTES ROSAS SAI & CIA SAS	$ 4.192.879,00	$ 6.197.994,00	$ 1.494.097,00	$ 1.494.097,00	$ 4.703.897,00	$ -	$ 1.208.335,00
206	814002392	SUPERMERCADO ABRAHAM DELGADO S.A	$ 2.663.730,00	$ 3.229.526,00	$ 1.115.769,00	$ 1.155.576,00	$ 2.073.950,00	$ 60.023,00	$ 405.212,00
207	901193481	PARRA ISAZA GRUPO INVERSIONISTA S.A.S.	$ 12.103.821,00	$ 31.008.243,00	$ 19.122.897,00	$ 23.286.203,00	$ 7.722.040,00	$ -	$ 683.796,00
208	800084279	GIL Y BOHORQUEZ LTDA	$ 3.117.478,00	$ 5.805.538,00	$ 668.944,00	$ 1.186.695,00	$ 4.618.843,00	$ 29.406,00	$ 246.710,00

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad Operacional
209	805021782	COMERCIALIZADORA FLORALIA S.A	$ 31.643.899,00	$ 58.109.819,00	$ 34.442.851,00	$ 37.988.019,00	$ 20.121.800,00	$ 2.457.670,00	$ 5.637.256,00
210	900276082	M&B ZONA FRANCA SAS	$ 1.104.240,00	$ 2.014.724,00	$ 618.305,00	$ 970.620,00	$ 1.044.104,00	$ 74.858,00	$ 32.036,00
211	900973971	UTC OVERSEAS COLOMBIA SAS	$ 3.934.505,00	$ 3.998.090,00	$ 3.810.856,00	$ 3.810.856,00	$ 187.234,00	$ 73.224,00	$ 3.704,00
212	900202580	DISTRIBUCION Y COBERTURA NORTE SAS	$ 9.542.108,00	$ 11.087.723,00	$ 10.269.779,00	$ 10.269.779,00	$ 817.944,00	$ 244.748,00	$ 668.186,00
213	900619381	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES FB SAS	$ 7.933.603,00	$ 8.075.887,00	$ 6.477.327,00	$ 6.477.327,00	$ 1.598.560,00	$ -	$ 321.838,00
214	900016780	INVERSIONES LEHAL S.A	$ 544.900,00	$ 786.885,00	$ 5.777,00	$ 34.510,00	$ 752.375,00	$ -	$ 2.375,00
215	900318076	MAXIM & FISHING SOLUTIONS PROVIDE SAS	$ 36.348.088,00	$ 71.551.086,00	$ 31.551.229,00	$ 47.078.392,00	$ 24.472.694,00	$ -	$ 3.405.420,00
216	890316660	VALENCIA Y SOTO SA EN REORGANIZACION	$ 4.701.458,00	$ 38.813.842,00	$ 9.087.049,00	$ 26.624.111,00	$ 12.189.731,00	$ 1.034.684,00	$ 2.384.604,00
217	830138478	CARBON 100 SAS	$ 2.321.572,00	$ 8.283.724,00	$ 3.076.014,00	$ 8.705.206,00	-$ 421.482,00	$ -	$ 26.075,00
218	900155278	LOGICALL S.A.	$ 1.976.404,00	$ 7.741.054,00	$ 1.859.980,00	$ 5.882.067,00	$ 1.858.987,00	$ 482.061,00	$ 481.341,00
219	901191678	ALIMENTAR CAPITAL SAS	$ 21.377.321,00	$ 22.139.370,00	$ 7.097.914,00	$ 11.559.260,00	$ 10.580.110,00	$ 902.168,00	$ 3.648.706,00
220	900731276	ALCUBO PRODUCCIONES SAS	$ 10.727.451,00	$ 13.484.270,00	$ 5.044.731,00	$ 7.131.487,00	$ 6.352.783,00	$ 395.391,00	$ 1.643.766,00
221	890805289	RECREACIONES MONTEREY SA	$ 54.625,00	$ 1.453.997,00	$ 20.154,00	$ 20.154,00	$ 1.433.843,00	$ -	$ 6.849,00
222	900276576	INVERSIONES GALINDO CASTILLO LTDA	$ 975.670,00	$ 3.091.552,00	$ 745.197,00	$ 1.922.957,00	$ 1.168.595,00	$ 295.835,00	$ 344.651,00
223	900605278	RACAMANDAPA SAS	$ 1.332.168,00	$ 4.231.831,00	$ 745.974,00	$ 2.859.476,00	$ 1.372.355,00	$ 384.318,00	$ 161.604,00
224	815001476	LINCE AGROINDUSTRIAL & CIA S.A.S.	$ 234.137,00	$ 4.809.521,00	$ 19.136,00	$ 432.164,00	$ 4.377.357,00	$ 3.282,00	$ 13.184,00
225	800124979	ADMINISTRADORA MONSERRATE SAS	$ 2.732.348,00	$ 3.613.463,00	$ 1.410.650,00	$ 2.166.749,00	$ 1.446.714,00	$ -	$ 540.756,00
226	890401483	AGENCIA DE ADUANAS HERMANN SCHWYN Y CIA SA NIVEL 1	$ 4.879.896,00	$ 4.999.640,00	$ 2.477.736,00	$ 2.477.736,00	$ 2.521.904,00	$ -	$ 677.679,00
227	822006178	GELANOVA SAS	$ 6.964.315,00	$ 10.632.299,00	$ 3.420.998,00	$ 6.698.463,00	$ 3.933.836,00	$ 383.617,00	$ 957.116,00
228	900422974	CHOCQUIBTOWN SAS	$ 1.842.821,00	$ 1.857.467,00	$ 364.214,00	$ 504.214,00	$ 1.353.253,00	$ 4.630,00	$ 396.037,00
229	900420488	HERMA SOLUCIONES S.A.SHERMA SOLUCIONES SAS	$ 4.187.833,00	$ 6.979.120,00	$ 1.788.842,00	$ 3.802.751,00	$ 3.176.369,00	$ -	$ 543.331,00
230	900760823	JS SERVIPETROL SAS	$ 24.138.532,00	$ 35.573.109,00	$ 17.990.888,00	$ 23.164.287,00	$ 12.408.822,00	$ 1.222.262,00	$ 4.490.154,00
231	900164883	MAOMAQ SAS	$ 580.183,00	$ 9.629.466,00	$ 507.082,00	$ 1.941.756,00	$ 7.687.710,00	$ -	$ 149.542,00
232	900477874	INVERSIONES DE LOS ANTICUARIOS SAS	$ 3.041.139,00	$ 3.413.447,00	$ 1.523.020,00	$ 1.851.335,00	$ 1.562.112,00	$ 309.952,00	$ 579.507,00
233	900245880	COMPAÑIA LA SIRENA SAS	$ 642.416,00	$ 2.574.138,00	$ 1.039.105,00	$ 1.039.105,00	$ 1.535.033,00	$ 63.472,00	$ 78.082,00
234	830093773	GRUPO COMERCIAL SAGAL SAS	$ 2.140.064,00	$ 6.219.121,00	$ 2.322.867,00	$ 3.409.995,00	$ 2.809.126,00	$ 315.777,00	$ 388.498,00
235	805008894	ARISMENDY ANDRADE SAS	$ 4.188.848,00	$ 8.849.443,00	$ 1.113.627,00	$ 1.113.627,00	$ 7.735.816,00	$ -	$ 157.034,00
236	811037465	INVERSIONES GOMEZ CANO S.A.S	$ 1.023.076,00	$ 2.951.794,00	$ 1.452.078,00	$ 3.073.127,00	-$ 121.333,00	$ 214.601,00	$ 174.732,00
237	900481974	VISUAL IN MOTION SAS	$ 1.709.000,00	$ 2.611.000,00	$ 238.000,00	$ 362.000,00	$ 2.249.000,00	$ 34.000,00	$ 696.000,00
238	901298098	GRUPO MAIKAI SAS	$ 617.703,00	$ 5.332.375,00	$ 204.969,00	$ 5.079.594,00	$ 252.781,00	$ -	$ 258.855,00
239	802010775	BULK MARITIME AGENICES	$ 2.210.249,00	$ 2.380.228,00	$ 2.017.403,00	$ 2.017.403,00	$ 362.825,00	$ -	$ 267.822,00
240	900283873	OUTSOURCING CASTRO MOSCOSO SAS	$ 3.269.594,00	$ 22.271.638,00	$ 2.860.767,00	$ 11.034.331,00	$ 11.237.307,00	$ 1.201.509,00	$ 545.858,00
241	900043088	MAREX CARGO S.A	$ 8.360.664,00	$ 10.743.634,00	$ 6.560.023,00	$ 6.747.648,00	$ 3.995.986,00	$ -	$ 1.518.792,00
242	901187573	DUKRAFT COLOMBIA SAS	$ 6.473.222,00	$ 11.044.948,00	$ 6.869.262,00	$ 7.428.968,00	$ 3.615.980,00	$ -	$ 291.371,00
243	890933171	AGENCIA DE ADUANAS COMERCIO EXTERIOR ASESORES S.A.S NIVEL 1	$ 7.843.103,00	$ 12.018.178,00	$ 7.233.560,00	$ 8.198.136,00	$ 3.820.042,00	$ 175.358,00	$ 774.793,00
244	900563173	PLANETA RICA PRODUCCIONES SAS	$ 11.086.327,00	$ 14.251.995,00	$ 6.824.118,00	$ 8.307.596,00	$ 5.944.399,00	$ -	$ 1.355.737,00
245	800107566	SEABULK SAS	$ 3.755.855,00	$ 18.027.357,00	$ 324.067,00	$ 4.290.115,00	$ 13.737.242,00	$ 29.237,00	-$ 430.219,00
246	860028298	TEATRO LIBERTADOR LTDA	$ 4.847.093,00	$ 4.858.612,00	$ 185.057,00	$ 780.745,00	$ 4.077.867,00	$ 1.054,00	-$ 79.346,00
247	830076285	ALGOMERKAR SAS	$ 5.721.846,00	$ 8.355.274,00	$ 3.442.990,00	$ 4.638.596,00	$ 3.716.678,00	$ 358.291,00	$ 795.947,00
248	900119072	SUPERMERCADOS MAS POR MENOS S.A.S	$ 40.158.817,00	$ 113.162.878,00	$ 60.958.354,00	$ 77.951.661,00	$ 35.211.217,00	$ 5.901.547,00	$ 5.614.831,00
249	900193318	GRUPO PANAMERICA SAS	$ 3.357.300,00	$ 4.676.740,00	$ 3.555.647,00	$ 3.555.647,00	$ 1.121.093,00	$ 278.261,00	$ 85.961,00
250	830088574	CRAFT COLOMBIA S.A.S.	$ 21.667.336,00	$ 22.092.014,00	$ 15.304.732,00	$ 16.559.445,00	$ 5.532.569,00	$ 6.564.464,00	$ 3.417.250,00
251	800241367	AGENCIA DE ADUANAS CARGO FLASH LTDA NIVEL I	$ 6.440.153,00	$ 8.893.313,00	$ 2.899.607,00	$ 5.542.682,00	$ 3.350.631,00	$ 235.239,00	$ 844.030,00
252	832007419	LA CAPILLA DE YERBABUENA SAS	$ 721.722,00	$ 1.707.892,00	$ 176.233,00	$ 2.583.095,00	-$ 875.203,00	$ 4.499,00	$ 3.830,00
253	900872767	MIGAN CAPITAL SAS	$ 42.172.015,00	$ 79.538.325,00	$ 44.008.224,00	$ 62.135.339,00	$ 17.402.986,00	$ 4.076.070,00	$ 499.947,00
254	806004569	AGENCIA OCEANICA SAS	$ 37.740.789,00	$ 41.011.779,00	$ 7.027.437,00	$ 37.985.247,00	$ 3.026.532,00	$ 63.755,00	$ 1.065.815,00
255	900426469	GAR BAR SAS	$ 4.680.074,00	$ 4.771.821,00	$	$ 5.597.550,00	-$ 825.729,00	$ 51,00	-$ 330.905,00
256	900254170	CARIBBEAN CARGO AGENCY SAS	$ 7.777.470,00	$ 7.781.729,00	$ 4.981.193,00	$ 4.981.193,00	$ 2.800.536,00	$ -	$ 71.519,00
257	900656068	10 MUSIC COLOMBIA SAS	$ 3.765.778,00	$ 3.885.565,00	$ 2.754.436,00	$ 2.925.932,00	$ 959.633,00	$ 263.645,00	$ 485.701,00
258	900808267	La cosecha parrillada gourmet colombiano sas	$ 1.971.491,00	$ 2.401.366,00	$ 1.094.321,00	$ 1.161.034,00	$ 1.240.332,00	$ 130.069,00	$ 44.429,00
259	800069072	FANTURS SAS	$ 2.508.903,00	$ 3.316.983,00	$ 1.334.234,00	$ 1.489.021,00	$ 1.827.962,00	$ -	$ 631.583,00
260	800052069	MANSER SAS	$ 3.036.493,00	$ 16.453.732,00	$ 1.999.575,00	$ 1.999.575,00	$ 14.454.157,00	$ 23.694,00	-$ 35.836,00
261	811009785	Martinez Pineda Casa Martinez socidad por acciones simplificada	$ 495.437,00	$ 1.442.317,00	$ 248.055,00	$ 883.190,00	$ 559.127,00	$ -	$ 111.576,00
262	800106774	MERCADO ZAPATOCA S.A	$ 77.308.842,00	$ 188.064.818,00	$ 122.200.206,00	$ 128.594.814,00	$ 59.470.004,00	$ 6.961.224,00	$ 18.939.795,00
263	900139910	DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA SAS EN REORGANIZACION	$ 13.961.423,00	$ 23.102.331,00	$ 6.059.273,00	$ 21.985.878,00	$ 1.116.453,00	$ 413.232,00	$ 47.797,00
264	900013167	DIAZ Y RESTREPO SAS	$ 31.119.841,00	$ 64.806.756,00	$ 34.321.176,00	$ 36.969.507,00	$ 27.837.249,00	$ 575.120,00	$ 12.890.281,00
265	900976056	DRAGONFLY CO S.A.S	$ 48.228,00	$ 48.228,00	$ 160.247,00	$ 160.247,00	-$ 112.019,00	$ -	-$ 26.726,00
266	830074362	ALQUILERES Y SERVICIOS SA Y DE FORMA ABREVIADA COMO ALQUISER EN REORGANIZACION	$ 6.454.153,00	$ 11.865.703,00	$ 5.163.644,00	$ 9.216.478,00	$ 2.649.225,00	$ -	$ 627.239,00
267	900406369	TIENDAS DEL NORTE S A S	$ 2.767.702,00	$ 2.770.151,00	$ 2.313.679,00	$ 2.313.679,00	$ 456.472,00	$ -	$ 288.164,00
268	900314767	CONSULTING DATA SYSTEMS CDS SAS	$ 1.124.907,00	$ 2.404.215,00	$ 122.998,00	$ 441.773,00	$ 1.962.442,00	$ -	$ 89.234,00
269	900007889	RECAUDOS INTEGRADOS S.A.S	$ 5.106.496,00	$ 15.769.753,00	$ 1.185.707,00	$ 3.416.958,00	$ 12.352.795,00	$ 418.139,00	$ 4.229.546,00
270	900658891	GIORGIO CAVALIERE SAS	$ 1.640.515,00	$ 4.805.303,00	$ 139.543,00	$ 2.450.943,00	$ 2.354.360,00	$ 3.739,00	$ 126.314,00
271	800148275	C & C EQUIPOS SAS	$ 3.494.147,00	$ 6.624.718,00	$ 1.467.471,00	$ 3.726.183,00	$ 2.898.535,00	$ 515.370,00	$ 369.368,00
272	900464271	SUBS CORP SAS	$ 3.316.692,00	$ 12.177.247,00	$ 3.386.784,00	$ 7.548.731,00	$ 4.628.516,00	$ 361.643,00	$ 987.651,00
273	900342223	AUTOSERVICIO LA QUINTA SAS	$ 21.651.040,00	$ 46.334.764,00	$ 13.720.756,00	$ 13.720.756,00	$ 32.614.008,00	$ -	$ 4.140.549,00
274	860528774	IINTERMEDIA INTERAVES SAS	$ 4.161.545,00	$ 9.256.703,00	$ 1.835.738,00	$ 3.976.729,00	$ 5.279.974,00	$ 52.615,00	$ 900.783,00
275	900577475	GRUPO LIS SAS	$ 433.107,00	$ 2.112.423,00	$ 980.616,00	$ 1.054.416,00	$ 1.058.007,00	$ 108.667,00	$ 178.179,00
276	890923681	CIMBRADOS S.A.	$ 4.296.714,00	$ 15.522.696,00	$ 4.240.183,00	$ 6.078.075,00	$ 9.444.621,00	$ 107.663,00	-$ 785.534,00
277	900203566	ABASTECEMOS DE OCCIDENTE SAS	$ 33.272.699,00	$ 68.548.685,00	$ 24.321.057,00	$ 30.722.925,00	$ 37.825.760,00	$ -	$ 5.059.097,00
278	900308759	CASSAROLA SAS	$ 705.489,00	$ 1.880.211,00	$ 657.868,00	$ 741.260,00	$ 1.138.951,00	$ 111.438,00	$ 41.721,00
279	900016577	IJD GOMEZ SAS EN REORGANIZACION	$ 523.222,00	$ 1.194.989,00	$ 499.611,00	$ 853.492,00	$ 341.497,00	$ 67.983,00	$ 29.936,00
280	901036567	SEÑORA DE LA PAZ SAS	$ 42.736,00	$ 51.250.166,00	$ 109.231,00	$ 109.231,00	$ 51.140.935,00	$ -	-$ 6.754.157,00
281	800252176	MERCACENTRO SAS	$ 8.470.850,00	$ 16.884.189,00	$ 3.424.684,00	$ 4.126.580,00	$ 12.757.609,00	$ 535.025,00	$ 1.792.639,00
282	811034562	LA RECETA Y CIA SAS	$ 21.499.781,00	$ 41.042.417,00	$ 21.731.802,00	$ 24.239.911,00	$ 16.802.506,00	$ 2.640.320,00	$ 7.893.564,00
283	807006881	EQUIPOS ARCO SAS	$ 2.545.207,00	$ 5.704.097,00	$ 1.078.579,00	$ 1.676.673,00	$ 4.027.424,00	$ -	$ 346.105,00
284	900454188	SOTAVENTOGROUP SAS	$ 18.472.143,00	$ 19.262.044,00	$ 1.151.210,00	$ 3.059.844,00	$ 16.202.200,00	$ 74.228,00	$ 2.641.900,00
285	800255670	INVERSIONES INDIA CATALINA	$ 2.412.063,00	$ 3.070.856,00	$ 630.014,00	$ 989.509,00	$ 2.081.347,00	$ -	$ 430.651,00
286	900705569	CENTRAL DE NEGOCIOS GOFRA S.A.S. EN REORGANIZACION	$ 1.133.905,00	$ 2.210.212,00	$ 953.762,00	$ 1.987.561,00	$ 222.651,00	$ -	$ 116.429,00
287	900445064	INVERSIONES TRONCONE SAS	$ 4.151.318,00	$ 5.510.841,00	$ 10.880,00	$ 10.880,00	$ 5.499.961,00	$ -	-$ 42.647,00
288	900215666	EVENTOS EXTREMO PRODUCCIONES SAS	$ 5.002.452,00	$ 7.200.954,00	$ 1.094.305,00	$ 1.939.806,00	$ 5.261.148,00	$ -	$ 518.861,00
289	901023766	LA INDUSTRIA INC	$ 3.150.477,00	$ 3.150.477,00	$ 194.888,00	$ 289.592,00	$ 2.860.885,00	$ 29.159,00	$ 153.533,00
290	830088475	RENTA PC LTDA	$ 3.939.777,00	$ 14.399.250,00	$ 4.078.737,00	$ 5.337.134,00	$ 9.062.116,00	$ 747.798,00	$ 2.107.968,00
291	900576569	SUPERMERCADO BETEL CUCUTA SAS	$ 6.740.370,00	$ 20.925.019,00	$ 9.470.532,00	$ 13.441.416,00	$ 7.483.603,00	$ 694.706,00	$ 1.023.729,00
292	900558266	RN MONTAJES SAS	$ 1.466.647,00	$ 2.556.814,00	$ 622.937,00	$ 1.253.669,00	$ 1.303.145,00	$ -	$ 34.029,00

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad Operacional
293	900126521	INVERSIONES H&R SAS	$ 1.956.714,00	$ 2.158.255,00	$ 812.482,00	$ 1.288.002,00	$ 870.253,00	$ 79.141,00	$ 121.776,00
294	830092061	HRC DE COLOMBIA SAS	$ 805.781,00	$ 1.564.854,00	$ 678.163,00	$ 3.015.556,00	-$ 1.450.702,00	$ 139.523,00	$ 231.187,00
295	900315662	RENT EQUIPMENT EXPRESS SAS	$ 177.218,00	$ 710.517,00	$ 56.033,00	$ 1.852.207,00	-$ 1.141.690,00	$ -	-$ 212.394,00
296	900521468	DXN COLOMBIA SAS	$ 9.896.401,00	$ 10.035.425,00	$ 5.885.661,00	$ 5.892.323,00	$ 4.143.102,00	$ 1.534.639,00	-$ 223.231,00
297	900126869	ALDECCO SAS	$ 3.551.101,00	$ 11.686.171,00	$ 1.944.005,00	$ 2.991.120,00	$ 8.695.051,00	$ 87.262,00	$ 797.201,00
298	900292264	CELISTICS COLOMBIA SAS	$ 78.123,00	$ 1.973.484,00	$ 59.439,00	$ 121.364,00	$ 1.852.120,00	$ -	-$ 31.113,00
299	900227354	A&C LOGISTICA & PRODUCCION DE EVENTOS LTDA	$ 1.803.423,00	$ 3.130.337,00	$ 730.765,00	$ 730.765,00	$ 2.399.572,00	$ -	$ 396.286,00
300	819004663	GRANERO UNICO SAS	$ 4.985.866,00	$ 5.056.444,00	$ 1.903.660,00	$ 1.903.660,00	$ 3.152.784,00	$ -	$ 160.868,00
301	830097372	GSP LOGISTICA Y EVENTOS SAS	$ 1.421.535,00	$ 4.177.751,00	$ 500.016,00	$ 2.051.008,00	$ 2.126.743,00	$ -	$ 303.582,00
302	901195686	DUTY FREE PARTNERS COLOMBIA SAS	$ 9.725.115,00	$ 11.419.145,00	$ 2.499.163,00	$ 2.826.964,00	$ 8.592.181,00	$ 1.300.613,00	$ 3.705.204,00
303	800226062	RAPI MERCAR SA	$ 31.927.872,00	$ 38.472.083,00	$ 24.896.773,00	$ 27.211.736,00	$ 11.260.347,00	$ 2.226.837,00	$ 467.069,00
304	805015966	EQUISER EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S. EQUISER S.A.S.	$ 4.385.838,00	$ 9.812.582,00	$ 5.033.951,00	$ 7.532.434,00	$ 2.280.148,00	$ 620.648,00	$ 122.586,00
305	900274443	DISTRIBUCIONES INTENSIVAS DEL ATLANTICO LOMITADA	$ 17.796.441,00	$ 26.418.198,00	$ 15.855.410,00	$ 23.976.640,00	$ 2.441.558,00	$ -	$ 164.752,00
306	830075862	MUNDIAL DE MONTACARGAS SAS	$ 4.800.130,00	$ 10.882.898,00	$ 3.865.371,00	$ 7.041.832,00	$ 3.841.066,00	$ -	$ 1.305.108,00
307	900706367	HKL INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS	$ 771.102,00	$ 832.057,00	$ 35.229,00	$ 2.179.678,00	-$ 1.347.621,00	$ -	-$ 257.602,00
308	800008964	RANDYS LTDA	$ 2.392.620,00	$ 4.761.768,00	$ 2.360.474,00	$ 2.819.460,00	$ 1.942.308,00	$ -	$ 276.391,00
309	860025461	COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.S.	$ 31.073.646,00	$ 72.154.763,00	$ 34.859.082,00	$ 36.400.045,00	$ 35.754.718,00	$ 7.837.930,00	$ 26.092.120,00
310	900370462	INVERSIONES DIGOMAR SAS	$ 2.793.181,00	$ 2.933.240,00	$ 1.118.168,00	$ 1.718.168,00	$ 1.215.072,00	$ -	$ 696.853,00
311	826000361	ALMACENES PARAISO SA BIC	$ 22.484.613,00	$ 47.377.039,00	$ 20.422.496,00	$ 26.232.352,00	$ 21.144.687,00	$ 3.372.211,00	$ 3.218.796,00
312	800023162	CONIX SAS	$ 33.149.737,00	$ 220.405.845,00	$ 66.890.324,00	$ 158.541.862,00	$ 61.863.983,00	$ 16.534.720,00	$ 3.489.361,00
313	800095075	JULIO CESAR RESTREPO Y CIA SA	$ 5.494.862,00	$ 12.918.271,00	$ 7.215.598,00	$ 9.024.837,00	$ 3.893.434,00	$ 409.207,00	$ 29.964,00
314	900447666	UP EQUIPMENT SAS	$ 3.018.366,00	$ 9.985.126,00	$ 2.193.195,00	$ 6.733.446,00	$ 3.251.680,00	$ 622.010,00	$ 325.908,00
315	830088374	THE PUB SAS	$ 4.046.869,00	$ 15.664.432,00	$ 5.160.885,00	$ 9.442.835,00	$ 6.221.597,00	$ 1.309.647,00	$ 1.051.081,00
316	900434057	PROMOTORA BELLATRIX SAS	$ 4.083.123,00	$ 4.380.983,00	$ 1.768.665,00	$ 2.679.260,00	$ 1.701.723,00	$ 302.453,00	$ 554.925,00
317	805022464	MISSION PRODUCTIONS LTDA	$ 180.150,00	$ 1.186.593,00	$ 238.977,00	$ 480.093,00	$ 706.500,00	$ -	-$ 480.093,00
318	900638833	DHALCON SAS	$ 7.122.975,00	$ 12.579.862,00	$ 1.821.015,00	$ 5.861.230,00	$ 6.718.632,00	$ 273.794,00	$ 775.781,00
319	900160265	INVERSIONES RIOS GALLEGO SAS	$ 9.981.265,00	$ 22.780.724,00	$ 23.965.147,00	$ 33.424.160,00	-$ 10.643.436,00	$ 6.371.621,00	-$ 5.116.300,00
320	830104873	SERVIFRANCA INTERNACIONAL S A SUCURSAL COLOMBIA	$ 395.940,00	$ 423.614,00	$ 168.508,00	$ 168.508,00	$ 255.106,00	$ -	$ 77.635,00
321	832006568	CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A S.E.M	$ 16.767.541,00	$ 19.180.621,00	$ 14.519.592,00	$ 14.519.592,00	$ 4.661.029,00	$ -	$ 763.425,00
322	900472986	GRUPO GLESS SAS	$ 496.403,00	$ 3.725.634,00	$ 374.955,00	$ 1.439.310,00	$ 2.286.324,00	$ 123.332,00	$ 664.620,00
323	900539052	ABEL Y SOFIA SAS	$ 4.030.283,00	$ 5.259.214,00	$ 3.099.010,00	$ 3.099.010,00	$ 2.160.204,00	$ 497.816,00	-$ 443.028,00
324	890702870	LOS LAGOS S.A.S.	$ 3.502.408,00	$ 3.598.972,00	$ 868.171,00	$ 1.310.665,00	$ 2.288.307,00	$ 157.980,00	$ 4.210,00
325	900387557	INVERSIONES PT ORTIZ S.A.S.	$ 734.607,00	$ 3.670.931,00	$ 475.735,00	$ 721.720,00	$ 2.949.211,00	$ -	$ 8.570,00
326	804013696	METALEX INTERNACIONAL SA EN REORGANIZACION	$ 448.652,00	$ 3.289.225,00	$ 180.834,00	$ 1.989.727,00	$ 1.299.498,00	$ 4.137,00	-$ 5.819,00
327	900243062	CCENECA EXPRESS LTDA	$ 3.985.179,00	$ 4.154.228,00	$ 2.050.076,00	$ 2.050.076,00	$ 2.104.152,00	$ 426.142,00	$ 128.163,00
328	900094986	MATUNA INVERSIONES SAS	$ 5.711.713,00	$ 20.804.900,00	$ 3.307.436,00	$ 12.265.185,00	$ 8.539.715,00	$ 1.141.065,00	$ 2.726.741,00
329	890935763	ARRENDAEQUIPOS S.A.S.	$ 9.144.537,00	$ 20.221.885,00	$ 8.222.152,00	$ 15.191.349,00	$ 5.030.536,00	$ 1.799.766,00	$ 456.292,00
330	901146159	LAURELES SAS	$ 9.979.001,00	$ 14.649.560,00	$ 6.955.990,00	$ 6.955.990,00	$ 7.693.570,00	$ 3.751,00	$ 6.193.570,00
331	830063758	ALIMENTOS ORIENTALES KAMARI LTDA	$ 11.263.228,00	$ 16.289.365,00	$ 3.685.637,00	$ 5.290.291,00	$ 10.999.074,00	$ 4.055,00	$ 1.873.218,00
332	900258258	INVERSIONES ALIMENTICIAS LA PAMPA S.A	$ 4.125.684,00	$ 8.946.466,00	$ 2.249.354,00	$ 6.281.747,00	$ 2.664.719,00	$ 692.503,00	$ 1.128.444,00
333	815002459	MERCAPAVA SA	$ 13.455.690,00	$ 16.277.023,00	$ 11.678.807,00	$ 13.676.919,00	$ 2.600.104,00	$ 494.658,00	$ 565.354,00
334	800245858	DISTRIBUIDORA ESPAÑA SAS	$ 1.561.302,00	$ 1.575.485,00	$ 600.523,00	$ 600.523,00	$ 974.962,00	$ -	$ 57.990,00
335	900081961	PAGA SA	$ 3.175.109,00	$ 7.014.703,00	$ 3.238.630,00	$ 5.122.353,00	$ 1.892.350,00	$ 215.900,00	$ 369.611,00
336	890101962	AGENCIA DE ADUANAS CLARIC LTDA NIVEL2	$ 14.205.071,00	$ 22.970.344,00	$ 3.890.232,00	$ 5.897.700,00	$ 17.072.644,00	$ 390.738,00	$ 2.435.806,00
337	811001259	AGENCIA DE ADUANAS ROLDAN S.A.S. NIVEL 1	$ 24.177.377,00	$ 27.307.579,00	$ 20.907.103,00	$ 22.641.664,00	$ 4.665.915,00	$ 223.974,00	$ 1.227.403,00
338	900568867	BOLLORE LOGISTICS COLOMBIA SAS	$ 20.160.564,00	$ 20.253.875,00	$ 17.367.070,00	$ 17.395.110,00	$ 2.858.765,00	$ 2.058.746,00	$ 922.493,00
339	900319870	IZAJE PESADO SAS	$ 1.364.949,00	$ 40.135.721,00	$ 16.926,00	$ 74.497.098,00	-$ 34.361.377,00	$ 8.345.824,00	-$ 6.980.067,00
340	890107069	RODOLFO STECKERL SUCESORES & COMPANIA LIMITADA	$ 4.023.593,00	$ 33.704.597,00	$ 4.299.865,00	$ 13.022.034,00	$ 20.682.563,00	$ 96.142,00	$ 2.650.903,00
341	900685857	IINVERSIONES HURTADO SARMIENTO SAS	$ 814.410,00	$ 3.925.774,00	$ 104.396,00	$ 3.425.580,00	$ 500.194,00	$ -	$ 33.166,00
342	901300262	PORTCARGO LOGISTICS PC1 SAS	$ 3.830.771,00	$ 17.660.452,00	$ 5.642.214,00	$ 14.348.319,00	$ 3.312.133,00	$ -	$ 1.796.171,00
343	830050590	JB LOGISTIC LTDA	$ 3.295.713,00	$ 4.811.920,00	$ 2.629.894,00	$ 2.852.478,00	$ 1.959.442,00	$ 368.563,00	$ 15.782,00
344	860006765	CIA TRANSPORTADORA SAS	$ 20.419.344,00	$ 22.906.777,00	$ 18.847.303,00	$ 19.730.391,00	$ 3.176.386,00	$ -	$ 1.548.276,00
345	901133480	CREACIONES INTELIGENTES SAS	$ 5.987.992,00	$ 7.757.360,00	$ 3.104.659,00	$ 3.104.659,00	$ 4.652.701,00	$ 209.080,00	$ 800.923,00
346	900388359	ULTERRA LATIN AMERICA , SUCURSAL COLOMBIA	$ 6.822.444,00	$ 12.897.710,00	$ 4.388.199,00	$ 4.388.199,00	$ 8.509.511,00	$ 2.602.266,00	$ 3.471.306,00
347	900642557	INVERSIONES VAQUITA EXPRESS SAS	$ 25.493.955,00	$ 45.227.679,00	$ 32.157.128,00	$ 32.157.128,00	$ 13.070.551,00	$ 3.868.423,00	$ 6.574.484,00
348	830134758	SUPERMERCADOS LA PIRAMIDE LTDA	$ 1.864.194,00	$ 3.247.353,00	$ 1.177.748,00	$ 1.750.767,00	$ 1.496.586,00	$ 104.285,00	$ 105.251,00
349	900341270	DISTRIBUCIONES H&B SAS	$ 804.768,00	$ 2.119.831,00	$ 919.640,00	$ 1.738.239,00	$ 381.592,00	$ 101.135,00	$ 230.135,00
350	900111575	ESTADERO Y ASADOS DONA ROSA S.A.S	$ 2.853.392,00	$ 9.758.994,00	$ 2.426.236,00	$ 7.282.624,00	$ 2.476.370,00	$ 990.442,00	$ 361.556,00
351	900115895	IMBERFORM SA	$ 2.145.757,00	$ 7.268.825,00	$ 345.316,00	$ 384.383,00	$ 6.884.442,00	$ 46.835,00	-$ 545.767,00
352	805010659	AMANECER MEDICO SAS	$ 37.207.932,00	$ 47.375.902,00	$ 23.283.599,00	$ 23.283.599,00	$ 24.092.303,00	$ 139.589,00	$ 3.760.282,00
353	900792451	UNIVERSAL LINC DE COLOMBIA S A S	$ 6.852.212,00	$ 12.831.111,00	$ 4.468.364,00	$ 10.622.015,00	$ 2.209.096,00	$ -	-$ 622.806,00
354	830144056	HAMBURGUESERIAS SAS -EN REORGANIZACIÓN	$ 1.041.594,00	$ 3.535.131,00	$ 1.549.894,00	$ 7.228.769,00	-$ 3.693.638,00	$ 742.782,00	-$ 106.335,00
355	800124265	LA ROMANA Y CO SAS	$ 275.156,00	$ 3.823.265,00	$ 809.673,00	$ 919.893,00	$ 2.903.372,00	$ -	-$ 96.896,00
356	900524178	La Estación del Agro S.A.S	$ 4.400.983,00	$ 4.495.557,00	$ 2.626.495,00	$ 3.667.013,00	$ 828.544,00	$ 69.659,00	$ 275.583,00
357	900455156	SERVICIOS Y SUMINISTROS CJVN SAS	$ 28.104.866,00	$ 31.650.679,00	$ 1.583.360,00	$ 14.997.289,00	$ 16.653.390,00	$ -	$ 1.916.018,00
358	900041762	SUSHI MONO LTDA	$ 1.357.480,00	$ 2.187.698,00	$ 887.728,00	$ 887.728,00	$ 1.299.970,00	$ 1.127,00	$ 403.384,00
359	808002857	AUTOSERVICIO MITAD DE PRECIO SAS	$ 2.660.028,00	$ 3.774.818,00	$ 1.820.298,00	$ 1.820.298,00	$ 1.954.520,00	$ 31.515,00	$ 388.399,00
360	900278666	PROSANT MEDICA S.A.S.	$ 344.264,00	$ 5.884.847,00	$ 207.435,00	$ 1.791.757,00	$ 4.093.090,00	$ 154.356,00	$ 267.414,00
361	830508860	supermercados eco sas	$ 3.137.127,00	$ 16.036.683,00	$ 3.643.433,00	$ 12.219.306,00	$ 3.817.377,00	$ -	$ 66.136,00
362	800124455	ARMAEQUIPOS SAS	$ 425.994,00	$ 2.623.315,00	$ 268.747,00	$ 829.118,00	$ 1.794.197,00	$ -	$ 5.177,00
363	900029464	SUPER A LTDA	$ 7.419.927,00	$ 9.735.643,00	$ 3.315.216,00	$ 3.315.216,00	$ 6.420.427,00	$ -	$ 1.122.288,00
364	800070655	MAQUITE SA	$ 11.899.744,00	$ 44.060.324,00	$ 24.182.937,00	$ 35.230.581,00	$ 8.829.743,00	$ 2.001.388,00	$ 1.647.361,00
365	900890665	COMSHIP BROKERS S.A.S.	$ 2.983.657,00	$ 2.989.131,00	$ 524.088,00	$ 524.088,00	$ 2.465.043,00	$ -	$ 1.110.396,00
366	830504178	SUPERMERCADO SABANETA S.A.S	$ 2.270.187,00	$ 2.350.335,00	$ 1.889.803,00	$ 1.889.803,00	$ 460.532,00	$ -	$ 383.790,00
367	900490352	COMERCIALIZADORA FELICA SAS	$ 1.318.333,00	$ 1.336.061,00	$ 712.803,00	$ 713.666,00	$ 622.395,00	$ 26.944,00	$ 139.534,00
368	900069557	INVERSIONES EL MERCADEO SAS	$ 16.152.131,00	$ 19.681.355,00	$ 11.222.527,00	$ 11.222.527,00	$ 8.458.828,00	$ -	$ 2.536.408,00
369	900561159	CIELO BASICO SAS	$ 9.489.588,00	$ 12.289.563,00	$ 5.099.479,00	$ 7.505.504,00	$ 4.784.059,00	$ 1.013.347,00	$ 2.464.501,00
370	890919352	CARGAR S.A.S	$ 914.459,00	$ 2.351.372,00	$ 813.931,00	$ 1.202.236,00	$ 1.149.136,00	$ -	$ 44.221,00
371	900309655	TRIMECA TRINELCA SAS	$ 5.722.926,00	$ 5.780.548,00	$ 107.607,00	$ 10.027.159,00	-$ 4.246.611,00	$ 1.021,00	$ 4.518,00
372	830050256	EXPEDITORS DE COLOMBIA LTDA	$ 31.256.932,00	$ 32.108.042,00	$ 22.797.493,00	$ 22.814.766,00	$ 9.293.276,00	$ 1.686.658,00	$ 5.640.530,00
373	900387656	CWW COLOMBIA LTDA	$ 17.959.028,00	$ 18.294.787,00	$ 13.317.562,00	$ 13.317.562,00	$ 4.977.225,00	$ -	$ 996.556,00
374	900020155	INVERSIONES MERCA Z SA	$ 29.640.067,00	$ 61.343.576,00	$ 31.992.641,00	$ 40.782.280,00	$ 20.561.296,00	$ 2.892.517,00	$ 2.295.826,00
375	900906554	CANTINA LA 15 SAS	$ 8.598.994,00	$ 27.575.080,00	$ 9.813.705,00	$ 23.071.246,00	$ 4.503.834,00	$ 3.260.859,00	$ 2.602.535,00
376	901220256	MERCADOS CASH SAS	$ 5.538.016,00	$ 5.551.263,00	$ 3.665.684,00	$ 3.665.684,00	$ 1.885.579,00	$ -	$ 525.314,00
377	800174772	EQUICARIBE SAS	$ 908.876,00	$ 7.584.405,00	$ 609.224,00	$ 1.205.245,00	$ 6.379.160,00	$ 87.576,00	$ 605.996,00
378	830118953	PEOPLE SOUND LTDA	$ 2.498.095,00	$ 6.246.465,00	$ 800.032,00	$ 3.548.463,00	$ 2.698.002,00	$ 51.666,00	$ 254.182,00

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad Operacional
379	860509551	GONZALO RINCON E HIJOS LTDA.	$ 835.090,00	$ 4.202.008,00	$ 1.032.322,00	$ 2.482.107,00	$ 1.719.901,00	$ 76.207,00	-$ 742.932,00
380	900110649	ABKA COLOMBIA SAS	$ 6.521.942,00	$ 10.121.504,00	$ 2.615.670,00	$ 4.461.618,00	$ 5.659.886,00	$ -	$ 770.279,00
381	830003960	AGENCIA DE ADUANAS COLMAS S.A.S NIVEL 1	$ 11.801.701,00	$ 14.736.806,00	$ 9.708.162,00	$ 9.952.631,00	$ 4.784.175,00	$ -	$ 2.107.013,00
382	800198454	AL PUNTO LIMITADA	$ 2.452.942,00	$ 2.671.031,00	$ 1.755.445,00	$ 1.862.229,00	$ 808.802,00	$ -	$ 506.624,00
383	890938952	SALAMANCA ALIMENTACION INDUSTRIAL SAS	$ 33.483.101,00	$ 42.946.819,00	$ 25.506.155,00	$ 27.904.402,00	$ 15.042.417,00	$ 4.315.083,00	$ 718.462,00
384	900640454	AMECO COLOMBIA SAS	$ 13.228.227,00	$ 23.075.392,00	$ 371.583,00	$ 371.583,00	$ 22.703.809,00	$ -	$ 4.861.666,00
385	900368459	MAKELO INVERSIONES SAS	$ 2.081.443,00	$ 3.740.124,00	$ 2.735.233,00	$ 5.756.332,00	-$ 2.016.208,00	$ 471.738,00	-$ 991.134,00
386	900057442	EVENTS PRODUCCIONES S.A.S	$ 4.604.811,00	$ 6.798.498,00	$ 3.870.003,00	$ 4.982.911,00	$ 1.815.587,00	$ -	$ 544.340,00
387	890321755	EL RANCHO DE JONAS S.A.S.	$ 7.288.446,00	$ 41.870.094,00	$ 5.412.067,00	$ 24.305.060,00	$ 17.565.034,00	$ 3.041.883,00	$ 1.468.117,00
388	900163046	MARATHON DISTRIBUCIONES SAS	$ 7.376.455,00	$ 9.242.105,00	$ 4.707.264,00	$ 5.088.438,00	$ 4.153.667,00	$ 221.302,00	$ 45.410,00
389	800116249	Agencia Maritima Transmares SAS	$ 3.408.456,00	$ 17.392.182,00	$ 10.619.682,00	$ 15.045.560,00	$ 2.346.622,00	$ -	$ 857.304,00
390	830115671	RENT INDUSTRIAL SAS	$ 3.667.165,00	$ 6.049.980,00	$ 919.136,00	$ 1.037.956,00	$ 5.012.024,00	$ 84.719,00	$ 215.412,00
391	800235053	MAERSK COLOMBIA SA	$ 109.788.904,00	$ 121.741.982,00	$ 111.525.123,00	$ 117.376.679,00	$ 4.365.303,00	$ 16.285,00	$ 964.396,00
392	900759954	SUR HOLDING COLOMBIA UNO S.A.S.	$ 766.133,00	$ 3.072.725,00	$ 720.078,00	$ 720.078,00	$ 2.352.647,00	$ 1.647,00	-$ 68.558,00
393	900137172	DYNASTY INVERSIONES S.A.S	$ 3.312.750,00	$ 6.510.330,00	$ 5.007.092,00	$ 5.506.292,00	$ 1.004.038,00	$ 157.197,00	$ 11.266,00
394	830147496	TXT ACTIVA S.A.S.	$ 1.677.132,00	$ 1.843.348,00	$ 864.792,00	$ 929.792,00	$ 913.556,00	$ 51.865,00	$ 456.977,00
395	860008948	EDITORIAL TEMIS S.A.	$ 5.733.614,00	$ 7.197.329,00	$ 730.976,00	$ 896.548,00	$ 6.300.781,00	$ -	$ 28.636,00
396	830085346	COLOMBIANA DE ESTIBAS S.A.	$ 7.749.896,00	$ 14.609.508,00	$ 5.779.194,00	$ 5.856.400,00	$ 8.753.108,00	$ 790.659,00	$ 1.420.464,00
397	900547549	INVERSIONES Y SERVICIOS TAORMINA SAS	$ 218.874,00	$ 11.357.741,00	$ 3.873.084,00	$ 3.879.661,00	$ 7.478.080,00	$ -	$ 559.231,00
398	800192969	PROMOTORA PICCOLO SAS	$ 2.883.533,00	$ 11.524.279,00	$ 3.165.365,00	$ 7.109.492,00	$ 4.414.787,00	$ 1.083.962,00	$ 183.911,00
399	830080246	JUNIALGO E.U.	$ 471.472,00	$ 471.472,00	$ 281.235,00	$ 281.235,00	$ 190.237,00	$ 55.621,00	$ 944,00
400	805015151	QUICENO Y CIA SCA	$ 25.758.928,00	$ 37.405.026,00	$ 19.890.858,00	$ 19.890.858,00	$ 17.514.168,00	$ -	$ 4.422.434,00
401	830006651	DISTRIVISION LTDA	$ 3.034.099,00	$ 4.974.764,00	$ 1.113.276,00	$ 3.902.429,00	$ 1.072.335,00	$ 117.420,00	$ 148.926,00
402	901086046	AMORE GROUP SAS	$ 13.271.385,00	$ 57.135.593,00	$ 18.825.455,00	$ 46.798.944,00	$ 10.336.649,00	$ 4.631.539,00	$ 4.905.774,00
403	900444251	MASTERLINE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES MASTERLINE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES MASTERLINE COLOMBIA SAS SIMPLIFICADA SIMPLIFICADAMASTERLINE COLOMBIA	$ 16.054.889,00	$ 19.240.321,00	$ 9.008.282,00	$ 13.991.407,00	$ 5.248.914,00	$ 3.753.063,00	$ 3.077.394,00
404	890404848	RESTAURANTEBARFUERTE DE SAN SEBASTIAN DEL PASTELILLO S.A.	$ 2.154.945,00	$ 2.763.979,00	$ 1.557.942,00	$ 1.557.942,00	$ 1.206.037,00	$ 81.939,00	$ 534.146,00
405	800029567	PROVEEDORA LA AVENIDA SAS	$ 2.779.648,00	$ 2.791.719,00	$ 1.820.014,00	$ 2.029.736,00	$ 761.983,00	$ 103.770,00	$ 90.095,00
406	830106453	VANNET SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	$ 3.802.144,00	$ 21.298.640,00	$ 5.151.535,00	$ 5.151.535,00	$ 16.147.105,00	$ 3.219,00	$ 11.762,00
407	900858868	ALIMENTOS BENAL SAS EN REORGANIZACION	$ 5.069.138,00	$ 7.717.681,00	$ 5.769.666,00	$ 6.833.945,00	$ 883.736,00	$ 668.269,00	$ 58.595,00
408	809007555	DISTRIBUIDORA SURTIMAX SAS	$ 1.990.802,00	$ 3.592.585,00	$ 1.503.504,00	$ 1.523.504,00	$ 2.069.081,00	$ -	$ 331.235,00
409	811026845	GLODEX SAS	$ 6.561.850,00	$ 9.162.917,00	$ 4.185.184,00	$ 7.765.920,00	$ 1.396.997,00	$ 568.599,00	$ 330.370,00
410	830095813	EUROPARK SAS	$ 21.062.827,00	$ 29.059.637,00	$ 6.526.482,00	$ 30.907.055,00	-$ 1.847.418,00	$ 7.339,00	$ 155.238,00
411	900434959	MACRO INVERSIONES EXITO S.A.S	$ 2.332.980,00	$ 2.554.596,00	$ 1.148.990,00	$ 1.724.691,00	$ 829.905,00	$ -	$ 48.580,00
412	800196550	EL SURTIDOR CAVIRI Y CIA SAS	$ 3.669.433,00	$ 4.937.596,00	$ 2.945.811,00	$ 3.503.664,00	$ 1.433.932,00	$ -	$ 504.738,00
413	900365051	POWER GROUP SAS	$ 12.921.292,00	$ 33.527.628,00	$ 9.196.049,00	$ 12.884.047,00	$ 20.643.581,00	$ 1.569.999,00	$ 1.249.945,00
414	900181710	MYA GROUP SAS	$ 4.429.990,00	$ 9.853.605,00	$ 2.035.803,00	$ 7.948.361,00	$ 1.905.244,00	$ -	$ 277.061,00
415	900603041	COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA SAS	$ 31.427.887,00	$ 60.737.503,00	$ 19.085.946,00	$ 39.694.853,00	$ 21.042.650,00	$ 3.988.877,00	$ 2.706.744,00
416	900199850	NATURNET COLOMBIA SAS	$ 3.747.169,00	$ 3.794.115,00	$ 2.263.996,00	$ 2.337.849,00	$ 1.456.266,00	$ 172.246,00	$ 404.481,00
417	890329946	SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMATICA S A SISA S A	$ 9.715.861,00	$ 15.740.722,00	$ 1.710.643,00	$ 1.710.643,00	$ 14.030.079,00	$ -	$ 966.237,00
418	811044852	COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S	$ 1.319.117,00	$ 2.189.101,00	$ 894.982,00	$ 1.022.843,00	$ 1.166.258,00	$ 13.448,00	$ 29.067,00
419	900897852	GRUPO EMPRESARIA DM&E SAS	$ 4.191.745,00	$ 5.250.265,00	$ 2.499.784,00	$ 4.056.232,00	$ 1.194.033,00	$ -	$ 437.569,00
420	900708722	VISION Y FRANQUICIA S A S	$ 681.778,00	$ 2.254.557,00	$ 164.832,00	$ 1.756.700,00	$ 497.857,00	$ 208.002,00	-$ 143.028,00
421	900188259	SERVITRANS COLOMBIA SAS	$ 289.825,00	$ 292.549,00	$ 318.836,00	$ 320.704,00	-$ 28.155,00	$ 3.350,00	-$ 29.691,00
422	830058482	SONIC DESIGN LTDA	$ 2.607.943,00	$ 9.266.457,00	$ 2.213.756,00	$ 4.371.894,00	$ 4.894.563,00	$ 349.500,00	$ 642.518,00
423	814000847	DISTRIBUIDORA PROVEEMOS DEL SURSAS	$ 1.318.303,00	$ 2.768.925,00	$ 1.584.685,00	$ 1.584.685,00	$ 1.184.240,00	$ -	$ 115.706,00
424	830001241	PEMARSA OILFIELD SERVICES S.A.	$ 17.901.243,00	$ 22.377.673,00	$ 7.934.608,00	$ 8.549.185,00	$ 13.828.488,00	$ 414.966,00	$ 4.463.143,00
425	816006449	LA INTEGRIDAD SAS	$ 10.513.841,00	$ 14.739.670,00	$ 4.381.744,00	$ 4.389.416,00	$ 10.350.254,00	$ 218.798,00	$ 1.061.023,00
426	830057750	SIA SAS	$ 1.681.725,00	$ 2.136.366,00	$ 2.072.167,00	$ 2.115.271,00	$ 21.095,00	$ -	-$ 721.619,00
427	901216979	PENTOLA INVERSIONES SAS	$ 723.271,00	$ 837.143,00	$ 329.726,00	$ 329.726,00	$ 507.417,00	$ 40.097,00	$ 190.305,00
428	900412241	MEKANUS PRODUCCIONES SAS	$ 3.687.095,00	$ 5.301.092,00	$ 1.200.986,00	$ 1.621.249,00	$ 3.679.843,00	$ 148.912,00	$ 893.496,00
429	830069055	INVERSIONES CONECCIONES Y CIA S.A.S.	$ 3.352.402,00	$ 29.467.455,00	$ 1.527.343,00	$ 8.523.994,00	$ 20.943.461,00	$ 439.744,00	$ 5.738.655,00
430	901118257	COCOROLLO EL LIMONAR S.A.S.	$ 5.245.181,00	$ 6.451.322,00	$ 4.617.284,00	$ 5.305.738,00	$ 1.145.584,00	$ 429.601,00	$ 188.778,00
431	800119647	PETROCASINOS S.A.	$ 23.606.083,00	$ 55.448.662,00	$ 8.211.204,00	$ 22.526.115,00	$ 32.922.547,00	$ 689.547,00	$ 1.207.912,00
432	830088602	INGENIERIA COLOMBIANA Y ALQUILER DE MAQUINARIA INGECOLMAQ SAS	$ 25.499.113,00	$ 41.559.189,00	$ 20.634.470,00	$ 35.741.334,00	$ 5.817.855,00	$ 1.852.762,00	$ 79.746,00
433	900352547	GRUPALCO S.A.S.	$ 3.718.493,00	$ 7.365.267,00	$ 2.012.870,00	$ 5.115.745,00	$ 2.249.522,00	$ -	$ 59.208,00
434	900308780	CENTRAL DE DULCES SAS	$ 1.278.331,00	$ 1.585.710,00	$ 722.037,00	$ 932.340,00	$ 653.370,00	$ -	$ 87.984,00
435	900600255	EL SULTAN GASTRONOMICHE S.A.S.	$ 953.740,00	$ 13.092.790,00	$ 4.533.125,00	$ 11.133.347,00	$ 1.959.443,00	$ -	-$ 1.267.673,00
436	900178348	FRANCORP SAS	$ 12.531.727,00	$ 26.766.696,00	$ 22.750.011,00	$ 22.801.055,00	$ 3.965.641,00	$ 1.287.032,00	$ 1.161.797,00
437	900606944	ROLCO SHIPPING SAS	$ 9.414.346,00	$ 10.883.297,00	$ 7.680.657,00	$ 9.051.130,00	$ 1.832.167,00	$ 2.012.478,00	$ 1.532.167,00
438	901187360	MEGAECONOMICO S.A.S. ZOMAC	$ 3.400.661,00	$ 3.752.525,00	$ 1.478.294,00	$ 1.562.147,00	$ 2.190.378,00	$ -	$ 102.237,00
439	900117548	EXPRESS DELIVERY SAS	$ 258.985,00	$ 741.587,00	$ 287.706,00	$ 523.109,00	$ 218.478,00	$ 45.585,00	$ 60.266,00
440	811024845	RESTAURANTE NM SAS	$ 9.498.015,00	$ 25.566.543,00	$ 7.271.020,00	$ 7.271.020,00	$ 18.295.523,00	$ 463.577,00	$ 770.724,00
441	800210133	INTERNACIONAL DE EMBARQUES SAS	$ 2.128.921,00	$ 4.588.440,00	$ 2.047.232,00	$ 2.954.617,00	$ 1.633.823,00	$ 206.460,00	-$ 8.483,00
442	900343654	AVILA GOMEZ SAS	$ 945.964,00	$ 2.026.468,00	$ 623.316,00	$ 1.009.386,00	$ 1.017.082,00	$ 298.942,00	$ 46.823,00
443	900330819	T Y T DISTRIBUCIONES COLOMBIA SAS	$ 6.457.948,00	$ 11.617.619,00	$ 3.733.492,00	$ 11.063.484,00	$ 554.135,00	$ -	$ -
444	900603554	STEN COLOMBIA	$ 38.960.395,00	$ 80.267.649,00	$ 16.587.328,00	$ 84.452.980,00	-$ 4.185.331,00	$ 15.929.835,00	-$ 5.818.279,00
445	830063664	GRUPO CARBON DE PALO SAS	$ 702.651,00	$ 852.787,00	$ 420.078,00	$ 1.065.784,00	-$ 212.997,00	$ -	$ 222.959,00
446	800251957	AGENCIA DE ADUANAS SIACO SAS NIVEL 1	$ 36.618.020,00	$ 40.548.894,00	$ 23.274.224,00	$ 30.160.347,00	$ 10.388.547,00	$ 1.176.412,00	$ 2.852.083,00
447	900152520	A.FORMAEQUIPOS LTDA	$ 2.962.136,00	$ 9.552.639,00	$ 731.056,00	$ 3.755.917,00	$ 5.796.722,00	$ -	$ 144.511,00
448	890913987	MADRID HERMANOS SAS	$ 3.902.679,00	$ 11.831.250,00	$ 4.461.790,00	$ 6.887.481,00	$ 4.943.769,00	$ 676.721,00	$ 239.857,00
449	900054845	SU PAPA SUPERMERCADOS SA	$ 7.921.786,00	$ 16.065.315,00	$ 10.375.055,00	$ 13.020.742,00	$ 3.044.573,00	$ 1.043.125,00	$ 392.225,00
450	900970642	M M PLATA SAS EN REORGANIZACION	$ 106.334,00	$ 1.375.603,00	$ 727.282,00	$ 1.536.564,00	-$ 160.961,00	$ 106.060,00	-$ 260.102,00
451	811031936	Alzate Noreña SAS	$ 11.055.172,00	$ 21.543.478,00	$ 8.863.233,00	$ 8.863.233,00	$ 12.680.245,00	$ 612.625,00	$ 1.300.361,00
452	806003446	DEL MAR S.A.	$ 4.708.953,00	$ 9.275.157,00	$ 1.761.542,00	$ 2.227.578,00	$ 7.047.579,00	$ 704,00	$ 1.154.021,00
453	890500061	CLUB CAZADORES S.A.	$ 909.716,00	$ 15.062.202,00	$ 29.717,00	$ 402.023,00	$ 14.660.179,00	$ 22.481,00	$ 20.162,00
454	900440047	CLIPPER COLOMBIA SAS	$ 210.941,00	$ 222.872,00	$ 166.987,00	$ 166.987,00	$ 55.885,00	$ -	$ 13.360,00
455	900301742	MERCADOS COLOMBIANOS JBM SAS	$ 1.423.093,00	$ 33.023.281,00	$ 2.059.046,00	$ 28.894.749,00	$ 4.128.532,00	$ 2.303.694,00	-$ 2.026.309,00
456	800063840	INTERNACIONAL SAENZ GOMEZ ZLTDA	$ 2.440.715,00	$ 3.582.101,00	$ 1.894.068,00	$ 1.894.068,00	$ 1.688.033,00	$ -	$ 183.910,00
457	830010438	SERVICIOS ALIMENTICIOS ALDIMARK SAS	$ 9.359.636,00	$ 17.195.937,00	$ 8.174.952,00	$ 15.854.315,00	$ 1.341.622,00	$ 1.539.078,00	$ 518.644,00
458	900448339	RLA SAV COLOMBIA SAS	$ 7.897.202,00	$ 10.647.596,00	$ 5.413.396,00	$ 6.445.524,00	$ 4.202.072,00	$ 247.384,00	$ 2.475.955,00
459	804011257	ATOZ SAS	$ 9.343.323,00	$ 17.029.313,00	$ 3.969.481,00	$ 3.969.481,00	$ 13.059.832,00	$ 74.402,00	$ 5.012.183,00
460	900363536	CEPS ENGINEERING SAS	$ 2.106.720,00	$ 8.621.648,00	$ 1.525.468,00	$ 1.590.150,00	$ 7.031.498,00	$ 57.193,00	$ 659.742,00
461	900095335	OUTSOURSING KARGO LTDA	$ 1.653.484,00	$ 5.991.472,00	$ 3.646.567,00	$ 3.929.229,00	$ 2.062.243,00	$ 445.584,00	$ 268.809,00
462	830003940	AIRSEATRANS SA EN REESTRUCTURACION	$ 7.831.124,00	$ 7.984.666,00	$ 7.851.949,00	$ 9.557.323,00	-$ 1.572.657,00	$ 586.086,00	$ 135.257,00
463	900062959	DIETRICH LOGISTICS INTERNACIONAL SAS	$ 4.486.133,00	$ 5.558.291,00	$ 3.827.313,00	$ 4.559.234,00	$ 999.057,00	$ -	$ 90.934,00

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad Operacional
464	900266837	DISTRIBUCION Y COBERTURA SAS	$ 14.320.363,00	$ 15.661.618,00	$ 15.065.156,00	$ 15.065.156,00	$ 596.462,00	$ 665.100,00	$ 298.405,00
465	890942843	BECO-BEBIDAS Y COMIDAS S.A.	$ 958.371,00	$ 958.371,00	$ 185.052,00	$ 185.052,00	$ 773.319,00	$ 57.835,00	$ 756,00
466	900011345	G12 CONGRESOS Y CONVENCIONES SAS	$ 694.736,00	$ 4.298.753,00	$ 1.059.006,00	$ 2.891.274,00	$ 1.407.479,00	$ 288.214,00	$ 72.402,00
467	900390842	EQUIPO DE COCINA CREATIVA SAS EN REORGANIZACION	$ 489.761,00	$ 7.727.165,00	$ 1.578.957,00	$ 7.340.319,00	$ 386.846,00	$ -	-$ 201.785,00
468	830076044	PIDAMOSMARKETING TOTAL SAS	$ 9.283.044,00	$ 14.585.231,00	$ 5.245.291,00	$ 7.080.821,00	$ 7.504.410,00	$ -	$ 214.324,00
469	900417042	SUPERMERCADO OLIVAN SAS	$ 4.187.521,00	$ 4.539.433,00	$ 1.979.180,00	$ 1.979.180,00	$ 2.560.253,00	$ 171.271,00	$ 361.511,00
470	860066749	AGENCIA DE ADUANA ADUANAMIENTOS LTDA NIVEL 1	$ 6.446.887,00	$ 11.498.829,00	$ 1.481.365,00	$ 3.479.515,00	$ 8.019.314,00	$ 31.353,00	$ 563.623,00
471	811031056	BODEGAR SA	$ 1.110.139,00	$ 1.395.379,00	$ 335.833,00	$ 335.833,00	$ 1.059.546,00	$ 16.309,00	$ 88.388,00
472	900651944	GRUPO SAN DIEGO SAS	$ 269.074,00	$ 335.772,00	$ 163.560,00	$ 163.560,00	$ 172.212,00	$ -	$ 28.809,00
473	830068850	AMERICAN OUTSOURCING S A	$ 159.392,00	$ 991.967,00	$ 128.937,00	$ 128.937,00	$ 863.030,00	$ -	$ 24.740,00
474	900404845	GAIN CAPITAL SAS	$ 7.079.559,00	$ 41.030.773,00	$ 5.003.943,00	$ 35.376.329,00	$ 5.654.444,00	$ 109.104,00	-$ 497.808,00
475	890211072	CASA DE CAMPO S.A.	$ 2.127.629,00	$ 45.459.776,00	$ 291.108,00	$ 937.903,00	$ 44.521.873,00	$ 13.803,00	$ 397.846,00
476	900619941	INVERSIONES FOGON Y LEÑA SAS	$ 858.982,00	$ 2.036.982,00	$ 34.644,00	$ 1.717.717,00	$ 319.265,00	$ 4.600,00	$ 13.795,00
477	900486142	MEGAOFERTAS CN SAS	$ 4.525.258,00	$ 5.765.551,00	$ 2.466.790,00	$ 2.901.268,00	$ 2.864.283,00	$ 89.267,00	$ 241.278,00
478	900102143	TACKER SRL SUCURSAL COLOMBIA	$ 3.504.454,00	$ 8.981.028,00	$ 329.200,00	$ 329.200,00	$ 8.651.828,00	$ 46.793,00	-$ 97.438,00
479	901035845	EQUIPOS PROGRESSA SAS	$ 2.586.010,00	$ 4.069.478,00	$ 654.952,00	$ 2.106.492,00	$ 1.962.986,00	$ -	$ 124.943,00
480	900499343	HANASHI SUSHI SAS	$ 428.800,00	$ 2.727.261,00	$ 2.569.619,00	$ 3.740.861,00	-$ 1.013.600,00	$ 255.314,00	-$ 1.338.304,00
481	901208541	ANLAGE SAS	$ 5.462.775,00	$ 6.316.595,00	$ 652.508,00	$ 652.508,00	$ 5.664.087,00	$ -	$ 144.425,00
482	901323036	ALIANZA MEDELLIN ESTRELLA ITAGUI PROPIETARIOS SAS	$ 10.482.808,00	$ 31.947.054,00	$ 9.767.565,00	$ 19.454.662,00	$ 12.492.392,00	$ 457.177,00	$ 12.836,00
483	830008439	SERVICIOS SANITARIOS PORTATILES BAÑOMOVIL SAS	$ 9.473.306,00	$ 11.720.561,00	$ 4.548.269,00	$ 7.868.284,00	$ 3.852.277,00	$ 383.882,00	$ 836.147,00
484	800095036	DLK S.A.S	$ 8.916.067,00	$ 36.755.583,00	$ 12.009.807,00	$ 29.660.410,00	$ 7.095.173,00	$ -	$ 1.156.692,00
485	813012364	URQUINA Y DUSSAN CIA SAS	$ 2.353.490,00	$ 2.510.414,00	$ 1.101.667,00	$ 1.799.140,00	$ 711.274,00	$ 218.832,00	$ 114.316,00
486	900575452	DIOMAR GARCIA EVENTOS S AS	$ 21.397.179,00	$ 22.971.564,00	$ 14.934.797,00	$ 14.939.327,00	$ 8.032.237,00	$ 1.500.034,00	$ 4.742.082,00
487	900077643	PUNTO PALMAHIA SAS	$ 4.150.508,00	$ 4.150.508,00	$ 1.512.725,00	$ 2.175.591,00	$ 1.974.917,00	$ 128.293,00	$ 427.884,00
488	807003931	CAROYA SAS	$ 1.594.392,00	$ 1.925.100,00	$ 50.677,00	$ 50.677,00	$ 1.874.423,00	$ -	$ 14.341,00
489	900285704	Rentig de Antioquia SaS	$ 15.168.629,00	$ 32.967.515,00	$ 10.314.913,00	$ 12.352.323,00	$ 20.615.192,00	$ 395.390,00	$ 74.471,00
490	900796738	COMERCIALIZADORA DE EVENTOS Y DEPORTES S.A .S	$ 9.969.819,00	$ 11.791.872,00	$ 1.568.962,00	$ 1.568.962,00	$ 10.222.910,00	$ 46.568,00	$ 1.732.588,00
491	900079683	FACTOR CENTER SAS	$ 2.029.259,00	$ 16.497.765,00	$ 1.146.490,00	$ 12.377.997,00	$ 4.119.768,00	$ -	-$ 89.471,00
492	800040736	FOSTER INGENIERIA LTDA	$ 13.665.686,00	$ 15.114.799,00	$ 4.850.199,00	$ 12.293.137,00	$ 2.821.662,00	$ 951.087,00	-$ 459.189,00
493	800168694	CENTRAL DE ENVASES Y PERFILES SAS	$ 1.207.650,00	$ 11.134.289,00	$ 2.527.189,00	$ 3.261.577,00	$ 7.872.712,00	$ -	$ 2.154.192,00
494	830047537	LAO KAO SA	$ 13.716.518,00	$ 33.506.619,00	$ 19.864.697,00	$ 24.469.092,00	$ 9.037.527,00	$ 735.346,00	$ 2.604.558,00
495	900219437	STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS	$ 15.158.263,00	$ 24.770.555,00	$ 12.942.448,00	$ 19.314.602,00	$ 5.455.953,00	$ 854.374,00	$ 812.705,00
496	860351806	CAFE Y CREPES LTDA	$ 455.198,00	$ 4.697.546,00	$ 640.638,00	$ 640.638,00	$ 4.056.908,00	$ 82.018,00	$ 40.976,00
497	800210526	SCHRYVER DE COLOMBIA SAS	$ 10.180.633,00	$ 10.594.081,00	$ 7.890.903,00	$ 7.890.903,00	$ 2.703.178,00	$ 1.368.993,00	$ 389.973,00
498	900647940	PUBLICIDAD Y EVENTOS CORPORATIVOS SAS	$ 1.037.480,00	$ 2.096.900,00	$ 170.238,00	$ 170.238,00	$ 1.926.662,00	$ 13.581,00	$ 677.600,00
499	900880839	SUPERMERCADOS GALERIAS PLAZA SAS	$ 4.711.323,00	$ 5.364.848,00	$ 4.398.080,00	$ 4.398.723,00	$ 966.125,00	$ 16.981,00	$ 212.103,00
500	830507038	CCENECA COMERCIAL SAS	$ 6.790.679,00	$ 9.087.478,00	$ 5.482.850,00	$ 6.316.204,00	$ 2.771.274,00	$ 321.895,00	$ 617.680,00
501	800165142	MERCADOS FAMILIARES LTDA. MERCAFAM LTDA	$ 8.273.762,00	$ 20.693.754,00	$ 4.918.788,00	$ 4.918.788,00	$ 15.774.966,00	$ -	$ 744.578,00
502	860535640	ABC CARGO LOGISTC SAS	$ 10.968.870,00	$ 11.530.909,00	$ 6.187.765,00	$ 10.245.292,00	$ 1.285.617,00	$ -	$ 1.342.063,00
503	830141135	SATIZABAL PRODUCCIONES SAS	$ 604.770,00	$ 1.094.919,00	$ 738.161,00	$ 1.184.780,00	-$ 89.861,00	$ -	$ 4.475,00
504	900329135	SUPERMODERNO SAS	$ 2.949.917,00	$ 3.382.575,00	$ 707.574,00	$ 707.574,00	$ 2.675.001,00	$ -	$ 259.610,00
505	816007754	EMPRENDER S.A.	$ 15.217.917,00	$ 37.257.121,00	$ 16.693.687,00	$ 20.622.665,00	$ 16.634.456,00	$ -	$ 1.054.806,00
506	800256735	SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS SAS	$ 3.537.756,00	$ 10.064.891,00	$ 2.487.454,00	$ 3.145.236,00	$ 6.919.655,00	$ 186.173,00	$ 494.971,00
507	900154736	BGM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS - EN REORGANIZACIÓN	$ 408.793,00	$ 4.502.907,00	$ 1.926.639,00	$ 3.337.177,00	$ 1.165.730,00	$ 9.920,00	-$ 327.022,00
508	900706838	VALDANA SAS	$ 2.706.026,00	$ 5.130.196,00	$ 471.616,00	$ 2.093.196,00	$ 3.037.000,00	$ 185.083,00	$ 434.249,00
509	900561233	GRUPO ARTAK SAS	$ 3.242.075,00	$ 11.183.007,00	$ 4.018.702,00	$ 8.188.172,00	$ 2.994.835,00	$ 250.786,00	$ 625.452,00
510	900495748	MERCADOGAR SAS	$ 3.189.929,00	$ 3.282.893,00	$ 1.715.106,00	$ 1.715.106,00	$ 1.567.787,00	$ -	$ 498.655,00
511	811020038	ESTIBAS RETORNABLES DE COLOMBIA LTDA	$ 8.764.323,00	$ 25.630.362,00	$ 7.243.902,00	$ 14.340.680,00	$ 11.289.682,00	$ 965.941,00	$ 1.207.573,00
512	900229431	SOLUGISTIK SAS	$ 10.939.366,00	$ 13.722.421,00	$ 3.943.738,00	$ 7.516.022,00	$ 6.206.399,00	$ 675.434,00	$ 809.269,00
513	900096193	CR EQUIPOS SA	$ 1.920.513,00	$ 4.378.566,00	$ 328.556,00	$ 1.497.758,00	$ 2.880.808,00	$ -	$ 115.589,00
514	800060945	ARTESONIDO S.A.S.	$ 1.743.358,00	$ 2.717.503,00	$ 650.214,00	$ 834.660,00	$ 1.882.843,00	$ -	$ 679.152,00
515	900957634	NOA FOOD S.A.S	$ 1.618.861,00	$ 2.685.627,00	$ 958.409,00	$ 1.175.075,00	$ 1.510.552,00	$ 239.597,00	$ 153.939,00
516	900029130	MERCADOS Y CARNES OR SAS	$ 20.329.261,00	$ 46.517.344,00	$ 8.056.873,00	$ 11.174.525,00	$ 35.342.819,00	$ -	$ 7.913.991,00
517	900435935	SANTANA DISTRIBUCIONES SAS	$ 7.758.866,00	$ 9.889.228,00	$ 4.310.760,00	$ 4.809.830,00	$ 5.079.398,00	$ -	$ 511.131,00
518	900486134	DISTRIOFERTAS EC SAS	$ 13.002.587,00	$ 15.993.238,00	$ 10.784.005,00	$ 11.219.382,00	$ 4.773.856,00	$ 96.418,00	$ 1.366.741,00
519	900469932	EL ARCA DISTRIBUCIONES SAS	$ 1.608.177,00	$ 3.532.128,00	$ 656.988,00	$ 1.554.438,00	$ 1.977.690,00	$ 12.657,00	$ 75.963,00
520	830039532	central regional de medios sas	$ 1.170.139,00	$ 6.423.874,00	$ 3.320.071,00	$ 3.320.071,00	$ 3.103.803,00	$ -	-$ 330.480,00
521	800200635	TITAN GROUP SAS	$ 909.416,00	$ 5.956.446,00	$ 156.032,00	$ 240.304,00	$ 5.716.142,00	$ 523,00	$ 436.147,00
522	900134926	FALCON FREIGHT SA EN REORGANIZACION	$ 15.296.775,00	$ 22.650.089,00	$ 8.525.432,00	$ 15.398.753,00	$ 7.251.336,00	$ -	$ 1.127.129,00
523	900350733	EVENPRO ENTRETENIMIENTO S.A.S	$ 4.068.684,00	$ 4.734.865,00	$ 1.629.452,00	$ 1.809.143,00	$ 2.925.722,00	$ -	$ 182.324,00
524	830076778	AGENCIA DE ADUANAS DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA	$ 11.006.063,00	$ 12.973.969,00	$ 6.423.351,00	$ 6.423.351,00	$ 6.550.618,00	$ 575.849,00	$ 71.232,00
525	830136035	SERVICIOS PETROLEROS MORA BERMUDEZ ASOCIADOS SAS	$ 2.461.729,00	$ 4.249.757,00	$ 2.309.347,00	$ 2.309.347,00	$ 1.940.410,00	$ 51.634,00	$ 255.613,00
526	830136025	DIVERSIONES DE COLOMBIA SAS	$ 57.039,00	$ 2.512.208,00	$ 527.181,00	$ 585.646,00	$ 1.926.562,00	$ 117.308,00	$ 105.056,00
527	800114736	INVERSIONES CLUB CAMPESTRE DE CARTAGO S.A.	$ 1.204,00	$ 7.157.018,00	$ -	$ 3.260.202,00	$ 3.896.816,00	$ -	-$ 60.000,00
528	890932739	EQUIPOS AMC S.A.S	$ 3.280.336,00	$ 4.778.445,00	$ 1.106.788,00	$ 1.496.038,00	$ 3.282.407,00	$ 71.288,00	$ 384.432,00
529	900139232	VANGUARD LOGISTICS SERVICES COLOMBIA SA	$ 21.751.735,00	$ 21.881.094,00	$ 12.310.849,00	$ 12.310.849,00	$ 9.570.245,00	$ 3.429.447,00	$ 9.140.384,00
530	900148334	COMPANY SERVICE FOOD SAS BIC	$ 6.658.267,00	$ 9.896.410,00	$ 492.077,00	$ 2.439.116,00	$ 7.457.294,00	$ 164.401,00	$ 630.247,00
531	800013331	CARGOMASTER S.A.S.	$ 3.155.271,00	$ 6.148.027,00	$ 3.179.167,00	$ 3.179.167,00	$ 2.968.860,00	$ -	$ 4.928.567,00
532	900381458	SUPERMERCADOS EL CAFETAL S.A.S	$ 7.853.582,00	$ 8.104.326,00	$ 5.598.305,00	$ 5.598.305,00	$ 2.506.021,00	$ -	$ 645.888,00
533	900921093	BAKI SAS	$ 550.050,00	$ 1.113.616,00	$ 547.465,00	$ 547.465,00	$ 566.151,00	$ 180.938,00	-$ 18.585,00
534	830080634	MAERSK LOGISTICS & SERVICES COLOMBIA LTDA	$ 34.301.663,00	$ 45.300.536,00	$ 31.150.717,00	$ 41.972.848,00	$ 3.327.688,00	$ 183.920,00	$ 2.823.889,00
535	830080023	GOLOX SA	$ 3.545.064,00	$ 3.546.770,00	$ 474.667,00	$ 3.349.870,00	$ 196.900,00	$ -	-$ 736.520,00
536	900404127	GILBSANT Y CIA S. EN C.A.	$ 4.117.172,00	$ 9.330.365,00	$ 2.431.870,00	$ 3.239.480,00	$ 6.090.885,00	$ 9.085,00	$ 538.094,00
537	890924126	CONSTRUCTORES HENAO PATIÑO SAS	$ 2.598.935,00	$ 7.880.720,00	$ 762.549,00	$ 1.567.726,00	$ 6.312.994,00	$ -	$ 434.198,00
538	860528235	MINIBARES SAS	$ 3.304.130,00	$ 3.535.334,00	$ 646.689,00	$ 1.731.887,00	$ 1.803.447,00	$ 11.322,00	$ 1.323.208,00
539	900127033	MAGENTA PRODUCTIONS SAS	$ 952.245,00	$ 9.227.844,00	$ 306.861,00	$ 467.841,00	$ 8.760.003,00	$ -	$ 40.051,00
540	900221029	INVERSIONES GIRALDO AGUDELO Y CIA S EN C	$ 1.848.849,00	$ 1.931.029,00	$ 886.403,00	$ 889.816,00	$ 1.041.213,00	$ -	$ 162.767,00
541	890105424	Agencia de Aduanas Saeta S.A.S. Nivel 1	$ 7.400.710,00	$ 7.534.136,00	$ 4.912.873,00	$ 4.925.591,00	$ 2.608.545,00	$ 27.262,00	$ 174.492,00
542	900457433	MYM PETUNIA SAS	$ 4.747.236,00	$ 7.105.303,00	$ 2.339.761,00	$ 4.347.997,00	$ 2.757.306,00	$ -	$ 70.370,00
543	900027528	AGENCIA DE ADUANAS UPS SCS COLOMBIA LTDA NIVEL 2	$ 10.289.102,00	$ 10.466.243,00	$ 3.113.040,00	$ 3.113.059,00	$ 7.353.184,00	$ 18.170,00	$ 923.402,00
544	900432634	MERCADOS NUEVO PROGRESAR SAS	$ 1.623.362,00	$ 2.207.581,00	$ 1.179.390,00	$ 1.210.393,00	$ 997.188,00	$ 52.263,00	$ 82.128,00
545	830098132	AGENCIA DE ADUANAS INTERLOGISTICA SA NIVEL 1AGENCIA DE ADUANAS INTERLOGISTICA SA NIVEL 1	$ 4.363.287,00	$ 8.924.947,00	$ 4.317.702,00	$ 4.788.263,00	$ 4.136.684,00	$ -	$ 328.705,00
546	900072824	LA CASA DEL GRANO SAS	$ 9.503.045,00	$ 12.496.294,00	$ 7.072.904,00	$ 7.072.904,00	$ 5.423.390,00	$ -	$ 308.908,00
547	811035961	HATOVIEJO SAS	$ 1.928.997,00	$ 13.899.934,00	$ 2.197.099,00	$ 2.197.099,00	$ 11.702.835,00	$ 76.192,00	$ 812.983,00

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad Operacional
548	830007430	SERVICIAL SAS	$ 8.335.809,00	$ 8.336.525,00	$ 976.883,00	$ 5.266.442,00	$ 3.070.083,00	$ 307.180,00	-$ 2.935.027,00
549	830018538	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS OROSOL S.A.	$ 4.199.921,00	$ 5.560.595,00	$ 2.188.222,00	$ 2.188.222,00	$ 3.372.373,00	$ 10.778,00	$ 243.268,00
550	900551721	SANTA ROSA DE LIMA MAQUINARIA SAS	$ 1.364.385,00	$ 7.144.452,00	$ 346.269,00	$ 537.067,00	$ 6.607.385,00	$ 34.110,00	$ 518.339,00
551	900585633	RESTAURANTE MERCAGAN PARRILLA SAS	$ 1.970.052,00	$ 6.017.944,00	$ 2.680.177,00	$ 2.899.083,00	$ 3.118.861,00	$ 870.534,00	$ 497.818,00
552	900908028	ALITAS COLOMBIANAS SAS	$ 1.598.584,00	$ 2.663.930,00	$ 4.143.871,00	$ 6.560.442,00	-$ 3.896.512,00	$ 633.802,00	-$ 1.161.940,00
553	900093635	SUPERMERCADOS LA 29 SAS	$ 4.008.513,00	$ 4.679.761,00	$ 1.081.735,00	$ 1.386.513,00	$ 3.293.248,00	$ -	$ 311.508,00
554	830019522	RESTAURANTE ARMADILLO	$ 1.836.378,00	$ 9.897.005,00	$ 686.056,00	$ 1.637.221,00	$ 8.259.784,00	$ 96.148,00	$ 547.569,00
555	900837924	IHS TOWERS COLOMBIA SAS	$ 162.357,00	$ 1.535.094,00	$ 1.194.791,00	$ 1.457.967,00	$ 77.127,00	$ 7.821,00	-$ 2.216.242,00
556	900497924	GRUPO MERCADER SAS	$ 719.822,00	$ 1.193.466,00	$ 366.459,00	$ 816.543,00	$ 376.923,00	$ 54.811,00	-$ 2.326,00
557	811015028	SUPERMERCADOS TICLAM S.A.S.	$ 3.617.664,00	$ 4.329.183,00	$ 1.708.271,00	$ 2.090.425,00	$ 2.238.758,00	$ 71.174,00	$ 324.364,00
558	900194353	OPEN GROUP BTL SAS	$ 7.935.031,00	$ 10.888.183,00	$ 2.686.650,00	$ 5.674.354,00	$ 5.213.829,00	$ 36.212,00	$ 547.298,00
559	900120330	LIKEWIZE SOLUCIONES INTEGRALES SAS	$ 2.274.599,00	$ 2.274.599,00	$ 31.134,00	$ 31.134,00	$ 2.243.465,00	$ -	-$ 52.024,00
560	900374528	SERVIEQUIPOS COLOMBIA SAS	$ 433.239,00	$ 1.473.810,00	$ 203.154,00	$ 254.280,00	$ 1.219.530,00	$ -	-$ 87.858,00
561	805027728	CONTACTAMOS EQUIPOS SAS	$ 5.112.910,00	$ 7.392.252,00	$ 2.341.068,00	$ 3.569.894,00	$ 3.822.358,00	$ 299.098,00	$ 1.388.765,00
562	900037128	LOS LEMAITRE S.A.S. EN REORGANIZACION	$ 1.138.478,00	$ 1.252.578,00	$ 381.050,00	$ 1.232.353,00	$ 20.225,00	$ 71.947,00	$ 100.752,00
563	900293746	CENTRAL INTEGRADORA DE TRANSPORTE DE LA CEJA SA	$ 411.956,00	$ 15.067.602,00	$ 101.826,00	$ 101.826,00	$ 14.965.776,00	$ 8.021,00	$ 1.790,00
564	830114417	BEE GROUP SAS	$ 1.604.866,00	$ 1.663.665,00	$ 546.507,00	$ 2.028.209,00	-$ 364.544,00	$ 75.536,00	$ 10.867,00
565	900061224	MERCAMIO S.A	$ 70.134.634,00	$ 104.969.590,00	$ 51.523.254,00	$ 56.400.151,00	$ 48.569.439,00	$ 5.029.586,00	$ 8.867.020,00
566	901115724	DISTRIBOLIVARIANA SAS	$ 9.762.209,00	$ 12.265.230,00	$ 2.565.717,00	$ 2.565.717,00	$ 9.699.513,00	$ 82.428,00	$ 5.983.931,00
567	900275221	DU BRANDS SAS	$ 42.352.099,00	$ 44.857.276,00	$ 21.000.470,00	$ 28.970.146,00	$ 15.887.130,00	$ 334.002,00	$ 8.193.037,00
568	900416025	NOPIN COLOMBIA SAS	$ 10.036.644,00	$ 19.121.294,00	$ 4.725.961,00	$ 10.771.479,00	$ 8.349.815,00	$ 1.790.682,00	$ 1.051.704,00
569	900706233	SEA CARGO LOGISTICS OVERSEAS COLOMBIA SAS	$ 1.633.837,00	$ 1.689.082,00	$ 1.544.799,00	$ 1.544.799,00	$ 144.283,00	$ 590.738,00	$ 100.354,00
570	900139021	COLOMBIAN TOOLS Y BITS SAS	$ 6.438.838,00	$ 7.893.203,00	$ 1.998.401,00	$ 3.723.005,00	$ 4.170.198,00	$ 763.580,00	$ 419.527,00
571	900984721	J&C DISTRIBUCIONES S.A.S	$ 1.942.542,00	$ 2.066.398,00	$ 1.168.017,00	$ 1.168.017,00	$ 898.381,00	$ 78.100,00	$ 90.139,00
572	900993023	COCOROLLO EL ALTICO SAS	$ 5.406.592,00	$ 5.683.790,00	$ 2.040.416,00	$ 4.569.884,00	$ 1.113.906,00	$ 463.895,00	$ 284.749,00
573	901125825	CANGAS COLOMBIA SAS	$ 9.972.738,00	$ 140.818.670,00	$ 1.866.829,00	$ 69.873.161,00	$ 70.945.509,00	$ 4.103.676,00	-$ 399.793,00
574	806016023	DISTRIBUCIONES IMPORTACIONES Y CONSTRUCCIONES OGA LTDA	$ 11.508.662,00	$ 13.130.425,00	$ 7.531.199,00	$ 7.531.199,00	$ 5.599.226,00	$ 245.614,00	$ 573.653,00
575	811004628	CONALGRUAS S A S	$ 921.870,00	$ 3.508.084,00	$ 254.642,00	$ 2.966.287,00	$ 541.797,00	$ -	$ 52.560,00
576	800037835	COMERCIALIZADORA LA BONANZA SAS	$ 19.887.230,00	$ 27.807.235,00	$ 6.643.190,00	$ 7.185.702,00	$ 20.621.533,00	$ 773.232,00	$ 5.683.526,00
577	900405027	CASA BLANCA SAS	$ 16.568.859,00	$ 17.618.000,00	$ 10.774.535,00	$ 11.668.374,00	$ 5.949.626,00	$ 603.658,00	$ 586.880,00
578	900169541	COMERCIALIZADORA LA POSADA S.A.S	$ 3.785.996,00	$ 5.501.789,00	$ 3.188.718,00	$ 3.413.328,00	$ 2.088.461,00	$ -	$ 455.126,00
579	830004631	SUPPLIES DE COLOMBIA SAS	$ 1.427.690,00	$ 7.752.813,00	$ 3.676.096,00	$ 3.676.096,00	$ 4.076.717,00	$ 204.136,00	$ 451.877,00
580	900514930	supermercados dinastia la abundancia SAS	$ 11.582.302,00	$ 19.265.043,00	$ 14.786.147,00	$ 14.786.147,00	$ 4.478.896,00	$ 586.529,00	$ 53.826,00
581	900420627	LINK MARKETING Y SERVICIOS SAS	$ 8.228.222,00	$ 14.212.770,00	$ 5.062.375,00	$ 10.068.073,00	$ 4.144.697,00	$ 735.150,00	$ 795.447,00
582	901038123	COMERCIALIZADORA LA 2000 S.A.S	$ 4.619.002,00	$ 8.256.757,00	$ 5.600.534,00	$ 5.600.534,00	$ 2.656.223,00	$ 369.746,00	$ 552.464,00
583	811038228	PROESA GLEASON S.A-	$ 2.971.455,00	$ 12.059.013,00	$ 1.653.129,00	$ 5.277.345,00	$ 6.781.668,00	$ 510.579,00	$ 379.673,00
584	901196634	INVERSIONES IDM SAS	$ 7.420.025,00	$ 9.331.501,00	$ 4.688.081,00	$ 5.979.955,00	$ 3.351.546,00	$ -	$ 755.327,00
585	830055442	RENTASISTEMAS S.A.	$ 4.653.380,00	$ 21.052.613,00	$ 4.219.924,00	$ 10.142.629,00	$ 10.909.984,00	$ 506.763,00	$ 5.391.226,00
586	900820933	SJ HERRERA GARZON S EN CS	$ 10.998.851,00	$ 21.325.330,00	$ 5.952.045,00	$ 11.952.045,00	$ 9.373.285,00	$ -	$ 1.536.165,00
587	901370428	SUPERMERCADOS MERCACENTRO SAS	$ 112.798.537,00	$ 164.133.160,00	$ 72.260.785,00	$ 78.088.270,00	$ 86.044.890,00	$ 3.879.394,00	$ 7.625.243,00
588	800180330	COMPAÑÍA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO S.A.	$ 18.071.805,00	$ 67.394.147,00	$ 44.769.590,00	$ 52.853.131,00	$ 14.541.016,00	$ 1.373.220,00	$ 5.443.767,00
589	900603928	INVERSIONES GASTRONOMICAS A.R S.A.S	$ 1.634.658,00	$ 3.490.352,00	$ 935.131,00	$ 1.528.772,00	$ 1.961.580,00	$ 158.403,00	$ 176.494,00
590	900536348	ARKADIA FAMILY CENTER SAS	$ 3.548.032,00	$ 17.124.387,00	$ 4.876.631,00	$ 10.527.416,00	$ 6.596.971,00	$ 1.114.839,00	$ 4.388.837,00
591	824003724	REYES LOPEZ S.A.S.	$ 8.813.512,00	$ 22.348.017,00	$ 8.128.435,00	$ 11.116.789,00	$ 11.231.228,00	$ 776.907,00	$ 1.238.977,00
592	901309621	TWF ENTIBACIONES COLOMBIA SAS	$ 3.902.954,00	$ 8.938.218,00	$ 4.621.212,00	$ 9.761.794,00	-$ 823.576,00	$ 168.141,00	-$ 1.574.838,00
593	830043325	SPHERA PRODUCCIONES S.A	$ 8.521.792,00	$ 8.969.381,00	$ 4.006.463,00	$ 4.098.870,00	$ 4.870.511,00	$ 2.589,00	$ 1.534.041,00
594	802016363	TRANS ARENAS INTERNATIONAL CARGO S.A.S.	$ 5.271.476,00	$ 5.511.499,00	$ 3.230.426,00	$ 4.638.103,00	$ 873.396,00	$ 705.639,00	$ 94.971,00
595	830045523	AGENCIA DE ADUANAS BLU LOGISTICS S A NIVEL 1	$ 12.178.750,00	$ 12.563.669,00	$ 7.494.471,00	$ 7.913.152,00	$ 4.650.517,00	$ 63.734,00	$ 2.242.724,00
596	900297830	ACOSANANAS SAS	$ 3.019.995,00	$ 4.434.777,00	$ 2.042.264,00	$ 3.087.541,00	$ 1.347.236,00	$ 381.653,00	$ 239.216,00
597	900185223	CI COMSOLUTIONS S.A.S EN REORGANIZACION	$ 1.266.420,00	$ 1.701.688,00	$ 221.054,00	$ 905.432,00	$ 796.256,00	$ 13.749,00	$ 266.141,00
598	901197122	MERKMIOS SAS	$ 4.952.469,00	$ 6.684.260,00	$ 3.780.232,00	$ 7.263.337,00	-$ 579.077,00	$ 520.421,00	$ 1.363.581,00
599	860074520	INTER EXPO SA	$ 4.989.957,00	$ 11.512.062,00	$ 2.321.304,00	$ 3.688.070,00	$ 7.823.992,00	$ 217.478,00	$ 580.953,00
600	900432416	SOMOS MASA SAS	$ 1.635.245,00	$ 5.876.385,00	$ 1.809.964,00	$ 4.012.700,00	$ 1.863.685,00	$ 146.243,00	$ 160.900,00
601	830099025	CONSOLCARGO SASCONSOLCARGO SAS	$ 20.970.244,00	$ 24.592.609,00	$ 14.821.824,00	$ 14.821.824,00	$ 9.770.785,00	$ 2.281.499,00	$ 9.641.347,00
602	900313028	VAMPI SAS	$ 1.900.150,00	$ 2.272.568,00	$ 172.646,00	$ 989.225,00	$ 1.283.343,00	$ 56.022,00	$ 64.385,00
603	900770220	G&G CONSTRUCTORESM S.A.S.	$ 4.399.080,00	$ 4.419.352,00	$ 3.726.807,00	$ 3.726.807,00	$ 692.545,00	$ -	$ 35.328,00
604	900530020	ANDERSON CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S	$ 5.476.548,00	$ 33.390.805,00	$ 637.008,00	$ 24.010.369,00	$ 9.380.436,00	$ -	$ 159.757,00
605	830115239	INVERSIONES EL CARNAL SAS	$ 9.076.854,00	$ 10.852.547,00	$ 3.682.331,00	$ 3.682.331,00	$ 7.170.216,00	$ 576.847,00	$ 2.515.035,00
606	830055625	JAS FORWARDING DE COLOMBIA SAS	$ 31.954.495,00	$ 32.727.031,00	$ 18.427.621,00	$ 18.609.028,00	$ 14.118.003,00	$ 6.722.358,00	$ 6.447.620,00
607	830044858	PC COM SAS	$ 16.082.242,00	$ 36.501.142,00	$ 5.076.871,00	$ 8.378.795,00	$ 28.122.347,00	$ -	$ 8.790.472,00
608	827000415	ILIZA DE COLOMBIA IMPORT & EXPORT S.A.S	$ 11.296.316,00	$ 11.576.338,00	$ 9.214.962,00	$ 9.214.962,00	$ 2.361.376,00	$ 611.454,00	$ 419.653,00
609	811031830	INVERSIONES LOGROS SA	$ 3.813.660,00	$ 5.931.614,00	$ 4.258.752,00	$ 4.258.752,00	$ 1.672.862,00	$ -	$ 723.834,00
610	900451723	SOGA DE COLOMBIA SAS	$ 4.357.481,00	$ 5.944.083,00	$ 2.757.963,00	$ 3.422.822,00	$ 2.521.261,00	$ 1.284.242,00	$ 912.621,00
611	800199025	RUBIO COLLAZOS RUCO SAS	$ 1.577.820,00	$ 2.589.817,00	$ 977.413,00	$ 1.993.851,00	$ 595.966,00	$ -	$ 87.380,00
612	804006421	RESTAURANTE MENZULY LTDA	$ 493.660,00	$ 3.869.430,00	$ 178.921,00	$ 1.561.598,00	$ 2.307.832,00	$ 179.406,00	$ 87.981,00
613	805020433	LA CASA DE LOS TENDEROS SAS	$ 20.150.522,00	$ 22.486.597,00	$ 15.580.987,00	$ 15.605.816,00	$ 6.880.781,00	$ 356.363,00	$ 1.217.136,00
614	890802221	EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S.	$ 22.703.921,00	$ 38.296.080,00	$ 5.910.443,00	$ 18.852.853,00	$ 19.443.227,00	$ 1.439.787,00	$ 2.110.769,00
615	892300016	CLUB SOCIAL VALLEDUPAR SA	$ 1.428.938,00	$ 25.567.692,00	$ 1.367.623,00	$ 5.537.370,00	$ 20.030.322,00	$ 37.716,00	$ 1.691.813,00
616	900107424	AUTOSERVICIO EL PEDREGAL MG SAS	$ 1.433.589,00	$ 1.769.455,00	$ 859.041,00	$ 885.872,00	$ 883.583,00	$ 99.654,00	$ 213.602,00
617	800169418	surtiandamios ltda	$ 1.126.387,00	$ 1.804.549,00	$ 186.711,00	$ 186.711,00	$ 1.617.838,00	$ -	$ 140.711,00
618	900146763	CONCENTRADOS DEL SUR LIMITADA	$ 798.755,00	$ 2.783.521,00	$ 1.568.049,00	$ 1.568.049,00	$ 1.215.472,00	$ -	$ 115.472,00
619	900729521	IN BONDS IMPORT & EXPORT SAS	$ 72.874,00	$ 304.882,00	$ 209.124,00	$ 367.378,00	-$ 62.496,00	$ 36.807,00	-$ 39.029,00
620	892400547	INVERSIONES BASMAGI TORRES LTDA	$ 1.302.049,00	$ 2.762.239,00	$ 1.677.578,00	$ 1.677.578,00	$ 1.084.661,00	$ -	$ 707.970,00
621	830088784	COMERCIALIZADORA DULCENEV S.A.S	$ 4.854.164,00	$ 6.277.533,00	$ 4.471.994,00	$ 4.637.789,00	$ 1.639.744,00	$ 67.714,00	$ 194.283,00
622	815001708	SOCIEDAD MEZA MEZA SAS	$ 865.749,00	$ 922.769,00	$ 348.565,00	$ 410.945,00	$ 511.824,00	$ 11.452,00	$ 30.123,00
623	900396818	CRB CAPITAL SAS	$ 623.884,00	$ 5.112.438,00	$ 2.904.514,00	$ 7.910.467,00	-$ 2.798.029,00	$ -	-$ 399.887,00
624	900348317	CUCINARE SAS	$ 8.805.147,00	$ 11.705.728,00	$ 5.207.755,00	$ 5.353.369,00	$ 6.352.359,00	$ 641.988,00	$ 10.113,00
625	900767117	BSPETROLEROS SAS	$ 136.032,00	$ 483.728,00	$ 45.711,00	$ 45.711,00	$ 438.017,00	$ -	$ 208.679,00
626	811001005	GLOBALSHIPPING AGENCIES SAS	$ 4.020.006,00	$ 4.020.006,00	$ 18.947,00	$ 112.836,00	$ 3.907.170,00	$ 1.042,00	$ 21.494,00
627	830508513	SURTIDEMA SAS	$ 976.818,00	$ 6.756.063,00	$ 2.352.531,00	$ 4.061.060,00	$ 2.695.003,00	$ -	$ 991.799,00
628	900475527	RENTSOL SAS	$ 5.253.199,00	$ 14.687.048,00	$ 8.495.159,00	$ 9.443.569,00	$ 5.243.479,00	$ 559.368,00	$ 667.002,00
629	900431015	DISTRIBUIDORA CHALO´S S.A.S.	$ 5.964.706,00	$ 6.425.345,00	$ 5.014.441,00	$ 5.131.608,00	$ 1.293.737,00	$ 285.359,00	$ 1.218.654,00
630	901185115	SERVIALGUSTO SAS	$ 5.981.462,00	$ 7.374.621,00	$ 6.209.110,00	$ 6.209.110,00	$ 1.165.511,00	$ 55.914,00	$ 71.318,00
631	830103515	GRUPO CBC SAS	$ 10.520.495,00	$ 56.258.832,00	$ 11.128.696,00	$ 18.022.074,00	$ 38.236.758,00	$ 2.037.214,00	-$ 331.376,00
632	860078039	AGENCIA DE ADUANAS GRANANDINA LTDA. NIVEL 1 EN REORGANIZACION	$ 7.103.964,00	$ 8.129.858,00	$ 5.936.460,00	$ 6.860.296,00	$ 1.269.562,00	$ 54.347,00	$ 456.962,00
633	900551817	INVERSIONES EL BARDO SAS	$ 5.749.282,00	$ 6.013.422,00	$ 1.479.860,00	$ 1.479.860,00	$ 4.533.562,00	$ 31.184,00	$ 1.184.144,00
634	900352713	ALMABELLA SAS	$ 1.169.715,00	$ 1.297.186,00	$ 913.883,00	$ 1.086.351,00	$ 210.835,00	$ -	$ 1.948,00

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad Operacional
635	800252819	TRANSPORTE MARITIMO Y AEREO DE CARGA SAS	$ 34.417.234,00	$ 36.017.249,00	$ 17.180.166,00	$ 17.430.225,00	$ 18.587.024,00	$ 3.682.984,00	$ 10.355.823,00
636	900448115	GRUPO FEXVAD SAS	$ 8.062.878,00	$ 26.168.271,00	$ 9.752.701,00	$ 13.962.416,00	$ 12.205.855,00	$ 458.003,00	$ 848.109,00
637	890929329	SUPERMERCADO LOS IBAÑEZ SAS	$ 7.529.779,00	$ 9.325.970,00	$ 6.521.197,00	$ 7.759.557,00	$ 1.566.413,00	$ 378.371,00	$ 280.097,00
638	890920609	CARLOS E CAMPUZANO SAS	$ 2.160.125,00	$ 5.016.610,00	$ 3.541.250,00	$ 4.409.359,00	$ 607.251,00	$ 343.056,00	-$ 1.139.586,00
639	900514218	SUPERMERCADO EL VECINO POPAYAN SAS	$ 1.291.137,00	$ 4.329.300,00	$ 5.293.642,00	$ 6.770.034,00	-$ 2.440.734,00	$ -	$ 21.614,00
640	901252919	LICORES ABURRA SAS	$ 6.765.539,00	$ 12.550.027,00	$ 5.033.841,00	$ 8.937.574,00	$ 3.612.453,00	$ 446.088,00	$ 610.395,00
641	900096912	DURANGAR SAS SERVICIOS INTEGRALES	$ 30.368.186,00	$ 35.260.546,00	$ 5.933.809,00	$ 14.879.425,00	$ 20.381.121,00	$ 623.191,00	$ 1.064.886,00
642	890325037	MORDISCO SAS	$ 3.128.680,00	$ 4.438.955,00	$ 1.120.024,00	$ 1.286.091,00	$ 3.152.864,00	$ 115.297,00	$ 1.009.329,00
643	830058936	INVERSIONES ABECAR S.A.S.	$ 3.935.959,00	$ 4.213.817,00	$ 1.846.082,00	$ 1.897.782,00	$ 2.316.035,00	$ -	$ 272.066,00
644	807005613	ALQUIMAQ S.A.S.	$ 1.001.011,00	$ 7.113.743,00	$ 206.643,00	$ 1.315.406,00	$ 5.798.337,00	$ 83.532,00	-$ 283.484,00
645	900365212	4E S.A.S.	$ 20.041.314,00	$ 26.380.362,00	$ 17.936.604,00	$ 19.927.115,00	$ 6.453.247,00	$ 991.403,00	$ 922.930,00
646	830042212	PROALIMENTOS LIBER SAS	$ 55.092.872,00	$ 182.419.389,00	$ 16.493.279,00	$ 89.305.326,00	$ 93.114.063,00	$ 9.073.708,00	$ 4.490.917,00
647	900374016	MEGA TERRA COLOMBIA SA	$ 11.878.496,00	$ 12.614.205,00	$ 11.311.337,00	$ 12.194.842,00	$ 419.363,00	$ -	$ 1.919,00
648	900127114	INTEGRAL OIL SERVICES GROUP S.A.S EN REORGANIZACION	$ 1.708.533,00	$ 8.571.242,00	$ 3.450.847,00	$ 10.787.450,00	-$ 2.216.208,00	$ 1.072.529,00	-$ 1.287.535,00
649	800227414	AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A NIVEL 1	$ 13.110.975,00	$ 18.047.826,00	$ 5.727.720,00	$ 10.125.509,00	$ 7.922.317,00	$ -	$ 987.124,00
650	900299712	SOCIEDAD AREVALO NOVOA SAS	$ 2.143.750,00	$ 2.856.743,00	$ 1.380.845,00	$ 2.018.847,00	$ 837.896,00	$ 144.367,00	$ 110.593,00
651	900126017	INVERSIONES NEMOR SA SOCIEDAD CIVIL	$ 455.240,00	$ 14.838.076,00	$ 175.968,00	$ 514.651,00	$ 14.323.425,00	$ -	$ 52.515,00
652	802011123	ESTRADA NAVARRO SAS	$ 16.980.065,00	$ 23.247.346,00	$ 10.547.830,00	$ 28.230.876,00	-$ 4.983.530,00	$ 67.310,00	-$ 138.397,00
653	900127315	CONECTION MEDIA SAS	$ 761.528,00	$ 836.394,00	$ 101.271,00	$ 101.271,00	$ 735.123,00	$ 58.916,00	$ 148.288,00
654	900474614	INVERSIONES BERO SAS	$ 2.291.777,00	$ 7.375.445,00	$ 465.766,00	$ 3.188.266,00	$ 4.187.179,00	$ 33.623,00	-$ 52.843,00
655	900123314	SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA LLC, SUCURSAL COLOMBIA	$ 19.882.507,00	$ 24.112.841,00	$ 23.290.713,00	$ 24.378.652,00	-$ 265.811,00	$ -	$ 15.058.577,00
656	900555619	SURTIFACIL PEREIRA SAS	$ 3.415.369,00	$ 4.080.809,00	$ 1.188.440,00	$ 2.196.054,00	$ 1.884.755,00	$ 258.164,00	$ 368.745,00
657	900104014	TGL COLOMBIA LIMITADA	$ 4.387.054,00	$ 6.267.411,00	$ 4.863.138,00	$ 4.969.173,00	$ 1.298.238,00	$ -	$ 271.922,00
658	900649703	SUPERMERCADOS ANDI SAS	$ 8.698.410,00	$ 9.574.334,00	$ 3.332.532,00	$ 3.332.532,00	$ 6.241.802,00	$ -	$ 736.942,00
659	806014415	CREPES CARTAGENA SA	$ 8.080.218,00	$ 13.945.467,00	$ 8.023.400,00	$ 9.170.871,00	$ 4.774.596,00	$ 445.691,00	$ 445.573,00
660	800249813	PNSLL SAS	$ 3.631.473,00	$ 29.780.576,00	$ 767.151,00	$ 5.874.667,00	$ 23.905.909,00	$ 46.329,00	$ 3.099.041,00
661	805028610	MASTER FREIGHT INTERNATIONAL SAS	$ 20.574.978,00	$ 25.760.964,00	$ 15.078.674,00	$ 15.078.674,00	$ 10.682.290,00	$ -	$ 3.219.917,00
662	900880954	RENTIACTIVOS SAS	$ 977.203,00	$ 1.341.975,00	$ 193.340,00	$ 271.557,00	$ 1.070.418,00	$ 3.077.105,00	-$ 2.719.620,00
663	901034112	KARLAC SAS	$ 4.485.028,00	$ 4.947.049,00	$ 2.238.801,00	$ 2.347.660,00	$ 2.599.389,00	$ 205.503,00	$ 324.334,00
664	900329620	ECOPARQUE EL GAITERO DE OCCIDENTE SAS	$ 1.337.509,00	$ 8.049.832,00	$ 168.058,00	$ 1.422.455,00	$ 6.627.377,00	$ 117.712,00	$ 618.837,00
665	900951313	GRUPO SABINA SAS	$ 449.477,00	$ 1.981.620,00	$ 692.266,00	$ 1.166.008,00	$ 815.612,00	$ 211.770,00	$ 162.316,00
666	900376423	RESTAURANTE TORTELLI SAS	$ 1.848.755,00	$ 3.619.662,00	$ 1.380.918,00	$ 2.132.251,00	$ 1.487.411,00	$ 173.534,00	$ 747.800,00
667	900171816	VILLALON ENTRETENIMIENTO S.A.S	$ 3.155.790,00	$ 3.867.430,00	$ 2.387.149,00	$ 3.827.662,00	$ 39.768,00	$ -	$ 32.394,00
668	811047008	IFCO SYSTEMS COLOMBIA SAS IFCO SYSTEMS COLOMBIA SAS	$ 20.649.450,00	$ 42.824.151,00	$ 9.603.447,00	$ 9.839.913,00	$ 32.984.238,00	$ 1.932.108,00	$ 4.642.792,00
669	900429909	DISTRIBUIDORA INSTITUCIONAL MEDIGRAM SAS	$ 5.494.391,00	$ 7.297.340,00	$ 3.078.025,00	$ 4.172.999,00	$ 3.124.341,00	$ 290.840,00	$ 605.999,00
670	900183522	INVERSIONES LATORRE JARAMILLO S.A.S.	$ 12.131.810,00	$ 25.091.668,00	$ 13.839.278,00	$ 14.958.983,00	$ 10.132.685,00	$ 744.946,00	$ 1.942.861,00
671	830500615	COLLECT CENTER SAS	$ 10.615.919,00	$ 20.692.594,00	$ 7.228.184,00	$ 11.248.359,00	$ 9.444.235,00	$ 417.476,00	$ 2.855.865,00
672	860076919	CREPES Y WAFFLES S.A.	$ 89.416.040,00	$ 275.843.932,00	$ 115.681.696,00	$ 211.027.237,00	$ 64.816.695,00	$ 9.879.978,00	$ 38.963.798,00
673	900104326	COMPUFAST PREMIUM SA	$ 1.992.365,00	$ 10.096.819,00	$ 1.043.130,00	$ 4.291.067,00	$ 5.805.752,00	$ 673.615,00	$ 1.409.851,00
674	800159215	INDU B SAS	$ 3.362.219,00	$ 5.949.888,00	$ 1.354.576,00	$ 2.706.508,00	$ 3.243.380,00	$ 278.733,00	$ 494.821,00
675	800183514	FRUTAS EXOTICAS COLOMBIANAS SA	$ 145.540,00	$ 5.156.988,00	$ 37.743,00	$ 3.874.916,00	$ 1.282.072,00	$ -	$ 268.925,00
676	900522508	INVERSIONES SUPERVAQUITA LA 33 S.A.S	$ 65.580.823,00	$ 114.212.203,00	$ 31.412.186,00	$ 52.249.289,00	$ 61.962.914,00	$ 1.987.404,00	$ 13.506.622,00
677	900249607	OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA SAS	$ 7.927.354,00	$ 22.192.524,00	$ 17.262.332,00	$ 26.505.331,00	-$ 4.312.807,00	$ -	-$ 2.761.735,00
678	900640306	MACOM SAS	$ 2.157.690,00	$ 5.526.930,00	$ 1.232.872,00	$ 3.750.174,00	$ 1.776.756,00	$ 255.418,00	$ 8.357,00
679	900235615	THE CHARLEE	$ 3.259.941,00	$ 7.052.096,00	$ 3.043.728,00	$ 3.497.080,00	$ 3.555.016,00	$ 367.327,00	$ 817.786,00
680	900673103	DISEÑOS MILANELO SAS	$ 7.253.233,00	$ 7.833.248,00	$ 1.280.281,00	$ 1.280.281,00	$ 6.552.967,00	$ 757.510,00	$ 720.418,00
681	900735609	ALSERVIR SAS	$ 2.327.808,00	$ 5.236.298,00	$ 2.442.119,00	$ 2.572.829,00	$ 2.663.469,00	$ 187.169,00	$ 451.728,00
682	860049609	;MILSEN S.A.S.	$ 2.217.525,00	$ 8.575.398,00	$ 4.215.800,00	$ 5.680.014,00	$ 2.895.384,00	$ 566.708,00	$ 639.925,00
683	900795808	SAMSUNG SDS GLOBAL SCL COLOMBIA S.A.S	$ 24.661.670,00	$ 25.886.882,00	$ 20.777.316,00	$ 20.777.316,00	$ 5.109.566,00	$ -	$ 2.853.100,00
684	900639810	COMPAÑIA NACIONAL DE LOGISTICA CONALOG SAS	$ 1.321.439,00	$ 1.374.457,00	$ 609.167,00	$ 609.167,00	$ 765.290,00	$ 38.348,00	$ 144,00
685	800214054	AUTO MONTACARGAS GILCAR SAS	$ 5.063.120,00	$ 12.280.898,00	$ 2.138.753,00	$ 2.402.123,00	$ 9.878.775,00	$ 274.920,00	$ 1.648.317,00
686	800151710	CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S	$ 7.689.615,00	$ 7.713.398,00	$ 9.079.581,00	$ 10.199.554,00	-$ 2.486.156,00	$ -	$ 100.523,00
687	900102315	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TRIFASE S.A.S	$ 5.890.729,00	$ 16.312.565,00	$ 2.660.738,00	$ 11.491.674,00	$ 4.820.891,00	$ 1.325.556,00	$ 814.836,00
688	900202232	MONTACARGAS MS LTDA	$ 6.803.906,00	$ 6.807.435,00	$ 4.722.930,00	$ 4.722.930,00	$ 2.084.505,00	$ -	$ 262.827,00
689	900430304	SOLUCIONES GASTRONOMICAS EN COLOMBIA SAS	$ 419.300,00	$ 2.775.949,00	$ 627.426,00	$ 2.055.834,00	$ 720.115,00	$ 81.018,00	-$ 39.711,00
690	900363907	SolucionAIRE SAS	$ 4.195.067,00	$ 10.922.302,00	$ 4.963.035,00	$ 8.947.133,00	$ 1.975.169,00	$ 834.838,00	$ 150.966,00
691	860023906	CARUBARE SAS	$ 55.903,00	$ 996.245,00	$ 4.922,00	$ 171.833,00	$ 824.412,00	$ 2.454,00	-$ 7.364,00
692	890319806	MERCADEO SAS	$ 6.635.874,00	$ 6.839.761,00	$ 5.133.507,00	$ 5.133.507,00	$ 1.706.254,00	$ -	$ 509.765,00
693	900544013	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE COLOMBIA EPROALCO SAS	$ 1.476.449,00	$ 2.878.440,00	$ 415.237,00	$ 718.293,00	$ 2.160.147,00	$ 169.234,00	$ 188.386,00
694	900290982	GRUPO EMPRESARIAL HERNANDEZ MARTINEZ GEHEMA SAS	$ 4.321.409,00	$ 16.333.485,00	$ 3.879.544,00	$ 7.234.380,00	$ 9.099.105,00	$ -	$ 1.092.835,00
695	900166403	DIVER RECREA S.A.	$ 36.235,00	$ 6.941.915,00	$ 58.485,00	$ 770.937,00	$ 6.170.978,00	$ 12.889,00	-$ 191.144,00
696	830047105	BAGATELLE SAS	$ 3.438.757,00	$ 6.247.069,00	$ 3.394.955,00	$ 5.649.170,00	$ 597.899,00	$ 844.823,00	-$ 68.464,00
697	900322842	SARUPETROL S.A.S.	$ 14.252.253,00	$ 15.917.455,00	$ 1.537.680,00	$ 4.739.631,00	$ 11.177.824,00	$ -	$ 1.361.918,00
698	830057804	AVANTE SISTEMATIZANDO SA	$ 5.073.404,00	$ 18.789.531,00	$ 3.435.427,00	$ 9.575.692,00	$ 9.213.839,00	$ 229.484,00	$ 3.606.671,00
699	900569930	MERKAO HERMANOS SAS	$ 1.780.009,00	$ 5.151.929,00	$ 1.781.657,00	$ 3.600.387,00	$ 1.551.542,00	$ 226.342,00	-$ 35.916,00
700	830512209	SAID WAKED E HIJOS S EN C	$ 5.206.562,00	$ 5.224.989,00	$ 2.754.315,00	$ 2.754.315,00	$ 2.470.674,00	$ 267.855,00	$ 299.056,00
701	900376301	POWER GENERATION TECHNOLOGY SAS EN REORANIZACION	$ 104.520,00	$ 316.594,00	$ 53.443,00	$ 25.238.449,00	-$ 24.921.855,00	$ 3.270,00	-$ 15.727,00
702	900341104	KARMEN FOODS SAS	$ 7.713.763,00	$ 9.480.673,00	$ 5.111.867,00	$ 5.516.725,00	$ 3.963.948,00	$ -	$ 276.838,00
703	900352502	ROMA - ART S.A.S	$ 1.784.552,00	$ 3.570.909,00	$ 722.931,00	$ 3.907.374,00	-$ 336.465,00	$ 214.878,00	-$ 185.881,00
704	860508002	AGENTRANSCOL LTDA	$ 2.393.570,00	$ 6.365.413,00	$ 2.282.989,00	$ 2.282.989,00	$ 4.082.424,00	$ 224.512,00	$ 512.688,00
705	860005101	GERLEINCO SAS	$ 7.528.702,00	$ 8.796.755,00	$ 4.881.390,00	$ 5.844.650,00	$ 2.952.105,00	$ 625.181,00	$ 2.627.076,00
706	900472505	INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES ALIMENTICIAS SAS	$ 290.577,00	$ 2.314.430,00	$ 81.288,00	$ 3.008.815,00	-$ 694.385,00	$ -	-$ 248.408,00
707	805027902	AUTOSERVICIO MERCA UNION SA	$ 3.496.237,00	$ 4.138.045,00	$ 2.827.809,00	$ 2.827.809,00	$ 1.310.236,00	$ 52.273,00	$ 202.243,00
708	805017701	FUNDICION RAMIREZ SAS	$ 84.666,00	$ 20.913.075,00	$ 130.645,00	$ 134.406,00	$ 20.778.669,00	$ 526.876,00	$ 15.167.523,00
709	900480806	INVERSIONES BARACALDO SILVA SAS	$ 1.775.013,00	$ 3.107.409,00	$ 1.757.830,00	$ 1.757.830,00	$ 1.349.579,00	$ -	$ 170.793,00
710	901057004	CHRONO´S FANTASY SAS	$ 266.187,00	$ 1.414.296,00	$ 1.495.932,00	$ 4.067.609,00	-$ 2.653.313,00	$ 3.198,00	-$ 30.780,00
711	901356702	SURTIVIVERES COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAS	$ 1.571.661,00	$ 1.586.241,00	$ 392.272,00	$ 392.272,00	$ 1.193.969,00	$ -	$ 86.419,00
712	860515204	PESQUERA JARAMILLO LTDA	$ 3.795.387,00	$ 20.778.328,00	$ 2.584.415,00	$ 8.825.724,00	$ 11.952.604,00	$ 889.754,00	$ 851.239,00
713	900362003	SOLUCIONES INTEGRALES EN TRATAMIENTO DE AGUAS S.A.S	$ 5.268.044,00	$ 10.115.419,00	$ 3.298.721,00	$ 3.703.201,00	$ 6.412.218,00	$ -	$ 1.073.939,00
714	860061403	PPC SA	$ 6.784.335,00	$ 31.554.677,00	$ 6.290.087,00	$ 24.722.087,00	$ 6.832.590,00	$ -	-$ 2.665.514,00
715	800256605	ZABALETA GARCIA Y CIA S EN C	$ 3.379.505,00	$ 6.291.480,00	$ 3.083.028,00	$ 3.367.579,00	$ 2.923.901,00	$ 117.151,00	$ 188.422,00
716	900007306	SISTEMAS LOGISTICOS INDUSTRIALES S A S	$ 2.348.899,00	$ 3.694.977,00	$ 2.496.784,00	$ 2.553.324,00	$ 1.141.653,00	$ 139.689,00	$ 772.441,00
717	900343005	ALIMENTOS RIE SAS	$ 2.335.798,00	$ 8.335.743,00	$ 3.134.990,00	$ 4.047.715,00	$ 4.288.028,00	$ 598.618,00	$ 837.793,00

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad Operacional
718	900470505	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS HAPEMO SAS	$ 1.399.764,00	$ 1.842.902,00	$ 1.065.869,00	$ 1.078.295,00	$ 764.607,00	$ 171.637,00	$ 164.435,00
719	800107020	CARGEX SA	$ 50.862.523,00	$ 55.584.366,00	$ 26.591.047,00	$ 29.822.028,00	$ 25.762.338,00	$ 9.004.037,00	$ 6.137.361,00
720	830067005	MILENIO PC SA	$ 25.916.853,00	$ 112.478.300,00	$ 18.837.924,00	$ 25.691.429,00	$ 86.786.871,00	$ 447.715,00	$ 29.484.351,00
721	901192913	DISTRIBUCIONES EL DESCUENTO SAS	$ 12.786.459,00	$ 13.000.976,00	$ 3.975.807,00	$ 7.366.985,00	$ 5.633.991,00	$ 574.220,00	$ 785.463,00
722	900008702	TECNOCONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	$ 159.838,00	$ 3.123.968,00	$ 1.575.831,00	$ 2.288.860,00	$ 835.108,00	$ 54.687,00	$ 54.366,00
723	900283304	ALMACEN SAN ANTONIO DEL CAQUETA SAS	$ 5.690.521,00	$ 5.887.619,00	$ 2.456.766,00	$ 2.456.766,00	$ 3.430.853,00	$ 52.470,00	$ 911.976,00
724	822006524	ALMACEN SURTIANDES SAS	$ 2.146.878,00	$ 2.594.576,00	$ 820.005,00	$ 820.694,00	$ 1.773.882,00	$ 79.066,00	$ 243.797,00
725	900263509	TODORAPIDAS DISTRIBUCIONES S.A.	$ 1.430.292,00	$ 7.863.447,00	$ 1.758.877,00	$ 3.642.056,00	$ 4.221.391,00	$ 329.696,00	$ 24.481,00
726	800254610	AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A. NIVEL 1	$ 17.436.627,00	$ 19.981.493,00	$ 13.630.571,00	$ 14.896.315,00	$ 5.085.178,00	$ 405.909,00	$ 3.163.429,00
727	800180908	ECU WORLDWIDE COLOMBIA S.A.S.	$ 15.520.319,00	$ 15.572.502,00	$ 14.060.120,00	$ 14.060.120,00	$ 1.512.382,00	$ 3.773.412,00	$ 1.562.530,00
728	860536003	AGENCIA DE ADUANAS ABC REPECEV SAS NIVEL 1	$ 23.375.337,00	$ 24.234.302,00	$ 16.028.317,00	$ 22.335.352,00	$ 1.898.950,00	$ 8.316,00	$ 1.962.907,00
729	800116501	SUPERCARGO INTERNATIONAL SERVICES SA	$ 1.713.392,00	$ 2.798.326,00	$ 774.946,00	$ 774.946,00	$ 2.023.380,00	$ -	$ 140.032,00
730	800248701	BENAVIDES MELO SAS	$ 95.159.617,00	$ 100.365.670,00	$ 69.097.559,00	$ 72.321.641,00	$ 28.044.029,00	$ 26.135.563,00	$ 14.135.616,00
731	900156204	INVERSIONES PAJARES DE YERBABUENA S.A	$ 607.583,00	$ 2.007.722,00	$ 552.478,00	$ 732.639,00	$ 1.275.083,00	$ 35.444,00	$ 135.280,00
732	860516337	CASA LIS SAS	$ 2.897.422,00	$ 5.038.606,00	$ 2.352.558,00	$ 2.487.631,00	$ 2.550.975,00	$ -	$ 296.089,00
733	900209622	BANCA DE PROYECTOS SAS	$ 1.824.943,00	$ 5.383.840,00	$ 895.495,00	$ 1.927.049,00	$ 3.456.791,00	$ 238.200,00	$ 905.616,00
734	900417707	ELEVACION Y CONSTRUCCION RENTAL SAS	$ 8.238.647,00	$ 10.613.020,00	$ 1.486.613,00	$ 1.643.325,00	$ 8.969.695,00	$ 238.975,00	$ 588.018,00
735	900799701	CENTRAL DE INVERSIONES MARANATHA SAS	$ 1.453.811,00	$ 2.099.156,00	$ 1.596.095,00	$ 1.659.726,00	$ 439.430,00	$ 79.990,00	$ 108.387,00
736	900128503	MEGAMERCADO LA DESPENSA LTDA	$ 689.288,00	$ 2.243.558,00	$ 607.696,00	$ 1.250.934,00	$ 992.624,00	$ -	$ 154.570,00
737	800097956	IE INGENIERIA Y ENCOFRADOS SAS	$ 17.856.957,00	$ 27.695.843,00	$ 3.399.642,00	$ 9.316.380,00	$ 18.379.463,00	$ 1.135.215,00	-$ 128.839,00
738	800202809	GRUAS LIMITADA	$ 691.264,00	$ 2.523.417,00	$ 416.651,00	$ 581.597,00	$ 1.941.820,00	$ 25.399,00	-$ 70.475,00
739	860050005	860050005	$ 11.333.094,00	$ 12.422.236,00	$ 7.140.818,00	$ 7.140.818,00	$ 5.281.418,00	$ -	$ 618.983,00
740	811016729	MONTACARGAS EL ZAFIRO S.A.S. EN REORGANIZACION	$ 1.680.187,00	$ 6.150.694,00	$ 291.174,00	$ 4.837.036,00	$ 1.313.658,00	$ 125.096,00	$ 179.174,00
741	802016653	PERFORMA SAS	$ 7.354.923,00	$ 12.376.049,00	$ 4.109.747,00	$ 4.502.743,00	$ 7.873.306,00	$ 912.861,00	$ 957.261,00
742	860025402	INVERSIONES ANGI LTDA EN ACUERDODE REESTRUCTURACION	$ 945.030,00	$ 18.959.163,00	$ 1.224.044,00	$ 3.503.116,00	$ 15.456.047,00	$ -	$ 50.976,00
743	900401652	CM EXCAVACIONES SAS	$ 1.340.899,00	$ 7.508.504,00	$ 1.473.660,00	$ 5.471.214,00	$ 2.037.290,00	$ -	-$ 134.193,00
744	900769860	PERSIVAL PRODUCCIONES S.A.S	$ 10.020.303,00	$ 22.843.223,00	$ 5.253.919,00	$ 10.545.330,00	$ 12.297.893,00	$ 340.235,00	$ 4.636.204,00
745	900127675	LOGISTICA INSTITUCIONAL COLOMBIANA SAS	$ 10.571.334,00	$ 16.392.157,00	$ 6.552.560,00	$ 7.657.119,00	$ 8.735.038,00	$ 566.548,00	$ 1.787.821,00
746	900075108	IMAGROUP COLOMBIA SAS	$ 23.676.214,00	$ 24.163.620,00	$ 2.809.662,00	$ 9.406.633,00	$ 14.756.987,00	$ -	$ 7.380.280,00
747	800151720	CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A.	$ 2.752.640,00	$ 22.610.394,00	$ 941.343,00	$ 941.343,00	$ 21.669.051,00	$ 9.738,00	$ 212.876,00
748	900430306	SUPERCOMPRAS SAS	$ 1.488.153,00	$ 1.585.535,00	$ 1.033.905,00	$ 1.036.453,00	$ 549.082,00	$ -	$ 93.955,00
749	811001904	POBLADO COUNTRY CLUB SA	$ 6.077.075,00	$ 75.548.180,00	$ 3.860.825,00	$ 24.239.550,00	$ 51.308.630,00	$ 1.312.735,00	$ 97.264,00
750	891801951	FAMA S.A.S.	$ 18.258.255,00	$ 19.988.074,00	$ 11.726.530,00	$ 11.726.530,00	$ 8.261.544,00	$ -	$ 3.135.287,00
751	830089642	RENTACOMPUTO SAS	$ 2.626.404,00	$ 15.367.170,00	$ 1.006.237,00	$ 1.006.237,00	$ 14.360.933,00	$ 2.699,00	$ 3.479.093,00
752	830103661	A&S COMPUTADORES SAS	$ 10.169.711,00	$ 15.028.321,00	$ 2.692.315,00	$ 2.692.315,00	$ 12.336.006,00	$ 5.417,00	$ 3.180.648,00
753	811029510	INVERSIONES UNIMERK SAS	$ 1.989.902,00	$ 1.999.812,00	$ 1.243.205,00	$ 1.394.077,00	$ 605.735,00	$ -	$ 193.632,00
754	891200701	DISPROPAN SAS	$ 9.075.942,00	$ 12.490.037,00	$ 7.291.892,00	$ 7.291.892,00	$ 5.198.145,00	$ 154.599,00	$ 1.198.320,00
755	900414047	EL UNICO ECONOMIA A LA VISTA S.A.S.	$ 3.236.142,00	$ 3.673.341,00	$ 4.621,00	$ 6.662.282,00	-$ 2.988.941,00	$ -	-$ 295.776,00
756	900877406	RIOS BRAZA SAS	$ 7.940,00	$ 441.812,00	$ 261.928,00	$ 558.920,00	-$ 117.108,00	$ -	-$ 11.682,00
757	890103820	ACI CARGO LOGISTICA SAS	$ 1.324.362,00	$ 1.704.411,00	$ 773.174,00	$ 895.913,00	$ 808.498,00	$ -	$ 281.438,00
758	900511756	LE CABRERA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	$ 1.944.158,00	$ 4.104.224,00	$ 2.155.487,00	$ 2.155.487,00	$ 1.948.737,00	$ 295.931,00	$ 1.107.989,00
759	900439301	INVERSIONES INT COLOMBIA SAS	$ 74.289.759,00	$ 197.825.304,00	$ 84.408.981,00	$ 158.577.224,00	$ 39.248.080,00	$ 15.370.208,00	$ 3.582.593,00
760	832001334	PRINCEX CI DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	$ 268.939,00	$ 1.124.450,00	$ 200.579,00	$ 1.697.757,00	-$ 573.307,00	$ -	$ 154.285,00
761	900575437	INVERSIONES SABUCU SAS	$ 66.425,00	$ 3.291.924,00	$ 1.036.427,00	$ 1.563.779,00	$ 1.728.145,00	$ -	$ 106.470,00
762	900647150	TUDO BEM TUDO BOM ANDEAN SAS	$ 5.325.272,00	$ 6.555.068,00	$ 2.585.970,00	$ 4.246.227,00	$ 2.308.841,00	$ 499.009,00	$ 776.707,00
763	900537951	10 AUDIOO SAS	$ 3.557.556,00	$ 3.731.397,00	$ 2.924.004,00	$ 2.924.004,00	$ 807.393,00	$ -	$ 117.393,00
764	900153970	INVERSIONES LUJAM LTDA	$ 751.262,00	$ 2.123.254,00	$ 121.673,00	$ 1.286.998,00	$ 836.256,00	$ 69.254,00	$ 314.171,00
765	900160595	NORTH CARGA SAS	$ 6.345.818,00	$ 6.728.148,00	$ 4.762.750,00	$ 4.762.750,00	$ 1.965.398,00	$ -	$ 941.219,00
766	900214572	CHARRY OLARTE VSAS EN REORGANIZACION	$ 180.419,00	$ 3.702.797,00	$ 148.894,00	$ 1.562.814,00	$ 2.139.983,00	$ -	$ 50.742,00
767	900391059	QUINTA GENERACION SAS	$ 10.685.555,00	$ 11.327.474,00	$ 857.718,00	$ 5.029.192,00	$ 6.298.282,00	$ 247.478,00	$ 686.191,00
768	800083422	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION LTDA	$ 854.934,00	$ 2.229.384,00	$ 538.762,00	$ 706.345,00	$ 1.523.039,00	$ 154.698,00	$ 229.427,00
769	900177444	SOLDADORES & MOTORRES LTDA	$ 5.820.739,00	$ 11.922.057,00	$ 1.771.964,00	$ 2.427.567,00	$ 9.494.490,00	$ 96.431,00	$ 798.213,00
770	890211614	GARCIA VEGA SAS	$ 8.464.687,00	$ 24.340.723,00	$ 5.974.096,00	$ 11.225.476,00	$ 13.115.247,00	$ -	$ 389.627,00
771	900975129	ALESSANDRA¨S FREIGHT FORWARDERS S.A.S	$ 724.223,00	$ 728.917,00	$ 531.550,00	$ 571.652,00	$ 157.265,00	$ 19.026,00	$ 3.826,00
772	900360228	MANOA PARQUE S.A.S.	$ 192.402,00	$ 3.846.445,00	$ 225.543,00	$ 384.067,00	$ 3.462.378,00	$ -	$ 193.761,00
773	900110725	c maquinaria y construccion sas	$ 20.847.013,00	$ 23.642.006,00	$ 13.734.193,00	$ 20.398.450,00	$ 3.243.556,00	$ -	-$ 505.789,00
774	900993805	MHS VENTA Y RENTA SAS	$ 3.574.023,00	$ 4.242.353,00	$ 144.062,00	$ 1.999.436,00	$ 2.242.917,00	$ -	$ 268.665,00
775	900202511	RPM INVERSIONES SAS	$ 600.189,00	$ 58.039.420,00	$ 5.420.341,00	$ 18.251.054,00	$ 39.788.366,00	$ -	$ 1.519.597,00
776	900105740	BUILDING & MINING CONTRACTORS S A S - EN REORGANIZACION	$ 128.847,00	$ 19.413.403,00	$ 33.592,00	$ 13.942.236,00	$ 5.471.167,00	$ -	-$ 348.174,00
777	800241469	TRANSBORDER SAS	$ 94.886.183,00	$ 116.265.731,00	$ 79.180.652,00	$ 99.552.277,00	$ 16.713.454,00	$ 26.540.898,00	$ 5.117.425,00
778	860078767	LA FRAGATA NORTE SAS	$ 2.360.126,00	$ 10.606.148,00	$ 2.698.510,00	$ 3.290.844,00	$ 7.315.304,00	$ 538.828,00	$ 984.762,00
779	800157021	SOCIAL FOOD SAS	$ 9.140.619,00	$ 11.027.334,00	$ 1.292.399,00	$ 4.101.127,00	$ 6.926.207,00	$ 61.596,00	$ 988.063,00
780	860510863	INVERLEOKA SAS	$ 38.894.612,00	$ 63.880.003,00	$ 32.594.185,00	$ 37.752.217,00	$ 26.127.786,00	$ 1.161.718,00	$ 8.788.223,00
781	800077552	SERINCO DRILLING S.A	$ 39.017.761,00	$ 90.068.121,00	$ 30.968.322,00	$ 49.891.052,00	$ 40.177.069,00	$ 6.820.113,00	$ 3.698.774,00
782	900241152	INSPIRACION GASTRONOMICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S	$ 3.050.272,00	$ 5.311.773,00	$ 2.741.986,00	$ 4.514.959,00	$ 796.814,00	$ 753.880,00	$ 93.312,00
783	900013664	PLATAFORMA COLOMBIA SAS	$ 4.034.728,00	$ 8.533.408,00	$ 3.404.301,00	$ 4.589.994,00	$ 3.943.414,00	$ 294.199,00	$ 702.823,00
784	900182180	ANDIRENT SAS	$ 14.150.924,00	$ 60.612.586,00	$ 33.233.163,00	$ 55.524.812,00	$ 5.087.774,00	$ 5.614.548,00	$ 2.506.417,00
785	900808926	COMIDAS VARPEL SAS	$ 7.297.325,00	$ 21.650.903,00	$ 10.016.770,00	$ 19.178.237,00	$ 2.472.666,00	$ 1.240.321,00	$ 315.886,00
786	900616439	MADRE COLOMBIA SAS	$ 3.129.594,00	$ 4.408.508,00	$ 4.843.978,00	$ 4.843.978,00	-$ 435.470,00	$ 593.382,00	-$ 321.895,00
787	900603147	EQUIPOS Y BARCAZAS DE LA COSTA SAS	$ 2.291.672,00	$ 10.648.663,00	$ 2.747.684,00	$ 4.170.989,00	$ 6.477.674,00	$ 184.109,00	$ 1.285.553,00
788	860503363	ASESORIAS PATO SAS	$ 3.486.790,00	$ 26.008.037,00	$ 894.164,00	$ 2.364.036,00	$ 23.644.001,00	$ 22.373,00	$ 2.286.610,00
789	900450289	JUAN EL PANADERO S.A.S	$ 1.955.043,00	$ 4.803.196,00	$ 859.436,00	$ 4.023.951,00	$ 779.245,00	$ 413.454,00	$ 515.056,00
790	830088471	ANDRES CHAMORRO ILUMINACION SAS	$ 10.737.193,00	$ 33.906.525,00	$ 9.186.321,00	$ 17.896.871,00	$ 16.009.654,00	$ 1.767.617,00	$ 1.375.565,00
791	800024075	COLTRANS S A S	$ 39.645.131,00	$ 50.625.712,00	$ 30.344.483,00	$ 30.615.406,00	$ 20.010.306,00	$ -	$ 16.763.934,00
792	830095375	GRUPO ORTIZ Y LOPERA LIMITADA ORTILOP LTDA	$ 22.808.593,00	$ 32.408.152,00	$ 198.197,00	$ 712.417,00	$ 31.695.735,00	$ -	$ 23.370.290,00
793	900508373	ENLACE 7 SAS	$ 2.681.528,00	$ 4.077.782,00	$ 592.976,00	$ 592.976,00	$ 3.484.806,00	$ -	$ 58.269,00
794	804003310	TECNIESTRUCTURAS LTDA EN REORGANIZACION	$ 3.147.242,00	$ 9.731.241,00	$ 742.587,00	$ 3.864.829,00	$ 5.866.412,00	$ 177.270,00	$ 96.987,00
795	901052302	SUPERMERCADO JM	$ 4.379.639,00	$ 14.397.157,00	$ 4.906.422,00	$ 6.116.846,00	$ 8.280.311,00	$ 732.965,00	$ 1.932.861,00
796	830047411	KATA SAS	$ 7.438.183,00	$ 15.337.829,00	$ 10.669.453,00	$ 11.943.138,00	$ 3.394.691,00	$ 455.310,00	$ 2.050.673,00
797	800042414	MEGAEQUIPOS S.A.S	$ 3.899.244,00	$ 15.130.491,00	$ 8.627.012,00	$ 10.687.784,00	$ 4.442.707,00	$ 164.082,00	-$ 417.754,00
798	901196612	INVERBLEGS SAS	$ 901.860,00	$ 43.850.629,00	$ 1.086.237,00	$ 4.045.068,00	$ 39.805.561,00	$ 102.169,00	-$ 126.701,00
799	891102601	VENTAS NEIVA SAS	$ 11.437.491,00	$ 20.965.440,00	$ 9.207.976,00	$ 10.706.022,00	$ 10.259.418,00	$ 126.767,00	$ 1.118.329,00
800	900648406	SUEÑO ESTEREO SAS	$ 94.872.873,00	$ 101.133.818,00	$ 81.515.599,00	$ 82.090.422,00	$ 19.043.396,00	$ 1.705.745,00	$ 9.920.394,00
801	804000601	CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA S.A.	$ 19.845.024,00	$ 134.886.232,00	$ 8.707.049,00	$ 15.980.389,00	$ 118.905.843,00	$ 1.392.580,00	$ 4.339.231,00
802	800144409	RAYOTEX SAS	$ 9.741.843,00	$ 17.750.185,00	$ 3.416.099,00	$ 4.505.009,00	$ 13.245.176,00	$ 185.250,00	$ 1.765.316,00

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Activos corrientes totales	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total pasivos	Patrimonio total	Gastos de interés	Utilidad Operacional
803	800246604	INVERSIONES RUMIE HADDAD Y CIA SCS	$ 529.040,00	$ 59.849.088,00	$ 276.824,00	$ 276.824,00	$ 59.572.264,00	$ 36.468,00	$ 16.060.979,00
804	900054920	FH Bertling Logistics Colombia SAS	$ 21.224.551,00	$ 23.887.387,00	$ 26.067.972,00	$ 26.554.138,00	-$ 2.666.751,00	$ 4.687.876,00	-$ 2.842.639,00
805	830142234	ORYX S A S	$ 994.896,00	$ 4.512.977,00	$ 228.462,00	$ 855.173,00	$ 3.657.804,00	$ -	-$ 286.671,00
806	900051210	FORMESAN SAS	$ 12.133.305,00	$ 26.033.821,00	$ 4.262.500,00	$ 4.756.131,00	$ 21.277.690,00	$ 548.734,00	$ 776.381,00
807	830509557	PLATAFORMA DE COMUNICACIONES SAS	$ 6.850.052,00	$ 10.382.303,00	$ 1.534.262,00	$ 5.486.027,00	$ 4.896.276,00	$ 204.092,00	$ 2.126.887,00
808	830081427	TAKAMI S.A.	$ 22.080.302,00	$ 52.917.334,00	$ 20.527.058,00	$ 33.068.460,00	$ 19.848.874,00	$ 10.976.115,00	$ 6.566.713,00
809	830045470	XELATEM LTDA EN REORGANIZACION	$ 648.885,00	$ 5.092.269,00	$ 242.341,00	$ 2.071.016,00	$ 3.021.253,00	$ 89.145,00	$ 30.536,00
810	830034343	RENTEK SAS	$ 73.289.247,00	$ 282.747.018,00	$ 74.712.054,00	$ 217.200.893,00	$ 65.546.125,00	$ 16.583.512,00	$ 7.581.189,00
811	900607970	MES GROUP SAS	$ 3.123.860,00	$ 17.148.740,00	$ 2.736.772,00	$ 6.152.252,00	$ 10.996.488,00	$ -	$ 1.023.698,00
812	900611345	SMARTRENT SAS	$ 1.464.891,00	$ 5.833.057,00	$ 1.853.174,00	$ 1.853.174,00	$ 3.979.883,00	$ -	$ 352.190,00
813	900529440	REMPOWER SOLUTIONS RH SAS	$ 1.945.666,00	$ 16.495.302,00	$ 1.848.869,00	$ 7.436.727,00	$ 9.058.575,00	$ 1.412.855,00	$ 961.112,00
814	900789651	PLX GROUP SAS	$ 157.177,00	$ 14.759.682,00	$ 39.209,00	$ 1.510.601,00	$ 13.249.081,00	$ 23.508,00	-$ 12.389,00
815	830053360	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	$ 61.327.512,00	$ 64.550.216,00	$ 7.869.179,00	$ 19.859.000,00	$ 44.691.216,00	$ 521.529,00	$ 9.485.586,00

De acuerdo con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, así:

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Indicador de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capacidad patrimonial	Capital de trabajo	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
1	900854841	IMERENT SAS	0,81	0,62	0,55	27687684,00	-2199484,00	0,07	0,03
2	900213423	LOGISTIC FREIGHT SOLUTIONS SAS	1,55	0,61	1,83	4553002,00	1381160,00	0,22	0,09
3	900174229	TERMINAL LOGISTICO DE BUENAVENTURA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADASV TLBUEN S.A.S	1,93	0,25	274,30	80212345,00	5452719,00	0,13	0,10
4	900497857	LX PANTOS COLOMBIA SAS	1,80	0,50	Indeterminado	8487244,00	6516036,00	0,43	0,21
5	830075637	JOSE MARIA SAS	1,32	0,66	1,27	2772316,00	1469422,00	0,27	0,09
6	900239850	ENVASES UNIVERSALES DE COLOMBIA S.A.S.	16,28	0,09	3,00	22380921,00	20183826,00	0,12	0,11
7	900407432	L&C S A S	0,48	0,83	1,17	12043222,00	-8497582,00	0,38	0,07
8	805012977	UNISPAN COLOMBIA SAS	1,52	0,41	5,16	32614308,00	6809359,00	0,23	0,14
9	800244387	ARCOS DORADOS COLOMBIA SASARCOS DORADOS COLOMBIA SAS	0,59	0,99	-1,02	2362610,00	-72049830,00	-31,74	-0,17
10	805027024	SUPERMERCADO LA GRAN COLOMBIA S.A	0,88	0,76	0,84	23801141,00	-5592600,00	0,13	0,03
11	900319753	PRICESMART COLOMBIA S.A.S	0,99	0,57	0,07	477057763,00	-3868498,00	0,00	0,00
12	860040585	SUNRISE CARGO SAS	1,55	0,61	3,02	11356485,00	9701302,00	0,91	0,35
13	900160943	ULOG SAS	2,38	0,42	Indeterminado	2021931,00	2000723,00	0,68	0,40
14	900346046	INVERJENOS SAS	0,75	1,05	-0,87	-6804163,00	-25297705,00	4,69	-0,25
15	815003693	CHICLES COLOMBINA S.A	0,51	0,01	Indeterminado	10400414,00	-54194,00	0,02	0,02
16	860023981	Aerosan SAS	1,24	0,63	7,06	32301196,00	7009210,00	0,56	0,21
17	800038270	INVERSIONES CASA BRAVA S.A.S - EN REORGANIZACIONINVERSIONES CASA BRAVA S.A.S - EN REORGANIZACION	1,70	1,49	-0,80	-1038681,00	575455,00	0,44	-0,21
18	900480569	JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS	0,37	0,98	-1,04	103791266,00	-1852809773,00	-2,22	-0,04
19	900318567	AGGREKO COLOMBIA SAS	3,26	0,62	2,11	33062864,00	41817697,00	0,18	0,07
20	830002397	AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A NIVEL 1	3,75	0,26	37,41	16908216,00	16559274,00	0,29	0,21
21	900659017	QUALITY WATER SERVICE COLOMBIA SAS QUALITY WATER SERVICE COLOMBIA SAS	3,26	0,62	-2,23	8231404,00	5851086,00	-0,22	-0,08
22	811028981	MALCO CARGO S.A MALCO CARGO S.A	1,62	0,66	1,23	3072842,00	3373850,00	0,31	0,11
23	900031972	INVERSIONES SAUZALITO S.A.S.	2,37	0,78	0,70	4599837,00	40456,00	0,01	0,00
24	900853300	CUBILLOS SOLORZANO SAS	1,70	0,54	1,98	1246596,00	992391,00	0,21	0,10
25	900320751	LA ECONOMIA COMERCIAL SAS	1,68	0,50	Indeterminado	4563739,00	3147725,00	0,25	0,12
26	830079716	CEVA FREIGHT MANAGEMENT DE COLOMBIA SAS	1,60	0,61	10,97	18293577,00	12438197,00	0,52	0,20
27	811015508	MOOV TECNOLOGÍA & MOVILIDAD S.A.S.	3,38	0,95	-0,90	485500,00	4278160,00	-0,68	-0,04
28	832005666	VIDRIERIA FENICIA S.A.S	4,35	0,22	26410,31	38290257,00	13857500,00	0,03	0,02
29	900491050	PERI SAS	1,75	0,67	0,24	22305457,00	11490621,00	0,02	0,01
30	816008815	RECREFAM SAS	2,22	0,35	8,09	12155451,00	4828128,00	0,46	0,30
31	900647720	ARTURO CALLE ZONA FRANCA S.A.S	7,64	0,07	54,68	17634596,00	6160682,00	0,07	0,07
32	860502105	IN BOND GEMA SAS	0,35	1,01	0,01	-1875558,00	-75877455,00	-0,06	0,00
33	890807047	CUATRO MILPAS SAS	1,90	0,36	Indeterminado	10474324,00	5193786,00	0,09	0,06
34	830025224	DHL GLOBAL FORWARDING ZONA FRANCA (COLOMBIA) S.A.	0,52	0,85	-7,46	3207585,00	-6213847,00	-0,51	-0,08
35	900053309	LONGPORT AIRPORT SERVICES SAS	3,27	0,31	19,99	4518933,00	4025873,00	0,22	0,15
36	860506204	AGENCIA DE ADUANAS CEVA LOGISTICS SAS NIVEL 2	2,38	0,44	5,25	8206688,00	6917909,00	0,13	0,07
37	900236520	CADENA COMERCIAL OXXO COLOMBIA SAS	0,80	0,73	Indeterminado	104963228,00	-25237899,00	-0,07	-0,02
38	830055467	GEODIS COLOMBIA LTDA	1,22	0,73	5,60	17351921,00	9715195,00	0,18	0,05
39	800249687	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY COLOMBIA SAS	1,01	0,99	Indeterminado	1388364,00	748666,00	0,42	0,01
40	900155107	CENCOSUD COLOMBIA SA	1,05	0,31	-0,05	3982818591,00	56987677,00	0,00	0,00
41	811045607	INVERSIONES EURO S.A.	0,89	0,71	0,55	59166112,00	-9371822,00	0,11	0,03
42	830074208	AGENCIA DE ADUANAS KN COLOMBIA SAS NIVEL 2	1,99	0,51	7,41	5499288,00	5275172,00	0,23	0,11
43	891856718	DUFLO SERVICIOS INTEGRALES SAS	2,11	0,51	-1,58	49883819,00	38188353,00	-0,10	-0,05
44	900632938	ESTRELLA ANDINA SAS	1,00	0,50	1,02	66374449,00	-146546,00	0,04	0,02
45	805028041	SUPERTIENDAS CAÑAVERAL SAS	1,20	0,73	1,30	96573651,00	22488928,00	0,18	0,05
46	805029321	CARIBE SA	1,08	0,76	1,03	23289974,00	1765130,00	0,10	0,02
47	830136200	AMBIPAR RESPONSE COLOMBIA	0,55	0,78	0,22	2098642,00	-3145444,00	0,13	0,03
48	900146342	CMA CGM COLOMBIA SAS	1,00	0,99	10,25	1165022,00	79832,00	0,87	0,01
49	890106132	PRODUCTOS LACTEOS ROBIN HOOD S.A.	5,22	0,22	287,00	21779040,00	906466,00	0,01	0,01
50	900860284	BBI COLOMBIA SAS	0,29	2,11	-1,57	-292108519,00	-55112856,00	0,39	-0,44
51	900464041	SBA TELECOMUNICACIONES COLOMBIA SA	1,77	0,57	29,05	36845389,00	6432215,00	0,03	0,01
52	900429367	ASIAN BISTRO COLOMBIA SAS EN LIQUIDACIÓN	0,47	0,87	-18,49	39199,00	-135334,00	-12,80	-1,69
53	806008047	BDP COLOMBIA SAS	1,48	0,66	3,11	27203660,00	25515336,00	0,40	0,13
54	830101778	FRANQUICIAS Y CONCESIONES SAS	0,36	0,92	-0,48	6884380,00	-18458495,00	-0,36	-0,03
55	900383385	INVERCOMER DEL CARIBE SAS	0,93	0,65	1,90	48499000,00	-5096000,00	0,08	0,03
56	860030380	AGENCIA DE ADUANAS DHL GLOBAL FORWARDING COLOMBIA S.A NIVEL 1	1,78	0,54	106,91	78398644,00	64972787,00	0,34	0,16
57	900969198	IBM capital de Colombia SAS	3,76	0,21	21,01	181970807,00	136934340,00	0,11	0,08
58	900172069	SAPORE SAS	1,50	0,53	0,05	6482997,00	3558348,00	0,01	0,00
59	900573927	SK RENTAL SAS	0,59	0,65	Indeterminado	53230245,00	-21908168,00	0,22	0,08
60	900276962	D1 SAS	0,77	0,97	1,16	141174139,00	-553655430,00	0,99	0,03

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Indicador de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capacidad patrimonial	Capital de trabajo	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
61	900377163	ATC SITIOS DE COLOMBIA SAS	0,91	0,74	0,09	506905457,00	-23689532,00	0,02	0,01
62	900430148	IMC AIRPORT SHOPPES SAS	2,36	0,41	6,26	46061670,00	15530436,00	0,21	0,12
63	890323576	CONGO FILMS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	2,35	0,25	5,83	56148449,00	12671611,00	0,17	0,13
64	800231779	REFORESTACION Y PARQUES SA	8,13	0,10	Indeterminado	33917860,00	22596764,00	0,19	0,17
65	900966969	ROYAL RENTAL COLOMBIA S.A.S	0,94	0,81	0,09	24558390,00	-3212558,00	0,03	0,01
66	890107487	SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A	0,87	0,62	1,76	2023403931,00	-247126521,00	0,07	0,03
67	900616308	CENTENNIAL TOWERS COLOMBIA SAS	11,62	0,51	0,09	43183985,00	15009312,00	0,01	0,00
68	830011100	AGENCIA DE CARGA AVIATUR SA	1,15	0,79	0,89	1979355,00	880366,00	0,36	0,08
69	830002571	AGENCIA DE ADUANAS AVIATUR SA NIVEL 1	1,37	0,75	0,22	6600182,00	5229099,00	0,02	0,00
70	800070993	EMPRESA INTERNACIONAL DE SOLUCIONES DE ENERGIA ELECTRICA TEMPORAL S.A.S.- ENERTEM S.A.S. EN REORGANIZACION	2,41	0,76	1,23	13314548,00	11298173,00	0,25	0,06
71	901036104	MONTECHELO INVERSIONES SAS	2,36	0,23	Indeterminado	24119368,00	10029897,00	0,00	0,00
72	860042603	TREVIGALANTE S.A.S.	16,79	1,46	-0,41	-19084488,00	35250421,00	0,08	-0,04
73	900495930	BRITT COLOMBIA SAS	1,74	0,53	2,68	17710238,00	6341080,00	0,36	0,17
74	802001223	Equipos Del Norte S.A.	1,13	0,46	Indeterminado	80820905,00	2988939,00	0,11	0,06
75	901029518	TETRIS LOGISTICA SAS	46,28	0,00	Indeterminado	330657702,00	2730807,00	0,03	0,03
76	860533413	I R C C S.A.S INDUSTRIA DE RESTAURANTES CASUALES S.A.S	0,68	0,91	0,79	45629660,00	-38068444,00	0,51	0,05
77	900618834	DVS AIR AND SEA S.A.S.	1,33	0,85	0,42	41311418,00	58732884,00	0,72	0,11
78	860350253	INMACULADA GUADALUPE Y AMIGOS SAS	0,89	0,73	0,80	69247641,00	-11171792,00	0,22	0,06
79	805001285	AGENCIA DE ADUANAS SERCODEX S.A. NIVEL 2	3,39	0,16	69,28	21594884,00	6234182,00	0,04	0,04
80	860532426	NAVES S.A.S	1,24	0,59	Indeterminado	37127348,00	13086659,00	0,64	0,26
81	890903475	Equipos Gleason SA	2,73	0,41	3,62	39274089,00	9649843,00	0,11	0,06
82	800213075	RESTCAFE SAS	0,28	0,98	-0,69	1705376,00	-14923245,00	-2,59	-0,05
83	890902266	AGENCIA DE ADUNAS MARIO LONDOÑO S.A NIVEL 1	1,33	0,75	5,60	14905293,00	13110232,00	0,22	0,06
84	830065974	-IGT FOREIGN HOLDINGS CORPORATION SUCURSAL COLOMBIA	3,57	1,31	-5,53	-24622803,00	55056429,00	0,91	-0,28
85	800039996	KUEHNE+ NAGEL S.A.S	1,23	0,73	0,75	100446378,00	60709374,00	0,42	0,11
86	830040767	SKY ELECTRONICS ZONA FRANCA SAS	4,17	0,09	57,99	3788451,00	1171792,00	0,21	0,19
87	890921974	AGENCIA DE ADUANAS MARIANO ROLDAN SA NIVEL 1 BIC	1,65	0,53	12,46	6222518,00	4300177,00	0,20	0,10
88	860038652	VITAL INVERSIONES SA	4,54	0,10	2430,68	18920042,00	2733046,00	0,09	0,08
89	830144557	HARRYSA SAS	0,67	0,26	6,73	11107033,00	-1101150,00	0,21	0,16
90	811012106	MAGNUM LOGISTICS S.A.S	2,38	0,40	2,78	86722408,00	77279109,00	0,36	0,21
91	900310469	GRUPO RC SAS	6,30	0,14	1,32	2527578,00	2021836,00	0,07	0,06
92	901169273	RESTAURANTE BAR EL TRANSPORTADOR SAS	0,36	0,75	-106,87	808898,00	-1526408,00	-0,04	-0,01
93	830136709	AUTOGRUAS LA SEXTA 24 HORAS Y CIA LTDA	0,87	0,37	3,56	4165209,00	-219991,00	0,08	0,05
94	900407205	A2 MARKETING PRODUCCION DE EVENTOS CONCIERTOS Y PUBLICIDAD SAS	0,48	0,96	-5,71	209601,00	-442965,00	-1,42	-0,06
95	830071625	OPEN LOGISTICA SAS	2,11	0,58	7,29	2793670,00	2995123,00	0,40	0,17
96	808001297	NEWREST-SERVIHOTELES SAS	1,20	1,09	Indeterminado	-4260007,00	7258097,00	1,85	-0,17
97	900337897	INVERSIONES PEPE ANCA SAS	1,54	0,62	0,33	764823,00	521972,00	0,12	0,04
98	900075579	NOATUM LOGISTICS COLOMBIA INC SAS	1,32	0,73	0,49	7250884,00	6304925,00	0,20	0,05
99	810006491	J&F LIMITADA	2,95	0,30	Indeterminado	2048878,00	1742814,00	0,13	0,09
100	860010263	AMERICANA, SERVICIOS AMBIENTALES Y PETROLEROS S.A. ASAP S.A. EN REORGANIZACIÓN	2,15	0,67	8,34	1623903,00	2071444,00	0,56	0,19
101	900702472	MALTA MUSIC SAS	4,22	0,22	4,79	24654749,00	22295011,00	1,00	0,78
102	900285489	Grupo Cometa SAS	2,70	0,55	2,91	1951410,00	2703667,00	0,30	0,14
103	900102757	PROMOTORA DE VIVIENDA DEL SINU LIMITADA PROVISINU SAS	0,96	0,98	-2,10	170003,00	-373015,00	-4,87	-0,09
104	830140638	COMPAÑIA ANDINA DE ALIMENTOS Y VINOS ESPIRITOSOS CAVES SA EMA SUCURSAL COLOMBIA EN LIQUIDACION	0,00	20,08	Indeterminado	-8359024,00	-5731804,00	0,51	-9,67
105	900478797	SUBVALLE S.A.S.	1,63	0,50	3,75	1488713,00	927971,00	0,34	0,17
106	900477097	DEEP BLUE SHIP AGENCY SAS	1,27	0,74	2,89	3627850,00	2692054,00	0,72	0,19
107	900657330	ORGANIZACION DURAN RANGEL SAS	0,50	0,76	Indeterminado	884520,00	-1409709,00	0,01	0,00
108	900297972	COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.A.S Organización de convenciones y eventos comerciales LAS ANTERIORES	0,85	0,89	Indeterminado	1059426,00	-105743,00	-1,38	-0,15
109	800210692	GRUPO FAGAR SAS	1,52	0,60	1,45	9293085,00	3601031,00	0,15	0,06
110	900864395	MAQUINARIAS IBÉRICAS S.A.S	1,02	0,60	Indeterminado	1861536,00	66552,00	0,01	0,00
111	800205892	STAR BRAND INTERNATIONAL SA	0,73	0,52	Indeterminado	3276529,00	-570612,00	0,15	0,07
112	900324996	LINEA ESTRATEGICA SAS	0,44	0,70	6,42	6527445,00	-8708179,00	0,42	0,13
113	900335057	AGENCIA DE ADUANAS SIGLO 21 SAS NIVEL 2	2,03	0,56	1,13	895001,00	504436,00	0,04	0,02
114	860526596	ECOTREK SAS	4,39	0,09	8,14	5495107,00	1830012,00	0,08	0,07
115	900618398	SUPERMIO SAS	0,90	0,60	2,30	6537037,00	-634535,00	0,23	0,09
116	900457695	COSECHARTE S.A.S.	3,14	0,30	8,21	11263753,00	10164952,00	0,13	0,09
117	800167076	INDUSTRIAS CALRAM SAS	2,12	0,48	Indeterminado	8589192,00	5191884,00	0,14	0,07
118	811021798	ALCOM SAS	3,01	0,13	17,19	5523322,00	930595,00	0,15	0,13
119	890909297	PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.	1,26	0,29	129,63	270899447,00	19208647,00	0,03	0,02
120	800232894	CESALGI E HIJOS Y COMPAÑIA SAS	0,41	0,26	-46,36	1885014,00	-382221,00	-0,09	-0,07
121	901000790	Paneloes Estructurales SAS	3,40	0,75	Indeterminado	2951500,00	7562715,00	0,29	0,07
122	860044198	PROMOTORA COLOMBIANA DE RECREACION LTDA	1,66	0,31	14,39	4746545,00	1424435,00	0,62	0,43
123	900114299	HPC MARKETING & EVENTOS SA EN REORGANIZACION	2,10	0,28	-10,76	10797150,00	3884991,00	-0,02	-0,02
124	900782394	SIETE ENTERTAINMENT S.A.S	5,58	0,02	-0,03	14223981,00	1328485,00	0,00	0,00
125	900467191	GENERAL FLUIDS SAS	1,25	0,65	1,89	2171633,00	1024427,00	0,33	0,11
126	890925394	CONALQUIPO S A S	3,28	0,43	4,93	6004794,00	3252387,00	0,08	0,05
127	900011599	LAS VEGAS RECREACIONES S.A.S.	1,97	0,25	3,98	3908472,00	1010641,00	0,13	0,10
128	802003599	DISTRIBUCIONES NARANJO SAS	1,11	0,58	0,85	1870993,00	296182,00	0,05	0,02
129	901079978	DISTRIBUIDORA SU ECONOMIA SAS	1,39	0,73	Indeterminado	1527067,00	1566259,00	0,20	0,06
130	800042835	MARVILLA SA		1,01	Indeterminado	-34264,00	1380745,00	-2,25	0,02
131	900382591	DESPENSAS SAN AGUSTIN SAS	1,69	0,60	Indeterminado	4256113,00	3642134,00	0,12	0,05
132	900083391	IT OUTSOURCING S.A.	3,53	0,39	51,62	4090590,00	2777882,00	0,21	0,13
133	837000999	AHMAD SHAYEB ASOCIADOS LIMITADA	2,73	0,75	0,48	1331907,00	3361461,00	0,04	0,01
134	900566365	DOMIORIENTE SAS	0,98	0,66	0,90	3276193,00	-109289,00	0,19	0,06
135	890404190	AGENCIA DE ADUANAS GAMA SAS NIVEL 1	1,67	0,61	21,01	5672796,00	4589261,00	0,10	0,04
136	900366788	OCESA COLOMBIA S.A.S.	1,35	0,73	Indeterminado	13612997,00	13006312,00	0,68	0,18
137	800208990	DISTRIMAR S.A	1,63	0,40	0,62	4104299,00	1053683,00	0,05	0,03

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Indicador de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capacidad patrimonial	Capital de trabajo	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
138	800195487	Tecnologia En Recreacion Sociedad Por Acciones Simplificada	1,08	0,32	7,19	20780674,00	314648,00	0,13	0,09
139	830112090	AUTOSERVICIOS SABANA RODRIGUEZ	0,59	0,80	0,78	300964,00	-505154,00	0,19	0,04
140	900258522	LOGISTICA DE INVERSIONES EN TRANSPORTE S.A	4,40	0,54	Indeterminado	1795928,00	2990776,00	0,20	0,09
141	900593794	INVERSIONES HOTELERAS OTESA S.A.S	0,08	0,75	0,04	497654,00	-1357633,00	0,00	0,00
142	900386792	SERVICIOS DEL CAMPO PETROLERO SAS EN REORGANIZACION	2,86	0,83	-11,77	1892931,00	2767682,00	-0,07	-0,01
143	900154093	LONDOÑO Y ORDOÑEZ SAS	1,05	0,38	2,61	2229184,00	67957,00	0,18	0,11
144	802014192	DISTRIBUCIONES LA CLAVE SAS	1,22	0,79	2,54	1054976,00	881065,00	0,26	0,05
145	900222696	PROVEMARKS LTDA	1,18	0,45	14,04	1523238,00	198566,00	0,13	0,07
146	800087733	MERCAEREO SAS	0,36	0,47	-24,94	4232184,00	-2128941,00	-0,88	-0,47
147	901165895	DNP SERVICIOS SAS	1,58	0,60	7,94	3086716,00	2699743,00	0,01	0,00
148	801002087	SOCIEDAD PRESTADORA DE SERVICIOS PANACA S.A.S EN REORGANIZACION	0,53	0,76	3,27	1586553,00	-825492,00	0,24	0,06
149	900304795	MAXIEQUIPOS GROUP S.A.S	0,65	0,62	Indeterminado	1440176,00	-835273,00	0,15	0,06
150	900758391	ORGANIZACION COMERCIA S.A.S. ZESE	1,41	0,72	Indeterminado	3832287,00	3024317,00	0,23	0,06
151	900333074	DISTRIVIVERES LA LIBERTAD DE LA 11 SAS	0,78	1,24	0,24	-1453244,00	-1592747,00	0,00	0,00
152	901154391	OCEAN NETWORK EXPRESS COLOMBIA SAS	1,12	0,89	Indeterminado	5002903,00	4774626,00	0,52	0,06
153	900072392	FIERA S.A.S.	1,79	0,54	10,94	2621253,00	2421697,00	0,17	0,08
154	900432798	KEY LOGISTICS SAS	1,45	0,74	0,31	7994865,00	9097674,00	0,43	0,11
155	830501092	EMPRESA DE SERVICIOS RECREATIVOS LIMITADA	0,57	1,00	0,46	-1388,00	-214193,00	-12,53	0,03
156	900603085	COMERCIALIZADORA LA CONCEPCION ORTIZ URREA SAS	0,93	0,82	Indeterminado	1436736,00	-362736,00	0,16	0,03
157	900942190	CALUGA GLOBAL SAS	2,30	0,24	Indeterminado	4677302,00	99874,00	0,01	0,01
158	890903388	CLUB UNION SA	0,26	0,25	Indeterminado	10230444,00	-809315,00	-0,14	-0,10
159	830075489	HAMBURG SUD COLOMBIA LTDA	0,99	1,01	Indeterminado	-475304,00	-882064,00	2,21	-0,02
160	900273686	COMERCIALIZADORA MERCALDAS S.A	1,12	0,43	4,59	55357846,00	4181952,00	0,10	0,06
161	900523691	FLASH LOGISTICA ZF SAS	0,18	4,53	Indeterminado	-3169207,00	-2015562,00	0,28	-0,99
162	900599495	KRINGS COLOMBIA SAS	1,00	0,32	Indeterminado	6029621,00	9197,00	0,30	0,21
163	900468599	MACHINERY & SERVICES SAS	66,94	0,72	4,54	4120265,00	9422664,00	0,14	0,04
164	802006391	CREPES CARIBE SA	0,59	0,87	0,37	2369918,00	-4174109,00	0,11	0,01
165	900053688	MERCO LOGISTICS GROUP INTERNATIONAL SAS	7,37	0,61	2,33	8182899,00	17447276,00	0,11	0,04
166	900353795	WATERHOUSE DE COLOMBIA SAS	0,09	0,96	-0,53	141990,00	-2967718,00	-0,96	-0,04
167	900568591	GRUPO EMPRESARIAL SINAI S.A.S.	16,64	0,05	Indeterminado	8135654,00	6987362,00	-0,05	-0,04
168	800246993	SEAPORT SA	1,85	0,51	0,32	615133,00	539801,00	0,02	0,01
169	830101194	ASESORES EN SEGUROS FINANZAS Y COMERCIO SA	2,41	0,60	Indeterminado	12402777,00	4251106,00	0,12	0,05
170	900578416	SERVICIOS NOVOTECHNO S.A.S.	15,61	0,05	11,36	1249395,00	872367,00	0,05	0,05
171	900950686	OCCIDENTAL DE FINANCIACION SAS	0,12	0,87	1,80	812050,00	-4755309,00	0,63	0,08
172	800223589	MERCADO COPACABAN S.A.S.	1,07	0,51	Indeterminado	666188,00	43740,00	-0,06	-0,03
173	900392381	CARMEN Y MILAGROS SAS	1,53	0,84	Indeterminado	96272,00	157598,00	-0,44	-0,07
174	900240286	ESAOTE DE COLOMBIA S.A.S.	0,30	0,54	-0,66	3556662,00	-771029,00	-0,09	-0,04
175	830129394	SPOLETO CULINARIA ITALIANA SAS	0,63	0,52	3,83	3153871,00	-1283066,00	0,38	0,18
176	830510783	POWER OIL & GAS SAS	0,86	0,43	0,57	31130589,00	-3165587,00	0,07	0,04
177	830076882	HP FINANCIAL SERVICES COLOMBIA LLC SUCURSAL COLOMBIA	0,23	0,88	-0,50	68237165,00	-403218677,00	-0,40	-0,05
178	800187990	CESAR VILAR AMPLIFICACION PROFESIONAL SAS	1,23	0,58	Indeterminado	3368124,00	605449,00	0,14	0,06
179	900201094	NUESTRA COCINA ARTESANAL SAS	1,57	0,58	1,95	7355376,00	4121741,00	0,36	0,15
180	900647083	AMELOT SAS	2,39	0,06	Indeterminado	1359482,00	114586,00	0,16	0,15
181	830135186	LA BIFERIA SA	0,73	0,81	Indeterminado	2606484,00	-2981040,00	0,51	0,10
182	900191190	CSI RENTING COLOMBIA SA	0,23	0,77	0,74	7866306,00	-16801959,00	0,49	0,11
183	900152485	SHOCK PRODUCCIONES SAS	2,97	0,33	Indeterminado	8377458,00	8276154,00	0,09	0,06
184	900605783	CI METALES PROCESADOS INDUSTRIAL SAS	3,81	0,41	-4,12	405939,00	471970,00	-0,46	-0,27
185	900299688	SUBCOSTA CARIBE SA	0,04	6,08	-13,01	-953013,00	-1005919,00	0,48	-2,44
186	900737787	FERRARI PARK BARRANQUILLA S.A.S	0,35	0,93	-32,42	712947,00	-418335,00	-1,51	-0,10
187	844000187	TECNOLOGIA EN SANEAMIENTO AMBIENTAL LIMITADA	1,34	0,21	12,55	17548000,00	1097693,00	0,05	0,04
188	830002782	ILUMINACION JAIME DUSSAN SAS	3,47	0,56	47,68	9461403,00	12972008,00	0,07	0,03
189	800032189	EQUIPOS Y EQUIPOS SAS	0,56	0,89	-5,82	236615,00	-672848,00	-3,43	-0,37
190	812005785	ANDES BEEF LTDA	1,23	0,53	0,62	356948,00	92382,00	0,22	0,10
191	900122729	ACCIONA FORWARDING COLOMBIA SAS	4,45	0,22	1,98	639601,00	582492,00	0,11	0,08
192	805028991	SURTIFAMILIAR S A	1,23	0,62	3,06	23061111,00	6656254,00	0,22	0,08
193	901223983	GRUPO BOLIVARIANA SAS	1,52	0,61	Indeterminado	8079621,00	6597855,00	0,68	0,26
194	900709192	SOCIEDAD G & GIRALDO S.A.S	1,37	0,58	7,39	2934392,00	1469932,00	0,34	0,14
195	830086392	SERVINUTRIR SAS	6,28	0,29	1,09	8560977,00	5942314,00	0,04	0,03
196	900273683	INTERAMERICANA DE RESTAURANTES LTDA		3,79	Indeterminado	-184719,00	66197,00	0,00	-0,01
197	900432882	MARSELLA HACIENDA ECOTURISTICA SAS	0,94	0,76	5,52	423858,00	-52218,00	0,75	0,18
198	900026490	SUPERMERCADO MERCADIARIO LTDA	1,44	0,52	1,46	2385716,00	1115863,00	0,11	0,05
199	830085087	UPS SCS COLOMBIA LTDA	1,90	0,49	0,65	14980172,00	11901556,00	0,04	0,02
200	811037910	DAYNIGHT GROUP SAS	1,25	0,93	Indeterminado	273782,00	605930,00	-1,36	-0,09
201	900268479	GOURMET MIO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	2,68	0,22	Indeterminado	2121319,00	882569,00	-0,03	-0,02
202	830024376	BLUE ONE SOLUTIONS SAS	3,62	0,41	Indeterminado	3691919,00	4212063,00	0,15	0,09
203	830101178	INVERSIONES EL NATIVO S.A	1,58	0,91	-1,69	166929,00	25075,00	-0,34	-0,03
204	801001676	CENTRALQUIPOS SAS	3,97	0,58	Indeterminado	12942047,00	13987597,00	0,15	0,06
205	900432864	CORTES ROSAS SAI & CIA SAS	2,81	0,24	Indeterminado	4703897,00	2698782,00	0,26	0,19
206	814002392	SUPERMERCADO ABRAHAM DELGADO S.A	2,39	0,36	6,75	2073950,00	1547961,00	0,20	0,13
207	901193481	PARRA ISAZA GRUPO INVERSIONISTA S.A.S.	0,63	0,75	Indeterminado	7722040,00	-7019076,00	0,09	0,02
208	800084279	GIL Y BOHORQUEZ LTDA	4,66	0,20	8,39	4618843,00	2448534,00	0,05	0,04
209	805021782	COMERCIALIZADORA FLORALIA S.A	0,92	0,65	2,29	20121800,00	-2798952,00	0,28	0,10
210	900276082	M&B ZONA FRANCA SAS	1,79	0,48	0,43	1044104,00	485935,00	0,03	0,02
211	900973971	UTC OVERSEAS COLOMBIA SAS	1,03	0,95	0,05	187234,00	123649,00	0,02	0,00
212	900202580	DISTRIBUCION Y COBERTURA NORTE SAS	0,93	0,93	2,73	817944,00	-727671,00	0,82	0,06
213	900619381	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES FB SAS	1,22	0,80	Indeterminado	1598560,00	1456276,00	0,20	0,04
214	900016780	INVERSIONES LEHAL S.A	94,32	0,04	Indeterminado	752375,00	539123,00	0,00	0,00
215	900318076	MAXIM & FISHING SOLUTIONS PROVIDE SAS	1,15	0,66	Indeterminado	24472694,00	4796859,00	0,14	0,05
216	890316660	VALENCIA Y SOTO SA EN REORGANIZACION	0,52	0,69	2,30	12189731,00	-4385591,00	0,20	0,06
217	830138478	CARBON 100 SAS	0,75	1,05	Indeterminado	-421482,00	-754442,00	-0,06	0,00
218	900155278	LOGICALL S.A.	1,06	0,76	1,00	1858987,00	116424,00	0,26	0,06
219	901191678	ALIMENTAR CAPITAL SAS	3,01	0,52	4,04	10580110,00	14279407,00	0,34	0,16
220	900731276	ALCUBO PRODUCCIONES SAS	2,13	0,53	4,16	6352783,00	5682720,00	0,26	0,12
221	890805289	RECREACIONES MONTEREY SA	2,71	0,01	Indeterminado	1433843,00	34471,00	0,00	0,00
222	900276576	INVERSIONES GALINDO CASTILLO LTDA	1,31	0,62	1,17	1168595,00	230473,00	0,29	0,11

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Indicador de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capacidad patrimonial	Capital de trabajo	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
223	900605278	RACAMANDAPA SAS	1,79	0,68	0,42	1372355,00	586194,00	0,12	0,04
224	815001476	LINCE AGROINDUSTRIAL & CIA S.A.S.	12,24	0,09	4,02	4377357,00	215001,00	0,00	0,00
225	800124979	ADMINISTRADORA MONSERRATE SAS	1,94	0,60	Indeterminado	1446714,00	1321698,00	0,37	0,15
226	890401483	AGENCIA DE ADUANAS HERMANN SCHWYN Y CIA SA NIVEL 1	1,97	0,50	Indeterminado	2521904,00	2402160,00	0,27	0,14
227	822006178	GELANOVA SAS	2,04	0,63	2,49	3933836,00	3543317,00	0,24	0,09
228	900422974	CHOCQUIBTOWN SAS	5,06	0,27	85,54	1353253,00	1478607,00	0,29	0,21
229	900420488	HERMA SOLUCIONES S.A.SHERMA SOLUCIONES SAS	2,34	0,54	Indeterminado	3176369,00	2398991,00	0,17	0,08
230	900760823	JS SERVIPETROL SAS	1,34	0,65	3,67	12408822,00	6147644,00	0,36	0,13
231	900164883	MAOMAQ SAS	1,14	0,20	Indeterminado	7687710,00	73101,00	0,02	0,02
232	900477874	INVERSIONES DE LOS ANTICUARIOS SAS	2,00	0,54	1,87	1562112,00	1518119,00	0,37	0,17
233	900245880	COMPAÑIA LA SIRENA SAS	0,62	0,40	1,23	1535033,00	-396689,00	0,05	0,03
234	830093773	GRUPO COMERCIAL SAGAL SAS	0,92	0,55	1,23	2809126,00	-182803,00	0,14	0,06
235	805008894	ARISMENDY ANDRADE SAS	3,76	0,13	Indeterminado	7735816,00	3075221,00	0,02	0,02
236	811037465	INVERSIONES GOMEZ CANO S.A.S	0,70	1,04	0,81	-121333,00	-429002,00	-1,44	0,06
237	900481974	VISUAL IN MOTION SAS	7,18	0,14	20,47	2249000,00	1471000,00	0,31	0,27
238	901298098	GRUPO MAIKAI SAS	3,01	0,95	Indeterminado	252781,00	412734,00	1,02	0,05
239	802010775	BULK MARITIME AGENICES	1,10	0,85	Indeterminado	362825,00	192846,00	0,74	0,11
240	900283873	OUTSOURCING CASTRO MOSCOSO SAS	1,14	0,50	0,45	11237307,00	408827,00	0,05	0,02
241	900043088	MAREX CARGO S.A	1,27	0,63	Indeterminado	3995986,00	1800641,00	0,38	0,14
242	901187573	DUKRAFT COLOMBIA SAS	0,94	0,67	Indeterminado	3615980,00	-396040,00	0,08	0,03
243	890933171	AGENCIA DE ADUANAS COMERCIO EXTERIOR ASESORES S.A.S NIVEL 1	1,08	0,68	4,42	3820042,00	609543,00	0,20	0,06
244	900563173	PLANETA RICA PRODUCCIONES SAS	1,62	0,58	Indeterminado	5944399,00	4262209,00	0,23	0,10
245	800107566	SEABULK SAS	11,59	0,24	-14,71	13737242,00	3431788,00	-0,03	-0,02
246	860028298	TEATRO LIBERTADOR LTDA	26,19	0,16	-75,28	4077867,00	4662036,00	-0,02	-0,02
247	830076285	ALGOMERKAR SAS	1,66	0,56	2,22	3716678,00	2278856,00	0,21	0,10
248	900119072	SUPERMERCADOS MAS POR MENOS S.A.S	0,66	0,69	0,95	35211217,00	-20799537,00	0,16	0,05
249	900193318	GRUPO PANAMERICA SAS	0,94	0,76	0,31	1121093,00	-198347,00	0,08	0,02
250	830088574	CRAFT COLOMBIA S.A.S.	1,42	0,75	0,52	5532569,00	6362604,00	0,62	0,15
251	800241367	AGENCIA DE ADUANAS CARGO FLASH LTDA NIVEL I	2,22	0,62	3,59	3350631,00	3540546,00	0,25	0,09
252	832007419	LA CAPILLA DE YERBABUENA SAS	4,10	1,51	0,85	-875203,00	545489,00	0,00	0,00
253	900872767	MIGAN CAPITAL SAS	0,96	0,78	0,12	17402986,00	-1836209,00	0,03	0,01
254	806004569	AGENCIA OCEANICA SAS	5,37	0,93	16,72	3026532,00	30713352,00	0,35	0,03
255	900426469	GAR BAR SAS		1,17	-6488,33	-825729,00	4680074,00	0,40	-0,07
256	900254170	CARIBBEAN CARGO AGENCY SAS	1,56	0,64	Indeterminado	2800536,00	2796277,00	0,03	0,01
257	900656068	10 MUSIC COLOMBIA SAS	1,37	0,75	1,84	959633,00	1011342,00	0,51	0,13
258	900808267	La cosecha parrillada gourmet colombiano sas	1,80	0,48	0,34	1240332,00	877170,00	0,04	0,02
259	800069072	FANTURS SAS	1,88	0,45	Indeterminado	1827962,00	1174669,00	0,35	0,19
260	800052069	MANSER SAS	1,52	0,12	-1,51	14454157,00	1036918,00	0,00	0,00
261	811009785	Martinez Pineda Casa Martinez socidad por acciones simplificada	2,00	0,61	Indeterminado	559127,00	247382,00	0,20	0,08
262	800106774	MERCADO ZAPATOCA S.A	0,63	0,68	2,72	59470004,00	-44891364,00	0,32	0,10
263	900139910	DON JEDIONDO SOPITAS Y PARRILLA SAS EN REORGANIZACION	2,30	0,95	0,12	1116453,00	7902150,00	0,04	0,00
264	900013167	DIAZ Y RESTREPO SAS	0,91	0,57	22,41	27837249,00	-3201335,00	0,46	0,20
265	900976056	DRAGONFLY CO S.A.S	0,30	3,32	Indeterminado	-112019,00	-112019,00	0,24	-0,55
266	830074362	ALQUILERES Y SERVICIOS SA Y DE FORMA ABREVIADA COMO ALQUISER EN REORGANIZACION	1,25	0,78	Indeterminado	2649225,00	1290509,00	0,24	0,05
267	900406369	TIENDAS DEL NORTE S A S	1,20	0,84	Indeterminado	456472,00	454023,00	0,63	0,10
268	900314767	CONSULTING DATA SYSTEMS CDS SAS	9,15	0,18	Indeterminado	1962442,00	1001909,00	0,05	0,04
269	900007889	RECAUDOS INTEGRADOS S.A.S	4,31	0,22	10,12	12352795,00	3920789,00	0,34	0,27
270	900658891	GIORGIO CAVALIERE SAS	11,76	0,51	33,78	2354360,00	1500972,00	0,05	0,03
271	800148275	C & C EQUIPOS SAS	2,38	0,56	0,72	2898535,00	2026676,00	0,13	0,06
272	900464271	SUBS CORP SAS	0,98	0,62	2,73	4628516,00	-70092,00	0,21	0,08
273	900342223	AUTOSERVICIO LA QUINTA SAS	1,58	0,30	Indeterminado	32614008,00	7930284,00	0,13	0,09
274	860528774	IINTERMEDIA INTERAVES SAS	2,27	0,43	17,12	5279974,00	2325807,00	0,17	0,10
275	900577475	GRUPO LIS SAS	0,44	0,50	1,64	1058007,00	-547509,00	0,17	0,08
276	890923681	CIMBRADOS S.A.	1,01	0,39	-7,30	9444621,00	56531,00	-0,08	-0,05
277	900203566	ABASTECEMOS DE OCCIDENTE SAS	1,37	0,45	Indeterminado	37825760,00	8951642,00	0,13	0,07
278	900308759	CASSAROLA SAS	1,07	0,39	0,37	1138951,00	47621,00	0,04	0,02
279	900016577	IJD GOMEZ SAS EN REORGANIZACION	1,05	0,71	0,44	341497,00	23611,00	0,09	0,03
280	901036567	SEÑORA DE LA PAZ SAS	0,39	0,00	Indeterminado	51140935,00	-66495,00	-0,13	-0,13
281	800252176	MERCACENTRO SAS	2,47	0,24	3,35	12757609,00	5046166,00	0,14	0,11
282	811034562	LA RECETA Y CIA SAS	0,99	0,59	2,99	16802506,00	-232021,00	0,47	0,19
283	807006881	EQUIPOS ARCO SAS	2,36	0,29	Indeterminado	4027424,00	1466628,00	0,09	0,06
284	900454188	SOTAVENTOGROUP SAS	16,05	0,16	35,59	16202200,00	17320933,00	0,16	0,14
285	800255670	INVERSIONES INDIA CATALINA	3,83	0,32	Indeterminado	2081347,00	1782049,00	0,21	0,14
286	900705569	CENTRAL DE NEGOCIOS GOFRA S.A.S. EN REORGANIZACION	1,19	0,90	Indeterminado	222651,00	180143,00	0,52	0,05
287	900445064	INVERSIONES TRONCONE SAS	381,55	0,00	Indeterminado	5499961,00	4140438,00	-0,01	-0,01
288	900215666	EVENTOS EXTREMO PRODUCCIONES SAS	4,57	0,27	Indeterminado	5261148,00	3908147,00	0,10	0,07
289	901023766	LA INDUSTRIA INC	16,17	0,09	5,27	2860885,00	2955589,00	0,05	0,05
290	830088475	RENTA PC LTDA	0,97	0,37	2,82	9062116,00	-138960,00	0,23	0,15
291	900576569	SUPERMERCADO BETEL CUCUTA SAS	0,71	0,64	1,47	7483603,00	-2730162,00	0,14	0,05
292	900558266	RN MONTAJES SAS	2,35	0,49	Indeterminado	1303145,00	843710,00	0,03	0,01
293	900126521	INVERSIONES H&R SAS	2,41	0,60	1,54	870253,00	1144232,00	0,14	0,06
294	830092061	HRC DE COLOMBIA SAS	1,19	1,93	1,66	-1450702,00	127618,00	-0,16	0,15
295	900315662	RENT EQUIPMENT EXPRESS SAS	3,16	2,61	Indeterminado	-1141690,00	121185,00	0,19	-0,30
296	900521468	DXN COLOMBIA SAS	1,68	0,59	-0,15	4143102,00	4010740,00	-0,05	-0,02
297	900126869	ALDECCO SAS	1,83	0,26	9,14	8695051,00	1607096,00	0,09	0,07
298	900292264	CELISTICS COLOMBIA SAS	1,31	0,06	Indeterminado	1852120,00	18684,00	-0,02	-0,02
299	900227354	A&C LOGISTICA & PRODUCCION DE EVENTOS LTDA	2,47	0,23	Indeterminado	2399572,00	1072658,00	0,17	0,13
300	819004663	GRANERO UNICO SAS	2,62	0,38	Indeterminado	3152784,00	3082206,00	0,05	0,03
301	830097372	GSP LOGISTICA Y EVENTOS SAS	2,84	0,49	Indeterminado	2126743,00	921519,00	0,14	0,07
302	901195686	DUTY FREE PARTNERS COLOMBIA SAS	3,89	0,25	2,85	8592181,00	7225952,00	0,43	0,32
303	800226062	RAPI MERCAR SA	1,28	0,71	0,21	11260347,00	7031099,00	0,04	0,01
304	805015966	EQUISER EQUIPOS Y SERVICIOS S.A.S. EQUISER S.A.S.	0,87	0,77	0,20	2280148,00	-648113,00	0,05	0,01
305	900274443	DISTRIBUCIONES INTENSIVAS DEL ATLANTICO LOMITADA	1,12	0,91	Indeterminado	2441558,00	1941031,00	0,07	0,01
306	830075862	MUNDIAL DE MONTACARGAS SAS	1,24	0,65	Indeterminado	3841066,00	934759,00	0,34	0,12

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Indicador de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capacidad patrimonial	Capital de trabajo	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
307	900706367	HKL INGENIERIA Y SOLUCIONES SAS	21,89	2,62	Indeterminado	-1347621,00	735873,00	0,19	-0,31
308	800008964	RANDYS LTDA	1,01	0,59	Indeterminado	1942308,00	32146,00	0,14	0,06
309	860025461	COMPAÑÍA COMERCIAL E INDUSTRIAL LA SABANA AVESCO S.A.S.	0,89	0,50	3,33	35754718,00	-3785436,00	0,73	0,36
310	900370462	INVERSIONES DIGOMAR SAS	2,50	0,59	Indeterminado	1215072,00	1675013,00	0,57	0,24
311	826000361	ALMACENES PARAISO SA BIC	1,10	0,55	0,95	21144687,00	2062117,00	0,15	0,07
312	800023162	CONIX SAS	0,50	0,72	0,21	61863983,00	-33740587,00	0,06	0,02
313	800095075	JULIO CESAR RESTREPO Y CIA SA	0,76	0,70	0,07	3893434,00	-1720736,00	0,01	0,00
314	900447666	UP EQUIPMENT SAS	1,38	0,67	0,52	3251680,00	825171,00	0,10	0,03
315	830088374	THE PUB SAS	0,78	0,60	0,80	6221597,00	-1114016,00	0,17	0,07
316	900434057	PROMOTORA BELLATRIX SAS	2,31	0,61	1,83	1701723,00	2314458,00	0,33	0,13
317	805022464	MISSION PRODUCTIONS LTDA	0,75	0,40	Indeterminado	706500,00	-58827,00	-0,68	-0,40
318	900638833	DHALCON SAS	3,91	0,47	2,83	6718632,00	5301960,00	0,12	0,06
319	900160265	INVERSIONES RIOS GALLEGO SAS	0,42	1,47	-0,80	-10643436,00	-13983882,00	0,48	-0,22
320	830104873	SERVIFRANCA INTERNACIONAL S A SUCURSAL COLOMBIA	2,35	0,40	Indeterminado	255106,00	227432,00	0,30	0,18
321	832006568	CATEDRAL DE SAL DE ZIPAQUIRA S.A S.E.M	1,15	0,76	Indeterminado	4661029,00	2247949,00	0,16	0,04
322	900472986	GRUPO GLESS SAS	1,32	0,39	5,39	2286324,00	121448,00	0,29	0,18
323	900539052	ABEL Y SOFIA SAS	1,30	0,59	-0,89	2160204,00	931273,00	-0,21	-0,08
324	890702870	LOS LAGOS S.A.S.	4,03	0,36	0,03	2288307,00	2634237,00	0,00	0,00
325	900387557	INVERSIONES PT ORTIZ S.A.S.	1,54	0,20	Indeterminado	2949211,00	258872,00	0,00	0,00
326	804013696	METALEX INTERNACIONAL SA EN REORGANIZACION	2,48	0,60	-1,41	1299498,00	267818,00	0,00	0,00
327	900243062	CCENECA EXPRESS LTDA	1,94	0,49	0,30	2104152,00	1935103,00	0,06	0,03
328	900094986	MATUNA INVERSIONES SAS	1,73	0,59	2,39	8539715,00	2404277,00	0,32	0,13
329	890935763	ARRENDAEQUIPOS S.A.S.	1,11	0,75	0,25	5030536,00	922385,00	0,09	0,02
330	901146159	LAURELES SAS	1,43	0,47	1651,18	7693570,00	3023011,00	0,81	0,42
331	830063758	ALIMENTOS ORIENTALES KAMARI LTDA	3,06	0,32	461,95	10999074,00	7577591,00	0,17	0,11
332	900258258	INVERSIONES ALIMENTICIAS LA PAMPA S.A	1,83	0,70	1,63	2664719,00	1876330,00	0,42	0,13
333	815002459	MERCAPAVA SA	1,15	0,84	1,14	2600104,00	1776883,00	0,22	0,03
334	800245858	DISTRIBUIDORA ESPAÑA SAS	2,60	0,38	Indeterminado	974962,00	960779,00	0,06	0,04
335	900081961	PAGA SA	0,98	0,73	1,71	1892350,00	-63521,00	0,20	0,05
336	890101962	AGENCIA DE ADUANAS CLARIC LTDA NIVEL2	3,65	0,26	6,23	17072644,00	10314839,00	0,14	0,11
337	811001259	AGENCIA DE ADUANAS ROLDAN S.A.S. NIVEL 1	1,16	0,83	5,48	4665915,00	3270274,00	0,26	0,04
338	900568867	BOLLORE LOGISTICS COLOMBIA SAS	1,16	0,86	0,45	2858765,00	2793494,00	0,32	0,05
339	900319870	IZAJE PESADO SAS	80,64	1,86	-0,84	-34361377,00	1348023,00	0,20	-0,17
340	890107069	RODOLFO STECKERL SUCESORES & COMPANIA LIMITADA	0,94	0,39	27,57	20682563,00	-276272,00	0,13	0,08
341	900685857	iINVERSIONES HURTADO SARMIENTO SAS	7,80	0,87	Indeterminado	500194,00	710014,00	0,07	0,01
342	901300262	PORTCARGO LOGISTICS PC1 SAS	0,68	0,81	Indeterminado	3312133,00	-1811443,00	0,54	0,10
343	830050590	JB LOGISTIC LTDA	1,25	0,59	0,04	1959442,00	665819,00	0,01	0,00
344	860006765	CIA TRANSPORTADORA SAS	1,08	0,86	Indeterminado	3176386,00	1572041,00	0,49	0,07
345	901133480	CREACIONES INTELIGENTES SAS	1,93	0,40	3,83	4652701,00	2883333,00	0,17	0,10
346	900388359	ULTERRA LATIN AMERICA , SUCURSAL COLOMBIA	1,55	0,34	1,33	8509511,00	2434245,00	0,41	0,27
347	900642557	INVERSIONES VAQUITA EXPRESS SAS	0,79	0,71	1,70	13070551,00	-6663173,00	0,50	0,15
348	830134758	SUPERMERCADOS LA PIRAMIDE LTDA	1,58	0,54	1,01	1496586,00	686446,00	0,07	0,03
349	900341270	DISTRIBUCIONES H&B SAS	0,88	0,82	2,28	381592,00	-114872,00	0,60	0,11
350	900111575	ESTADERO Y ASADOS DONA ROSA S.A.S	1,18	0,75	0,37	2476370,00	427156,00	0,15	0,04
351	900115895	IMBERFORM SA	6,21	0,05	-11,65	6884442,00	1800441,00	-0,08	-0,08
352	805010659	AMANECER MEDICO SAS	1,60	0,49	26,94	24092303,00	13924333,00	0,16	0,08
353	900792451	UNIVERSAL LINC DE COLOMBIA S A S	1,53	0,83	Indeterminado	2209096,00	2383848,00	-0,28	-0,05
354	830144056	HAMBURGUESERIAS SAS -EN REORGANIZACIÓN	0,67	2,04	-0,14	-3693638,00	-508300,00	0,03	-0,03
355	800124265	LA ROMANA Y CO SAS	0,34	0,24	Indeterminado	2903372,00	-534517,00	-0,03	-0,03
356	900524178	La Estación del Agro S.A.S	1,68	0,82	3,96	828544,00	1774488,00	0,33	0,06
357	900455156	SERVICIOS Y SUMINISTROS CJVN SAS	17,75	0,47	Indeterminado	16653390,00	26521506,00	0,12	0,06
358	900041762	SUSHI MONO LTDA	1,53	0,41	357,93	1299970,00	469752,00	0,31	0,18
359	808002857	AUTOSERVICIO MITAD DE PRECIO SAS	1,46	0,48	12,32	1954520,00	839730,00	0,20	0,10
360	900278666	PROSANT MEDICA S.A.S.	1,66	0,30	1,73	4093090,00	136829,00	0,07	0,05
361	830508860	supermercados eco sas	0,86	0,76	Indeterminado	3817377,00	-506306,00	0,02	0,00
362	800124455	ARMAEQUIPOS SAS	1,59	0,32	Indeterminado	1794197,00	157247,00	0,00	0,00
363	900029464	SUPER A LTDA	2,24	0,34	Indeterminado	6420427,00	4104711,00	0,17	0,12
364	800070655	MAQUITE SA	0,49	0,80	0,82	8829743,00	-12283193,00	0,19	0,04
365	900890665	COMSHIP BROKERS S.A.S.	5,69	0,18	Indeterminado	2465043,00	2459569,00	0,45	0,37
366	830504178	SUPERMERCADO SABANETA S.A.S	1,20	0,80	Indeterminado	460532,00	380384,00	0,83	0,16
367	900490352	COMERCIALIZADORA FELICA SAS	1,85	0,53	5,18	622395,00	605530,00	0,22	0,10
368	900069557	INVERSIONES EL MERCADEO SAS	1,44	0,57	Indeterminado	8458828,00	4929604,00	0,30	0,13
369	900561159	CIELO BASICO SAS	1,86	0,61	2,43	4784059,00	4390109,00	0,52	0,20
370	890919352	CARGAR S.A.S	1,12	0,51	Indeterminado	1149136,00	100528,00	0,04	0,02
371	900309655	TRIMECA TRINELCA SAS	53,18	1,73	4,43	-4246611,00	5615319,00	0,00	0,00
372	830050256	EXPEDITORS DE COLOMBIA LTDA	1,37	0,71	3,34	9293276,00	8459439,00	0,61	0,18
373	900387656	CWW COLOMBIA LTDA	1,35	0,73	Indeterminado	4977225,00	4641466,00	0,20	0,05
374	900020155	INVERSIONES MERCA Z SA	0,93	0,66	0,79	20561296,00	-2352574,00	0,11	0,04
375	900906554	CANTINA LA 15 SAS	0,88	0,84	0,80	4503834,00	-1214711,00	0,58	0,09
376	901220256	MERCADOS CASH SAS	1,51	0,66	Indeterminado	1885579,00	1872332,00	0,28	0,09
377	800174772	EQUICARIBE SAS	1,49	0,16	6,92	6379160,00	299652,00	0,09	0,08
378	830118953	PEOPLE SOUND LTDA	3,12	0,57	4,92	2698002,00	1698063,00	0,09	0,04
379	860509551	GONZALO RINCON E HIJOS LTDA.	0,81	0,59	-9,75	1719901,00	-197232,00	-0,43	-0,18
380	900110649	ABKA COLOMBIA SAS	2,49	0,44	Indeterminado	5659886,00	3906272,00	0,14	0,08
381	830003960	AGENCIA DE ADUANAS COLMAS S.A.S NIVEL 1	1,22	0,68	Indeterminado	4784175,00	2093539,00	0,44	0,14
382	800198454	AL PUNTO LIMITADA	1,40	0,70	Indeterminado	808802,00	697497,00	0,63	0,19
383	890938952	SALAMANCA ALIMENTACION INDUSTRIAL SAS	1,31	0,65	0,17	15042417,00	7976946,00	0,05	0,02
384	900640454	AMECO COLOMBIA SAS	35,60	0,02	Indeterminado	22703809,00	12856644,00	0,21	0,21
385	900368459	MAKELO INVERSIONES SAS	0,76	1,54	-2,10	-2016208,00	-653790,00	0,49	-0,27
386	900057442	EVENTS PRODUCCIONES S.A.S	1,19	0,73	Indeterminado	1815587,00	734808,00	0,30	0,08
387	890321755	EL RANCHO DE JONAS S.A.S.	1,35	0,58	0,48	17565034,00	1876379,00	0,08	0,04
388	900163046	MARATHON DISTRIBUCIONES SAS	1,57	0,55	0,21	4153667,00	2669191,00	0,01	0,00
389	800116249	Agencia Maritima Transmares SAS	0,32	0,87	Indeterminado	2346622,00	-7211226,00	0,37	0,05
390	830115671	RENT INDUSTRIAL SAS	3,99	0,17	2,54	5012024,00	2748029,00	0,04	0,04
391	800235053	MAERSK COLOMBIA SA	0,98	0,96	59,22	4365303,00	-1736219,00	0,22	0,01
392	900759954	SUR HOLDING COLOMBIA UNO S.A.S.	1,06	0,23	-41,63	2352647,00	46055,00	-0,03	-0,02
393	900137172	DYNASTY INVERSIONES S.A.S	0,66	0,85	0,07	1004038,00	-1694342,00	0,01	0,00
394	830147496	TXT ACTIVA S.A.S.	1,94	0,50	8,81	913556,00	812340,00	0,50	0,25

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Indicador de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capacidad patrimonial	Capital de trabajo	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
395	860008948	EDITORIAL TEMIS S.A.	7,84	0,12	Indeterminado	6300781,00	5002638,00	0,00	0,00
396	830085346	COLOMBIANA DE ESTIBAS S.A.	1,34	0,40	1,80	8753108,00	1970702,00	0,16	0,10
397	900547549	INVERSIONES Y SERVICIOS TAORMINA SAS	0,06	0,34	Indeterminado	7478080,00	-3654210,00	0,07	0,05
398	800192969	PROMOTORA PICCOLO SAS	0,91	0,62	0,17	4414787,00	-281832,00	0,04	0,02
399	830080246	JUNIALGO E.U.	1,68	0,60	0,02	190237,00	190237,00	0,00	0,00
400	805015151	QUICENO Y CIA SCA	1,30	0,53	Indeterminado	17514168,00	5868070,00	0,25	0,12
401	830006651	DISTRIVISION LTDA	2,73	0,78	1,27	1072335,00	1920823,00	0,14	0,03
402	901086046	AMORE GROUP SAS	0,70	0,82	1,06	10336649,00	-5554070,00	0,47	0,09
403	900444251	MASTERLINE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES MASTERLINE COLOMBIA SOCIEDAD POR ACCIONES MASTERLINE COLOMBIA SAS SIMPLIFICADA SIMPLIFICADAMASTERLINE COLOMBIA	1,78	0,73	0,82	5248914,00	7046607,00	0,59	0,16
404	890404848	RESTAURANTEBARFUERTE DE SAN SEBASTIAN DEL PASTELILLO S.A.	1,38	0,56	6,52	1206037,00	597003,00	0,44	0,19
405	800029567	PROVEEDORA LA AVENIDA SAS	1,53	0,73	0,87	761983,00	959634,00	0,12	0,03
406	830106453	VANNET SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	0,74	0,24	3,65	16147105,00	-1349391,00	0,00	0,00
407	900858868	ALIMENTOS BENAL SAS EN REORGANIZACION	0,88	0,89	0,09	883736,00	-700528,00	0,07	0,01
408	809007555	DISTRIBUIDORA SURTIMAX SAS	1,32	0,42	Indeterminado	2069081,00	487298,00	0,16	0,09
409	811026845	GLODEX SAS	1,57	0,85	0,58	1396997,00	2376666,00	0,24	0,04
410	830095813	EUROPARK SAS	3,23	1,06	21,15	-1847418,00	14536345,00	-0,08	0,01
411	900434959	MACRO INVERSIONES EXITO S.A.S	2,03	0,68	Indeterminado	829905,00	1183990,00	0,06	0,02
412	800196550	EL SURTIDOR CAVIRI Y CIA SAS	1,25	0,71	Indeterminado	1433932,00	723622,00	0,35	0,10
413	900365051	POWER GROUP SAS	1,41	0,38	0,80	20643581,00	3725243,00	0,06	0,04
414	900181710	MYA GROUP SAS	2,18	0,81	Indeterminado	1905244,00	2394187,00	0,15	0,03
415	900603041	COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA SAS	1,65	0,65	0,68	21042650,00	12341941,00	0,13	0,04
416	900199850	NATURNET COLOMBIA SAS	1,66	0,62	2,35	1456266,00	1483173,00	0,28	0,11
417	890329946	SISTEMAS INTEGRALES DE INFORMATICA S A SISA S A	5,68	0,11	Indeterminado	14030079,00	8005218,00	0,07	0,06
418	811044852	COMPAÑIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.S	1,47	0,47	2,16	1166258,00	424135,00	0,02	0,01
419	900897852	GRUPO EMPRESARIA DM&E SAS	1,68	0,77	Indeterminado	1194033,00	1691961,00	0,37	0,08
420	900708722	VISION Y FRANQUICIA S A S	4,14	0,78	-0,69	497857,00	516946,00	-0,29	-0,06
421	900188259	SERVITRANS COLOMBIA SAS	0,91	1,10	-8,86	-28155,00	-29011,00	1,05	-0,10
422	830058482	SONIC DESIGN LTDA	1,18	0,47	1,84	4894563,00	394187,00	0,13	0,07
423	814000847	DISTRIBUIDORA PROVEEMOS DEL SURSAS	0,83	0,57	Indeterminado	1184240,00	-266382,00	0,10	0,04
424	830001241	PEMARSA OILFIELD SERVICES S.A.	2,26	0,38	10,76	13828488,00	9966635,00	0,32	0,20
425	816006449	LA INTEGRIDAD SAS	2,40	0,30	4,85	10350254,00	6132097,00	0,10	0,07
426	830057750	SIA SAS	0,81	0,99	Indeterminado	21095,00	-390442,00	-34,21	-0,34
427	901216979	PENTOLA INVERSIONES SAS	2,19	0,39	4,75	507417,00	393545,00	0,38	0,23
428	900412241	MEKANUS PRODUCCIONES SAS	3,07	0,31	6,00	3679843,00	2486109,00	0,24	0,17
429	830069055	INVERSIONES CONECCIONES Y CIA S.A.S.	2,19	0,29	13,05	20943461,00	1825059,00	0,27	0,19
430	901118257	COCOROLLO EL LIMONAR S.A.S.	1,14	0,82	0,44	1145584,00	627897,00	0,16	0,03
431	800119647	PETROCASINOS S.A.	2,87	0,41	1,75	32922547,00	15394879,00	0,04	0,02
432	830088602	INGENIERIA COLOMBIANA Y ALQUILER DE MAQUINARIA INGECOLMAQ SAS	1,24	0,86	0,04	5817855,00	4864643,00	0,01	0,00
433	900352547	GRUPALCO S.A.S.	1,85	0,69	Indeterminado	2249522,00	1705623,00	0,03	0,01
434	900308780	CENTRAL DE DULCES SAS	1,77	0,59	Indeterminado	653370,00	556294,00	0,13	0,06
435	900600255	EL SULTAN GASTRONOMICHE S.A.S.	0,21	0,85	Indeterminado	1959443,00	-3579385,00	-0,65	-0,10
436	900178348	FRANCORP SAS	0,55	0,85	0,90	3965641,00	-10218284,00	0,29	0,04
437	900606944	ROLCO SHIPPING SAS	1,23	0,83	0,76	1832167,00	1733689,00	0,84	0,14
438	901187360	MEGAECONOMICO S.A.S. ZOMAC	2,30	0,42	Indeterminado	2190378,00	1922367,00	0,05	0,03
439	900117548	EXPRESS DELIVERY SAS	0,90	0,71	1,32	218478,00	-28721,00	0,28	0,08
440	811024845	RESTAURANTE NM SAS	1,31	0,28	1,66	18295523,00	2226995,00	0,04	0,03
441	800210133	INTERNACIONAL DE EMBARQUES SAS	1,04	0,64	-0,04	1633823,00	81689,00	-0,01	0,00
442	900343654	AVILA GOMEZ SAS	1,52	0,50	0,16	1017082,00	322648,00	0,05	0,02
443	900330819	T Y T DISTRIBUCIONES COLOMBIA SAS	1,73	0,95	Indeterminado	554135,00	2724456,00	0,00	0,00
444	900603554	STEN COLOMBIA	2,35	1,05	-0,37	-4185331,00	22373067,00	1,39	-0,07
445	830063664	GRUPO CARBON DE PALO SAS	1,67	1,25	Indeterminado	-212997,00	282573,00	-1,05	0,26
446	800251957	AGENCIA DE ADUANAS SIACO SAS NIVEL 1	1,57	0,74	2,42	10388547,00	13343796,00	0,27	0,07
447	900152520	A.FORMAEQUIPOS LTDA	4,05	0,39	Indeterminado	5796722,00	2231080,00	0,02	0,02
448	890913987	MADRID HERMANOS SAS	0,87	0,58	0,35	4943769,00	-559111,00	0,05	0,02
449	900054845	SU PAPA SUPERMERCADOS SA	0,76	0,81	0,38	3044573,00	-2453269,00	0,13	0,02
450	900970642	M M PLATA SAS EN REORGANIZACION	0,15	1,12	-2,45	-160961,00	-620948,00	1,62	-0,19
451	811031936	Alzate Noreña SAS	1,25	0,41	2,12	12680245,00	2191939,00	0,10	0,06
452	806003446	DEL MAR S.A.	2,67	0,24	1639,23	7047579,00	2947411,00	0,16	0,12
453	890500061	CLUB CAZADORES S.A.	30,61	0,03	0,90	14660179,00	879999,00	0,00	0,00
454	900440047	CLIPPER COLOMBIA SAS	1,26	0,75	Indeterminado	55885,00	43954,00	0,24	0,06
455	900301742	MERCADOS COLOMBIANOS JBM SAS	0,69	0,87	-0,88	4128532,00	-635953,00	-0,49	-0,06
456	800063840	INTERNACIONAL SAENZ GOMEZ ZLTDA	1,29	0,53	Indeterminado	1688033,00	546647,00	0,11	0,05
457	830010438	SERVICIOS ALIMENTICIOS ALDIMARK SAS	1,14	0,92	0,34	1341622,00	1184684,00	0,39	0,03
458	900448339	RLA SAV COLOMBIA SAS	1,46	0,61	10,01	4202072,00	2483806,00	0,59	0,23
459	804011257	ATOZ SAS	2,35	0,23	67,37	13059832,00	5373842,00	0,38	0,29
460	900363536	CEPS ENGINEERING SAS	1,38	0,18	11,54	7031498,00	581252,00	0,09	0,08
461	900095335	OUTSOURSING KARGO LTDA	0,45	0,66	0,60	2062243,00	-1993083,00	0,13	0,04
462	830003940	AIRSEATRANS SA EN REESTRUCTURACION	1,00	1,20	0,23	-1572657,00	-20825,00	-0,09	0,02
463	900062959	DIETRICH LOGISTICS INTERNACIONAL SAS	1,17	0,82	Indeterminado	999057,00	658820,00	0,09	0,02
464	900266837	DISTRIBUCION Y COBERTURA SAS	0,95	0,96	0,45	596462,00	-744793,00	0,50	0,02
465	890942843	BECO-BEBIDAS Y COMIDAS S.A.	5,18	0,19	0,01	773319,00	773319,00	0,00	0,00
466	900011345	G12 CONGRESOS Y CONVENCIONES SAS	0,66	0,67	0,25	1407479,00	-364270,00	0,05	0,02
467	900390842	EQUIPO DE COCINA CREATIVA SAS EN REORGANIZACION	0,31	0,95	Indeterminado	386846,00	-1089196,00	-0,52	-0,03
468	830076044	PIDAMOSMARKETING TOTAL SAS	1,77	0,49	Indeterminado	7504410,00	4037753,00	0,03	0,01
469	900417042	SUPERMERCADO OLIVAN SAS	2,12	0,44	2,11	2560253,00	2208341,00	0,14	0,08
470	860066749	AGENCIA DE ADUANA ADUANAMIENTOS LTDA NIVEL 1	4,35	0,30	17,98	8019314,00	4965522,00	0,07	0,05
471	811031056	BODEGAR SA	3,31	0,24	5,42	1059546,00	774306,00	0,08	0,06
472	900651944	GRUPO SAN DIEGO SAS	1,65	0,49	Indeterminado	172212,00	105514,00	0,17	0,09
473	830068850	AMERICAN OUTSOURCING S A	1,24	0,13	Indeterminado	863030,00	30455,00	0,03	0,02
474	900404845	GAIN CAPITAL SAS	1,41	0,86	-4,56	5654444,00	2075616,00	-0,09	-0,01
475	890211072	CASA DE CAMPO S.A.	7,31	0,02	28,82	44521873,00	1836521,00	0,01	0,01
476	900619941	INVERSIONES FOGON Y LEÑA SAS	24,79	0,84	3,00	319265,00	824338,00	0,04	0,01
477	900486142	MEGAOFERTAS CN SAS	1,83	0,50	2,70	2864283,00	2058468,00	0,08	0,04
478	900102143	TACKER SRL SUCURSAL COLOMBIA	10,65	0,04	-2,08	8651828,00	3175254,00	-0,01	-0,01
479	901035845	EQUIPOS PROGRESSA SAS	3,95	0,52	Indeterminado	1962986,00	1931058,00	0,06	0,03

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Indicador de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capacidad patrimonial	Capital de trabajo	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
480	900499343	HANASHI SUSHI SAS	0,17	1,37	-5,24	-1013600,00	-2140819,00	1,32	-0,49
481	901208541	ANLAGE SAS	8,37	0,10	Indeterminado	5664087,00	4810267,00	0,03	0,02
482	901323036	ALIANZA MEDELLIN ESTRELLA ITAGUI PROPIETARIOS SAS	1,07	0,61	0,03	12492392,00	715243,00	0,00	0,00
483	830008439	SERVICIOS SANITARIOS PORTATILES BAÑOMOVIL SAS	2,08	0,67	2,18	3852277,00	4925037,00	0,22	0,07
484	800095036	DLK S.A.S	0,74	0,81	Indeterminado	7095173,00	-3093740,00	0,16	0,03
485	813012364	URQUINA Y DUSSAN CIA SAS	2,14	0,72	0,52	711274,00	1251823,00	0,16	0,05
486	900575452	DIOMAR GARCIA EVENTOS S AS	1,43	0,65	3,16	8032237,00	6462382,00	0,59	0,21
487	900077643	PUNTO PALMAHIA SAS	2,74	0,52	3,34	1974917,00	2637783,00	0,22	0,10
488	807003931	CAROYA SAS	31,46	0,03	Indeterminado	1874423,00	1543715,00	0,01	0,01
489	900285704	Rentig de Antioquia SaS	1,47	0,37	0,19	20615192,00	4853716,00	0,00	0,00
490	900796738	COMERCIALIZADORA DE EVENTOS Y DEPORTES S.A .S	6,35	0,13	37,21	10222910,00	8400857,00	0,17	0,15
491	900079683	FACTOR CENTER SAS	1,77	0,75	Indeterminado	4119768,00	882769,00	-0,02	-0,01
492	800040736	FOSTER INGENIERIA LTDA	2,82	0,81	-0,48	2821662,00	8815487,00	-0,16	-0,03
493	800168694	CENTRAL DE ENVASES Y PERFILES SAS	0,48	0,29	Indeterminado	7872712,00	-1319539,00	0,27	0,19
494	830047537	LAO KAO SA	0,69	0,73	3,54	9037527,00	-6148179,00	0,29	0,08
495	900219437	STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS	1,17	0,78	0,95	5455953,00	2215815,00	0,15	0,03
496	860351806	CAFE Y CREPES LTDA	0,71	0,14	0,50	4056908,00	-185440,00	0,01	0,01
497	800210526	SCHRYVER DE COLOMBIA SAS	1,29	0,74	0,28	2703178,00	2289730,00	0,14	0,04
498	900647940	PUBLICIDAD Y EVENTOS CORPORATIVOS SAS	6,09	0,08	49,89	1926662,00	867242,00	0,35	0,32
499	900880839	SUPERMERCADOS GALERIAS PLAZA SAS	1,07	0,82	12,49	966125,00	313243,00	0,22	0,04
500	830507038	CCENECA COMERCIAL SAS	1,24	0,70	1,92	2771274,00	1307829,00	0,22	0,07
501	800165142	MERCADOS FAMILIARES LTDA. MERCAFAM LTDA	1,68	0,24	Indeterminado	15774966,00	3354974,00	0,05	0,04
502	860535640	ABC CARGO LOGISTC SAS	1,77	0,89	Indeterminado	1285617,00	4781105,00	1,04	0,12
503	830141135	SATIZABAL PRODUCCIONES SAS	0,82	1,08	Indeterminado	-89861,00	-133391,00	-0,05	0,00
504	900329135	SUPERMODERNO SAS	4,17	0,21	Indeterminado	2675001,00	2242343,00	0,10	0,08
505	816007754	EMPRENDER S.A.	0,91	0,55	Indeterminado	16634456,00	-1475770,00	0,06	0,03
506	800256735	SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS SAS	1,42	0,31	2,66	6919655,00	1050302,00	0,07	0,05
507	900154736	BGM INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS - EN REORGANIZACIÓN	0,21	0,74	-32,97	1165730,00	-1517846,00	-0,28	-0,07
508	900706838	VALDANA SAS	5,74	0,41	2,35	3037000,00	2234410,00	0,14	0,08
509	900561233	GRUPO ARTAK SAS	0,81	0,73	2,49	2994835,00	-776627,00	0,21	0,06
510	900495748	MERCADOGAR SAS	1,86	0,52	Indeterminado	1567787,00	1474823,00	0,32	0,15
511	811020038	ESTIBAS RETORNABLES DE COLOMBIA LTDA	1,21	0,56	1,25	11289682,00	1520421,00	0,11	0,05
512	900229431	SOLUGISTIK SAS	2,77	0,55	1,20	6206399,00	6995628,00	0,13	0,06
513	900096193	CR EQUIPOS SA	5,85	0,34	Indeterminado	2880808,00	1591957,00	0,04	0,03
514	800060945	ARTESONIDO S.A.S.	2,68	0,31	Indeterminado	1882843,00	1093144,00	0,36	0,25
515	900957634	NOA FOOD S.A.S	1,69	0,44	0,64	1510552,00	660452,00	0,10	0,06
516	900029130	MERCADOS Y CARNES OR SAS	2,52	0,24	Indeterminado	35342819,00	12272388,00	0,22	0,17
517	900435935	SANTANA DISTRIBUCIONES SAS	1,80	0,49	Indeterminado	5079398,00	3448106,00	0,10	0,05
518	900486134	DISTRIOFERTAS EC SAS	1,21	0,70	14,18	4773856,00	2218582,00	0,29	0,09
519	900469932	EL ARCA DISTRIBUCIONES SAS	2,45	0,44	6,00	1977690,00	951189,00	0,04	0,02
520	830039532	central regional de medios sas	0,35	0,52	Indeterminado	3103803,00	-2149932,00	-0,11	-0,05
521	800200635	TITAN GROUP SAS	5,83	0,04	833,93	5716142,00	753384,00	0,08	0,07
522	900134926	FALCON FREIGHT SA EN REORGANIZACION	1,79	0,68	Indeterminado	7251336,00	6771343,00	0,16	0,05
523	900350733	EVENPRO ENTRETENIMIENTO S.A.S	2,50	0,38	Indeterminado	2925722,00	2439232,00	0,06	0,04
524	830076778	AGENCIA DE ADUANAS DHL EXPRESS COLOMBIA LTDA	1,71	0,50	0,12	6550618,00	4582712,00	0,01	0,01
525	830136035	SERVICIOS PETROLEROS MORA BERMUDEZ ASOCIADOS SAS	1,07	0,54	4,95	1940410,00	152382,00	0,13	0,06
526	830136025	DIVERSIONES DE COLOMBIA SAS	0,11	0,23	0,90	1926562,00	-470142,00	0,05	0,04
527	800114736	INVERSIONES CLUB CAMPESTRE DE CARTAGO S.A.		0,46	Indeterminado	3896816,00	1204,00	-0,02	-0,01
528	890932739	EQUIPOS AMC S.A.S	2,96	0,31	5,39	3282407,00	2173548,00	0,12	0,08
529	900139232	VANGUARD LOGISTICS SERVICES COLOMBIA SA	1,77	0,56	2,67	9570245,00	9440886,00	0,96	0,42
530	900148334	COMPANY SERVICE FOOD SAS BIC	13,53	0,25	3,83	7457294,00	6166190,00	0,08	0,06
531	800013331	CARGOMASTER S.A.S.	0,99	0,52	Indeterminado	2968860,00	-23896,00	1,66	0,80
532	900381458	SUPERMERCADOS EL CAFETAL S.A.S	1,40	0,69	Indeterminado	2506021,00	2255277,00	0,26	0,08
533	900921093	BAKI SAS	1,00	0,49	-0,10	566151,00	2585,00	-0,03	-0,02
534	830080634	MAERSK LOGISTICS & SERVICES COLOMBIA LTDA	1,10	0,93	15,35	3327688,00	3150946,00	0,85	0,06
535	830080023	GOLOX SA	7,47	0,94	Indeterminado	196900,00	3070397,00	-3,74	-0,21
536	900404127	GILBSANT Y CIA S. EN C.A.	1,69	0,35	59,23	6090885,00	1685302,00	0,09	0,06
537	890924126	CONSTRUCTORES HENAO PATIÑO SAS	3,41	0,20	Indeterminado	6312994,00	1836386,00	0,07	0,06
538	860528235	MINIBARES SAS	5,11	0,49	116,87	1803447,00	2657441,00	0,73	0,37
539	900127033	MAGENTA PRODUCTIONS SAS	3,10	0,05	Indeterminado	8760003,00	645384,00	0,00	0,00
540	900221029	INVERSIONES GIRALDO AGUDELO Y CIA S EN C	2,09	0,46	Indeterminado	1041213,00	962446,00	0,16	0,08
541	890105424	Agencia de Aduanas Saeta S.A.S. Nivel 1	1,51	0,65	6,40	2608545,00	2487837,00	0,07	0,02
542	900457433	MYM PETUNIA SAS	2,03	0,61	Indeterminado	2757306,00	2407475,00	0,03	0,01
543	900027528	AGENCIA DE ADUANAS UPS SCS COLOMBIA LTDA NIVEL 2	3,31	0,30	50,82	7353184,00	7176062,00	0,13	0,09
544	900432634	MERCADOS NUEVO PROGRESAR SAS	1,38	0,55	1,57	997188,00	443972,00	0,08	0,04
545	830098132	AGENCIA DE ADUANAS INTERLOGISTICA SA NIVEL 1AGENCIA DE ADUANAS INTERLOGISTICA SA NIVEL 1	1,01	0,54	Indeterminado	4136684,00	45585,00	0,08	0,04
546	900072824	LA CASA DEL GRANO SAS	1,34	0,57	Indeterminado	5423390,00	2430141,00	0,06	0,02
547	811035961	HATOVIEJO SAS	0,88	0,16	10,67	11702835,00	-268102,00	0,07	0,06
548	830007430	SERVICIAL SAS	8,53	0,63	-9,55	3070083,00	7358926,00	-0,96	-0,35
549	830018538	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS OROSOL S.A.	1,92	0,39	22,57	3372373,00	2011699,00	0,07	0,04
550	900551721	SANTA ROSA DE LIMA MAQUINARIA SAS	3,94	0,08	15,20	6607385,00	1018116,00	0,08	0,07
551	900585633	RESTAURANTE MERCAGAN PARRILLA SAS	0,74	0,48	0,57	3118861,00	-710125,00	0,16	0,08
552	900908028	ALITAS COLOMBIANAS SAS	0,39	2,46	-1,83	-3896512,00	-2545287,00	0,30	-0,44
553	900093635	SUPERMERCADOS LA 29 SAS	3,71	0,30	Indeterminado	3293248,00	2926778,00	0,09	0,07
554	830019522	RESTAURANTE ARMADILLO	2,68	0,17	5,70	8259784,00	1150322,00	0,07	0,06
555	900837924	IHS TOWERS COLOMBIA SAS	0,14	0,95	-283,37	77127,00	-1032434,00	-28,73	-1,44
556	900497924	GRUPO MERCADER SAS	1,96	0,68	-0,04	376923,00	353363,00	-0,01	0,00
557	811015028	SUPERMERCADOS TICLAM S.A.S.	2,12	0,48	4,56	2238758,00	1909393,00	0,14	0,07
558	900194353	OPEN GROUP BTL SAS	2,95	0,52	15,11	5213829,00	5248381,00	0,10	0,05
559	900120330	LIKEWIZE SOLUCIONES INTEGRALES SAS	73,06	0,01	Indeterminado	2243465,00	2243465,00	-0,02	-0,02
560	900374528	SERVIEQUIPOS COLOMBIA SAS	2,13	0,17	Indeterminado	1219530,00	230085,00	-0,07	-0,06
561	805027728	CONTACTAMOS EQUIPOS SAS	2,18	0,48	4,64	3822358,00	2771842,00	0,36	0,19
562	900037128	LOS LEMAITRE S.A.S. EN REORGANIZACION	2,99	0,98	1,40	20225,00	757428,00	4,98	0,08
563	900293746	CENTRAL INTEGRADORA DE TRANSPORTE DE LA CEJA SA	4,05	0,01	0,22	14965776,00	310130,00	0,00	0,00
564	830114417	BEE GROUP SAS	2,94	1,22	0,14	-364544,00	1058359,00	-0,03	0,01
565	900061224	MERCAMIO S.A	1,36	0,54	1,76	48569439,00	18611380,00	0,18	0,08

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Indicador de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capacidad patrimonial	Capital de trabajo	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
566	901115724	DISTRIBOLIVARIANA SAS	3,80	0,21	72,60	9699513,00	7196492,00	0,62	0,49
567	900275221	DU BRANDS SAS	2,02	0,65	24,53	15887130,00	21351629,00	0,52	0,18
568	900416025	NOPIN COLOMBIA SAS	2,12	0,56	0,59	8349815,00	5310683,00	0,13	0,06
569	900706233	SEA CARGO LOGISTICS OVERSEAS COLOMBIA SAS	1,06	0,91	0,17	144283,00	89038,00	0,70	0,06
570	900139021	COLOMBIAN TOOLS Y BITS SAS	3,22	0,47	0,55	4170198,00	4440437,00	0,10	0,05
571	900984721	J&C DISTRIBUCIONES S.A.S	1,66	0,57	1,15	898381,00	774525,00	0,10	0,04
572	900993023	COCOROLLO EL ALTICO SAS	2,65	0,80	0,61	1113906,00	3366176,00	0,26	0,05
573	901125825	CANGAS COLOMBIA SAS	5,34	0,50	-0,10	70945509,00	8105909,00	-0,01	0,00
574	806016023	DISTRIBUCIONES IMPORTACIONES Y CONSTRUCCIONES OGA LTDA	1,53	0,57	2,34	5599226,00	3977463,00	0,10	0,04
575	811004628	CONALGRUAS S A S	3,62	0,85	Indeterminado	541797,00	667228,00	0,10	0,01
576	800037835	COMERCIALIZADORA LA BONANZA SAS	2,99	0,26	7,35	20621533,00	13244040,00	0,28	0,20
577	900405027	CASA BLANCA SAS	1,54	0,66	0,97	5949626,00	5794324,00	0,10	0,03
578	900169541	COMERCIALIZADORA LA POSADA S.A.S	1,19	0,62	Indeterminado	2088461,00	597278,00	0,22	0,08
579	830004631	SUPPLIES DE COLOMBIA SAS	0,39	0,47	2,21	4076717,00	-2248406,00	0,11	0,06
580	900514930	supermercados dinastia la abundancia SAS	0,78	0,77	0,09	4478896,00	-3203845,00	0,01	0,00
581	900420627	LINK MARKETING Y SERVICIOS SAS	1,63	0,71	1,08	4144697,00	3165847,00	0,19	0,06
582	901038123	COMERCIALIZADORA LA 2000 S.A.S	0,82	0,68	1,49	2656223,00	-981532,00	0,21	0,07
583	811038228	PROESA GLEASON S.A-	1,80	0,44	0,74	6781668,00	1318326,00	0,06	0,03
584	901196634	INVERSIONES IDM SAS	1,58	0,64	Indeterminado	3351546,00	2731944,00	0,23	0,08
585	830055442	RENTASISTEMAS S.A.	1,10	0,48	10,64	10909984,00	433456,00	0,49	0,26
586	900820933	SJ HERRERA GARZON S EN CS	1,85	0,56	Indeterminado	9373285,00	5046806,00	0,16	0,07
587	901370428	SUPERMERCADOS MERCACENTRO SAS	1,56	0,48	1,97	86044890,00	40537752,00	0,09	0,05
588	800180330	COMPAÑÍA DE ALIMENTOS COLOMBIANOS CALCO S.A.	0,40	0,78	3,96	14541016,00	-26697785,00	0,37	0,08
589	900603928	INVERSIONES GASTRONOMICAS A.R S.A.S	1,75	0,44	1,11	1961580,00	699527,00	0,09	0,05
590	900536348	ARKADIA FAMILY CENTER SAS	0,73	0,61	3,94	6596971,00	-1328599,00	0,67	0,26
591	824003724	REYES LOPEZ S.A.S.	1,08	0,50	1,59	11231228,00	685077,00	0,11	0,06
592	901309621	TWF ENTIBACIONES COLOMBIA SAS	0,84	1,09	-9,37	-823576,00	-718258,00	1,91	-0,18
593	830043325	SPHERA PRODUCCIONES S.A	2,13	0,46	592,52	4870511,00	4515329,00	0,31	0,17
594	802016363	TRANS ARENAS INTERNATIONAL CARGO S.A.S.	1,63	0,84	0,13	873396,00	2041050,00	0,11	0,02
595	830045523	AGENCIA DE ADUANAS BLU LOGISTICS S A NIVEL 1	1,63	0,63	35,19	4650517,00	4684279,00	0,48	0,18
596	900297830	ACOSANANAS SAS	1,48	0,70	0,63	1347236,00	977731,00	0,18	0,05
597	900185223	CI COMSOLUTIONS S.A.S EN REORGANIZACION	5,73	0,53	19,36	796256,00	1045366,00	0,33	0,16
598	901197122	MERKMIOS SAS	1,31	1,09	2,62	-579077,00	1172237,00	-2,35	0,20
599	860074520	INTER EXPO SA	2,15	0,32	2,67	7823992,00	2668653,00	0,07	0,05
600	900432416	SOMOS MASA SAS	0,90	0,68	1,10	1863685,00	-174719,00	0,09	0,03
601	830099025	CONSOLCARGO SASCONSOLCARGO SAS	1,41	0,60	4,23	9770785,00	6148420,00	0,99	0,39
602	900313028	VAMPI SAS	11,01	0,44	1,15	1283343,00	1727504,00	0,05	0,03
603	900770220	G&G CONSTRUCTORESM S.A.S.	1,18	0,84	Indeterminado	692545,00	672273,00	0,05	0,01
604	900530020	ANDERSON CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S	8,60	0,72	Indeterminado	9380436,00	4839540,00	0,02	0,00
605	830115239	INVERSIONES EL CARNAL SAS	2,46	0,34	4,36	7170216,00	5394523,00	0,35	0,23
606	830055625	JAS FORWARDING DE COLOMBIA SAS	1,73	0,57	0,96	14118003,00	13526874,00	0,46	0,20
607	830044858	PC COM SAS	3,17	0,23	Indeterminado	28122347,00	11005371,00	0,31	0,24
608	827000415	ILIZA DE COLOMBIA IMPORT & EXPORT S.A.S	1,23	0,80	0,69	2361376,00	2081354,00	0,18	0,04
609	811031830	INVERSIONES LOGROS SA	0,90	0,72	Indeterminado	1672862,00	-445092,00	0,43	0,12
610	900451723	SOGA DE COLOMBIA SAS	1,58	0,58	0,71	2521261,00	1599518,00	0,36	0,15
611	800199025	RUBIO COLLAZOS RUCO SAS	1,61	0,77	Indeterminado	595966,00	600407,00	0,15	0,03
612	804006421	RESTAURANTE MENZULY LTDA	2,76	0,40	0,49	2307832,00	314739,00	0,04	0,02
613	805020433	LA CASA DE LOS TENDEROS SAS	1,29	0,69	3,42	6880781,00	4569535,00	0,18	0,05
614	890802221	EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S.	3,84	0,49	1,47	19443227,00	16793478,00	0,11	0,06
615	892300016	CLUB SOCIAL VALLEDUPAR SA	1,04	0,22	44,86	20030322,00	61315,00	0,08	0,07
616	900107424	AUTOSERVICIO EL PEDREGAL MG SAS	1,67	0,50	2,14	883583,00	574548,00	0,24	0,12
617	800169418	surtiandamios ltda	6,03	0,10	Indeterminado	1617838,00	939676,00	0,09	0,08
618	900146763	CONCENTRADOS DEL SUR LIMITADA	0,51	0,56	Indeterminado	1215472,00	-769294,00	0,10	0,04
619	900729521	IN BONDS IMPORT & EXPORT SAS	0,35	1,20	-1,06	-62496,00	-136250,00	0,62	-0,13
620	892400547	INVERSIONES BASMAGI TORRES LTDA	0,78	0,61	Indeterminado	1084661,00	-375529,00	0,65	0,26
621	830088784	COMERCIALIZADORA DULCENEV S.A.S	1,09	0,74	2,87	1639744,00	382170,00	0,12	0,03
622	815001708	SOCIEDAD MEZA MEZA SAS	2,48	0,45	2,63	511824,00	517184,00	0,06	0,03
623	900396818	CRB CAPITAL SAS	0,21	1,55	Indeterminado	-2798029,00	-2280630,00	0,14	-0,08
624	900348317	CUCINARE SAS	1,69	0,46	0,02	6352359,00	3597392,00	0,00	0,00
625	900767117	BSPETROLEROS SAS	2,98	0,09	Indeterminado	438017,00	90321,00	0,48	0,43
626	811001005	GLOBALSHIPPING AGENCIES SAS	212,17	0,03	20,63	3907170,00	4001059,00	0,01	0,01
627	830508513	SURTIDEMA SAS	0,42	0,60	Indeterminado	2695003,00	-1375713,00	0,37	0,15
628	900475527	RENTSOL SAS	0,62	0,64	1,19	5243479,00	-3241960,00	0,13	0,05
629	900431015	DISTRIBUIDORA CHALO´S S.A.S.	1,19	0,80	4,27	1293737,00	950265,00	0,94	0,19
630	901185115	SERVIALGUSTO SAS	0,96	0,84	1,28	1165511,00	-227648,00	0,06	0,01
631	830103515	GRUPO CBC SAS	0,95	0,32	-0,16	38236758,00	-608201,00	-0,01	-0,01
632	860078039	AGENCIA DE ADUANAS GRANANDINA LTDA. NIVEL 1 EN REORGANIZACION	1,20	0,84	8,41	1269562,00	1167504,00	0,36	0,06
633	900551817	INVERSIONES EL BARDO SAS	3,89	0,25	37,97	4533562,00	4269422,00	0,26	0,20
634	900352713	ALMABELLA SAS	1,28	0,84	Indeterminado	210835,00	255832,00	0,01	0,00
635	800252819	TRANSPORTE MARITIMO Y AEREO DE CARGA SAS	2,00	0,48	2,81	18587024,00	17237068,00	0,56	0,29
636	900448115	GRUPO FEXVAD SAS	0,83	0,53	1,85	12205855,00	-1689823,00	0,07	0,03
637	890929329	SUPERMERCADO LOS IBAÑEZ SAS	1,15	0,83	0,74	1566413,00	1008582,00	0,18	0,03
638	890920609	CARLOS E CAMPUZANO SAS	0,61	0,88	-3,32	607251,00	-1381125,00	-1,88	-0,23
639	900514218	SUPERMERCADO EL VECINO POPAYAN SAS	0,24	1,56	Indeterminado	-2440734,00	-4002505,00	-0,01	0,00
640	901252919	LICORES ABURRA SAS	1,34	0,71	1,37	3612453,00	1731698,00	0,17	0,05
641	900096912	DURANGAR SAS SERVICIOS INTEGRALES	5,12	0,42	1,71	20381121,00	24434377,00	0,05	0,03
642	890325037	MORDISCO SAS	2,79	0,29	8,75	3152864,00	2008656,00	0,32	0,23
643	830058936	INVERSIONES ABECAR S.A.S.	2,13	0,45	Indeterminado	2316035,00	2089877,00	0,12	0,06
644	807005613	ALQUIMAQ S.A.S.	4,84	0,18	-3,39	5798337,00	794368,00	-0,05	-0,04
645	900365212	4E S.A.S.	1,12	0,76	0,93	6453247,00	2104710,00	0,14	0,03
646	830042212	PROALIMENTOS LIBER SAS	3,34	0,49	0,49	93114063,00	38599593,00	0,05	0,02
647	900374016	MEGA TERRA COLOMBIA SA	1,05	0,97	Indeterminado	419363,00	567159,00	0,00	0,00
648	900127114	INTEGRAL OIL SERVICES GROUP S.A.S EN REORGANIZACION	0,50	1,26	-1,20	-2216208,00	-1742314,00	0,58	-0,15
649	800227414	AGENCIA DE ADUANAS MERCO S.A NIVEL 1	2,29	0,56	Indeterminado	7922317,00	7383255,00	0,12	0,05
650	900299712	SOCIEDAD AREVALO NOVOA SAS	1,55	0,71	0,77	837896,00	762905,00	0,13	0,04
651	900126017	INVERSIONES NEMOR SA SOCIEDAD CIVIL	2,59	0,03	Indeterminado	14323425,00	279272,00	0,00	0,00

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Indicador de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capacidad patrimonial	Capital de trabajo	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
652	802011123	ESTRADA NAVARRO SAS	1,61	1,21	-2,06	-4983530,00	6432235,00	0,03	-0,01
653	900127315	CONECTION MEDIA SAS	7,52	0,12	2,52	735123,00	660257,00	0,20	0,18
654	900474614	INVERSIONES BERO SAS	4,92	0,43	-1,57	4187179,00	1826011,00	-0,01	-0,01
655	900123314	SUPERIOR ENERGY SERVICES COLOMBIA LLC, SUCURSAL COLOMBIA	0,85	1,01	Indeterminado	-265811,00	-3408206,00	-56,65	0,62
656	900555619	SURTIFACIL PEREIRA SAS	2,87	0,54	1,43	1884755,00	2226929,00	0,20	0,09
657	900104014	TGL COLOMBIA LIMITADA	0,90	0,79	Indeterminado	1298238,00	-476084,00	0,21	0,04
658	900649703	SUPERMERCADOS ANDI SAS	2,61	0,35	Indeterminado	6241802,00	5365878,00	0,12	0,08
659	806014415	CREPES CARTAGENA SA	1,01	0,66	1,00	4774596,00	56818,00	0,09	0,03
660	800249813	PNSLL SAS	4,73	0,20	66,89	23905909,00	2864322,00	0,13	0,10
661	805028610	MASTER FREIGHT INTERNATIONAL SAS	1,36	0,59	Indeterminado	10682290,00	5496304,00	0,30	0,12
662	900880954	RENTIACTIVOS SAS	5,05	0,20	-0,88	1070418,00	783863,00	-2,54	-2,03
663	901034112	KARLAC SAS	2,00	0,47	1,58	2599389,00	2246227,00	0,12	0,07
664	900329620	ECOPARQUE EL GAITERO DE OCCIDENTE SAS	7,96	0,18	5,26	6627377,00	1169451,00	0,09	0,08
665	900951313	GRUPO SABINA SAS	0,65	0,59	0,77	815612,00	-242789,00	0,20	0,08
666	900376423	RESTAURANTE TORTELLI SAS	1,34	0,59	4,31	1487411,00	467837,00	0,50	0,21
667	900171816	VILLALON ENTRETENIMIENTO S.A.S	1,32	0,99	Indeterminado	39768,00	768641,00	0,81	0,01
668	811047008	IFCO SYSTEMS COLOMBIA SAS IFCO SYSTEMS COLOMBIA SAS	2,15	0,23	2,40	32984238,00	11046003,00	0,14	0,11
669	900429909	DISTRIBUIDORA INSTITUCIONAL MEDIGRAM SAS	1,79	0,57	2,08	3124341,00	2416366,00	0,19	0,08
670	900183522	INVERSIONES LATORRE JARAMILLO S.A.S.	0,88	0,60	2,61	10132685,00	-1707468,00	0,19	0,08
671	830500615	COLLECT CENTER SAS	1,47	0,54	6,84	9444235,00	3387735,00	0,30	0,14
672	860076919	CREPES Y WAFFLES S.A.	0,77	0,77	3,94	64816695,00	-26265656,00	0,60	0,14
673	900104326	COMPUFAST PREMIUM SA	1,91	0,42	2,09	5805752,00	949235,00	0,24	0,14
674	800159215	INDU B SAS	2,48	0,45	1,78	3243380,00	2007643,00	0,15	0,08
675	800183514	FRUTAS EXOTICAS COLOMBIANAS SA	3,86	0,75	Indeterminado	1282072,00	107797,00	0,21	0,05
676	900522508	INVERSIONES SUPERVAQUITA LA 33 S.A.S	2,09	0,46	6,80	61962914,00	34168637,00	0,22	0,12
677	900249607	OPERADORA DE FRANQUICIAS DE COLOMBIA SAS	0,46	1,19	Indeterminado	-4312807,00	-9334978,00	0,64	-0,12
678	900640306	MACOM SAS	1,75	0,68	0,03	1776756,00	924818,00	0,00	0,00
679	900235615	THE CHARLEE	1,07	0,50	2,23	3555016,00	216213,00	0,23	0,12
680	900673103	DISEÑOS MILANELO SAS	5,67	0,16	0,95	6552967,00	5972952,00	0,11	0,09
681	900735609	ALSERVIR SAS	0,95	0,49	2,41	2663469,00	-114311,00	0,17	0,09
682	860049609	;MILSEN S.A.S.	0,53	0,66	1,13	2895384,00	-1998275,00	0,22	0,07
683	900795808	SAMSUNG SDS GLOBAL SCL COLOMBIA S.A.S	1,19	0,80	Indeterminado	5109566,00	3884354,00	0,56	0,11
684	900639810	COMPAÑIA NACIONAL DE LOGISTICA CONALOG SAS	2,17	0,44	0,00	765290,00	712272,00	0,00	0,00
685	800214054	AUTO MONTACARGAS GILCAR SAS	2,37	0,20	6,00	9878775,00	2924367,00	0,17	0,13
686	800151710	CARNAVAL DE BARRANQUILLA S.A.S	0,85	1,32	Indeterminado	-2486156,00	-1389966,00	-0,04	0,01
687	900102315	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TRIFASE S.A.S	2,21	0,70	0,61	4820891,00	3229991,00	0,17	0,05
688	900202232	MONTACARGAS MS LTDA	1,44	0,69	Indeterminado	2084505,00	2080976,00	0,13	0,04
689	900430304	SOLUCIONES GASTRONOMICAS EN COLOMBIA SAS	0,67	0,74	-0,49	720115,00	-208126,00	-0,06	-0,01
690	900363907	SolucionAIRE SAS	0,85	0,82	0,18	1975169,00	-767968,00	0,08	0,01
691	860023906	CARUBARE SAS	11,36	0,17	-3,00	824412,00	50981,00	-0,01	-0,01
692	890319806	MERCADEO SAS	1,29	0,75	Indeterminado	1706254,00	1502367,00	0,30	0,07
693	900544013	ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE COLOMBIA EPROALCO SAS	3,56	0,25	1,11	2160147,00	1061212,00	0,09	0,07
694	900290982	GRUPO EMPRESARIAL HERNANDEZ MARTINEZ GEHEMA SAS	1,11	0,44	Indeterminado	9099105,00	441865,00	0,12	0,07
695	900166403	DIVER RECREA S.A.	0,62	0,11	-14,83	6170978,00	-22250,00	-0,03	-0,03
696	830047105	BAGATELLE SAS	1,01	0,90	-0,08	597899,00	43802,00	-0,11	-0,01
697	900322842	SARUPETROL S.A.S.	9,27	0,30	Indeterminado	11177824,00	12714573,00	0,12	0,09
698	830057804	AVANTE SISTEMATIZANDO SA	1,48	0,51	15,72	9213839,00	1637977,00	0,39	0,19
699	900569930	MERKAO HERMANOS SAS	1,00	0,70	-0,16	1551542,00	-1648,00	-0,02	-0,01
700	830512209	SAID WAKED E HIJOS S EN C	1,89	0,53	1,12	2470674,00	2452247,00	0,12	0,06
701	900376301	POWER GENERATION TECHNOLOGY SAS EN REORANIZACION	1,96	79,72	-4,81	-24921855,00	51077,00	0,00	-0,05
702	900341104	KARMEN FOODS SAS	1,51	0,58	Indeterminado	3963948,00	2601896,00	0,07	0,03
703	900352502	ROMA - ART S.A.S	2,47	1,09	-0,87	-336465,00	1061621,00	0,55	-0,05
704	860508002	AGENTRANSCOL LTDA	1,05	0,36	2,28	4082424,00	110581,00	0,13	0,08
705	860005101	GERLEINCO SAS	1,54	0,66	4,20	2952105,00	2647312,00	0,89	0,30
706	900472505	INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES ALIMENTICIAS SAS	3,57	1,30	Indeterminado	-694385,00	209289,00	0,36	-0,11
707	805027902	AUTOSERVICIO MERCA UNION SA	1,24	0,68	3,87	1310236,00	668428,00	0,15	0,05
708	805017701	FUNDICION RAMIREZ SAS	0,65	0,01	28,79	20778669,00	-45979,00	0,73	0,73
709	900480806	INVERSIONES BARACALDO SILVA SAS	1,01	0,57	Indeterminado	1349579,00	17183,00	0,13	0,05
710	901057004	CHRONO´S FANTASY SAS	0,18	2,88	-9,62	-2653313,00	-1229745,00	0,01	-0,02
711	901356702	SURTIVIVERES COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA SAS	4,01	0,25	Indeterminado	1193969,00	1179389,00	0,07	0,05
712	860515204	PESQUERA JARAMILLO LTDA	1,47	0,42	0,96	11952604,00	1210972,00	0,07	0,04
713	900362003	SOLUCIONES INTEGRALES EN TRATAMIENTO DE AGUAS S.A.S	1,60	0,37	Indeterminado	6412218,00	1969323,00	0,17	0,11
714	860061403	PPC SA	1,08	0,78	Indeterminado	6832590,00	494248,00	-0,39	-0,08
715	800256605	ZABALETA GARCIA Y CIA S EN C	1,10	0,54	1,61	2923901,00	296477,00	0,06	0,03
716	900007306	SISTEMAS LOGISTICOS INDUSTRIALES S A S	0,94	0,69	5,53	1141653,00	-147885,00	0,68	0,21
717	900343005	ALIMENTOS RIE SAS	0,75	0,49	1,40	4288028,00	-799192,00	0,20	0,10
718	900470505	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS HAPEMO SAS	1,31	0,59	0,96	764607,00	333895,00	0,22	0,09
719	800107020	CARGEX SA	1,91	0,54	0,68	25762338,00	24271476,00	0,24	0,11
720	830067005	MILENIO PC SA	1,38	0,23	65,86	86786871,00	7078929,00	0,34	0,26
721	901192913	DISTRIBUCIONES EL DESCUENTO SAS	3,22	0,57	1,37	5633991,00	8810652,00	0,14	0,06
722	900008702	TECNOCONSTRUCCIONES DE COLOMBIA SAS	0,10	0,73	0,99	835108,00	-1415993,00	0,07	0,02
723	900283304	ALMACEN SAN ANTONIO DEL CAQUETA SAS	2,32	0,42	17,38	3430853,00	3233755,00	0,27	0,15
724	822006524	ALMACEN SURTIANDES SAS	2,62	0,32	3,08	1773882,00	1326873,00	0,14	0,09
725	900263509	TODORAPIDAS DISTRIBUCIONES S.A.	0,81	0,46	0,07	4221391,00	-328585,00	0,01	0,00
726	800254610	AGENCIA DE ADUANAS AGECOLDEX S.A. NIVEL 1	1,28	0,75	7,79	5085178,00	3806056,00	0,62	0,16
727	800180908	ECU WORLDWIDE COLOMBIA S.A.S.	1,10	0,90	0,41	1512382,00	1460199,00	1,03	0,10
728	860536003	AGENCIA DE ADUANAS ABC REPECEV SAS NIVEL 1	1,46	0,92	236,04	1898950,00	7347020,00	1,03	0,08
729	800116501	SUPERCARGO INTERNATIONAL SERVICES SA	2,21	0,28	Indeterminado	2023380,00	938446,00	0,07	0,05
730	800248701	BENAVIDES MELO SAS	1,38	0,72	0,54	28044029,00	26062058,00	0,50	0,14
731	900156204	INVERSIONES PAJARES DE YERBABUENA S.A	1,10	0,36	3,82	1275083,00	55105,00	0,11	0,07
732	860516337	CASA LIS SAS	1,23	0,49	Indeterminado	2550975,00	544864,00	0,12	0,06
733	900209622	BANCA DE PROYECTOS SAS	2,04	0,36	3,80	3456791,00	929448,00	0,26	0,17
734	900417707	ELEVACION Y CONSTRUCCION RENTAL SAS	5,54	0,15	2,46	8969695,00	6752034,00	0,07	0,06
735	900799701	CENTRAL DE INVERSIONES MARANATHA SAS	0,91	0,79	1,36	439430,00	-142284,00	0,25	0,05

ITEM	NIT	Razón social de la sociedad	Indicador de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Capacidad patrimonial	Capital de trabajo	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
736	900128503	MEGAMERCADO LA DESPENSA LTDA	1,13	0,56	Indeterminado	992624,00	81592,00	0,16	0,07
737	800097956	IE INGENIERIA Y ENCOFRADOS SAS	5,25	0,34	-0,11	18379463,00	14457315,00	-0,01	0,00
738	800202809	GRUAS LIMITADA	1,66	0,23	-2,77	1941820,00	274613,00	-0,04	-0,03
739	860050005	860050005	1,59	0,57	Indeterminado	5281418,00	4192276,00	0,12	0,05
740	811016729	MONTACARGAS EL ZAFIRO S.A.S. EN REORGANIZACION	5,77	0,79	1,43	1313658,00	1389013,00	0,14	0,03
741	802016653	PERFORMA SAS	1,79	0,36	1,05	7873306,00	3245176,00	0,12	0,08
742	860025402	INVERSIONES ANGI LTDA EN ACUERDODE REESTRUCTURACION	0,77	0,18	Indeterminado	15456047,00	-279014,00	0,00	0,00
743	900401652	CM EXCAVACIONES SAS	0,91	0,73	Indeterminado	2037290,00	-132761,00	-0,07	-0,02
744	900769860	PERSIVAL PRODUCCIONES S.A.S	1,91	0,46	13,63	12297893,00	4766384,00	0,38	0,20
745	900127675	LOGISTICA INSTITUCIONAL COLOMBIANA SAS	1,61	0,47	3,16	8735038,00	4018774,00	0,20	0,11
746	900075108	IMAGROUP COLOMBIA SAS	8,43	0,39	Indeterminado	14756987,00	20866552,00	0,50	0,31
747	800151720	CENTRO DE FERIAS EXPOSICIONES Y CONVENCIONES DE BUCARAMANGA S.A.	2,92	0,04	21,86	21669051,00	1811297,00	0,01	0,01
748	900430306	SUPERCOMPRAS SAS	1,44	0,65	Indeterminado	549082,00	454248,00	0,17	0,06
749	811001904	POBLADO COUNTRY CLUB SA	1,57	0,32	0,07	51308630,00	2216250,00	0,00	0,00
750	891801951	FAMA S.A.S.	1,56	0,59	Indeterminado	8261544,00	6531725,00	0,38	0,16
751	830089642	RENTACOMPUTO SAS	2,61	0,07	1289,03	14360933,00	1620167,00	0,24	0,23
752	830103661	A&S COMPUTADORES SAS	3,78	0,18	587,16	12336006,00	7477396,00	0,26	0,21
753	811029510	INVERSIONES UNIMERK SAS	1,60	0,70	Indeterminado	605735,00	746697,00	0,32	0,10
754	891200701	DISPROPAN SAS	1,24	0,58	7,75	5198145,00	1784050,00	0,23	0,10
755	900414047	EL UNICO ECONOMIA A LA VISTA S.A.S.	700,31	1,81	Indeterminado	-2988941,00	3231521,00	0,10	-0,08
756	900877406	RIOS BRAZA SAS	0,03	1,27	Indeterminado	-117108,00	-253988,00	0,10	-0,03
757	890103820	ACI CARGO LOGISTICA SAS	1,71	0,53	Indeterminado	808498,00	551188,00	0,35	0,17
758	900511756	LE CABRERA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	0,90	0,53	3,74	1948737,00	-211329,00	0,57	0,27
759	900439301	INVERSIONES INT COLOMBIA SAS	0,88	0,80	0,23	39248080,00	-10119222,00	0,09	0,02
760	832001334	PRINCEX CI DE COLOMBIA SAS EN REORGANIZACION	1,34	1,51	Indeterminado	-573307,00	68360,00	-0,27	0,14
761	900575437	INVERSIONES SABUCU SAS	0,06	0,48	Indeterminado	1728145,00	-970002,00	0,06	0,03
762	900647150	TUDO BEM TUDO BOM ANDEAN SAS	2,06	0,65	1,56	2308841,00	2739302,00	0,34	0,12
763	900537951	10 AUDIOO SAS	1,22	0,78	Indeterminado	807393,00	633552,00	0,15	0,03
764	900153970	INVERSIONES LUJAM LTDA	6,17	0,61	4,54	836256,00	629589,00	0,38	0,15
765	900160595	NORTH CARGA SAS	1,33	0,71	Indeterminado	1965398,00	1583068,00	0,48	0,14
766	900214572	CHARRY OLARTE VSAS EN REORGANIZACION	1,21	0,42	Indeterminado	2139983,00	31525,00	0,02	0,01
767	900391059	QUINTA GENERACION SAS	12,46	0,44	2,77	6298282,00	9827837,00	0,11	0,06
768	800083422	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORIA INTERVENTORIA Y CONSTRUCCION LTDA	1,59	0,32	1,48	1523039,00	316172,00	0,15	0,10
769	900177444	SOLDADORES & MOTORRES LTDA	3,28	0,20	8,28	9494490,00	4048775,00	0,08	0,07
770	890211614	GARCIA VEGA SAS	1,42	0,46	Indeterminado	13115247,00	2490591,00	0,03	0,02
771	900975129	ALESSANDRA´S FREIGHT FORWARDERS S.A.S	1,36	0,78	0,20	157265,00	192673,00	0,02	0,01
772	900360228	MANOA PARQUE S.A.S.	0,85	0,10	Indeterminado	3462378,00	-33141,00	0,06	0,05
773	900110725	c maquinaria y construccion sas	1,52	0,86	Indeterminado	3243556,00	7112820,00	-0,16	-0,02
774	900993805	MHS VENTA Y RENTA SAS	24,81	0,47	Indeterminado	2242917,00	3429961,00	0,12	0,06
775	900202511	RPM INVERSIONES SAS	0,11	0,31	Indeterminado	39788366,00	-4820152,00	0,04	0,03
776	900105740	BUILDING & MINING CONTRACTORS S A S - EN REORGANIZACION	3,84	0,72	Indeterminado	5471167,00	95255,00	-0,06	-0,02
777	800241469	TRANSBORDER SAS	1,20	0,86	0,19	16713454,00	15705531,00	0,31	0,04
778	860078767	LA FRAGATA NORTE SAS	0,87	0,31	1,83	7315304,00	-338384,00	0,13	0,09
779	800157021	SOCIAL FOOD SAS	7,07	0,37	16,04	6926207,00	7848220,00	0,14	0,09
780	860510863	INVERLEOKA SAS	1,19	0,59	7,56	26127786,00	6300427,00	0,34	0,14
781	800077552	SERINCO DRILLING S.A	1,26	0,55	0,54	40177069,00	8049439,00	0,09	0,04
782	900241152	INSPIRACION GASTRONOMICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA S.A.S	1,11	0,85	0,12	796814,00	308286,00	0,12	0,02
783	900013664	PLATAFORMA COLOMBIA SAS	1,19	0,54	2,39	3943414,00	630427,00	0,18	0,08
784	900182180	ANDIRENT SAS	0,43	0,92	0,45	5087774,00	-19082239,00	0,49	0,04
785	900808926	COMIDAS VARPEL SAS	0,73	0,89	0,25	2472666,00	-2719445,00	0,13	0,01
786	900616439	MADRE COLOMBIA SAS	0,65	1,10	-0,54	-435470,00	-1714384,00	0,74	-0,07
787	900603147	EQUIPOS Y BARCAZAS DE LA COSTA SAS	0,83	0,39	6,98	6477674,00	-456012,00	0,20	0,12
788	860503363	ASESORIAS PATO SAS	3,90	0,09	102,20	23644001,00	2592626,00	0,10	0,09
789	900450289	JUAN EL PANADERO S.A.S	2,27	0,84	1,25	779245,00	1095607,00	0,66	0,11
790	830088471	ANDRES CHAMORRO ILUMINACION SAS	1,17	0,53	0,78	16009654,00	1550872,00	0,09	0,04
791	800024075	COLTRANS S A S	1,31	0,60	Indeterminado	20010306,00	9300648,00	0,84	0,33
792	830095375	GRUPO ORTIZ Y LOPERA LIMITADA ORTILOP LTDA	115,08	0,02	Indeterminado	31695735,00	22610396,00	0,74	0,72
793	900508373	ENLACE 7 SAS	4,52	0,15	Indeterminado	3484806,00	2088552,00	0,02	0,01
794	804003310	TECNIESTRUCTURAS LTDA EN REORGANIZACION	4,24	0,40	0,55	5866412,00	2404655,00	0,02	0,01
795	901052302	SUPERMERCADO JM	0,89	0,42	2,64	8280311,00	-526783,00	0,23	0,13
796	830047411	KATA SAS	0,70	0,78	4,50	3394691,00	-3231270,00	0,60	0,13
797	800042414	MEGAEQUIPOS S.A.S	0,45	0,71	-2,55	4442707,00	-4727768,00	-0,09	-0,03
798	901196612	INVERBLEGS SAS	0,83	0,09	-1,24	39805561,00	-184377,00	0,00	0,00
799	891102601	VENTAS NEIVA SAS	1,24	0,51	8,82	10259418,00	2229515,00	0,11	0,05
800	900648406	SUEÑO ESTEREO SAS	1,16	0,81	5,82	19043396,00	13357274,00	0,52	0,10
801	804000601	CLUB CAMPESTRE DE BUCARAMANGA S.A.	2,28	0,12	3,12	118905843,00	11137975,00	0,04	0,03
802	800144409	RAYOTEX SAS	2,85	0,25	9,53	13245176,00	6325744,00	0,13	0,10
803	800246604	INVERSIONES RUMIE HADDAD Y CIA SCS	1,91	0,00	440,41	59572264,00	252216,00	0,27	0,27
804	900054920	FH Bertling Logistics Colombia SAS	0,81	1,11	-0,61	-2666751,00	-4843421,00	1,07	-0,12
805	830142234	ORYX S A S	4,35	0,19	Indeterminado	3657804,00	766434,00	-0,08	-0,06
806	900051210	FORMESAN SAS	2,85	0,18	1,41	21277690,00	7870805,00	0,04	0,03
807	830509557	PLATAFORMA DE COMUNICACIONES SAS	4,46	0,53	10,42	4896276,00	5315790,00	0,43	0,20
808	830081427	TAKAMI S.A.	1,08	0,62	0,60	19848874,00	1553244,00	0,33	0,12
809	830045470	XELATEM LTDA EN REORGANIZACION	2,68	0,41	0,34	3021253,00	406544,00	0,01	0,01
810	830034343	RENTEK SAS	0,98	0,77	0,46	65546125,00	-1422807,00	0,12	0,03
811	900607970	MES GROUP SAS	1,14	0,36	Indeterminado	10996488,00	387088,00	0,09	0,06
812	900611345	SMARTRENT SAS	0,79	0,32	Indeterminado	3979883,00	-388283,00	0,09	0,06
813	900529440	REMPOWER SOLUTIONS RH SAS	1,05	0,45	0,68	9058575,00	96797,00	0,11	0,06
814	900789651	PLX GROUP SAS	4,01	0,10	-0,53	13249081,00	117968,00	0,00	0,00
815	830053360	ARDIKO A&S SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	7,79	0,31	18,19	44691216,00	53458333,00	0,21	0,15

ANÁLISIS DE INDICADORES:

De acuerdo con la información financiera anterior, se estimaron los indicadores de capacidad financiera y organizacional de cada empresa, así:

	Indicador de liquidez	índice de endeudamiento	Razón de cobertura de intereses	Rentabilidad de patrimonio	Rentabilidad sobre el activo
MINIMO	0,00	0,00	-6488,33	-56,65	-9,67
MAXIMO	700,31	79,72	26410,31	4,98	0,80
PROMEDIO	4,59	0,73	58,66	-0,06	0,04
MEDIA ACOTADA	1,92	0,63	2,11	0,04	0,04

	Indicador elegido

Nota 1: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, se evidencia que existen empresas que no presentan obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); es por ello que la razón de cobertura de intereses se establece como indeterminada.

Se resalta que, debido a la dispersión existente entre los indicadores calculados, el comité económico estructurador considera pertinente tomar la media podada para determinar los indicadores. Esto, puesto que, de acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública, "es un estadístico que utiliza el promedio, pero quitando de la muestra un cierto porcentaje de datos extremos. la media podada es una buena aproximación cuando se observan datos atípicos. Los datos atípicos de indicadores pueden representar bien sea un muy buen comportamiento o un muy mal comportamiento del indicador respecto a la mayoría de los datos…".

Es por ello que para la estimación de la media podada se quitó el 40% de datos extremos.

En relación con lo anteriormente expuesto, la amplia muestra de indicadores evidencia una fuente suficiente, plural y participativa de posibles oferentes, lo cual sirve como punto de referencia y margen de tolerancia, para determinar los indicadores financieros que serán requeridos para el presente proceso, teniendo en cuenta su complejidad, objeto y cuantía.

Por lo tanto, una vez analizados en su totalidad los aspectos enunciados, se determinan los indicadores financieros para el presente proceso, de acuerdo con la siguiente premisa:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A SOLICITAR EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO =AC-PC	Mayor o igual ≥al 100% (del valor del presupuesto oficial)
CAPACIDAD PATRIMONIAL =AT-PT	Mayor o igual ≥ al 100% (del valor del presupuesto oficial)
LIQUIDEZ= AC/PC	Mayor o igual a ≥ 1,92
INDICE DE ENDEUDAMIENTO= PT/AT	Menor o igual al ≤ 0,63
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES =UO/GI	Mayor o igual a ≥ 2,11
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a ≥ 0,04

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a ≥ 0,04

2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

El sector terciario que se dedica, sobre todo, a la prestación de servicios a la sociedad, a las personas y las empresas de tal manera que permita dedicar el tiempo en otras actividades inherentes a su cotidianidad, misión u objetivos que requiere el desarrollo social, significa una gama muy amplia de actividades que está en constante aumento.

Esta heterogeneidad abarca desde la tienda de barrio, hasta las altas finanzas o el Estado. Es un sector que no produce bienes, pero que es fundamental en una sociedad capitalista desarrollada. Su labor consiste en proporcionar a la población todos los productos que fabrica la industria, obtiene la agricultura e incluso el propio sector servicios. Gracias a ellos tenemos tiempo para realizar las múltiples tareas que exige la vida en la sociedad capitalista de consumo de masas: producir, consumir y ocupar el tiempo de ocio.

La actividad productiva de una economía de mercado, conformada por los sectores primario y secundario, se encarga de la producción y transformación de bienes para el consumo final e intermedio; sin embargo, se hace cada vez más importante en cualquier sistema económico que se vean bien complementados con el sector terciario, que se encarga de impulsar a los sectores productivos y que a la vez es impulsado por ellos.

Dentro de las actividades y servicios comprendidos en este sector se encuentran:

1. Actividades financieras (banca, seguros, bolsa, mercado de valores).
2. Asesoría, administración, gestión, consultoría de empresas.
3. Turismo y hotelería.
4. Transporte y comunicación (aéreos, terrestres, marítimos de personas, bienes y mercancías)
5. Telecomunicaciones (telefonía, internet)
6. Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
7. Servicios personales que mejoren la Calidad de vida individual (estética, peluquería)
8. Salud (servicios médicos profesionales, clínicos, laboratorios)
9. Educación (Colegios, universidades)
10. Recreación y Cultura (cine, teatro, música, deporte)
11. Seguridad (privada, pública)
12. Función y administración pública (justicia, defensa, representación política)
13. Medios de comunicación (escritos, digitales, televisión o radiodifusión)

Fuentes:https://prezi.com/nl28vcqikoj2/l-sector-economico-que-se-dedica-a-la-prestacion-de-servicio/ https://definicion.de/sector-terciario/

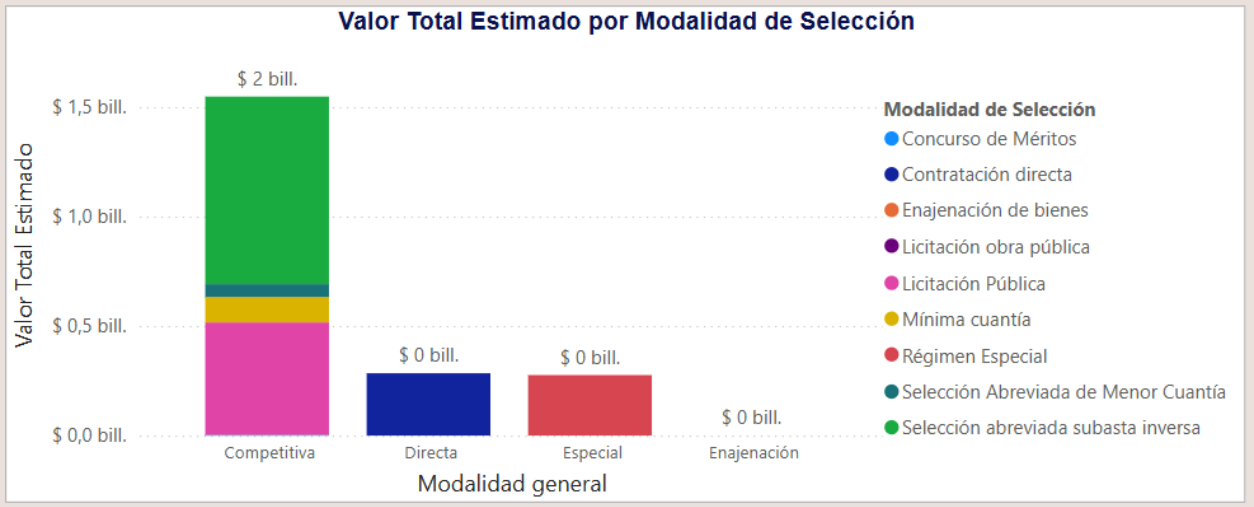
Este conjunto de actividades y servicios satisfacen la amplia demanda del sector, que forma parte de la economía nacional, en la sociedad de consumo, tanto a nivel particular, empresarial y estatal.

Aunado a lo anterior se puede afirmar que los sectores particulares dentro de los cuales se enmarca el presente proceso se caracterizan por tener un dinamismo importante lo cual facilita y fortalece la confianza en los mismos, es por esto que, la amplia muestra de adquisiciones y posibles proveedores a nivel nacional evidenciados en la base de datos de la superintendencia de sociedades y la plataforma SECOP II, permiten señalar que la necesidad planteada ha sido contratada por otras entidades.

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el numeral 1 del presente documento, se evidencia que las Entidades Públicas contratan bienes con similares características técnicas a las del presente proceso. Una vez verificada la información publicada en la plataforma de Colombia Compra Eficiente se concluye que existe demanda por parte de distintas Entidades Estatales de elementos similares a la contratación que se va a realizar.

Por su parte, al realizar la consulta en la herramienta de análisis de demanda creada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, filtrada los códigos UNSPSC en los cuales se circunscribe el presente proceso de contratación, se encontró el siguiente comportamiento:

Con los filtros aplicados, el valor total estimado de contratación fue de $2 billones de pesos, los cuales fueron ejecutados en 7.574 contratos y se presentaron las siguientes modalidades de contratación:



Fuente: MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE CCE
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZTJhMmZkNTgtYTlkNC00NmEzLWI1NmUtYjc1ZTM4ZTE3MTVjIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

2.2.4 TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Dado lo anterior y con información recogida en el estudio de la oferta y la demanda se tendrán en cuenta los antecedentes enunciados servirán como base para solicitar la garantía única del presente proceso de contratación.

Adicional a esto, las empresas encontradas en el análisis de la oferta por medio de la información de la página de la Superintendencia de Sociedades www.sirem.supersociedades.gov.co y filtradas por los códigos de actividad económica CIIU enunciados con antelación, los cuales guardan relación con el objeto a contratar, son tenidas en cuenta en la estimación de los indicadores financieros.

Se puede apreciar en el desarrollo del presente estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, así como se evidencia que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existe en el mercado nacional diversas empresas que prestan este tipo de servicios. Este sector económico es dinámico y participativo que genera a la administración garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente de proceso de contratación. Sin embargo, es de resaltar que dadas las diferentes características se garantiza la pluralidad de oferentes en el proceso de contratación.

2.2.5 ANÁLISIS CONCLUYENTE

Se puede apreciar en el desarrollo del presente estudio previo los respectivos análisis de carácter técnico, económico y jurídico y del sector en sus diferentes variables, y se puede comprender que la oferta es amplia teniendo en cuenta que existen en el mercado nacional diversas empresas que prestan el servicio de logística para las diferentes actividades a realizar, este sector económico es dinámico y participativo lo cual genera a la administración garantía y confiabilidad para llevar a cabo el presente de proceso de contratación.

El mercado de los bienes necesarios para la prestación de los servicios para el presente proceso están incluidos en un mercado amplio, que permite a los proveedores que se especialicen en prestar los servicios logísticos y que estén facultados para cumplir en la totalidad de la demanda a muy buena calidad, no solo en el ambiente público sino también en los demás sectores que lo requiera, pues no basta con mejorar sus operaciones ni integrar sus funciones internas, sino que se interrelacionan comercialmente, para impulsar el intercambio de información y recursos con los proveedores y clientes de una manera integrada, enfocándose a la innovación y al beneficio conjunto de todos los actores que intervienen en la cadena para lograr sus perspectivas de crecimiento, inversión y ventas.

Los servicios objeto del presente estudio, tienen condiciones técnicas normales que permiten al futuro contratista cumplir con las actividades programadas para su realización, atendiendo la cadena de producción, distribución y venta, ya que hacen parte de la economía nacional a gran escala, lo que genera tranquilidad al sector dedicado a esta actividad.

Adicionalmente la prestación de los servicios está garantizada por empresas especializadas y personal idóneo a nivel nacional a menor y gran escala, minimizando los riesgos de consecución en el mercado, lo que permite a la entidad contar con pluralidad de empresas, aspecto que se logra identificar en el análisis de cotizaciones con el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas, para realizar el estudio de mercado respectivo.

De acuerdo con las conductas del mercado analizadas a lo largo del estudio técnico, jurídico y de mercado, se evidencia que los procesos de operador logístico se manejan por porcentajes de comisión o intermediación cuando las condiciones de la necesidad no permiten tener claridad detallada desde la planeación sobre los lugares, personas, tipos de alimentos y logística de los eventos; sin embargo este tipo de contratación no afectan en ninguna medida la ejecución del futuro contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que las empresas que prestan este tipo de servicios tienen amplia trayectoria a nivel nacional, como se evidenció en el análisis de los antecedentes y de la demanda que cuando la necesidad no está determinada se utilizan porcentajes de comisión por lo que el estudio económico se adelantará sobre el análisis estadístico de los datos encontrados en la plataforma SECOP II, reflejando la proyección de porcentaje de referencia acorde a la necesidad y la cobertura de la prestación del servicio de operador logístico, para que se adelante en cualquier sitio del territorio nacional, por lo cual el porcentaje que se manejará en el futuro contrato de prestación de servicios será constantes hasta finalizar el plazo de ejecución y/o agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

Además de lo anterior, y teniendo en cuenta los requisitos generales exigidos por Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la administración solicitará a los interesados en participar, las ponderaciones y condiciones técnicas y económicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO DEL CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NATURALEZA NO PECUNIARIA ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios.

4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y las especificaciones adicionales de obligatorio cumplimiento que rigen el presente proceso contractual serán las actividades establecidas en el titulo 6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, del presente documento.

4.2 ORIGEN DEL SERVICIO

La contratación de los bienes y servicios objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

Para el caso de la presente contratación, se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y a lo contenido en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública" para lo cual, los proponentes deberán diligenciar el FORMULARIO No. 6 del Pliego de Condiciones y allegarlo junto con los respectivos soportes vigentes que emita el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo que tratan del cumplimiento de lo contenido en el inciso 2 del numeral 3 del artículo 2 del Decreto 680 de 2021. La evaluación se realizará conforme a lo indicado en este documento.

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo primero de la norma en cita, que le otorga el carácter de bienes y/o servicios de origen nacional a aquellos que se encuentren dentro de los supuestos fijados por la ley.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. modificado por el artículo 1 del Decreto 142 de 2023 define:

Artículo 1. Modificación parcial del artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese la definición de Servicios Nacionales contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, cuyo texto será el siguiente:

"Servicios Nacionales: En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes y/o servicios nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes y/o servicios colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

En este sentido la OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los servicios de origen nacional y extranjero, según el caso.

Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

"*La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.*

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado."

Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, Ley 816 de 2003 y Decreto 680 de 2021, se preferirá la oferta de servicios con componente nacional.

Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado que haya ofertado servicios de origen nacional no podrá cambiar el origen de los servicios, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

5. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIOS DE REFERENCIA.

5.1 PRESUPUESTO OFICIAL DE ACUERDO CON LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS Y LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE COMPRAS Y PORCENTAJE DE COMISIÓN.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025. De igual forma el presupuesto que respalda la presente contratación fue clasificado en recurso 10.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, y contempladas en el plan anual de compras para el presente proceso.

El presupuesto oficial es hasta por la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MC/TE ($400.000.000,00) IVA INCLUIDO,** recursos 16 SSF y 10CSF. El total del presupuesto se encuentra respaldado mediante el CDP No. 10425 de fecha 20 de enero de 2025 con fecha de operación del 11 de julio de 2025, expedido por el jefe de Presupuesto MDN-EJÉRCITO NACIONAL-DIRECCIÓN CONTABLE Y TESORERÍA, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSOS	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE	VALOR DE LA NECESIDAD
A-02-02-02-008-005	*16 - 10*	SERVICIOS DE SOPORTE	MDN-CEDE11	*100%*	$ 400.000.000,00
TOTAL				100%	$ 400.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 10425 DEL 20 DE ENERO DE 2025

SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdestacio	DIEGO HERNAN ESTACIO GALINDRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-03-000	COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema:	2025-07-11-2:45 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	10425	Fecha Registro:	2025-01-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	200.000.000,00	Valor Total Operaciones:	200.000.000,00		Valor Actual.:	400.000.000,00	Saldo x Comprometer:	400.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	9525	Fecha Registro:	2025-01-17	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	16	SSF	2025-07-11	200.000.000,00	-200.000.000,00			
					Total:	200.000.000,00	-200.000.000,00	0,00	0,00	0,00
I Oficina Apoyo Logístico	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-07-11		-150.000.000,00			
					2025-07-11		400.000.000,00			

2025-07-09	0,00	150.000.000,00			
Total:	0,00	400.000.000,00	400.000.000,00	400.000.000,00	0,00

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGISTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NATURALEZA NO PECUNIARIA ORDENADAS AL EJERCITO NACIONAL EN SENTENCIAS JUDICIALES

Firma Responsable

5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO PROYECCIÓN DE PRECIO DE REFERENCIA.

PORCENTAJE DE COMISIÓN HISTÓRICO

De conformidad con lo mencionado en los antecedentes del presente estudio y dada la naturaleza del presente proceso de selección, se tendrá en cuenta para la estimación del rango de porcentaje de intermediación sobre el cual deberán presentar la propuesta los futuros proponentes, el porcentaje de intermediación del CONTRATO No. 067-APOYOLOGÍSTICO-2024 de fecha 07 de mayo de 2024.

El porcentaje de intermediación del CONTRATO No. 067-APOYOLOGÍSTICO-2024 de fecha 07 de mayo de 2024, fue el siguiente:

CONTRATISTA	PORCENTAJE DE COMISIÓN O INTERMEDIACIÓN
COMERCIALIZADORA ORIKUA S.A.S.	0,01%

AVAL TÉCNICO

El aval de los porcentajes de intermediación que serán utilizados para las estimaciones que se proyecten por el respectivo comité, cuentan con el visto bueno del comité técnico en documento que se encuentra en la carpeta maestra del presente proceso de selección, sin embargo, se deja constancia en el presente documento, así:



Al contestar, cite este número

Radicado N° **2025251019804193**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIDEF-29.25

Bogotá D.C., 1 de julio de 2025

Señor Teniente Coronel
CRISTIAN CAMILO LEÓN CABALLERO
Oficial de Apoyo Logístico
Carrera 54 No. 26-25, Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.

Asunto: Aval porcentajes de comisión

Verificación de los porcentajes de comisión que serán utilizados por la entidad para el ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NATURALEZA PECUNIARIA ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES".

Respetuosamente se otorga el aval de los porcentajes de comisión que serán utilizados para el análisis y posterior determinación de los rangos favorables para la Entidad de acuerdo con los datos encontrados en el mercado general.

No. Proceso	Entidad	Porcentaje de comisión techo
CONTRATO No. 067-APOYOLOGÍSTICO-2024	EJÉRCITO NACIONAL – AYUDANTÍA GENERAL – APOYO LOGÍSTICO	0,01%
CONTRATO DE SERVICIOS No. 146COGFM DIADF 2025	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA	0,01%
DAFP-SAMC-003-2025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	4,11%
SNS-LP-1-2024	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	11,61%
LP-001-2024	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO.	13.67%
LICITACIÓN PÚBLICA 59 DE 2024	COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (REPÚBLICA DE COLOMBIA)	5,1%
Promedio		**5,75%**

Atentamente,

Teniente MANUELA ARANGO ZULETA.
Oficial MRNP
Comité Técnico Estructurador

PATRIA HONOR LEALTAD
Carrera 54 No. 26-25, Edificio Fortaleza
Bogotá D.C.
Ceayg@buzonejercito.mil.co

PÚBLICA

NOTA: El comité económico acoge la conclusión presentada dentro del aval presentado al proceso inicial y procede a realizar el análisis de los porcentajes de intermediación avalados por el comité técnico estructurador de fecha 01 de julio de 2025.

VALORES DE MERCADO

Una vez analizada la necesidad a contratar se determina que todas las actividades deberán ser tercerizadas por el operador logístico en cuanto el presente proceso incluye el suministro de tiquetes aéreos, transporte terrestre transporte fluvial, servicio de hotelería, servicio de alimentación en las instalaciones del hotel y servicio de escenario por evento público, gastos de viaje, servicios para reuniones de preparación y todos los costos y gastos que genere la tercerización.

Así mismo, la sección de planes evidenció que los operadores logísticos no podrían tener una estandarización de los precios de los servicios requeridos en cuanto, como se enunció con antelación, los mismos son tercerizados, esto considerando el alcance del operador en diferentes sectores, cobertura a nivel nacional y necesidad variable que se presenta. De igual forma, teniendo en cuenta que todos los servicios deberán ser sincronizados con el fin de garantizar el cumplimiento de las medidas de reparación integral de naturaleza no pecuniaria ordenadas en sentencias judiciales, no es recomendable realizar la contratación de cada servicio de manera independiente, en cuanto se pueden presentar inconvenientes en la ejecución y coordinación entre los mismos, por lo cual se sugiere la figura de un operador logístico con el fin de maximizar la mitigación de los riesgos para el cumplimiento del fin contractual ordenado en las diferentes sentencias.

Dado esto, es de advertir que los precios de los servicios tercerizados son fluctuantes en cuanto no dependen del prestador de servicios de la operación logística, por lo cual no es posible realizar un estudio de mercado con precios del sector por la constante variación de los mismos.

Lo anterior se fundamenta, entre otras cosas, en lo siguiente:

TIQUETES AÉREOS

Debido a que las tarifas del servicio aéreo de transporte de pasajeros se rigen bajo una normatividad por parte de la Aeronáutica Civil, la cual establece la regulación de sus precios, implantando pautas sobre tarifas y comisiones aplicables en la venta de tiquetes a nivel nacional, dependiendo de las condiciones de las aeronaves, rutas de traslado condiciones de los aeropuertos, destinos e itinerarios de los pasajeros y demás aspectos, se presenta constantemente fluctuaciones en las tarifas, haciendo la comparación de precios improcedente, por lo cual no es posible determinar precios de referencia para los tiquetes aéreos.

Por su parte, no se puede establecer un valor de referencia de los tiquetes, por cuanto los mismos se encuentran atados a factores que hacen imposible su medición cuantitativa exacta. Así mismo se evidencia que la única variable controlable es la tarifa administrativa, no obstante, la misma no puede ser objeto de descuento ni de ofrecimiento económico en tanto se trata de una regla tarifaria expedida por la Aeronáutica Civil mediante la Resolución No. 3596, la cual constituye un valor universal para todas las agencias y no puede ser cedida en ninguna circunstancia. Por otra parte, en la Resolución No. 04561 del 30 de octubre de 2006 "por la cual se modifica el artículo 4° y se deroga el artículo 10 de la Resolución 3596 del 1° de septiembre de 2006" establece que, en el caso de las ventas efectuadas en su totalidad por internet las aerolíneas y las agencias de viaje podrán cobrar una tarifa administrativa diferente a la señalada en la resolución, así mismo estipula que se entiende por ventas realizadas en su totalidad por internet aquellas que involucren todo el proceso de la venta de manera virtual, lo cual incluye el pago.

Dado lo anterior, considerando que al ser un proceso de contratación regido por una forma de pago sujeta a entregables no es posible materializar una compra auto gestionable en su totalidad por la Entidad. Esto teniendo en cuenta que para que opere una tarifa administrativa diferencial se requiere que todo el proceso de expedición de tiquetes aéreos se realice SIN LA INTERVENCION DE NINGÚN AGENTE DE MERCADO, lo que significa que no hay intervención del personal de las agencias de viajes

TRANSPORTE TERRESTRE

En el análisis se evidencia que existe una planeación inicial de algunas rutas tanto para el servicio de suministro de tiquetes de terminal a terminal como para el servicio de transporte puerta a puerta en minivan, no obstante, los precios de los mismos dependen de factores como distancia del viaje, tipo de servicio, temporada y demanda, horarios, rutas, tarifas reguladas, costos operativos, competencia, descuentos y promociones, equipamiento, entre otras, por lo cual se puede presentar fluctuaciones en los mismos, lo cual no hace posible estandarizar un precio con antelación. Razón por la cual se concluye que no es procedente el estudio de mercado para determinar precios de referencia en este tipo de servicios.

ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN

Se establece que el operador logístico funciona como un intermediario entre los hoteles y la entidad pública, por lo cual no tienen facultad de establecer precios de la hotelería y la alimentación dentro de los hoteles en cuanto los mismos están influenciados por una serie de factores que afectan los costos de operación y las estrategias de fijación

de precios de los establecimientos, entre los cuales se encuentran: ubicación, categoría y clase, temporada, número de huéspedes, días de la semana y duración de la estadía, tipo de habitación, competencia local, costos de operación, promociones y descuentos en cuanto la celebración de eventos y conferencias en el hotel puede influir en los precios, ya que estos grupos a menudo negocian tarifas especiales.

Así mismo, los hoteles ajustan sus tarifas para equilibrar la oferta y la demanda, ofrecer valor a los huéspedes y mantener la rentabilidad.

SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPOS

Al igual que los servicios de alogamiento y alimentación, el alquiler de equipos dependerá de una variedad de factores que no podrán ser determinados desde este momento, ya que los costos operativos, transporte, tipo de equipos será variable y dependerá de la totalidad de personas que asistan a los eventos planeados, si bien existe un listado de personas establecido en las sentencias, los mismos podrán llevar acompañantes en los casos que aplique o incluso si el traslado es complejo, existe la posibilidad que no asista la totalidad de personas proyectadas, lo cual influye en la cantidad y el tipo de equipos (carpas, sillas, microfonos, pantallas, tipo de sonido, baños portatiles, mesas, entre otros) que se necesiten para el normal desarrollo de los eventos proyectados.

De igual forma, los lugares donde se realizarán dichos eventos están susceptibles a cambios de acuerdo con las instrucciones que emita el futuro supervisor, razón por la cual no se pueden establecer tarifas fijas para el alquiler de equipos desde el momento de la estructuración

OTROS ÍTEMS NO PREVISTOS O POR PACTAR

Pueden definirse como ÍTEMS NO PREVISTOS O ÍTEMS POR PACTAR aquellos ítems que no fueron contemplados en el alcance inicial para el cumplimiento del objeto contractual. Cabe resaltar que muchos de los ítems no pueden determinarse en la etapa precontractual (debiendo ser pactados durante la ejecución del contrato) debido a la naturaleza propia de un servicio de operador Logístico

Lo anterior sujeto al rubro presupuestal asignado para el proceso y el alcance del mismo.

PORCENTAJE DE COMISIÓN O INTERMEDIACIÓN

Dado lo anterior, la Entidad considera pertinente fijar un porcentaje de comisión o intermediación, el cual refiere al porcentaje fijo asociado al costo de administración y todos aquellos costos que se generen adicionales a los pactados y proyectados como servicios generales ya detallados presentado por el contratista en su oferta económica y responde al valor de la prestación del servicio del operador logístico por cada uno de los servicios que ejecuta como intermediario.

Es decir, el porcentaje a aplicar es fijo pero el valor varía de acuerdo con el precio establecido para el o los servicios que se llegasen a prestar.

El porcentaje de comisión contempla el servicio de disponer su infraestructura para validación y cumplimiento de los requerimientos y que son solicitados por la entidad para la correcta ejecución del contrato y las actividades que de él se deriven, y, con esto, garantizar que los mismos se estructuren dando cumplimiento a las características técnicas y necesidades solicitadas. Así mismo, por medio de este se garantiza la disposición de toda la logística necesaria o a través de su portafolio de aliados estratégicos para el correcto desarrollo y ejecución de los servicios requeridos. Por otra parte, contempla dentro de su accionar el acompañamiento y asesoría a la Entidad en la definición de

características especializadas para el desarrollo de eventos, reuniones y/o actividades bajo parámetros de calidad, oportunidad y eficiencia de los recursos presupuestales.

El porcentaje de comisión o intermediación debe corresponder a la oferta realizada por el operador en la propuesta económica más el IVA y otros impuestos si aplican. Este porcentaje se calculará sobre los costos directos antes de impuestos, tasas, sobretasas, gravámenes y el impuesto de IVA de cada servicio legalizado, el valor únicamente podrá ser cobrado respecto del servicio suministrado y que cuente con aprobación del supervisor, así mismo se tendrán en cuenta las condiciones señaladas en su ofrecimiento.

Para identificar este costo de mercado, la entidad inicio el análisis mediante consulta de otros procesos similares cuyo objeto responde a la prestación de servicios de operador logístico que contemplan porcentaje de comisión o intermediación. Se establece que este análisis es riguroso y permite identificar el comportamiento del mercado en relación con el porcentaje establecido por las diferentes Entidades. De allí se pudieron establecer los siguientes rangos:

No. Proceso	Entidad	Porcentaje de comisión techo
CONTRATO No. 067-APOYOLOGÍSTICO-2024	EJÉRCITO NACIONAL – AYUDANTÍA GENERAL – APOYO LOGÍSTICO	0,01%
CONTRATO DE SERVICIOS No. 146COGFM DIADF 2025	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA	0,01%
DAFP-SAMC-003-2025	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	4,11%
SNS-LP-1-2024	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	11,61%
LP-001-2024	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO.	13.67%
LICITACIÓN PÚBLICA 59 DE 2024	COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES (REPÚBLICA DE COLOMBIA)	5,1%
Promedio		**5,75%**

De acuerdo con la investigación realizada durante el análisis del sector, específicamente en el Análisis de la Demanda, se realizó la consulta de diferentes procesos de las entidades públicas y en especial para el caso que nos ocupa se tomaron como referentes los procesos enunciados anteriormente.

En estos procesos las fuentes referenciadas son plurales como se ha soportado en el análisis del sector del presente estudio, en los procesos referenciados se observa que en su gran mayoría toman uno o varios referentes de porcentajes a ofrecer de acuerdo con la necesidad de cada entidad.

Dado lo anterior, se establecerá el porcentaje techo siguiendo el siguiente criterio:

- **El porcentaje techo de comisión corresponderá al PROMEDIO encontrado en los antecedentes relacionados, el cual es del 5,75%**

Los interesados no podrán superar este valor techo ni ofertar valores iguales o menores a 0, toda vez que los llevará a estar incurso en causal de rechazo.

Consecuentemente, se establece el formato de oferta económica que se establecerá en la plataforma SECOP II de la siguiente manera:

Ítem	Necesidad	Unidad de medida
1	PORCENTAJE DE COMISIÓN O INTERMEDIACIÓN	% de comisión ofertado mayor que 0% y menor o igual a 5,75%

NOTAS ECONÓMICAS:

Nota 1: El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con el Pliego de Condiciones Definitivo establecido en la plataforma virtual del SECOP II en la pregunta económica correspondiente, como se describe a continuación:

LISTA DE PRECIOS DE LA PLATAFORMA SECOP II

- En la pregunta, el oferente deberá relacionar el valor total del presupuesto oficial, el cual es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MC/TE ($400.000.000,00) IVA INCLUIDO y demás impuestos y gravámenes que se causen**. Esto en el entendido de que, al ser un proceso de tracto sucesivo, se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

FORMULARIO No. 13 "ANEXO OFERTA ECONÓMICA".

- En el respectivo anexo de oferta económica, el oferente deberá relacionar el porcentaje de comisión o intermediación que oferta, teniendo en cuenta lo siguiente.

    a) El porcentaje de comisión o intermediación ofertado no está sujeto a ajuste alguno; son de exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar ese ofrecimiento y que generen mayores costos o pérdidas serán responsabilidad del proponente.
    b) El porcentaje de comisión o intermediación ofertado deberá ser mayor a 0% y menor o igual a 5,75%.
    c) SE DEBE INDICAR EL PORCENTAJE DE COMISIÓN a ofertar y NO el valor en pesos de la comisión, caso en el cual dicho valor no será tomado como válido rechazando la oferta presentada.

Nota 2: El oferente al elaborar su propuesta, deberá evaluar todos los costos, impuestos y tributos, porcentajes y comisiones generados por los pagos que realice el contratista, requeridos durante la ejecución del objeto del presente proceso, y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 3: El porcentaje de comisión o intermediación ofertado por quien resulte adjudicatario se mantendrá firme y fijo durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos al porcentaje ofertado ni a los autorizados dentro del procedimiento de aval de servicios pactados por el supervisor del contrato de acuerdo con el protocolo de aval de servicios, tal como se establece en la nota 6, excepto cuando las directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulen un manejo diferente de acuerdo con los servicios del proceso.

Nota 4: Teniendo en cuenta que el presente proceso será de tracto sucesivo el supervisor se reserva el derecho de solicitar los servicios durante la ejecución, hasta agotar el presupuesto oficial total y el valor de sus adiciones si las hubiere. Por lo cual, será responsabilidad tanto del supervisor como del contratista hacer corte de los servicios cuando se evidencie que se ha llegado a la totalidad del valor del contrato total. Por ende, el MDN-EJERCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO no aceptará reclamaciones, ni cobros de servicios adicionales al valor total del contrato resultante y de sus adiciones si las hubiere.

Nota 5: Es preciso advertir que el presupuesto oficial del proceso corresponde a una asignación estimada, puesto que, por las condiciones del suministro, no es posible determinar desde el inicio del contrato los servicios a ejecutar. Por lo anterior, el presupuesto oficial se manejará como una bolsa (monto agotable), lo que implica que el valor del contrato se hará por la totalidad del mismo, pero su ejecución puede ser parcial, de acuerdo con los servicios efectivamente

causados. Por lo anterior, en caso de no ejecutarse la totalidad del presupuesto, el contratista aceptará la reducción del contrato.

Nota 6: Para efectos de la prestación del servicio se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. **Determinar la justificación:** el supervisor del contrato debe enviar la necesidad del servicio planeado teniendo claridad en las especificaciones técnicas, lugares, tiempos, características, cantidades y demás aspectos relevantes.

2. **Solicitud de cotizaciones:** El contratista se obliga para con el supervisor del contrato a entregar tres (3) cotizaciones formales de lo(s) servicio(s) requeridos, para ello las mismas deben guardar relación directa con los servicios requeridos. Cuando por condiciones de la zona o del servicio solo exista un proveedor capaz de garantizar el o los servicios requeridos, el OPERADOR LOGÍSTICO deberá presentar la cotización del proveedor y una justificación del por qué es el único proveedor.

   El contratista dispone de dos (2) días hábiles como plazo límite para entregar estas cotizaciones contados a partir de la fecha de solicitud por parte del supervisor.

   Adicionalmente, para efectos del análisis de los precios a pagar por concepto de los servicios, la entidad se reserva el derecho a solicitar cotizaciones de otras firmas legalmente constituidas en el mercado y que cuenten con reconocimiento en la prestación de lo(s) servicio(s) necesario(s). Lo anterior con el fin de verificar que los precios entregados en las cotizaciones por el contratista se encuentran dentro de un margen coherente con el mercado. Dado esto, el supervisor hará sus respectivas indagaciones.

3. **Análisis de precios obtenidos:** Una vez se tienen los precios de referencia de lo(s) servicio(s) requeridos la entidad procederá a realizar el análisis de estos, asegurando que el precio de los bienes y/o servicios se encuentre dentro de un margen coherente con las realidades del mercado. Sobre este análisis el supervisor y el funcionario que la administración designe para apoyar en el análisis de precios aprobarán aquella que cumpla con los requerimientos y condiciones solicitadas y que sea la más favorable para la entidad (precio más favorable). Así mismo podrá solicitar aclaración o ratificación de las mismas o consecución de nuevas cotizaciones en caso de encontrar discrepancias con el mercado y el contratista responderá en un término no mayor a un día.

4. **Selección de la cotización:** el supervisor informará al contratista sobre la selección de la cotización con el fin de que se dé la logística para la prestación del servicio, por lo cual todo servicio prestado deberá tener el respectivo aval del supervisor del contrato. **El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieran sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato y/o quien haga sus veces.**

Facturación: Los costos asociados a la prestación de los servicios serán pagados de acuerdo con los valores de las cotizaciones aprobadas previamente por la supervisión, el valor a pagar debe incluir el porcentaje de comisión ofertado e IVA de la comisión. El contratista deberá anexar las facturas y soportes expedidos por el prestador del servicio directo y el aval, soporte o autorización del supervisor. Así mismo se deberán tener en cuenta los demás requisitos establecidos en la forma de pago.

Es importante resaltar que para la realización del pago, las facturas deberán ser emitidas por el futuro contratista, dada la naturaleza del contrato que se va a celebrar. Dentro de la factura deberá venir el valor cancelado a terceros, el IVA del 19% correspondiente por ser un operador logístico y la aplicación del respectivo porcentaje de comisión ofertado y adjudicado. La Entidad da claridad que, si bien las actividades serán realizadas por terceros, el presente proceso busca

contratar un operador logístico que se encargue de todas las situaciones, y por ende el pago se realizará únicamente al futuro contratista previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Por tratarse el presente proceso de tracto sucesivo no se establecen necesidades fijas, ya que las mismas se determinarán conforme a la necesidad durante el plazo de ejecución del contrato establecido en el presente estudio y/o hasta agotar el presupuesto oficial, el cual es hasta por la suma por valor total de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MC/TE ($400.000.000,00) IVA INCLUIDO y demás impuestos y gravámenes que se causen.**

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

6.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Analizado el objeto del presente proceso el cual es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NATURALEZA NO PECUNIARIA ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES"** y la necesidad planteada por la unidad, atendiendo a que la Entidad actúa como delegataria del Ministerio de Defensa Nacional, el marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Como quiera que el presupuesto oficial para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MC/TE ($400.000.000,00) IVA INCLUIDO**, el cual no supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 2 que establece que para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales, (1000 SMMLV) equivalentes a MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.423.500.000), en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Artículo 2 numeral 2 del de la ley 1150 de 2007 establece sobre la Selección Abreviada:

"…La Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, serán causales de selección abreviada las siguientes:
(...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales…"

Decreto 1082 de 2015.

"Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

Por lo expuesto, la modalidad precedente para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NATURALEZA NO PECUNIARIA ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES"** será de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Debido a que es facultativo de la entidad estatal realizar o no sorteo cuando se recibe más de diez (10) manifestaciones de interés y que de conformidad con el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, del Decreto número 1082 de 2015, en el cual se menciona que la Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. El MDN-EJERCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, se permite aclarar que para el presente proceso de contratación **no se realizará sorteo** entre los proponentes que manifiesten interés en participar al presente proceso.

6.2 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo es susceptible de ser limitado a mipymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

Así las cosas, si tomamos la cuantía oficial del proceso actual que se encuentra establecida por **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MC/TE ($400.000.000,00) IVA INCLUIDO**, se puede establecer que el valor es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual es procedente la realización de convocatoria para limitación de Mipyme al no superar el umbral de cuantía antes indicado.

Pese a lo anterior, teniendo en cuenta sólo se presentó una solicitud de limitación a MIPYME, no se cumplió con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Decreto 1082 de 2015, por tanto el presente proceso no se limita a MIPYME.

6.3 NORMAS APLICABLES

El proceso de selección actual se basa principalmente en lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, el cual consagra los principios rectores de la función administrativa.

Las normas específicas que regulan el proceso de contratación estatal incluyen disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, conocida como el Estatuto General de Contratación, así como la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Además, se deben considerar otras normativas vigentes aplicables al respecto.

Así mismo, se basa esta contratación en la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios".

A continuación, se enuncian las normas aplicables:

• Constitución Política de Colombia.
• El Código Civil
• El Código de Comercio
• El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo
• La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
• Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
• La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
• La Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."
• La Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
• La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
• Ley 816 de 2003 por la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública (se aplica según proceso que se adelante)
• Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".

• Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
• Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"
• Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
• Ley 2277 de 2022 por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones.
• Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"
• El Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la agencia de contratación pública – Colombia compra eficiente, se determinan sus objetivos y estructuración"
• El Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
• Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
• Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
• Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
• Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
• El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
• Decreto 1621 de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" de fecha 30 de diciembre de 2024.
• Decreto 142 de 2023 "Por medio del cual se promueve el acceso al Sistema de Compras Púbicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal".
• Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
• La Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios" modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023.
• Resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.
• Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
• La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
• Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
• Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente – M-ICR-01
• La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
• Circular N° 2022235006823883 del 6 de mayo de 2022 emitida por la Oficina de Planeación y Políticas del Ejército (CEDE8), que trata sobre políticas de Austeridad en el Gasto.

• Directiva Permanente 34 de 2018 "Por la cual el M.D.N. emite lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y la utilización del sistema OTAN de catalogación en las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional".
• Resolución 2505 de 2004 "Por la cual se reglamentan las condiciones que deben cumplir los vehículos para transportar carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles.", expedida por el Ministerio de Transporte.
• Ley 1480 de 2011 Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
• Ley 2479 de 2025 Por
• Y demás normas concordantes y pertinentes.

6.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS:

- **Numeral 12 Inciso primero del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011**: *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda*."

- **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 *Deber de análisis de las Entidades Estatales.***

"*La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso*".

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 2015 Modificado parcialmente por el Artículo primero del Decreto 399 de 2021.**

ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.1.1. de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. *Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:*

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2.El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El pliego de condiciones del presente proceso se estructurará bajo el esquema de cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que trata de la Selección Objetiva, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, los cuales se plasman en los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica. Así mismo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los factores de selección previstos para el presente proceso será la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Los factores de selección establecidos en el presente documento para esta contratación se basan en lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo anterior los factores habilitantes en esta selección que permitan identificar la oferta más favorable para la contratación de este tipo de bienes y servicios serán los siguientes:

7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

a. La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.
b. El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
c. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de la propuesta, y suscripción del contrato.
d. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
e. La indicación de las reglas básicas que regularan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

***Poder:** Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

7.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

7.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto de la persona jurídica se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.2.2 PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, con fecha de expedición igual o inferior a **quince (15) días hábiles** anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

7.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley

para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.2.4 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

7.1.2.5 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura y seguir las reglas generales que en la materia se regule.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellanos se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

7.1.2.6 PROPUESTAS CONJUNTAS

Proponentes plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades,

condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

De igual manera podrán participar aquellos dispuestos en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 "Por Medio del cual se Modifica La Ley 80 de 1993 y La Ley 1150 de 2007" así:

"… ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedara así:

ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las

entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Promesa de sociedad futura

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.
- Manifestar que tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".
- Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los quince (15) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los quince (15) días a la fecha de presentación de la propuesta.

Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

7.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del **MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, NIT. 800130632-4**, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor del **MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, como asegurado y beneficiario.

- La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del **quince por ciento (15%)** del valor de la oferta presentada.

La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura , debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta la misma será rechazada de acuerdo al artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018; sin embargo, si la aportada no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones definitivo, Apoyo Logístico de la Ayudantía General del Comando del Ejército requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021 que indica: "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

CRITERIO DIFERENCIAL DETERMINADO PARA APLICAR POR LA ENTIDAD

La entidad procederá a dar aplicación respecto al valor de la garantía de seriedad, para quienes acrediten alguna de la condición anteriormente descrita, así:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total del presupuesto	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LAS EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Teniendo en cuenta el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES

En el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas se dispone que:

"La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME

Se otorgará el puntaje que a continuación se indica cuando en los términos del Decreto 1860 de 2021, si:

1. Acredite condición de Mipyme.
2. Acredite que es emprendimientos y empresas de mujeres

EMPRENDIMIENTO, EMPRESAS DE MUJERES y MIPYME	**PUNTAJE**
Puntaje adicional del cero punto veinticinco porcientos (0.25%)	Cero puntos veinticinco (0.25) puntos

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN PARA MIPYMES

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACION DE LA CONDICIÓN PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

7.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el **MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO**, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura,

según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

7.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- Persona natural: se acreditará con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso (Cuando la persona jurídica dentro de la Cámara de Comercio haya nombrado revisor fiscal, será este quien deberá suscribir el certificado).
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.
- Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, MDN- EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 2: En caso de que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de

antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

7.1.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente, junto con su propuesta, deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno, de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes fiscales consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

7.1.7 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación; en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

7.1.8 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 2 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente, asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

7.1.9 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 3 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

7.1.10 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 4 "PACTO DE INTEGRIDAD".

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023, Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse a la propuesta el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

7.1.11 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL O SOCIAL (RUES)

EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-APOYO LOGÍSTICO, verificará en el Registro Único Empresarial o social (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en

cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

De igual manera se dará aplicación a lo dispuesto en el Articulo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, de Ley 2195 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

7.1.12 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

NOTA: DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 15 DE JULIO DE 2022, EN SU

NUMERAL 12.3 RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", ESTABLECE QUE EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, LAS PERSONAS INSCRITAS EN EL RUP DEBEN PRESENTAR LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR SU REGISTRO A MÁS TARDAR EL QUINTO DÍA HÁBIL DEL MES DE ABRIL DE CADA AÑO, PUES DE LO CONTRARIO CESA LOS EFECTOS DEL RUP.

AL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, ES DECIR, HASTA EL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS, EL RUP DEBE ENCONTRARSE VIGENTE, ESTO ES, QUE EL PROPONENTE HAYA PRESENTADO LA INFORMACIÓN PARA RENOVAR EL REGISTRO EN EL TÉRMINO ANTERIORMENTE ESTABLECIDO.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 02 DEL 15 DE JULIO DE 2022.

7.1.13. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia legible y ampliada al 150%, de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cedula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula ampliada al 150%, de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

7.1.14. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE ACUERDO CON EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA (LEY No 1801 DEL 29 DE JULIO DE 2016).

Con el fin de verificar los antecedentes de multas y sanciones del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, realizará la consulta a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía: "Consecuencias por el no pago de multas" **Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá**: 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. **Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado**. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.

7.1.15. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, persona natural y/o promesa de sociedad futura, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales

o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

7.1.16. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE PARTICIPAR

Será requisito habilitarte que el posible oferente haya manifestado su interés de participar en el proceso de selección dentro de los términos señalados en el numeral 1, del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Es pertinente aclarar para aquellas personas que deseen manifestar interés que; bajo los parámetros de la plataforma SECOP II, deben inscribirse al proceso una vez se encuentre publicado, para posteriormente, manifestar interés, (mediante click en el botón que se habilitará el día estipulado en el cronograma, botón que encontraran dentro del proceso virtual).

Cuando se manifieste interés como consorcio o unión temporal el comité jurídico evaluador validara que la conformación del consorcio o unión temporal este cargada en el USUARIO que manifiesta interés que debe ser el del consorcio o unión temporal.

ES NECESARIO QUE ACUDAN A LAS AYUDAS QUE OFRECE EL PORTAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170404_manifestar_interes_proveedor.pdf

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, deberán allegar junto con la manifestación de interés el documento de conformación de uno u otro. Así mismo, deben ingresar a la **PLATAFORMA SECOP II** y crear el usuario para el consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, en aras de poder presentar en debida forma la oferta a que haya lugar bajo esta figura jurídico-administrativa.

LA CESIÓN A TERCEROS DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS COMO REQUISITO Y DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO, ESTA PROHIBIDA, Y POR TANTO NO SERÁ VALEDERA.

7.1.17 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

El proponente: representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura deberán allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que su valoración es "ACEPTABLE", esto de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Para cumplir con este requisito, y considerando la obligación establecida en la Circular 093 de 2023 del Ministerio del Trabajo titulada "*Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST*", el proponente debe proporcionar una copia de la autoevaluación registrada en el sistema designado por el Ministerio del Trabajo. En dicho documento se debe evidenciar el puntaje obtenido en la autoevaluación.

Es importante señalar que la información de la Autoevaluación de Estándares Mínimos debe corresponder al año inmediatamente anterior, tal como lo indica la mencionada circular. Además, la valoración obtenida debe ser al menos "ACEPTABLE", según lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019, en los casos en que aplique.

7.1.18 COMPROMISO ANTISOBORNO - FORMULARIO No. 9

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, modificada resolución No. 4213 de 13 de octubre del 2023, Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse debidamente diligenciado por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción.

7.1.19 CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de "REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)" expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones".

7.1.20. MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

El proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad de juramento donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad), de acuerdo al formulario N° 10 anexo.

En caso de no registrar ninguna sanción o inhabilidad, deberá indicar en el formato que NO APLICA.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

Nota: El comité jurídico evaluador procederá a realizar las acciones correspondientes con el fin de verificar las multas o sanciones impuestas a los oferentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

<Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

***PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

7.1.21. CONSTANCIA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentran incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la Oficina de Apoyo Logístico, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

Diligenciar el formulario No. 11

7.1.22. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES

El representante legal de la empresa que presente oferta o la persona natural, deberán diligenciar formato de AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES FORMULARIO No 12.

Adjuntar el certificado con la oferta.

7.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O PONDERACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

7.2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.2.1.1 NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – ANEXO No. 2

El proponente acreditará que los servicios cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo N° 2 que se incluirá en el Pliego de Condiciones, Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el comité técnico Evaluador.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas del presente proceso contractual, así:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO: ***PLACA MILITAR: N/A*** ***PLACA CIVIL: (SI APLICA)*** ***IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: N/A*** ***NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A*** ***CENTRO DE COSTOS:***									
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-02-008-005-05					**SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE VIAJES, OPERADORES TURÍSTICOS Y SERVICIOS CONEXOS**				
ITEM	**CÓDIGO CPC**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD A CONTRATAR**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP**	**CÓDIGO OTAN - NOC**
1	855	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL DE NATURALEZA PECUNIARIA ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES	SERVICIO	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	0	DE ACUERDO A LA NECESIDAD	39112000 39112400 45111500 45111600 45111700 71123000 78111500 78111800 80101600 80111600 80131500 80161500 90101600 90101800 90111500 90111600 95131500 95131600 95131700	2000088	NO APLICA

Se deberá dar cumplimiento en su totalidad a la siguiente información:

ALCANCE DEL OPERADOR LOGÍSTICO

TIQUETES AÉREOS:

SERVICIO DE TIQUETES AÉREOS EN RUTAS NACIONALES PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL PECUNIARIAS ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES.
CLASE: ECONÓMICA
EQUIPAJE: Equipaje de mano o cabina entre 8 kg y 10 kg

RUTAS PRINCIPALES

ORIGEN	DESTINO
BOGOTÁ	VALLEDUPAR
BOGOTÁ	YOPAL
BOGOTÁ	QUIBDÓ
BOGOTÁ	RIOACHA
RIOACHA	BOGOTÁ
QUIBDÓ	BOGOTÁ
YOPAL	BOGOTÁ
VALLEDUPAR	BOGOTÁ
BOGOTÁ	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	BOGOTÁ
YOPAL	BOGOTÁ
PAZ DE ARIPORO	BOGOTA
BOGOTÁ	PAZ DE ARIPORO
QUIBDÓ	BOGOTA
BOGOTÁ	QUIBDÓ
MEDELLÍN	VALLEDUPAR
CESAR	MEDELLÍN
YOPAL	MEDELLÍN
MEDELLIN	YOPAL
RIOACHA	MEDELLÍN
MEDELLÍN	RIOACHA
CUCUTA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	CUCUTA
CUCUTA	RIOACHA
RIOACHA	CUCUTA
ARAUCA	YOPAL
YOPAL	ARAUCA
ARAUCA	BOGOTÁ
BOGOTÁ	ARAUCA
ARAUCA	RIOACHA
RIOACHA	ARAUCA
PEREIRA	QUIBDÓ
QUIBDÓ	PEREIRA
BARRANQUILLA	BOGOTA
BOGOTÁ	BARRANQUILLA
MEDELLÍN	BARRANQUILLA
BARRANQUILLA	MEDELLÍN
CARTAGENA	BOGOTÁ
BOGOTÁ	CARTAGENA
CARTAGENA	MEDELLÍN
MEDELLÍN	CARTAGENA
QUIBDO	CALI
CALI	QUIBDO

APARTADÓ	QUIBDÓ
QUIBDÓ	APARTADÓ
BOGOTÁ	PUERTO ASÍS
PUERTO ASÍS	BOGOTÁ
BOGOTÁ	VILLAGARZÓN

Nota: Las anteriores rutas son las identificadas previo a la concertación de lugares y fechas con las víctimas, por tanto, estas pueden ser adicionadas, eliminadas o modificadas.

TRANSPORTE TERRESTRE:

SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL PECUNIARIAS ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES. SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRES DESDE EL PUNTO DEFINIDO POR EL SUPERVISOR EN LA CIUDAD O MUNICIPIO DE ORIGEN AL PUNTO DEFINIDO POR EL SUPERVISOR EN LA CIUDAD O MUNICIPIO DE DESTINO, EN MINIVAN AUTORIZADA HASTA PARA 12 PASAJEROS
UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIO

RUTAS PRINCIPALES

ORIGEN	DESTINO
BOGOTÁ	VALLEDUPAR
BOGOTÁ	YOPAL
BOGOTÁ	QUIBDÓ
BOGOTÁ	RIOACHA
RIOACHA	BOGOTÁ
CHOCÓ	BOGOTÁ
YOPAL	BOGOTÁ
CESAR	BOGOTÁ
BOGOTÁ	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	BOGOTÁ
YOPAL	BOGOTÁ
PAZ DE ARIPORO	BOGOTA
BOGOTÁ	PAZ DE ARIPORO
QUIBDÓ	BOGOTA
BOGOTÁ	QUIBDÓ
MEDELLÍN	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	MEDELLÍN
YOPAL	MEDELLÍN
MEDELLIN	YOPAL
RIOACHA	MEDELLÍN
MEDELLÍN	RIOACHA
CUCUTA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	CUCUTA
YOPAL	MEDELLÍN
MEDELLIN	YOPAL
RIOACHA	MEDELLÍN
SAN JUAN DEL CESAR	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	SAN JUAN DEL CESAR
URUMITA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	URUMITA
VILLANUEVA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	VILLANUEVA
LA PAZ	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	LA PAZ
FONSECA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	FONSECA

MAICAO	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	MAICAO
LA LOMA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	LA LOMA
EL PASO	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	EL PASO
PEREIRA	QUIBDO
QUIBDO	PEREIRA
PEREIRA	QUIBDÓ
MEDELLIN	QUIBDÓ
QÚIBDÓ	MEDELLIN
ACANDÍ	MEDELLIN
MEDELLIN	ACANDÍ
SACAMA	YOPAL
YOPAL	SACAMA
LA SALINA	YOPAL
YOPAL	LA SALINA
HATO COROZAL	YOPAL
YOPAL	HATO COROZAL
PORE	YOPAL
YOPAL	PORE
PAZ DE ARIPORO	YOPAL
MONTERREY	YOPAL
YOPAL	MONTERREY
AGUAZUL	YOPAL
YOPAL	AGUAZUL

Nota: Las anteriores rutas son las identificadas previo a la concertación de lugares y fechas con las víctimas, por tanto, estas pueden ser adicionadas, eliminadas o modificadas.

El servicio de transporte debe garantizar el desplazamiento interno de los beneficiarios desde el lugar de hospedaje al lugar del acto público o reunión preparatoria, en caso de requerirse.

TRANSPORTE TERRESTRE:

SERVICIOS DE TIQUETES TERRESTRES EN RUTAS NACIONALES PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL PECUNIARIAS ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES. DESTINOS NACIONALES VÍA TERRESTRE DE TERMINAL DE TRANSPORTES A TERMINAL DE TRANSPORTES

UNIDAD DE MEDIDA: TIQUETE

RUTAS PRINCIPALES

ORIGEN	DESTINO
BOGOTÁ	VALLEDUPAR
BOGOTÁ	YOPAL
BOGOTÁ	RIOACHA
RIOACHA	BOGOTÁ
QUIBDÓ	BOGOTÁ
YOPAL	BOGOTÁ
BOGOTÁ	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	BOGOTÁ
YOPAL	BOGOTÁ
PAZ DE ARIPORO	BOGOTA
BOGOTÁ	PAZ DE ARIPORO
QUIBDÓ	BOGOTA

BOGOTÁ	QUIBDÓ
MEDELLÍN	CESAR
VALLEDUPAR	MEDELLÍN
YOPAL	MEDELLÍN
MEDELLIN	YOPAL
RIOACHA	MEDELLÍN
MEDELLÍN	RIOACHA
CUCUTA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	CUCUTA
YOPAL	MEDELLÍN
MEDELLIN	YOPAL
RIOACHA	MEDELLÍN
SAN JUAN DEL CESAR	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	SAN JUAN DEL CESAR
URUMITA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	URUMITA
VILLANUEVA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	VILLANUEVA
LA PAZ	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	LA PAZ
FONSECA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	FONSECA
MAICAO	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	MAICAO
LA LOMA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	LA LOMA
EL PASO	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	EL PASO
PEREIRA	QUIBDO
QUIBDO	PEREIRA
PEREIRA	QUIBDÓ
ACANDÍ	PEREIRA
PEREIRA	ACANDÍ
ALTO BAUDO	PEREIRA
PEREIRA	ALTO BAUDÓ
MEDELLIN	QUIBDÓ
QÚIBDÓ	MEDELLIN
ACANDÍ	MEDELLIN
MEDELLIN	ACANDÍ
SACAMA	YOPAL
YOPAL	SACAMA
LA SALINA	YOPAL
YOPAL	LA SALINA
HATO COROZAL	YOPAL
YOPAL	HATO COROZAL
PORE	YOPAL
YOPAL	PORE
PAZ DE ARIPORO	YOPAL
MONTERREY	YOPAL
YOPAL	MONTERREY
AGUAZUL	YOPAL
YOPAL	AGUAZUL
BOGOTA	VILLAVICENCIO
YOPAL	VILLAVICENCIO
VILLAVICENCIO	YOPAL
MESETAS	YOPAL

VILLAVICENCIO	BOGOTA
BARRANQUILLA	SABANALARGA
SABANALARGA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	SABANALARGA
PUERTO LEGUIZAMO	MOCOA
MOCOA	PUERTO LEGUIZAMO
PUERTO ASIS	MOCOA
MOCOA	PUERTO ASÍS
VILLAGARZÓN	MOCOA
PUERTO ASÍS	VILLAGARZÓN
VALLEDUPAR	CARTAGENA
CARTAGENA	VALLEDUPAR
BARRANQUILLA	VALLEDUPAR
VALLEDUPAR	BARRANQUILLA
BARRANQUILLA	PUERTO COLOMBIA
PUERTO COLOMBIA	BARRANQUILLA
VILLAGARZÓN	PUERTO LEGUÍZAMO
PUERTO LEGUÍZAMO	PUERTO ASÍS

Nota: Las anteriores rutas son las identificadas previo a la concertación de lugares y fechas con las víctimas, por tanto, estas pueden ser adicionadas, eliminadas o modificadas.

Nota: El operador se compromete a disponer de los recursos necesarios para garantizar el traslado de cada una de las personas beneficiarias del servicio. Para ello, deberá prever y adoptar las medidas logísticas pertinentes, atendiendo las particularidades de ubicación geográfica de cada beneficiario y los medios de transporte que resulten adecuados, incluidos aquellos no convencionales, cuando sea necesario, considerando que algunas víctimas residen en zonas remotas del país con condiciones de acceso limitadas.

TRANSPORTE FLUVIAL:

SERVICIOS DE TIQUETES FLUVIAL EN RUTAS INTERMUNICIPALES PARA LOS BENEFICIARIOS DE LAS MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL PECUNIARIAS ORDENADAS EN SENTENCIAS JUDICIALES. DESTINOS INTERMUNICIPALES VÍA FLUVIAL DE PUERTO A TERMINAL DE TRANSPORTES

UNIDAD DE MEDIDA: TIQUETE

RUTAS PRINCIPALES

ORIGEN	DESTINO
YOPAL	OROCUE
OROCUE	YOPAL
PAZ DE ARIPORO	YOPAL
YOPAL	PAZ DE ARIPORO
QUIBDO	BOJAYA
BOJAYA	QUIBDO
VIGIA DEL FUERTE	BOJAYA
BOJAYA	VIGIA DEL FUERTE
RIOSUCIO	QUIBDO
QUIBDO	RIOSUCIO
RIOSUCIO	BOJAYA
BOJAYA	RIOSUCIO
CARMEN DEL DARIEN	BOJAYA
BOJAYA	CARMEN DEL DARIEN
BAHÍA SOLANO	BOJAYA
BOJAYA	BAHIA SOLANO
BAGADO	BOJAYA
BOJAYA	BAGADO
BAJO BAUDO	QUIBDO

QUIBDO	BAJO BAUDO
QUIBDO	ITSMINA
ITSMINA	QUIBDO
NOVITA	QUIBDO
QUIBDO	NOVITA

SERVICIOS DE HOTELERÍA:

Servicios de hotelería en el casco urbano de la opción 1, opción 2 y opción 3 en cada región	**Habitación 1:** Habitación sencilla para 2 personas. Cama doble (1), Baño privado (1). La habitación deberá contar como mínimo con lo siguiente: *camas con su respectiva lencería (sabana, sobre sabana, almohadas, funda y cubre lechos si aplica) *televisor *aire acondicionado *closet, gavetero o guarda ropa *Baño con juegos de toallas por cada huésped, *ventilación natural o extracción mecánica de olores *papel higiénico, jabón, champú, cesto para papeles, lavamanos, y espejo.
Servicios de hotelería en el casco urbano de la opción 1, opción 2 y opción 3 en cada región	**Habitación 2:** Habitación sencilla para 3 personas. Cama doble (1), Cama sencilla (1), Baño (1). La habitación deberá contar como mínimo con lo siguiente: *camas con su respectiva lencería (sabana, sobre sabana, almohadas, funda y cubre lechos si aplica) *televisor *aire acondicionado *closet, gavetero o guarda ropa *Baño con juegos de toallas por cada huésped, *ventilación natural o extracción mecánica de olores *papel higiénico, jabón, champú, cesto para papeles, lavamanos, y espejo.
Servicios de hotelería en el casco urbano de la opción 1, opción 2 y opción 3, en cada región	**Habitación 3:** Habitación sencilla para 4 personas. Cama doble (1), Cama sencilla (2), Baño (1). La habitación deberá contar como mínimo con lo siguiente: *camas con su respectiva lencería (sabana, sobre sabana, almohadas, funda y cubre lechos si aplica) *televisor *aire acondicionado *closet, gavetero o guarda ropa *Baño con juegos de toallas por cada huésped, *ventilación natural o extracción mecánica de olores *papel higiénico, jabón, champú, cesto para papeles, lavamanos, y espejo.
Servicios de hotelería en ciudades de conexión, según necesidad	**Habitación 1:** Habitación sencilla para 2 personas. Cama doble (1), Baño (1). La habitación deberá contar como mínimo con lo siguiente: *camas con su respectiva lencería (sabana, sobre sabana, almohadas, funda y cubre lechos si aplica) *televisor *aire acondicionado *closet, gavetero o guarda ropa *Baño con juegos de toallas por cada huésped, *ventilación natural o extracción mecánica de olores *papel higiénico, jabón, champú, cesto para papeles, lavamanos, y espejo.
Servicios de hotelería en ciudades de conexión, según necesidad	**Habitación 2:** Habitación sencilla para 3 personas. Cama doble (1), Cama sencilla (1), Baño (1). La habitación deberá contar como mínimo con lo siguiente: *camas con su respectiva lencería (sabana, sobre sabana, almohadas, funda y cubre lechos si aplica) *televisor

	*aire acondicionado *closet, gavetero o guarda ropa *Baño con juegos de toallas por cada huésped, *ventilación natural o extracción mecánica de olores *papel higiénico, jabón, champú, cesto para papeles, lavamanos, y espejo.
Servicios de hotelería en ciudades de conexión, según necesidad	**Habitación 3:** Habitación sencilla para 4 personas. Cama doble (1), Cama sencilla (2), Baño (1). La habitación deberá contar como mínimo con lo siguiente: *camas con su respectiva lencería (sabana, sobre sabana, almohadas, funda y cubre lechos si aplica) *televisor *aire acondicionado *closet, gavetero o guarda ropa *Baño con juegos de toallas por cada huésped, *ventilación natural o extracción mecánica de olores *papel higiénico, jabón, champú, cesto para papeles, lavamanos, y espejo.

NOTA:

Las ciudades de realización del evento pueden ser modificada luego de tener la reunión de concertación con las víctimas, sin embargo, se proyecta que los eventos tengan lugar en ciudades cercanas a los departamentos de Cesar, Casanare, La Guajira, Chocó, Putumayo, Magdalena o Atlántico, teniendo en cuenta las sentencias judiciales que ordenan la medida de reparación,

Los hoteles deben estar ubicados a máximo tres (03) kilómetros del lugar donde se acuerde la realización del acto.

Los hoteles deben contar con salón con capacidad para cuarenta (40) personas aproximadamente.

Si la tarifa del servicio de hotelería incluye algún servicio de alimentación éste no podrá ser cobrado de manera independiente.

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN LA INSTALACIONES DEL HOTEL:

DESAYUNO TIPO BUFFET O SERVIDO A LA MESA EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL DE LAS CIUDADES DE LA OPCIÓN 1, O OPCIÓN 2 O OPCIÓN 3 DE CADA REGIÓN	**DESAYUNO TIPO BUFFET O SERVIDO A LA MESA:** Presentar alternativas sujetas a aprobación del supervisor. Proteína, carbohidrato, fruta o jugo y bebida caliente (tinto, café, chocolate). Todo incluido (menaje y transporte). Las solicitudes de alimentación especial, ya sea por requerimientos dietarios específicos o por motivos religiosos, deberán ser atendidas garantizando que los alimentos sean empacados en contenedores ecológicos, amigables con el medio ambiente
ALMUERZO TIPO BUFFET O SERVIDO A LA MESA EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL DE LAS CIUDADES DE LA OPCIÓN 1, O OPCIÓN 2 O OPCIÓN 3 DE CADA REGIÓN	**ALMUERZO TIPO BUFFET O SERVIDO A LA MESA:** Presentar alternativas sujetas a aprobación del supervisor. Proteína de 250 gr (res, cerdo, pollo), Porción de carbohidratos de 150 gr, ensalada, bebida, Todo incluido (menaje y transporte). Las solicitudes de alimentación especial, ya sea por requerimientos dietarios específicos o por motivos religiosos, deberán ser atendidas garantizando que los alimentos sean empacados en contenedores ecológicos, amigables con el medio ambiente.
CENA TIPO BUFFET O SERVIDA A LA MESA EN LAS INSTALACIONES DEL HOTEL DE LAS CIUDADES DE LA	**CENA TIPO BUFFET O SERVIDA A LA MESA**

OPCIÓN 1 O OPCIÓN 2 O OPCIÓN 3 DE CADA REGIÓN	Presentar alternativas sujetas a aprobación del supervisor. Proteína de 250 gr (res, cerdo, pollo), Porción de carbohidratos de 150 gr, ensalada, bebida, Todo incluido (menaje y transporte). Las solicitudes de alimentación especial, ya sea por requerimientos dietarios específicos o por motivos religiosos, deberán ser atendidas garantizando que los alimentos sean empacados en contenedores ecológicos, amigables con el medio ambiente.
SERVICIO ALIMENTACIÓN EVENTO ALMUERZO Servicio de catering servido a la mesa en salón de hotel previa coordinación con el supervisor del contrato para 40 personas	**ALMUERZO COLECTIVO** Presentar alternativas sujetas a aprobación del supervisor. Proteína de 250 gr (res, cerdo, pollo), Porción de carbohidratos de 150 gr, ensalada, bebida, Todo incluido (menaje y transporte). Las solicitudes de alimentación especial, ya sea por requerimientos dietarios específicos o por motivos religiosos, deberán ser atendidas garantizando que los alimentos sean empacados en contenedores ecológicos, amigables con el medio ambiente.

SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN EN EL LUGAR DEL EVENTO:

ESTACIÓN DE CAFÉ	Estación de café, aromática y agua de 201 a 400 pax con menaje, personal y montaje completo
REFRIGERIO	Sándwich (Jamón, pollo, res), con gaseosa pequeña o jugo de caja. Todo incluido (menaje, mesero, transporte)

NOTA:

Por situaciones propias del acto público, el suministro de la alimentación debe ser en material de un solo uso que facilite su transporte. Así mismo, debe ser entregado y repartido en el lugar donde el supervisor indique.

SERVICIO DE ESCENARIO POR EVENTO PÚBLICO:

	ITEMS CONTRACTUAL	CANTIDAD
1	PANTALLA LED ABSEN -PL2.5 LITE V10 5X3 MTRS PIXEL PITCH 2.5 MM CONFIGURACIÓN SMD 3 EN 1 CON OPCIÓN OUTDOOR	1
2	PANTALLA DE RETORNO 55"	1
3	PANTALLA DE RETORNO 50"	1
4	SISTEMA DE SONIDO COMPACTO DE 201 A 500 PAX INDOOR	1
5	MICRÓFONOS INALÁMBRICOS	5
6	MICRÓFONOS ALÁMBRICOS	2
7	PIAÑA O BASE DE MICRÓFONO	
8	TRANSMISIÓN DE STREAMING QUE INCLUYA SOFTWARE Y HARDWARE	1
9	PUNTO FIJO DE VIDEO CON EQUIPO COMPLETO	1
10	POLTRONA	7
11	TARIMA CON CAPACIDAD PARA 51 A 100 PERSONAS CON FALDONES, ESCALERA DE ACCESO Y RAMPA PARA DISCAPACITADOS	3
12	SILLAS RIMAX SIN BRAZOS	400

13	CARPA TIPO HANGAR MODULARES 12 MTSX12MTS TECHO Y LATERALES	1
14	CARPA 6X6 MTRS TECHO Y LATERALES	2
15	BAÑOS PORTÁTILES COMPLETAMENTE EQUIPADOS	5
16	PUNTO FIJO CON CIRCUITO CERRADO A 2 CÁMARAS	1
17	CANAL DE DICADO 30 MEGAS	1
18	MESA TIPO CUBOS BANCOS O COLOR MADERA	6
19	RETORNO DE AUDIO	1
20	CAJA DE PRENSA DE 9 A 16 CANALES	1
21	CARPA 3X3 MTRS TECHO Y LATERALES	2
22	PLANTA ELÉCTRICA DE 75 KVA	1
23	TRANSPORTE DE MATERIAL	1
24	PERSONAL DE MONTAJE	8
25	VENTILADORES INDUSTRIALES	6
26	ILUMINACIÓN PARA CÁMARAS	2
27	CUELLO DE GANSO	1
28	MESA TIPO RIMAX CUADRADA PARA 4 PERSONAS	5
29	MANTEL BLANCO PARA MESA	2
30	INTERNET DE 100 MG CANAL DEDICADO RADIO ENLACE PUNTO A PUNTO 1:1 INTERIOR – EXTERIOR	1

ALCANCE ÍTEMS NO PREVISTOS O POR PACTAR:

Pueden definirse como ÍTEMS NO PREVISTOS O ÍTEMS POR PACTAR aquellos ítems que no fueron contemplados en el alcance inicial para el cumplimiento del objeto contractual. Cabe resaltar que muchos de los ítems no pueden determinarse en la etapa precontractual (debiendo ser pactados durante la ejecución del contrato) debido a la naturaleza propia de un servicio de operador Logístico y como consecuencia de las siguientes consideraciones:

Variedad de actividades, servicios y referencias dentro del Operador Logístico.

Una descripción de la variedad de servicios puntuales para la ejecución del objeto contractual se describe. Allí puede evidenciarse la extensión y variedad de servicios planeados. No obstante, la realidad ha demostrado que, en la realización y coordinación de una actividad, evento, reunión u otras, pueden surgir necesidades de última hora o requerimientos no planeados que se requieren y son necesarios para el correcto desarrollo de las mismas. Lo anterior hace imposible la predeterminación de la totalidad de ítems y aún más la totalidad de precios de los servicios que puedan requerirse durante la ejecución del contrato de operador logístico.

Susceptibilidad a necesidades no determinables en la prestación del operador Logístico.

El evento y demás actividades son susceptibles de presentar necesidades adicionales a las planeadas inicialmente, ya que las condiciones reales al momento de ejecutar los mismos pueden variar de acuerdo con las características de cada actividad planeada en el marco del cumplimiento de las medidas de reparación integral de naturaleza pecuniaria, como mecanismo encaminado a compensar de manera material e inmaterial daños causados, ante la imposibilidad de restaurar las condiciones de vida de las víctimas

y sobrevivientes antes de los hechos ocurridos dentro del marco del conflicto armado vivido en el País, medidas como el reconocimiento público de los hechos, el reconocimiento de responsabilidad y la solicitud de perdón público; mitigan y contribuyen, a la dignificación de las víctimas, lo anterior con base en los conceptos y definiciones formalmente aceptados a nivel técnico en relación a un servicio de operador Logístico.

Por lo expuesto anteriormente y, debido a la naturaleza propia de un servicio de operador Logístico, se es susceptible a incurrir en necesidades de forma imprevista, las cuales no fueron posibles de detectar en la etapa de planeación.

Dado lo anterior, el contratista deberá estar en capacidad de prestar los servicios no previstos en todo el territorio nacional que se requieran para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades requeridas, de conformidad con el alcance del rubro presupuestal.

ALQUILER DE EQUIPOS PARA LOS EVENTOS PÚBLICOS

El desarrollo de la jornada o actividad incluirá en el requerimiento operativo los elementos que se utilizarán para el desarrollo adecuado de la jornada o actividad, tales como pantallas, sonido, equipos de video, tarimas, carpas, servicios de conectividad, entre otros que serán coordinador con el supervisor.

El futuro contratista entregará los elementos en los tiempos definidos por el supervisor de acuerdo con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por el mismo; adicional el montaje, instalación y puesta en funcionamiento deberán contar con garantías de Seguridad industrial exigidas por la normatividad aplicable para cada caso, es por ello que el futuro contratista deberá ceñirse a los siguientes requisitos:

De ser necesario el alquiler de algún elemento, bien o servicio, el contratista garantizara que los mismos se encuentran dentro de estándares de seguridad para todo el personal que impacte el bien o servicio.

Todos los trabajadores que en el montaje de estructuras realicen trabajos en alturas, deberán contar con la certificación para trabajo en alturas emitido por los centros de entrenamiento autorizados por el Ministerio de Trabajo de Colombia, adicional se debe contar con las hojas de vida de los equipos y elementos de protección contra caídas y adicionalmente se debe tener la matriz de identificación de peligros, valoración y control de los riesgos específicos de la tarea, o en su defecto, un análisis seguro de trabajo, donde se describan las tareas, una a una consecuencia y el control (esto se soportará y entregará al supervisor del contrato previo al montaje de las estructuras).

Es obligación del contratista dotar a todos los trabajadores con los elementos de protección personal para realizar la actividad.

NOTA: Las diferentes actividades y/o prestación de servicios que se requiera para adelantar los actos públicos se generaran en los diferentes sitios del territorio nacional que indique el supervisor del contrato, contando dentro de esta necesidad que existen requerimientos en sitios alejados y de difícil acceso tales como zonas rurales, casco urbano entre otras zonas donde residen las comunidades vulnerables, y donde la unidad de víctimas o nuestra institución no cuenta con la capacidad de personal, ni infraestructura, para ejecutar la logística requerida y llevar a cabo la organización y realización de las referidas actividades; es por ello que el supervisor del contrato designará al operador logístico la prestación del servicio que se requiera.

NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo con el análisis y la evaluación realizada por el Comité Técnico Estructurador, se establecieron las especificaciones técnicas adicionales del presente proceso contractual:

ÍTEM	REQUISITO A CUMPLIR	CUMPLE / NO CUMPLE
1	**TRANSPORTE** a. El oferente deberá ofrecer los pasajes terrestres y tiquetes aéreos disponibles en el mercado de acuerdo con los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato. Así mismo, se dará prioridad a las tarifas más económicas de los tiquetes ofrecidos por las aerolíneas y empresas de transporte intermunicipal en sus páginas web o en los puntos de venta. b. El oferente está obligado a realizar cancelación de los pasajes y/o tiquetes en caso de que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – AYUDANTÍA GENERAL – APOYO LOGÍSTICO lo requiera	

ÍTEM	REQUISITO A CUMPLIR	CUMPLE / NO CUMPLE
	por fuerza mayor y no podrá realizar costos adicionales por la pérdida de ese tiquete. c) El oferente deberá garantizar junto con la oferta que los pasajes o tiquetes aéreos serán expedidos con los seguros de viaje que estén establecidos por la ley. d) El oferente deberá garantizar junto con la oferta que cada persona ocupará un puesto y en ninguna circunstancia se podrá transportar o acomodar excediendo la capacidad establecida. e) El oferente deberá garantizar junto con la oferta que los valores incluyen todos los tributos, pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos, costos directos o indirectos que genere la ejecución del futuro contrato. f) El oferente deberá certificar junto con la oferta que atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en los tiquetes previamente expedidos, por lo cual el contratista realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha, rutas, tiquetes, por reembolsos, por devolución total o parcial de tiquetes facturados o cancelación de último momento, dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato. No obstante, los costos de las modificaciones que sean atribuibles a la entidad serán asumidos por la misma. Así mismo, en caso de existir modificaciones por errores imputables al contratista éste deberá asumir la totalidad de los costos que se deriven. g) El oferente deberá certificar junto con la oferta que enviará los archivos con informes detallados de todos los conceptos facturados de la siguiente manera: - Nombre del pasajero, tarifa, impuestos y rutas. Así como el envío de las condiciones de expedición y venta (restricciones de la tarifa), clase de pasaje reservado y/o posteriores cambios. h) El oferente deberá certificar junto con la oferta que informará a los pasajeros los horarios, fechas, rutas y lugar donde se debe presentar con mínimo veinticuatro (24) horas de anticipación. i) El oferente deberá certificar junto con la oferta que para los servicios de transporte de pasajeros las empresas deberán estar autorizadas para la prestación del servicio conforme a la normatividad aplicable. En la ejecución, en caso de ser requeridos por el supervisor para el servicio de transporte terrestre en minivan deberán presentarse los siguientes documentos, por parte del contratista seleccionado: 1. Tarjeta de operación vigente. 2. Licencia de tránsito. 3. Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes. 4. SOAT vigente. 5. Certificado Tecno-Mecánico, si aplica. 6. Hoja de vida de mantenimiento del vehículo (preventivos y correctivos) con soporte de los últimos seis (6) meses El supervisor se reserva el derecho de solicitar cambio de vehículo en caso de que detecte algún incumplimiento, sin que esto genere un costo adicional para la entidad. j) El oferente deberá certificar junto con la oferta para el ítem, prestación de servicio de transporte en minivan, el contratista garantiza el cumplimiento de las siguientes características: *Las minivans deben ser de modelo 2018 o superior. *Deben presentar óptimas condiciones de aseo, tanto el interior como el exterior. *Contar los cinturones de seguridad mínimo de dos puntos en cada una de las sillas de pasajero y conductor. *Poseer sistema que permita abrir las puertas desde el interior y exterior del vehículo de emergencia. *Las ventanas de emergencia deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación en buen estado, estas deben ser fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo. *Poseer GPS (Sistema de Posicionamiento Global Satelital).	

ÍTEM	REQUISITO A CUMPLIR	CUMPLE / NO CUMPLE
	*Dispositivo de velocidad (de acuerdo con la Resolución 1122 de 2015 y sus actualizaciones por parte del Ministerio de Puertos y Transporte). *Alarma sonora de reversa. *Un extintor de acuerdo con la normatividad vigente y kit básico de herramientas y de primeros auxilios. * Opcional: aire acondicionado.	
2	**RECURSO HUMANO** El funcionario responsable de asistir a las reuniones que convoque la Ayudantía General de Comando Ejército, a través del supervisor del contrato, será designado como enlace y actuará como responsable del contrato de manera permanente. La entidad se reserva el derecho de pedir el cambio del personal cuando advierta que el desarrollo de sus labores no es satisfactorio, siempre y cuando cumpla con las mismas condiciones. Este funcionario actuará como COORDINADOR GENERAL y tendrá a su cargo, durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las actividades relativas a las interrelaciones, comunicaciones y gestión del contrato entre el contratista y Apoyo Logístico del Ejército Nacional, esta persona deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos: • Título de profesional en carreras afines a la actividad como Administración de Empresas, Administración de Empresas Turísticas y Hoteleras, Administración Hotelera, Ingeniería Industrial, Publicidad y/o Relaciones Públicas, acreditado mediante presentación de documento respectivo, expedido por la institución educativa certificada por el Ministerio de Educación Nacional. • Experiencia específica mínima de tres (03) años como coordinador general y/o eventos y/o logístico y/o dirigiendo actividades de logística para eventos, seminarios o foros institucionales, corporativos o de trabajo. Adicional a lo anterior, dentro de la misma experiencia certificada debe soportar la dirección y/o coordinación de por lo menos cinco (5) eventos de participación de mínimo de trescientas (300) personas por actividades que incluyan disposición y/o adecuación de espacios y/o transporte y/o alimentación como mínimo.	
3	**DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN** La documentación necesaria para acreditar las calidades del Coordinador General es: Hoja de vida. Copia de diplomas y/o actas de grado que comprueben la condición de profesional, expedida por la institución educativa avalada por el Ministerio de Educación Nacional. Copia de las certificaciones emitidas por la entidad contratante donde se valide la información requerida en la experiencia especifica como coordinador general y/o eventos y/o logístico, adicional deberá allegar copia de los contratos y/o actas de terminación o actas de liquidación de los contratos que enuncien las actividades que permitan acreditar la experiencia específica de los profesionales, las obligaciones generales del operador y/o servicios logísticos que se desarrollaron en el marco de cada contratación; con el fin de confirmar que las certificaciones, contratos y/o actas de terminación o actas de liquidación con las que se pretende demostrar este requisito, deberán enunciar las actividades y/o servicios logísticos que se desarrollaron en el marco de cada contratación.	
4	**CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS** El proveedor deberá entregar todos los productos consumibles sin defectos de fabricación, elaboración, frescos y en óptimas condiciones de consumo. Adicional debe cumplir con los requerimientos establecidos por la administración relacionados con cantidades, tiempo y oportunidad.	
5	**ENVASES Y EMPAQUES: (cuando aplique)** El oferente deberá certificar que se compromete a suministrar los alimentos con su correspondiente empaque donde figure caracteres fácilmente legibles que mencione:	

ÍTEM	REQUISITO A CUMPLIR	CUMPLE / NO CUMPLE
	* Nombre del producto * Nombre o razón social del fabricante o responsable de la comercialización del producto en Colombia. * Instrucciones de uso, precauciones y advertencias que sean necesarias, de acuerdo con la categoría del producto. * Número de registro sanitario, contenido nominal, número de lote y sustancias que impliquen riesgos sanitarios, fecha de expedición y fecha de vencimiento.	
6	El oferente deberá aportar junto con su oferta el Registro Nacional de Turismo (RNT) expedido por las Cámaras de Comercio del país de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 019 del 10 de enero de 2012 (el cual permite establecer un mecanismo de identificación y regulación de los prestadores de servicios turísticos).	
7	El oferente deberá Contar con un Plan de Gestión Ambiental Posconsumo de Residuos de Envases y Empaques individual o colectivo debidamente radicado en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), según Resolución 1407 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Así mismo con su oferta deberá presentar soporte que dé cuenta de la apertura de expediente con el cual la ANLA hace el seguimiento ambiental de este plan.	
8	El oferente deberá garantizar que cuando se requieran los servicios de montaje para una actividad, éste procedimiento deberá llevarse a cabo en los tiempos que disponga el supervisor del contrato, quien podrá requerir su instalación desde el día anterior a la fecha de realización de la actividad o con varias horas de anticipación, garantizando adicionalmente la permanencia del montaje hasta que el supervisor del contrato autorice su desarme, sin que este hecho genere costos adicionales para la Entidad.	
9	**REPROGRAMACIONES** La Ayudantía General de Comando Ejército a través de la Oficina de Apoyo Logístico se reserva el derecho de ajustar las fechas de las actividades de los servicios requeridos, con veinticuatro horas de anticipación a la prestación del servicio, igualmente la Ayudantía General de Comando Ejército a través de la Oficina de Apoyo Logístico informará con mínimo tres días de anterioridad a la realización de las actividades nuevas o reprogramación de las canceladas, para lo cual el proveedor debe contar con la disponibilidad de aceptación, sin que la reprogramación genere costos para la Entidad.	
10	**GESTION ADMINISTRATIVA DEL PROVEEDOR**: El proveedor debe contar con un sistema de comunicaciones de disponibilidad permanente con el supervisor del contrato y una capacidad de reacción que le permita asistir a las reuniones programadas por la Ayudantía General de Comando Ejército a través de la Oficina de Apoyo Logístico, con una fecha de antelación de mínimo un (01) día anterior a su realización. El proveedor se obliga a responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de las actividades, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación de los servicios requeridos. Todos los gastos directos e indirectos administrativos, de logística, de transporte del personal e insumos y operacionales en que incurra para el cumplimiento de las actividades solicitadas por la entidad, deben ser asumidos por el proveedor. Disponer y contratar de manera suficiente los recursos administrativos, técnicos y humanos para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con los requerimientos que haga el supervisor del contrato. Adicionalmente deberá disponer de todos los elementos de bioseguridad para la realización de la actividad correspondiente.	
11	**LOGÍSTICA** a) El oferente deberá certificar junto con la oferta que los hoteles y servicios ofertados corresponderá obligatoriamente a los elegidos por el supervisor del contrato. Cualquier modificación a estas condiciones deberá contar con el aval del Supervisor del Contrato previa verificación del cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas.	

ÍTEM	REQUISITO A CUMPLIR	CUMPLE / NO CUMPLE
	b) El oferente deberá certificar junto con la oferta que presentará el listado de los hoteles ofrecidos en las ciudades en donde se realizarán los actos, en los tiempos que indique el supervisor del contrato. Así mismo, en la medida de lo posible garantizará la estadía de la totalidad de los huéspedes en el mismo hotel y ubicación de acuerdo con las ciudades y en caso de que se requiera en cualquier parte del territorio colombiano. No obstante, bajo la eventualidad que no exista capacidad en el hotel u hoteles cotizados deberá coordinar con el supervisor del contrato la prestación del servicio en localidades aledañas al desarrollo del evento. c) El oferente deberá certificar junto con la oferta que procurará que el horario de los pasajes será coordinado con un tiempo de espera no mayor a dos (2) horas, con respecto al check in y check out de los hoteles. d) El oferente deberá certificar junto con la oferta que en caso de resultar adjudicatario se compromete a contratar con el hotel el servicio de alimentación que se realizará en las instalaciones del mismo. El espacio físico debe tener fácil acceso y señalización que permitan su ubicación, así mismo deben contar con elementos de seguridad para la integridad de las personas como las salidas de emergencia, rutas de evacuación, extintores y condiciones de accesibilidad y conformidad con las especificaciones técnicas que solicite el supervisor. e) El oferente deberá certificar junto con la oferta que en caso de resultar adjudicatario el proveedor se obliga a responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de las actividades, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación de los servicios requeridos. f) El oferente deberá certificar junto con la oferta que todos los gastos directos e indirectos administrativos, de logística, de transporte aéreos, terrestres, hoteles incluido la alimentación y operacionales en que incurra para el cumplimiento de las actividades solicitadas por la entidad, deben ser asumidos por el contratista. Así mismo debe contar de manera suficiente con los recursos administrativos, técnicos y humanos para la ejecución del objeto contractual, de acuerdo con los requerimientos que haga el supervisor del contrato.	

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta.

NOTA 2. Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta objeto del contrato.

7.2.1.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE FORMULARIO No. 5

La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:

EXPERIENCIA GENERAL:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos:

Experiencia acreditada de mínimo el 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso en el cual se presente propuesta, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), en contratos registrados en el RUP dentro de los cuales deben estar inscritos en un mismo contrato que soporten en al menos DIEZ (10) de los siguientes códigos, así:

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS				
No.	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**NOMBRE**
1	39	11	20	PROYECTORES MÓVILES
2	39	11	24	DISPOSITIVOS PARA EL MANEJO DE LUCES
3	45	11	15	ATRILES, SISTEMA DE SONIDO Y ACCESORIOS
4	45	11	16	PROYECTORES Y SUMINISTROS
5	45	11	17	EQUIPO DE COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN DE SONIDO, HARDWARE Y CONTROLADORES
6	71	12	30	SERVICIOS INTEGRADOS
7	78	11	15	TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREO
8	78	11	18	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
9	80	10	16	GERENCIA DE PROYECTOS
10	80	11	16	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
11	80	13	15	ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES O EDIFICACIONES
12	80	16	15	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
13	90	10	16	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
14	90	10	18	SERVICIOS DE COMIDA PARA LLEVAR A DOMICILIOS
15	90	11	15	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
16	90	11	16	FACILIDADES PARA ENCUENTROS
17	95	13	15	TARIMAS Y GRADERIAS
18	95	13	16	EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS COMERCIALES E INDUSTRIALES PORTÁTILES
19	95	13	17	TIENDAS CARPAS Y ESTRUCTURAS DE MEMBRANA

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

c) A efectos de verificar la experiencia y la acreditación de la misma en los códigos antes mencionados, se realizará la verificación de las condiciones de experiencia mediante el RUP del proponente de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando el mismo contenga la identificación del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMLMV.

Así mismo se deberá aportar el FORMULARIO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz.

Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de Sociedad Futura, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponderá a la sumatoria de la experiencia individual de los integrantes del proponente plural, la cual deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial para el presente proceso. La acreditación de la experiencia de cada uno de los integrantes del proponente plural se verificará conforme a las reglas señaladas en este documento.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

El proponente Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA".

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a la adquisición de los bienes desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Para efectos de acreditar la experiencia aquí requerida en cuanto a ventas se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos y que cuyo objeto guarde relación con el proceso. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

En caso de presentar certificaciones o contratos (con acta de liquidación) ejecutados en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación del contrato ejecutado. Para lo cual y como medio demostrativo el proponente deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

7.2.1.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINOS DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

GARANTIA TECNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica, en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los servicios y/o bienes a ofrecer por el término de ejecución del contrato
- Que ampare las especificaciones técnicas de cada uno de los eventos y/o actividades, por el término de ejecución del contrato.

El proponente deberá garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, que los servicios objeto del presente proceso de selección, debe cumplir con las condiciones técnicas responsabilizándose por los reclamos por cualquier defecto de calidad del mismo, incluyendo los insumos utilizados, sus componentes, características y composición.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el Ejército Nacional- OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Junto con la oferta, el proponente debe anexar por escrito, en documento independiente, el término de respuesta a la garantía técnica, en la cual se establece que, si el servicio es motivo de observaciones negativas por parte del supervisor del contrato, procederá a corregirlas en forma inmediata en un máximo de dos (02) horas e informará al

supervisor del contrato sobre las acciones tomadas para subsanarlas, sin ningún costo adicional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

NOTA: 1 Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documentos independientes debidamente suscritos por el oferente.

NOTA 2: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta el contrato en clausula y/o parágrafo.

NOTA 3: En todo caso, al deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones

7.2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

7.2.2.1 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 Y DECRETO 680 DE 2021.

Para la evaluación del cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública y lo contenido en el Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública", los proponentes deberán diligenciar el FORMULARIO No. 6 del Pliego de Condiciones el cual se evaluarán de la siguiente manera:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003 y el Decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

1. Efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el 20% de dicho puntaje, para proponentes que incluyan mínimo el 40% del total de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.

Este requisito deberá acreditarse con la presentación de certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), en la cual certifique el porcentaje de personal colombiano vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato.

2. Efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el 5% de dicho puntaje. Si dentro de los servicios ofertados para la ejecución del contrato hay servicios de nacionalidad colombiana y Extranjera, obtendrá el puntaje señalado.

Este requisito deberá acreditarse con la presentación de certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), en la cual certifique el porcentaje de personal vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato.

Se otorgará tratamiento de bienes nacionales a aquellos originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes nacionales. Este último caso se demostrará mediante Certificación de Reciprocidad de conformidad al Artículo No. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En aplicación del enunciado normativo anterior se dará aplicación a los acuerdos recíprocos y los pactos celebrados en la comunidad Andina de Naciones a pesar de no existir acuerdos comerciales aplicables al presente proceso licitatorio, correspondiendo otorgar los puntos de ponderación respectiva en caso de probarse por parte del oferte las condiciones necesarias en cada uno de los acuerdos para dar trato nacional a sus productos o servicios.

A pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están Publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

(http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificadosde-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

En estos casos, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003, en caso de empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 *"Por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes*", siendo de esta forma evidente que se debe acudir a los lineamientos establecidos por Colombia Compra, el Ministerio de Relaciones exteriores y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia con la finalidad de verificar lo relativo al trato nacional de los bienes y servicios.

El trato nacional surge varias condiciones, a saber:

1. La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales.

Al efecto, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada a continuación en este documento, en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. En ausencia de un tratado o acuerdo comercial, se concederá en virtud del principio de reciprocidad.

La Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, elaborará los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Dichos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- y actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos.

En el evento en que no obre en el SECOP certificado de reciprocidad con un determinado País, se debe formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

Al respecto la Sentencia C-379/96 de la honorable Corte Constitucional estableció que "… Pasar por alto el contenido de reciprocidad que involucra el concepto de igualdad en este tipo de instrumentos, rompería con el principio constitucional contenido en el artículo 226 de la Carta, según el cual se promueve la realización de estos Tratados de acuerdo con criterios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional".

3. En atención a la existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de servicios. La Decisión 439 del 11 de junio de 1998 "Marco General de Principios y Normas para la Liberalización del Comercio de Servicios en la Comunidad Andina"

Sobre el particular el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha informado en el "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" lo siguiente:

"[…] A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. Sin embargo, el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, establece lo siguiente:

La adquisición de servicios por parte de organismos gubernamentales o de entidades públicas de los Países Miembros estará sujeta al principio de trato nacional entre los Países Miembros, mediante Decisión que será adoptada a más tardar el 1º de enero del año 2002. En caso de no adoptarse dicha Decisión en el plazo señalado, los Países Miembros otorgarán trato nacional en forma inmediata. El presente Marco Regulatorio no será aplicable a las medidas relacionadas con los servicios de transporte aéreo.

BIENES ACREDITADOS: Son aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

El mínimo exigido de componente nacional será del 5% del valor en fábrica ofertado.

BIENES NACIONALES: Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales –RPBN- Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, para este evento el oferente deberá diligenciar el Formulario No 6.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes, el oferente deberá diligenciar el **formulario No. 6** Cumplimiento de la Ley 816 del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la Calidad que el oferente arguye.

Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el **formulario No. 6** deberá presentarse junto con la oferta inicial.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los elementos al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE

20% del puntaje obtenido	Efectuada la calificación económica y la técnica, al puntaje obtenido por cada proponente se le adicionará el 20% de dicho puntaje, para proponentes que incluyan mínimo el 40% del total de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. Este requisito deberá acreditarse con la presentación de certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), en la cual certifique el porcentaje de personal colombiano vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato.
5 % del puntaje obtenido	Si dentro de los servicios ofertados para la ejecución del contrato hay servicios de nacionalidad colombiana y Extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Este requisito deberá acreditarse con la presentación de certificación firmada por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique), en la cual certifique el porcentaje de personal vinculado al cumplimiento de la ejecución de este contrato.
Sin asignación	Si no ofertan servicios de mano de obra colombiana o extranjera.

Nota. En el evento de no presentarse junto con el formulario No. 6 la certificación suscrita por el representante legal y/o contador público y/o revisor fiscal (cuando aplique) de que tratan los numerales anteriores, no se asignará el correspondiente puntaje.

En consecuencia, y en cumplimiento de la normatividad aplicable para este factor de selección y dependiendo de la situación que acredite el futuro oferente se establece lo siguiente:

El comité técnico evaluador de acuerdo con las verificaciones asignará la puntuación conforme a la Ley 816 de 2003 y al Decreto 680 de 2021, teniendo como sustento la verificación hecha; si de alguno de estas se desprende que no se cumple con las condiciones antes descritas, no se otorgará puntaje alguno.

Esta actividad se desarrollará de manera interdependiente entre los respectivos comités verificadores y evaluadores.

Cuando el proponente ostente el apoyo a la industria nacional deberá diligenciar, suscribir y entregar el anexo correspondiente a "apoyo a la industria nacional". Con la propuesta debe presentarse el anexo y su no presentación con ella no será subsanable, en el entendido que la información consignada es parte fundamental de la comparación y puntúa en la Calificación de la propuesta. En el evento de ofrecimientos de bienes con componentes nacionales, en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, este tendrá la obligación de cumplir con el porcentaje respectivo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas.

OTROS ASPECTOS OBJETO DE PONDERACIÓN TÉCNICA.

EL MDN- EJERCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO asignará máximo 100 PUNTOS a aquellos oferentes que oferten lo siguiente:

Los criterios técnicos tienen un puntaje de hasta 100 puntos, y se calcularán de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
El oferente que sin costo adicional para la entidad ofrezca COFFEE BREAK SIN COSTO así: Un (1) servicio de **coffee break** para cincuenta (50) personas, el cual deberá ser instalado	50 puntos

CONCEPTO	VERIFICACIÓN
en cada una de las actividades públicas que se desarrollen en cumplimiento del objeto contractual.	
El oferente que sin costo adicional para la entidad se comprometa a suministrar papel higiénico, toallas para manos y jabón, en los baños que se dispongan en los lugares donde se lleven a cabo las actividades públicas previstas en el cumplimiento del objeto contractual.	50 puntos

NOTA: De la revisión y/o consulta del Registro Único Empresarial o Social RUES en caso de que el proponente presente multas o sanciones se dará aplicación a lo dispuesto en el Articulo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, de Ley 2195 de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual reza:

"… Articulo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior…"

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considera lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.
Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Por lo anterior el proponente debe remitir junto con la oferta declaración juramentada en la que se compromete a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas.

7.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El oferente deberá allegar **junto con la oferta** la documentación que se relaciona en el presente numeral. Se resalta que aportar los documentos de contenido financiero, económico y organizacional solicitados se establece como una obligatoriedad dentro del proceso, teniendo en cuenta que los mismos permiten a la entidad realizar una verificación previa del cumplimiento de lleno de requisitos necesarios para la suscripción del contrato.

Con base en lo anterior, se establece como una excepción a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente dada la necesidad que tiene la entidad de garantizar que el oferente que resulte adjudicatario se encuentre plenamente facultado para suscribir el contrato dentro de los términos establecidos. Por lo que, se dará aplicabilidad, si fuera necesario, a las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.

Dado esto, se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capitulo.

7.3.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO, ECONÓMICO Y ORGANIZACIONAL

El oferente debe presentar la siguiente documentación:

7.3.1.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida por la entidad respectiva, dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

7.3.1.2 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTICULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTICULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

7.3.1.3 OFERTA ECONÓMICA -– CUESTIONARIO ECONÓMICO PLATAFORMA SECOP II

El presupuesto oficial incluye IVA y demás impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos que se causan en la prestación del servicio. De igual forma deberá tener en cuenta todas las notas económicas.

FORMULARIO No. 13 ANEXO OFERTA ECONÓMICA (PORCENTAJE COMISIÓN O INTERMEDIACIÓN)

Todos los gastos adicionales para la prestación del servicio deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta). De igual forma deberá tener en cuenta todas las notas económicas.

7.3.1.4 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF - FORMULARIO No. 8.

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria anexa a la propuesta PARA PAGO EN LA MONEDA NACIONAL

i. Nombre o razón social del beneficiario
ii. Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
iii. Clase de Persona (Natural o Jurídica)
iv. País de ubicación de la persona
v. Ciudad
vi. Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
vii. Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
viii. Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago creada a nombre de la Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura. Lo

anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Nota: para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales.*** *Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*
>
> *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
>
> *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.*
>
> *El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.*
>
> *La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN…"*

7.3.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado dentro de la presente vigencia. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la adquisición de bienes gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del

Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

NOTA: Teniendo en cuenta las directrices internas de la Entidad el proponente deberá presentar junto con su oferta el RUT y en él se verificará que dentro de sus actividades económicas registradas alguna que sea afín al objeto que se va a contratar en el presente proceso de selección.

7.3.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad organizacional, con base en:

A. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y la capacidad organizacional será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP" VIGENTE, es decir los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2024**.

NOTA 1: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año", la información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE NO TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los oferentes extranjeros deberán presentar:

a) Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

b) Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos ($COP).

EL BALANCE GENERAL DEBE SER PRESENTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total
PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total
PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

EL ESTADO DE RESULTADO DEBE CONTENER PUNTUALMENTE LAS SIGUIENTES CUENTAS:
INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES
UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS DE INTERESES

De igual manera, se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

c) En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos

d) El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

e) Cuando el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

f) En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.

g) Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

h) Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

i) Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros plasmados en el Formulario 7 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, ECONÓMICA Y CAPACIDAD PATRIMONIAL.

7.3.1.7 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN, ECONÓMICA Y CAPACIDAD PATRIMONIAL - FORMULARIO No. 7 (ÚNICAMENTE QUIENES NO ESTÁN OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP)

Este formulario deberá diligenciarse única y exclusivamente por los oferentes en Calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y por personas jurídicas o naturales nacionales que no estén obligados a tener inscrito el Registro Único de Proponentes RUP.

La información financiera reportada debe corresponder al último periodo contable, con la finalidad de verificar su capacidad por financiera y de organización.

En los casos mencionados anteriormente de oferentes extranjeros, la suscripción del formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana. Debe tenerse en cuenta que la información allí consignada corresponde al cierre contable reglamentado en el país de origen y debe ser correlativa con los Estados financieros homologados de acuerdo con el Plan Único de Cuentas para Colombia. El mismo debe ser suscrito por el Representante Legal o Apoderado, el Contador Público que elabora los Estados financieros y/o por el Revisor Fiscal o Contador Público Independiente que los dictamina.

7.3.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO, efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información reportada en el RUP de acuerdo con las condiciones establecidas en el numeral 7.3.1.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS del presente documento.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO, así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA APOYO LOGÍSTICO puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Teniendo en cuenta lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-5; donde se establece que la Entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3, del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

La entidad podrá exigir a los proponentes la información y documentación que no sea objeto de verificación documental por parte de la Cámara de comercio, o la que se requiera para constatar requisitos adicionales de los proponentes cuando las características del objeto a contratar lo exijan.

La información sobre la cual se calcularán los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de los mismos, será sobre los Estados Financieros requeridos ÚNICAMENTE para QUIENES NO ESTÁN OBLIGADOS A ESTAR INSCRITOS EN EL RUP, para lo cual deben diligenciar el Formulario No. 7 "ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA" del pliego de condiciones definitivo. Mencionada información debe ser correlativa con la señalada en el Balance General y notas explicativas allegadas.

INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02, el comité económico estructurador procede a establecer los siguientes requisitos habilitantes de solvencia económica, patrimonial y organizacional, los cuales fueron estimados de conformidad con el procedimiento indicado con antelación en el aparte "JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS" del presente documento, de la siguiente manera:

- **INDICADORES CONTENIDOS EN EL RUP**

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ \geq 1{,}92$$

La liquidez acreditada por el oferente deber **SER MAYOR O IGUAL A (1,92).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Endeudamiento\ Total = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$$

$$Endeudamiento\ Total \leq 0{,}63$$

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser **MENOR O IGUAL AL 0,63.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

$$Utilidad\ Operacional / Gastos\ De\ Intereses \geq 2{,}11$$

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL A 2,11**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de cobertura de intereses acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

NOTA: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:**

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo ≥ 100% del VTPO del proceso

Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPO: valor total del presupuesto oficial del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe **SER MAYOR O IGUAL AL 100 % DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo ítem, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto oficial) de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/u ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

CAPACIDAD PATRIMONIAL:

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CP = ACTIVO TOTAL-PASIVO TOTAL

Capacidad Patrimonial ≥ 100% del VTPO DEL PROCESO

Dónde:

CP:	***Capacidad patrimonial requerida que debe ser acreditada en cada caso.***
VTPO:	***Valor Total del Presupuesto OFICIAL del proceso.***

1. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.

2. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes.

3. El valor resultante acreditado **DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO**

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO ≥0,04

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,04. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0,04

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 0,04. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura su Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1 1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

7.3.3 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional exigidos.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en anexo propuesta económica.

Para determinar el ofrecimiento más favorable y considerando que la oferta total en la plataforma SECOP II, será sobre el presupuesto oficial, se revisará en primera instancia que el oferente no haya sobrepasado ni el presupuesto oficial y que no haya superado los limites inferiores y superiores del porcentaje de comisión. Si todos los procedimientos anteriores son favorables, se continuará con la Calificación económica así:

Se asignará puntaje económico de acuerdo con el porcentaje de comisión, se aplicará la fórmula relacionada en la parte inferior de este contenido y así se obtendrá el puntaje de cada oferta (siendo este el puntaje total obtenido en la Calificación económica). La Entidad establece como máximo puntaje económico 200 puntos.

A la oferta elegible que presente el porcentaje de comisión más bajo teniendo en cuenta los limites se le asignará el mayor puntaje, es decir, 200 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje Oferta = (M * 200 / V) Dónde:
M= Menor Porcentaje de comisión ofertado
V = Valor Porcentaje de comisión ofertado con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de 200 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores, será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes, conforme a lo previsto en el pliego de condiciones. Los requisitos jurídicos, financieros y técnicos serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL HABILITANTE	HABILITADO/ NO HABILITADO
CRITERIOS DE PONDERACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO	MAX.200 PUNTOS
FACTOR TÉCNICO	MAX 100 PUNTOS
SUBTOTAL	MAX 300 PUNTOS
CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816/03)	**PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**	PUNTAJE
	20% del puntaje obtenido en el subtotal	60
	5% del puntaje obtenido en el subtotal	15
INCENTIVO MIPYME	0.25%	
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y MUJERES	0.25%	
REDUCCION POR MULTAS Y SANCIONES	2 % DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS	
PUNTAJE MÁXIMO TOTAL	Subtotal + Porcentaje obtenido en ley 816/2003 Para un total de 360 PUNTOS + PUNTAJE EMPRENDIMIENTO MUJERES Y MYPIME = TOTAL - REDUCCION POR MULTAS Y SANCIONES	

Una vez asignados los puntajes técnico objeto de ponderación (cuando aplique) y económico se procederá asignar el puntaje Ley 816/2003.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta elegible, obtenga el primer orden de elegibilidad (TOTAL PUNTAJE).

Nota: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional hasta del cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres" del Decreto en mención, para lo cual deberá certificar bajo la gravedad de juramento y en los términos que se indica en el artículo, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso y se deberá adjuntar con su oferta.

8.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si al final de la verificación de las propuestas se evidencia un empate, se dará aplicación al criterio de desempate la Entidad Estatal de acuerdo con las reglas contenidas en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia.

Teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, fue derogado por el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, por lo que se precisa su estudio e inclusión, bajo las siguientes condiciones:

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

NOTA: Los anteriores factores de desempate de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, serán aplicados respetando las reglas contenidas en los acuerdos comerciales verificando que sean o no compatibles con los factores de desempate, en caso negativo prevalece el tratado.

CRITERIOS PARA ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de empate entre las propuestas la entidad dará aplicación al contenido en el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 Factores de desempate y acreditación del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto en mención estableció los factores de desempate y acreditación, así:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para

acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de

aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana,

raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea

una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas"

Es de indicar que estos factores de desempate se desarrollarán en el caso que apliquen de acuerdo a la modalidad y el modo del procedimiento del proceso contractual, esto en razón a lo expuesto por Colombia Compra Eficiente.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate y con el fin de dar aplicación a los criterios de desempate ya mencionados y reglamentados, la entidad en dicho momento solicitará y correrá traslado a los proponentes empatados para que aporten los soportes correspondientes que permitan acreditar el criterio de desempate de forma sucesiva y excluyente, para lo cual mediante adenda se requerirá y modificara el cronograma concediendo el término prudencial para su presentación.

En caso de persistir el empate, para la realización del método aleatorio de desempate la entidad efectuara el siguiente procedimiento:

1. El desempate se realizará de manera Virtual.
2. La Administración a través del aplicativo https://app-sorteos.com/es/apps/la-ruleta-decide alimentará la información según el orden de manifestación de interés y generará el correspondiente sorteo.
3.De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, documento CONPES 3714 y el manual de aplicación que sobre éste respecto emitió Colombia compra Eficiente, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En este sentido, la entidad establece los riesgos de la siguiente manera:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6y7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

IMPACTO DEL RIESGO						
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	Catastrófico 5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

Conforme a lo anterior, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se establece:

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITÍCOS	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OCUPACIONAL	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS OPERACIONAL	RIESGOS OPERACIONAL

Nº		1	2	3	4	5	6
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		CAMBIO DE NORMATIVIDAD	LA NO PRESENTACIÓN DE OFERENTES Y/O INHABILIDAD EN LOS OFERENTES QUE SE PRESENTEN	LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	RIESGOS QUE IMPACTEN AL PERSONAL POR MEDIO DEL CUAL SE PRETENDE CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL, COMO CAIDAS, ACCIDENTES DE TODO TIPO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA IMPOSIBILIDAD DE PÚBLICAR EL PROCESO	DECLARATORIA DE DESIERTA	NO CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD EN LOS TIEMPO PLANEADOS POR LA ENTIDAD	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO O PRORROGA DEL MISMO	INCUMPLIMIENTO O SUSPENSION DEL CONTRATO	IMPLEMENTACIÓN POR PARTE DEL FUTURO CONTRATISTA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
PROBABILIDAD		3	3	3	3	3	3
IMPACTO		1	2	2	3	3	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	5	5	6	6	5
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	LAS PARTES	CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO	CONTRATANTE, CONTRATISTA, A UN TERCERO
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ACTUALIZACION DE LA NORMATIVIDAD EN EL ESTUDIO PREVIO	VOLVER A INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERT Y SNACIONES APLICABLES AL CASOI Y VOLVER A INICIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	ADOPTAR MEDIDAS PARA LOGRAR EL SUMINISTRO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL CONTRATO	SUPERVISION EFECTIVA Y OPORTUNA	ADOPTAR MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CUIDADO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	3	3	3	2	2	2
	IMPACTO	1	1	1	2	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	ENTIDAD	ENTIDAD	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EN EL ESTUDIO PREVIO	EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA PÚBLICACION DEL ESTUDIO PREVIO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL GERENTE Y LA ENTIDAD AL AREA JURDICA.	CON EL ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD PO R PARTE DEL CONTRATISTA AL SUPERVISOR DEL CONTRATO	CON LA FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CON LA QUE SE PRETENDA CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA REVISIÓN DE LA NORMATIVIDAD	CON LA PÚBLICACIÓN DEL PROCESO	CON LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	CON LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	CON LOS INFORMES PRESENTADOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERIODICOS	PERIÓDICOS	PERIÓDICOS	PERIODICOS	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	PERIODICOS

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		PLANEACION	SELECCIÓN	CONTRATACION	EJECUCION
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		LA DESCRIPCION DEL BIEN Y/O SERVICIO NO ES CLARA	QUE NINGUNA EMPRESA CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR RIESGOS EPIDEMIOLOGICOS Y/U OTROS FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN EL CUMPLIEMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y /O PRESTACIÓN DEL SERVICIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	SE DECLARE DESIERTO EL PROCESO	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS SERVICIOS CONTRATADOS
PROBABILIDAD		2	4	2	3
IMPACTO		4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	8	7	7
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO EXTREMO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	OFERENTES	ENTIDAD	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS Y REALIZAR UNA NUEVA SOLICITUD DE COTIZACIÓN	SACAR UN NUEVO PROCESO VERIFICANDO LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS DESDE EL PLIEGO DE CONDICIONES	EN CASO DE MALA CALIDAD EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS SE HARÁ EFECTIVA LA POLIZA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	3	1	1
	IMPACTO	2	2	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	5	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		ELCOMITE TÉCNICO ESTRUCTURADOR	EL COMITÉ EVALUADOR HACIENDO LA DECLARATORIA DESIERTO Y COMITÉ ESTRUCTURADOR SACANDO UN NUEVO PROCESO	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DEL CIERRE	CON LA DECLARATORIA DESIERTA	HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR, SECCIÓN DE PLANES	CON VERIFICACIÓN DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	EN LA ESTRUCTURACION DEL PLAN DE NECESIDADES Y DEL ESTUDIO PREVIO	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÒN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

Nº	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO

Nº		1	2	3	4	5	6
FUENTE		INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO	RIESGO DE QUE OFERTAS PRESENTEN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y NO PRESENTEN JUSTIFICACIÓN COHERENTE	RIESGO DE QUE NINGUNA OFERTA CUMPLA CON LOS INDICADORES FINANCIEROS REQUERIDOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIBLES MACROECONÓICAS EXTERNAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	SE RECHAZA LA OFERTA QUE PERSENTA DICHO COMPORTAMIENTO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO
PROBABILIDAD		2	3	3	1	3	1
IMPACTO		2	1	1	1	4	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	4	2	7	2
CATEGORÍA		MENOR	MENOR	MENOR	BAJO	MAYOR	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL	SE PROCEDE A EVALUAR LA SIGUIENTE MENOR OFERTA	DECLARATORIA DESIERTA Y ESTRUCTURACIÓN DE INDICADORES QUE GARANTICEN PLURALIDAD DE OFERENTES	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PRESUPUESTO	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR Y ESTRUCTURADOR DEL NUEVO PROCESO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR

Nº		1	2	3	4	5	6
			COMITÉ EVALUADOR				
	PERIODICIDAD ¿Cómo ?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

RIESGOS AMBIENTALES

Nº		1	2	3	4
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN		DESABASTECIMIENTO DE LA REFERENCIA DE LOS INSUMOS RETIRO/RESTRICCIÓN DEL BIEN DE EN EL MERCADO NACIONAL.	INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	INAPLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO EN MANIPULACIÓN DE LOS INSUMOS, QUÍMICOS Y PROCESOS UTIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO	NO APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS EN EL MANEJO DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN EL SUMINISTRO MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.	DESAPROVECHAMIENTO O CAUSAS DESFAVORABLES EN LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES QUE ALTEREN EL MEDIOAMBIENTE O LA CALIDAD DE LOS MISMOS	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES
PROBABILIDAD		2	2	2	2
IMPACTO		3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS BIENES	VERIFICAR QUE TODOS LOS BIENES TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS	VERIFICAR LA ¿Cómo DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE QUÍMICOS	VERIFICAR LA APLICACIÓN DE PROTOCOLOS Y PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS Y DESECHOS EN LA INDUSTRIA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	2	3	3
	IMPACTO	2	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		*AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO*	*AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO*	*AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO*	*AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO*
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?*	*SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*	*SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*	*SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*	*SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	*PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN*	*PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN*	*PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN*	*PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN*

10 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos y la naturaleza del contrato que es de entrega inmediata sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015.

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de TRES (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7; 2.2.1.2.3.1.16. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ETAPA CONTRACTUAL:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en la invitación Pública, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así:

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar, hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS SERVICIOS.	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato a partir y la Fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Para indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, mediante póliza anexa por valor equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV), con

AMPAROS EXIGIBLES	SUFICIENCIA
	vigencia de toda la ejecución del contrato

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional-Oficina Apoyo Logístico, Nit. 800130632-4, teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados, podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Cuando el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del MDN-EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
- Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

- **Amparos**. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados.

La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

- **Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad**. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

- **Cesión del contrato**. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

- Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

- Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

El oferente se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO las especificadas pactadas en el mismo.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se

entienda que el MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. Son vibración positiva.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO.

El contratista deberá mantener indemne al MDN- EJÉRCITO NACIONAL - OFICINA APOYO LOGÍSTICO, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del contrato y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, expedición del CRP) hasta el 28 de noviembre de 2025 y/o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que primero ocurra.

11.2 LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los servicios del presente proceso serán prestados conforme a la solicitud del supervisor en los lugares requeridos.

Todos los costos para la prestación del servicio serán cubiertos por el contratista.

11.3 VALOR

Dado que el proceso por tracto sucesivo, el valor del contrato(s) será hasta por el presupuesto oficial.

11.4 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cancelará mediante PAGOS PARCIALES, de acuerdo con los cortes coordinados con el supervisor del contrato, máximo hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción los servicios previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción parcial y/o total del valor total del contrato, por parte MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y el Contratista (o un representante), previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, en la cual consten los servicios recibidos.
2. Entrada al Almacén (cuando aplique)
3. Informe de supervisión parcial/total.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Factura electrónica o en original. De acuerdo con lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario desarrollado por los artículos 1.6.1.4.1 al artículo 1.6.1.4.1.21 del Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016. La

factura electrónica debe cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN, la Circular Externa 016 y la Circular Externa 020 expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
NOTA: El supervisor del contrato que llegare a celebrarse, debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece "Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación", para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la respectiva pagaduría

6. Verificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
7. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: El supervisor del contrato que llegare a celebrarse, debe tener pleno conocimiento del oficio 2024129001772703: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-COFIP-DIFIN-13.1, el cual establece "Lineamientos inicio de operaciones Recepción de Facturas electrónicas y Documento Soporte No Obligados a Facturar en SIIF Nación", para las correspondientes coordinaciones con el futuro contratista y la pagaduría correspondiente.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3: Para el presente proceso no aplica el cumplimiento del Decreto 175 de 2025, sobre pago de impuesto con destino a la región del Catatumbo.

11.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución

11.6 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda de cancelación es en pesos colombianos.

11.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Se debe establecer las prestaciones debidas por ambas partes durante la ejecución del contrato, las cuales son convenidas y acordadas en el pliego de condiciones definitivo, estableciéndose entre otras las siguientes:

11.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliegos e invitación pública.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstáculos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150/07, Ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014).
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo con los bienes y/o servicios.
9. Poner en conocimiento del MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.
11. Allegar Certificación bancaria original expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición del contrato, dentro del plazo establecido por APOYO LOGÍSTICO.
12. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes y/o servicios que se requieren.
13. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
14. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta APOYO LOGÍSTICO, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
16. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
17. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
18. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a APOYO LOGÍSTICO, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
20. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
21. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
22. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

11.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el contratista deberá elevar la inquietud ante el ordenador del gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente, no se realizaran pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO.

2. Prestar los servicios contratados bajo las condiciones técnicas ofrecidas y previo requerimiento del supervisor del contrato.
3. Prestar los servicios contratados de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.
4. Entregar los bienes y/o servicios como se indica en las especificaciones técnicas y/o adicionales de obligatorio cumplimiento.
5. Cumplir con el cronograma y/o plazo de ejecución propuesto.
6. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida.
7. Velar por el cumplimiento de los protocolos y normas de bioseguridad en el desarrollo de las actividades.
8. Vincular como mínimo el 5% del personal de planta o contratista que se encuentre dentro de población de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta validación se realizara por el supervisor del contrato con el acta de inicio y durante la ejecución del mismo.
9. Dar cumplimiento a las condiciones técnicas ponderables ofertadas dentro de la propuesta presentada, bajo los parámetros técnicos.
10. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

11.7.3 OBLIGACIONES DEL MDN-EJÉRCITO NACIONAL-OFICINA APOYO LOGÍSTICO

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes y/o servicios requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión para llevar el control general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

11.8 ACUERDOS COMERCIALES

Consultado el Manual Para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación Versión CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, expedido por Colombia Compra Eficiente, los servicios objeto NO se encuentran incursos en las excepciones contempladas.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
México		Si	Si	No	Si
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	Si	No	Si
Israel		Si	Si	No	Si
Reino unido e irlanda del norte		Si	Si	No	Si
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

El presente proceso se encuentra cobijado con los acuerdos comerciales mencionados anteriormente de tal forma que la Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios provenientes de dichos Estados, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos, por tal motivo, la Entidad Estatal preverá en el cronograma del proceso el plazo máximo aplicable para la presentación de las ofertas, conforme a lo señalado en la Tabla No. 1 del numeral 4.2 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024).

10.9 POLÍTICA ANTISOBORNO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJÉRCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, declara cero tolerancias ante cualquier práctica de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo, y para lograrlo genera e implementar estrategias para aumentar los niveles de información, integridad, transparencia, probidad y seguridad en el ejercicio de la gestión; dando cumplimiento a las normas legales vigentes (al estándar internacional ISO 37001) y a los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción.

Fomentar la denuncia y buena fe sobre la base de una creencia razonable, en confianza y sin temor a represalias, de prácticas de corrupción, soborno y operaciones sospechosas e inusuales, y promoviendo la mejora continua de la transparencia institucional.

Se compromete a cumplir plenamente los principios establecidos en el Código de Integridad, proporcionando a los servidores públicos, contratistas y partes interesadas, canales para denunciar conductas que no cumplan con las políticas del Ministerio de Defensa Nacional – EJERCITO NACIONAL – OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO y proteger a los denunciantes contra posibles represalias. Así mismo, aplicará los procedimientos disciplinarios, administrativos y penales pertinentes para las personas que infrinjan esta política.

OBJETIVOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO:

Se han establecido cuatro (4) objetivos para el Sistema de Gestión Antisoborno, los cuales fueron aprobados en sesión de Comité Institucional de Gestión y Desempeño el 29 de marzo de 2022:

1) Promover la cultura de la transparencia, integridad y generación de valor público entre servidores públicos, contratistas y partes interesadas, a través de Carrera 54 No. 26-25 CAN www.mindefensa.gov.co, Twitter: @mindefensa, Facebook: MindefensaColombia Youtube: MindefensaColombia Instagram: MindefensaCo 72 estrategias de sensibilización y formación sobre lo relacionado con la prevención de las prácticas de soborno.

2) Incrementar la participación ciudadana y el control social a la gestión a través del mejoramiento la capacidad y difusión de los canales de denuncia para recibir información sobre hechos de soborno, corrupción, y financiamiento del terrorismo.

3) Garantizar el cumplimiento de las normas legales vigentes, el estándar internacional ISO 37001 y los lineamientos sobre gestión de riesgos de corrupción mediante la aplicación de controles, monitoreo y evaluación permanente.

4) Determinar roles de autoridad e independencia de los responsables de la función antisoborno que garanticen el trámite y debido proceso en las investigaciones que se adelanten en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno."

Por lo anterior, para todo efecto el Manual de contratación y de convenios del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, incluye y se acoge a la Política del Sistema de Gestión de Antisoborno.

PRÁCTICAS INDEBIDAS

A continuación, se señalarán de manera enunciativa algunas prácticas indebidas que deben ser evitadas por los funcionarios públicos que intervengan en la actividad contractual y que han sido presentadas en el Estatuto Anticorrupción del "Programa Presidencial de modernización, eficiencia, transparencia en la lucha contra la corrupción" y Política antisoborno, así:

- Direccionamiento de los pliegos de condiciones, a través de exigencias de imposible o difícil cumplimiento.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de favorecer a un tercero en la adjudicación de un proceso.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de no verificar en debida los requisitos habilitantes y así favorecer a un tercero.
- Recibir Dadiva, beneficio o comisión para gestionar la modificación del contrato (adición, prórroga, cesión) en beneficio al contratista, sin el cumplimiento de los requisitos.
- Recibir dadiva, beneficio, comisión, hospitalidad para modificar los documentos precontractuales y/o requisitos del proceso, con el fin de beneficiar a un tercero interesado, afectando así los intereses del MDN.
- Expedición de adendas en fecha próxima al cierre con modificaciones esenciales, sin tiempo suficiente para ajustar la propuesta y desconociendo los parámetros fijados en el artículo 89 Ley 1474 de 2011.
- Excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección.
- Realización de visitas obligatorias de imposible cumplimiento.
- No entregar respuestas oportunas ni fundamentadas respectos a las observaciones formuladas por los oferentes.
- No tener en cuenta las observaciones para ajustar el Pliego de condiciones, cuando éstas tengan procedencia.
- Realización de un deficiente estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado y estudio de pre factibilidad y factibilidad, que no permitan estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso en debida forma atendiendo los principios de la contratación estatal.
- No realizar las audiencias obligatorias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Invocar la causal de urgencia manifiesta a fin de omitir las formalidades del proceso licitatorio o cualquiera otras de las modalidades de selección competitivas.

- Giro de recursos a organismos internacionales para eludir el proceso de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Exigencias que superan el presupuesto del proceso.
- Exigencias de experiencia desproporcionadas para el personal exigido.
- Exigencias de experiencia del personal para la visita de la obra.
- Exigencias de contrato de trabajo con el personal exigido para la visita
- obligatoria.
- Visitas de obras innecesarias y sin justificación técnica.
- Solicitudes de maquinaria o equipo con requerimientos técnicos ajustados a una sola marca (salvo que se esté en presencia de una situación demostrada de proveedor exclusivo).
- Indebida utilización de los anticipos y pagos anticipados.
- Adjudicación de procesos con precios artificialmente bajos, sin las debidas justificaciones.
- Modificación del contrato sin estudios técnicos y económicos.
- Realización de actividades en los procesos de selección coincidentes con festividades regionales o festividades navideñas o de semana santa.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de favorecer a un tercero en la adjudicación de un proceso.
- Recibir dadivas o beneficio a fin de no verificar en debida los requisitos habilitantes y así favorecer a un tercero.
- Recibir Dadiva, beneficio o comisión para gestionar la modificación del contrato (adición, prórroga, cesión) en beneficio al contratista, sin el cumplimiento de los requisitos.
- Recibir dadiva, beneficio, comisión, hospitalidad para modificar los documentos precontractuales y/o requisitos del proceso, con el fin de beneficiar a un tercero interesado, afectando así los intereses del MDN.
- Expedición de adendas en fecha próxima al cierre con modificaciones esenciales, sin tiempo suficiente para ajustar la propuesta y desconociendo los parámetros fijados en el artículo 89 Ley 1474 de 2011.
- Excesiva brevedad en los términos establecidos en el proceso de selección.
- Realización de visitas obligatorias de imposible cumplimiento.
- No entregar respuestas oportunas ni fundamentadas respectos a las observaciones formuladas por los oferentes.
- No tener en cuenta las observaciones para ajustar el Pliego de condiciones, cuando éstas tengan procedencia.
- Realización de un deficiente estudio previo, análisis del sector, estudio de mercado y estudio de pre factibilidad y factibilidad, que no permitan estructurar técnica, jurídica y financieramente el proceso en debida forma atendiendo los principios de la contratación estatal.
- No realizar las audiencias obligatorias de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.
- Invocar la causal de urgencia manifiesta a fin de omitir las formalidades del proceso licitatorio o cualquiera otras de las modalidades de selección competitivas.
- Giro de recursos a organismos internacionales para eludir el proceso de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- Exigencias que superan el presupuesto del proceso.
- Exigencias de experiencia desproporcionadas para el personal exigido.
- Exigencias de experiencia del personal para la visita de la obra.
- Exigencias de contrato de trabajo con el personal exigido para la visita obligatoria.
- Visitas de obras innecesarias y sin justificación técnica.
- Solicitudes de maquinaria o equipo con requerimientos técnicos ajustados a una sola marca (salvo que se esté en presencia de una situación demostrada de proveedor exclusivo).
- Indebida utilización de los anticipos y pagos anticipados.

- Adjudicación de procesos con precios artificialmente bajos, sin las debidas justificaciones.
- Modificación del contrato sin estudios técnicos y económicos.
- Realización de actividades en los procesos de selección coincidentes con festividades regionales o festividades navideñas o de semana santa.

En cumplimiento de la política antisoborno, los oferentes también deberán presentar junto con su propuesta el formulario N°9 "Compromiso Antisoborno" debidamente diligenciado.

12 RELACIÓN DE ANEXOS

Aval técnico
CDP 10425 DEL 20 DE ENERO DE 2025

TC. DIEGO FERNANDO NUÑEZ GONZALEZ
Director DIDEF y/o quien haga sus veces debidamente encargado
Gerente de Proyecto

ABG. DARY YINETH ARCINIEGAS ROMERO Comité Jurídico Estructurador	**ADM EMP. YADDY ELISA GARCÍA HURTADO** Comité Económico Estructurador	**SP. HECTOR FABIO ARENAS LOPEZ** Suboficial auxiliar DIDEF **Comité Técnico Estructurador**